AÑO CXIV - **Nº 29534** La Plata, miércoles 28 de junio de 2023.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS 3
RESOLUCIONES 6
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA 65
DISPOSICIONES 68
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL 76
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS 85
LICITACIONES 102
COLEGIACIONES 121
TRANSFERENCIAS 122
CONVOCATORIAS 124
SOCIEDADES 131
VARIOS 142

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1053/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-01376561-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual se propicia aprobar el "Convenio Marco de Cooperación y Financiación para la Adquisición de Bienes, Insumos, Contratación de Obras y/o Servicios mediante el Fondo Nacional del Manejo del Fuego", celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 41 de la Constitución Nacional garantiza el derecho de todo/a habitante del territorio nacional a un ambiente sano y establece el deber de las autoridades de proveer la preservación del patrimonio natural y la diversidad biológica;
Que, además, el artículo 28 de la Constitución Provincial establece el derecho de todos/as los/as habitantes a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras, al tiempo que determina que la Provincia debe preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables de su territorio, además de controlar el impacto ambiental de las actividades que perjudiquen al ecosistema, promoviendo acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo;
Que la Ley Nacional N° 26.815 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio nacional;
Que, asimismo, la mencionada norma designa al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación como Autoridad de Aplicación y prevé la implementación de programas de asistencia a las jurisdicciones locales, con recursos provenientes del Fondo Nacional del Manejo del Fuego, creado por el artículo 30 de la citada norma, conforme los destinos que taxativamente se autorizan en su artículo 31;
Que, por su parte, la Ley N° 14.892 tiene por objeto el establecimiento de acciones, normas y procedimientos para el manejo del fuego, la prevención y la lucha contra incendios, en áreas rurales y forestales e interface (donde se conjugan parte rural e infraestructura), en el ámbito del territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 1109/22 se aprobó la reglamentación de la ley antes citada y se designó como Autoridades de Aplicación a los Ministerios de Ambiente, de Seguridad y de Desarrollo Agrario;
Que, en ese marco, se suscribió entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la provincia de Buenos Aires un "Convenio Marco de Cooperación y Financiación para la Adquisición de Bienes, Insumos, Contratación de Obras y/o Servicios mediante el Fondo Nacional del Manejo del Fuego", a fin de implementar políticas públicas ambientales y acciones necesarias para su desarrollo, conforme lo normado por el artículo 41 de la Constitución Nacional;
Que, de igual forma, es objeto del citado convenio establecer un marco para la articulación, la financiación, la ejecución y la implementación de acciones, proyectos y programas a desarrollar, en forma conjunta o en colaboración, tendientes al ordenamiento ambiental del territorio de la provincia de Buenos Aires, a fin de gestionar y controlar las actividades requeridas para el óptimo manejo del fuego, de manera preventiva, controlar las actividades contaminantes y/o susceptibles de causar impactos negativos en el ambiente o alguno de sus componentes, solventar la logística en la extinción de los siniestros y afectar exclusivamente al desempeño de actividades que coadyuven a cumplir y optimizar el manejo ígneo;
Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia aprobar el convenio mencionado;
Que el Ministerio de Ambiente propició la presente medida y se expidieron favorablemente el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Desarrollo Agrario;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "Convenio Marco de Cooperación y Financiación para la Adquisición de Bienes, Insumos, Contratación de Obras y/o Servicios mediante el Fondo Nacional del Manejo del Fuego", celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único (CONVE-2023-21751139-GDEBA-DROFISGG) forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios//as en los Departamentos de Ambiente, de Seguridad, de Desarrollo Agrario y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra; **Sergio Berni**, Ministro; **Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador

ANEXO/S

CONVE-2023-21751139-GDEBA-DROFISGG	e8d975792bc267c2a75521877238399621de8abe73372c0b0eae5bc15712f692	Ver

DECRETO Nº 1056/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-10903167-GDEBA-DAJMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante el cual se propicia la modificación del marco regulatorio del Régimen Único de Códigos de Descuento, aprobado por Decreto N° 988/21, y

CONSIDERANDO:
Que, a fin de garantizar la intangibilidad de los salarios, la provincia de Buenos Aires ha regulado la obtención de códigos de descuento sobre los haberes de agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, a fin de proteger a los trabajadores y a las trabajadoras estatales y sus remuneraciones;
Que mediante el Decreto N° 988/21 se aprobó el marco regulatorio para la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada;
Que el mencionado decreto establece que los/as responsables de la liquidación de haberes de los/as agentes públicos/as, activos/as y pasivos/as, de la Administración Pública Provincial no podrán efectuar deducciones, descuentos, quitas o retenciones que no estuvieran allí dispuestos;
Que la Ley N° 23.551 -reglamentada por el Decreto N° 467/88-, que regula la organización y acción de las asociaciones sindicales, establece en su artículo 38 que los/as empleadores/as estarán obligados/as a actuar como agentes de retención de los importes que, en concepto de cuotas, afiliación u otros aportes, deban tributar los/as trabajadores/as a las asociaciones sindicales con personería gremial;
Que el incumplimiento de dicha obligación torna al/a la empleador/a en deudor/a directo/a, produciéndose la mora de pleno derecho;
Que, por Ley Nº 13.758, la provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional Nº 23.551;
Que la exigencia de personería gremial establecida en el artículo 38 de la Ley N° 23.551 ha ofrecido reparos a la luz del ordenamiento jurídico vigente, la doctrina y jurisprudencia y las observaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entendiendo que vulneraría la libertad sindical de las entidades simplemente inscriptas, que se encuentra garantizada por los artículos 14 bis de la Constitución Nacional, 16.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convenio 87 de la OIT -denominado "Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación" (aprobado por Ley N° 14.932 y ratificado el 18 de enero de 1960)-, todos ellos con jerarquía constitucional;
Que, tal como surge claramente del texto de la ley, la obligación de retener no se limita a las cuotas sindicales, sino que abarca otros aportes que deban tributar los/as trabajadores/as al sindicato, de lo que se infiere que quedan incluidas las cuotas sociales, las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de los/as afiliados/as y todos los aportes dinerarios a que están obligados/as los/as trabajadores/as;
Que, en ese entendimiento y en virtud del origen legal de la obligación como empleador que tiene el Estado Provincial, deviene necesario modificar el sistema actualmente vigente y dotar a la Administración Pública de mecanismos que permitan una operatoria dinámica y eficaz;
Que resulta conveniente excluir de la operatoria de otorgamiento de código de descuento a aquellas retenciones que deban practicar los/as responsables de liquidaciones de haberes, en concepto de cuotas, afiliación u otros aportes que deban tributar los/as trabajadores/as a las asociaciones sindicales con personería gremial o simple inscripción, autorizando a los/as liquidadores/as de haberes a practicar estas retenciones, de conformidad con la normas legales y convencionales vigentes;
Que, asimismo, corresponde la inclusión en el mentado régimen de otros conceptos, tales como turismo nacional y colonia

de vacaciones;
Que, por otro lado, ante el incumplimiento de las disposiciones del régimen único de código de descuento por parte de las entidades titulares de códigos de descuento, deviene pertinente incorporar como medida la baja provisoria del código otorgado, hasta tanto la entidad proceda a regularizar su situación;
Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Trabajo;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 4º del Decreto N° 988/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°. Autorizar a efectuar deducciones, descuentos, quitas y/o retenciones en los siguientes casos:

1. Cuando hayan sido autorizados por ley.
2. Cuando hayan sido impuestos por manda judicial.
3. Cuando se refieran a:

a. Pago de cuota de afiliación u otros aportes a las asociaciones sindicales.
Quedan excluidas del requisito de operar con Régimen Único de Códigos de Descuento las retenciones en concepto de cuotas de afiliación u otros aportes que deban tributar los/as trabajadores/as a las asociaciones sindicales, las cuales deberán ser practicadas por los/as responsables de liquidaciones de haberes, de conformidad con las normas legales y convencionales vigentes y aplicables, ya sea que la entidad cuente con personería gremial o con simple inscripción.
b. Reintegro a la Administración, por sumas percibidas indebidamente.
c. Pago de cuotas de asociación, membresía, coseguro médico y/o farmacéutico y/u otros gastos farmacéuticos.
d. Pago de primas de seguros de vida colectivo y/o amparo familiar, sepelio, accidentes, riesgos o enfermedades personales, siempre que amparen a los/as agentes de la Administración Pública Provincial y/o a sus familias.
e. Pago de cuotas de créditos hipotecarios, en caso de que la entidad otorgante prevea una tasa preferencial, por el cobro bajo el presente régimen.
f. Pago de cuotas de préstamos en dinero, en caso de que la entidad otorgante prevea una tasa preferencial, por el cobro bajo el presente régimen.
g. Pago de cuotas o servicios en concepto de turismo nacional.
h. Pago de cuotas de colonia de vacaciones".

ARTÍCULO 2° Modificar el artículo 9 del Decreto N° 988/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9°. Establecer que, para comenzar a operar y a los fines de los descuentos previstos en los apartados c), d), e), f), g) y h) del inciso 3) del artículo 4º del presente, la dependencia responsable de la liquidación de haberes requerirá de la entidad solicitante la autorización otorgada por los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Trabajo, cuyas validez y vigencia deberá confirmar a través de una constancia emitida por el Registro Único de Códigos de Descuento".

ARTÍCULO 3°. Modificar el artículo 18 del Decreto N° 988/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18. Ante el incumplimiento de las disposiciones del presente régimen por parte de las entidades titulares de código de descuento, la Autoridad de Aplicación podrá disponer, según la gravedad de la falta, las siguientes medidas:

- Falta leve: apercibimiento.
- Falta grave: baja provisoria del código otorgado, hasta tanto la entidad proceda a su regularización.
La baja provisoria no interrumpirá los descuentos que se vienen practicando, pero sí impedirá la realización de nuevas operatorias hasta su normalización.
- Falta muy grave: supresión del código otorgado.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas, por sí o por comunicación de las oficinas responsables de la liquidación de haberes de la institución pública correspondiente o dependencia que haga sus veces, al tomar conocimiento de los hechos que puedan dar lugar a las sanciones previstas en los incisos previos de este artículo, encuadrará la conducta de las entidades titulares de códigos de descuento en base a tales previsiones y le dará vista para que formule el descargo a que se considere con derecho, en el término de diez (10) días. Si se ofrecen pruebas, las declaradas admisibles serán proveídas fijándose el plazo de su producción. Una vez formulado el descargo o vencido el término para hacerlo, producidas las pruebas ofrecidas o vencido el término para hacerlo, seguirán las actuaciones a dictamen del Asesor General de Gobierno y vista del Fiscal de Estado. Luego, el Ministerio de Hacienda y Finanzas dictará resolución, aplicando la sanción o absolviendo del cargo formulado.
La Administración Pública, en ningún caso, será responsable por las consecuencias que ocasiona la quita

de códigos de descuentos, las que serán asumidas exclusivamente por la entidad incumplidora. Para el caso de incumplimientos por parte de las entidades estatales, el Ministerio de Hacienda y Finanzas dictará el procedimiento y las sanciones pertinentes".

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 19 del Decreto N° 988/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19. La omisión o falsedad de los datos emitidos por las entidades titulares de códigos de descuento será considerado falta muy grave, y hará civil y penalmente responsable a la entidad y sus representantes".

ARTÍCULO 5°. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Walter Correa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2060-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-01163349-GDEBA-HZGADNLMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir del 13 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.
Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Ivana Mariel SCQUIZZATO, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3323/2021.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO

DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ivana Mariel SCQUIZZATO (DNI 30.236.766 - Clase 1983) como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3323/2021.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Ivana Mariel SCQUIZZATO (DNI 30.236.766 - Clase 1983) para desempeñar el cargo Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2061-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-11908474-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Infectología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 15 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolucion 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;
Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Lorena Vanesa BERRUEZO, por haber obtenido el puntaje necesario;
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2021 la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2021-2128-GDEBA-MJGM;
Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394;
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Lorena Vanesa BERRUEZO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 15 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lorena Vanesa BERRUEZO (DNI 28.933.737 - Clase 1981), como Médica - Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante RESO-2021-2128-GDEBA-MJGM.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Lorena Vanesa BERRUEZO (DNI 28.933.737 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 15 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 9 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2062-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-08153648-GDEBA-RSXIIMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social Asistente en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir del 28 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.
Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Amira Antonella DI PIZZO, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4004/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento

hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 28 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Amira Antonella DI PIZZO (DNI 37.142.294 - Clase 1992) como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4004/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Amira Antonella DI PIZZO (DNI 37.142.294 - Clase 1992), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XII, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 12 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2063-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-04603896-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir del 29 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.
Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Valeria Alejandra FORTI, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4823/21 del

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".
Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 29 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Valeria Alejandra FORTI (DNI 30.641.818 - Clase 1984), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4823/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Valeria Alejandra FORTI (DNI 30.641.818 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N°10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2064-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-01957507-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.
Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sebastián Javier LOPEZ, por haber obtenido el

puntaje necesario.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de María José REYNOSO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4755/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".
Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María José REYNOSO (DNI 28.286.270 - Clase 1980), como Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4755/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, Sebastián Javier LOPEZ (DNI 26.068.243 - Clase 1977), para desempeñar el cargo de Licenciado en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, bajo el régimen de la Ley N° 10.430, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2065-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-13731539-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 1 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus

modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.
Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Daniela Soledad BALDI, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1918/2020.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Daniela Soledad BALDI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partirdel 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Daniela Soledad BALDI (DNI 32.554.849 - Clase 1986), como Médica - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 1918/2020.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Daniela Soledad BALDI (DNI 32.554.849 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 25 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2066-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-10645020-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 7 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolucion 3491/2021ESO-2021-3491-GDEBA-MSALGP y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y susmodificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;
Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Inés OCAMPO, por haber obtenido el puntaje necesario;
Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios de Hilda Cristina SANCHEZ, concretado mediante Resolución 11112 Nº 78/17;
Que resulta pertinente señalar que por EX-2019-7937005-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Médica Asistente Interina - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, por el período comprendido entre el 20 de agosto de 2019 y el 6 de enero de 2022;
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de enero de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y susmodificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María Inés OCAMPO (DNI 28.768.368 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 7 de enero de 2022, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 2067-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-26756830-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual tramita la designación de Jimena ESPAÑA en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jimena ESPAÑA como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes a partir de la fecha de notificación de la presente;
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Graciela ERASUN, concretado mediante RESO-2022-3813-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394;
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)
Jimena ESPAÑA (D.N.I. 31.618.516 - Clase 1985).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencia que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 18 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 352 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 2068-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-03646363-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Lorena Paola NARDONI en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lorena Paola NARDONI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;
Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394;
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Lorena Paola NARDONI (D.N.I. 23.775.693 - Clase 1974), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal de Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 2069-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-04611011-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnostico por Imágenes en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir del 2 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1)cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnostico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Myriam Judith WEJCMAN, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 374/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 2 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Myriam Judith WEJCMAN (D.N.I. 23.678.914 - Clase 1974), como Médica - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 374/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Myriam Judith WEJCMAN (D.N.I. 23.678.914 - Clase 1974), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 2 de diciembre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 2070-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-08093725-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicóloga en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 13 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolucion 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;
Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Julieta JUAN, por haber obtenido el puntaje necesario;
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2021-713-GDEBA-MJGM;
Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Julieta JUAN (D.N.I. 31.936.413 - Clase 1985), como Licenciada en Psicóloga, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante RESO-2021-713-GDEBA-MJGM.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Julieta JUAN (D.N.I. 31.936.413 - Clase 1985) para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 2071-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-06481017-GDEBA-HZDPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3421/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36)horas semanales guardia en el establecimiento referido.
Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Luz VIVANCO, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3429/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Luz VIVANCO (D.N.I. 29.433.721 - Clase 1982), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3429/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María Luz VIVANCO (D.N.I. 29.433.721 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 18 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 2072-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Mayo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-00998547-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Ayelen Yamila RUEDA en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ayelen Yamila RUEDA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.
Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ayelen Yamila RUEDA (D.N.I. N° 40.888.277 - Clase 1998), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 2073-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-17761255-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Jacqueline Elizabeth GALIANO en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - 3 de Febrero, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jacqueline Elizabeth GALIANO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - 3 de Febrero, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que la agente de referencia, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Jacqueline Elizabeth GALIANO (D.N.I 35.378.152 - Clase 1991) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - 3 de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará,

es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.
ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 2074-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-11913479-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 15 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolucion 3526/2022 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el establecimiento referido;
Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Valentina VITALE, por haber obtenido el puntaje necesario;
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 15 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2021-4700-GDEBA-MJGM;
Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 15 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Valentina VITALE (D.N.I. 34.770.048 - Clase 1989), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por RESO-2021-4700-GDEBA-MJGM.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos

5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Valentina VITALE (D.N.I. 34.770.048 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 2075-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 22 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-10777348-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 7 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1)cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.
Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Jesica Alejandra MARINELLI, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 146/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 7 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Jesica Alejandra MARINELLI (D.N.I. 31.937.671 - Clase 1985) como Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36)horas semanales guardia en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San

Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 146/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Jesica Alejandra MARINELLI (D.N.I. 31.937.671 - Clase 1985) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 2076-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2021-24944026-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de Giuliana Verónica LUCERO en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Giuliana Verónica LUCERO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;
Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta los extremos indispensables cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del ministerio de salud;
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Graciela Nancy DE VRIES, concretado mediante Resolución N° 2985/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394;
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394;
Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Giuliana Verónica LUCERO una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 979/15;
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;
Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido quela agente de referencia, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución Nº 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71;
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Giuliana Verónica LUCERO (D.N.I. 38.527.293 - Clase 1995) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4 . Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2º. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 979/15.
ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente mencionada en el artículo 1° de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.
ARTÍCULO 5º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 2077-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-11236112-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 7 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3526/22 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.
Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Marina MIGLIORE, por haber obtenido el puntaje necesario.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 166/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.
Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.
Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Marina MIGLIORE debe

efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.
Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 2279/11.
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 7 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marina MIGLIORE (D.N.I. 31.301.800 - Clase 1985) como Médica - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 166/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Marina MIGLIORE (D.N.I. 31.301.800 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 7 de diciembre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente, deber efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 7 de diciembre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo 2° de estas actuaciones, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 2279/11.
ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 17 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 2078-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-11210667-GDEBA-HZGADAEBMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Nutrición Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos “Doctor Alberto Edgardo Balestrini” de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir del 28 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para

cubrir, entre otros, un (1) cargo de Nutricionista - Licenciado en Nutrición Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;
Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Xoana Beatriz ROLON, por haber obtenido el puntaje necesario;
Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4981/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";
Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 28 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Xoana Beatriz ROLON (D.N.I. 32.515.204 - Clase 1986), como Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4981/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Xoana Beatriz ROLON (D.N.I. 32.515.204 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 2079-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-04836786-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Obstetricia Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y susmodificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91 para cubrir, entre otros, ocho
(8) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;
Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;
Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Rocío Milagros ORELLANA IRIGOITIA, por haber obtenido el puntaje necesario;
Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Vivian Virginia ANTONIO, concretado mediante Resolución N° 46/2022 del Ministerio de Salud;
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;
Que resulta procedente otorgarle a la profesional cuya designación se propicia, una bonificación remunerativa no bonifícale por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 2101/14;
Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Rocío Milagros ORELLANA IRIGOITIA (D.N.I. 35.837.069 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.
ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 2101/14.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 82-SSOPMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2021-06677808-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramitó el llamado a Licitación Pública y la contratación de la obra: “Casa de Provincia - Municipalidad de Pellegrini”, en el partido de Pellegrini, y

CONSIDERANDO:
Que mediante RESO-2022-158-GDEBA-SSOPMIYSPGP se aprobó la Licitación Pública N° 48/2022 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la contratación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Pellegrini", en el partido de Pellegrini, y se adjudicaron los trabajos a la firma BAUBER S.A. por la suma de $141.172.669,24, habiendo sido firmado el contrato en fecha 3 de octubre de 2022;
Que en oportunidad a dar inicio a la obra se advirtió un error involuntario material en el monto correspondiente al ítem 10 - Sistema de telefonía- que integra el cómputo y presupuesto de la mejora de oferta presentada por la contratista, el cual en vez de consignar el monto de $3.014.79,22 debió hacerlo por la suma de $398.967,58, y el ítem 6 -Materiales Eléctricos- en el cual se omitió incorporar el Sub Item 6.5 y 6.6 al monto total del mismo, por la suma de $832.263,60 y 625.585,40 respectivamente;
Que los errores mencionados fueron trasladados al acto administrativo de adjudicación y al contrato suscripto por las partes, habiéndose fijado una adjudicación y contrato por $141.172.669,24 cuando en realidad debió hacerse por $139.714.071,88, es decir un monto inferior;
Que lo precedentemente indicado, fue advertido por la Dirección Provincial de Arquitectura y por el presidente y representante técnico de la firma BAUBER S.A. en el ACTA-2022-44057858-GDEBA-DEDPAMIYSPGP, habiendo la representación de la contratista expresado en ese acto conformidad con la modificación del monto del contrato;
Que corresponde dictar un acto administrativo que subsane el mentado error, rectificando el monto de adjudicación y autorizando la suscripción de una adenda al contrato;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el art. 3 de la RESO-2022-158-GDEBA-SSOPMIYSPGP, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3: Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra a la empresa BAUBER S.A. por la suma de pesos ciento treinta y nueve millones setecientos catorce mil setenta y uno con 88/100 ($139.714.071,88), a la que agregándole la suma de pesos un millón trescientos noventa y siete mil ciento cuarenta con 72/100 ($1.397.140,72) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos cuatro millones ciento noventa y un mil cuatrocientos veintidós con 15/100 ($4.191.422,15) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos un millón ochocientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta ($1.899.850) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos ciento noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta ($199.484.250) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos".

ARTÍCULO 2°. Rectificar el art. 4 de la RESO-2022-158-GDEBA-SSOPMIYSPGP, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4: Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veinte millones novecientos cincuenta y siete mil ciento diez con 78/100 ($20.957.110,78) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con 38/100 ($380.952,38) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 14/100 ($1.142.857,14) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos con 38/100 ($380.952,38) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos veintidós millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos setenta y dos con 68/100 ($22.861.872,68)."

ARTÍCULO 3°. Autorizar la firma de una adenda al convenio de fecha 3 de octubre de 2022 en concordancia con lo resuelto mediante el presente acto, encomendando su elaboración a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.
ARTÍCULO 4°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

Fernando Diego Benitez, Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 1997-MJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 23 de Noviembre de 2022

VISTO el expediente Nº EX-2022-29894887-GDEBA-SSTIMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración y un Convenio de Asistencia de fecha 26 de agosto de 2022, suscriptos por el Municipio de Veinticinco de Mayo de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, modificado por sus similares DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estableciéndose, entre las acciones de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, la de asistir al Ministro en cuestiones vinculadas a políticas de transparencia institucional, ética pública y políticas de anticorrupción;
Que, en ese contexto, la RESO-2020-583-GDEBA-MJYDHGP aprobó el Programa "Construyendo Transparencia PBA" con la finalidad de fomentar y construir políticas de transparencia transversal y necesaria para la buena gestión en el interior de las organizaciones;
Que, asimismo, mediante RESO-2020-1096-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el Programa "Red de Oficinas de Transparencia PBA", con el fin de implementar políticas activas de transparencia, integridad, ética pública y anticorrupción en forma conjunta y colaborativa con los gobiernos locales;
Que, en ese sentido, el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales, regulado en la provincia de Buenos Aires por la Ley N° 15.000, se presenta como herramienta esencial de transparencia institucional, acceso a la información por parte de la población y buenas prácticas de ética pública;
Que por DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA del Poder Ejecutivo provincial se aprobó la reglamentación de dicha Ley y se estableció en su artículo 2° como autoridad de aplicación al Ministerio de Justicia, actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;
Que, a través del DECRE-2020-696-GDEBA-GPBA, el Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires modificó el Decreto N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA determinando el procedimiento técnico de consulta respecto de la información reservada contenida en las Declaraciones Juradas Patrimoniales; procedimiento de confección y publicación de listados relativos a las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas y aquellas pendientes de presentación y su publicación para consulta por parte de la población;
Que, en ese orden, se celebró un Convenio de Colaboración con la finalidad de llevar adelante dichas políticas teniendo en cuenta las necesidades y particularidades del Municipio Veinticinco de Mayo;
Que, esta cartera ministerial, a través de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, se compromete a brindar la asistencia técnica, asesoramiento, capacitación y cooperación necesaria;
Que dicho instrumento no implica erogación presupuestaria para los organismos suscribientes;
Que la vigencia del Convenio referido se estableció en tres (3) años a partir de su firma, pudiéndose renovar automáticamente en la forma suscripta y por períodos iguales, salvo voluntad en contrario de alguno de los organismos suscriptores, quienes podrán denunciarlo, con una anticipación de treinta (30) días, por medio fehaciente;
Que, a su vez, se celebró el Convenio de Asistencia y Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Administración Federal de Ingresos Públicos, aprobado por la RESO-2021-789-GDEBA-MJYDHGP para el desarrollo y mejora del sistema informático de Declaraciones Juradas Patrimoniales PBA-AFIP;
Que, asimismo, se suscribió el Convenio de Asistencia, con la finalidad de establecer vínculos de asistencia para la implementación del "Sistema PBA-AFIP" dentro del Municipio de Veinticinco de Mayo, como modalidad de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales;
Que, en ese orden, esta cartera ministerial, a través de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, se compromete a proveer al Municipio de Veinticinco de Mayo el acceso a "Sistema PBA-AFIP" con usuario y contraseña;
Que el Convenio referido entrará en vigencia a partir de su firma y hasta que alguno de los organismos suscriptores lo deje sin efecto mediante notificación fehaciente cursada a la otra parte con una antelación no menos a un (1) año;
Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley Nº 15.164, modificada por su similar Ley N° 15.309;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración y el Convenio de Asistencia suscriptos con fecha 26 de agosto de 2022, entre el Municipio de Veinticinco de Mayo de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en los documentos CONVE-2022-29896717-GDEBA-SSTIMJYDHGP y CONVE-2022-30349631-GDEBA-SSTIMJYDHGP, respectivamente, forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio de Colaboración y el Convenio de Asistencia aprobados en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2022-29896717-GDEBA-SSTIMJYDHGP	137f97f773a3b41c1096bf822e1785bd8526baa3acc627c6d2865851ccc2cf56	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN Nº 330-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-06085235-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Asociación Cooperadora Pro Formación de la Escuela Agraria 30 de Agosto y el otorgamiento de un subsidio para financiar la ejecución de la obra "Remodelación, ampliación y puesta en marcha de un Frigorífico avícola categoría A", la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/2020, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;
Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos, ya sea personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sean éstas provinciales o nacionales;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Asociación, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que la presente gestiona se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador;
Que el mencionado programa está pensado para la construcción y/o finalización de frigoríficos con participación municipal que estén habilitados para faena, y que permitan generar empleo, promover la industrialización y mejorar el acceso al consumo de carnes de calidad;
Que de esta manera se busca alcanzar de manera directa a productores, comerciantes y diversos municipios de la provincia de Buenos Aires, mientras que de manera indirecta se busca beneficiar a consumidores, trabajadores y trabajadoras;
Que en el orden 21 obra la presentación efectuada por la Asociación Cooperadora Pro Formación de la Escuela Agraria 30 de Agosto solicitando un subsidio para la ejecución de la obra "Remodelación, ampliación y puesta en marcha de un Frigorífico avícola categoría A", acompañando planos de obra del establecimiento, memoria descriptiva del establecimiento, presupuesto y monto solicitado;
Que la Dirección de Carne Vacuna, Aviar, Porcina y Otras realizó un Informe Técnico del cual surge que el proyecto impulsado posibilitará la remodelación, ampliación y puesta en marcha de un Frigorífico para la especie avícola, categoría A;
Que a orden 16 la mencionada Dirección amplia el Informe Técnico emitido oportunamente indicando que "En razón a los elementos evaluados y agregados oportunamente, existe viabilidad técnica y razonabilidad en el monto presupuestado del proyecto impulsado para la remodelación, ampliación y puesta en marcha de un Frigorífico para la especie avícola, categoría A provincial, perteneciente a Asociación Cooperadora Pro Formación de la Escuela Agraria Nº 1 de 30 de Agosto de Trenque Lauquen";
Que a orden 27 ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;
Que en el orden 33, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que a orden 73 tomó intervención la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares indicando que la beneficiaria no posee subsidio otorgado por el objeto solicitado ni posee subsidio pendiente de rendición a la fecha;
Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Asociación Cooperadora Pro Formación de la Escuela Agraria 30 de Agosto, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2023-24710147-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de esta resolución.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos treinta y cinco millones ($35.000.000.-) a la Asociación Cooperadora Pro Formación de la Escuela Agraria 30 de Agosto para financiar la ejecución de la obra "Remodelación, ampliación y puesta en marcha de un Frigorífico para la especie avícola, categoría A", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. La Asociación queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 2º, en los términos del artículo 5º del Decreto Nº 1037/03.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la ejecución de la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 -Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 ($1.194.358,50) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 ($33.805.641,50) - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-24710147-GDEBA-DSTAMDAGP	49975f9fa2213163b10c7110fd63cce1f7cef3973dc82b01ac8c21680eef467d	Ver

RESOLUCIÓN Nº 333-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-17353211-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia modificar el apartado "5. IV. Fortalecimiento y desarrollo de bosques urbanos" del Anexo I de la Resolución N° RESO-2022-55-GDEBA-MDAGP que creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Sostenible de Bosques Urbanos", la Ley Nº 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto Nº 75/20, la RESO-2022-55-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en las políticas de promoción, fiscalización y control de la actividad forestal;
Que conforme el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Agrario, corresponde a la Dirección Provincial de Agricultura diseñar y coordinar programas de promoción, desarrollo y fiscalización forestales y foresto-industriales;
Que mediante la RESO-2022-55-GDEBA-MDAGP se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Sostenible de Bosques Urbanos" con el objeto de fortalecer y ampliar el desarrollo de la gestión de los bosques en zonas urbanas y periurbanas de la provincia de Buenos Aires, impulsando la participación de los gobiernos y de otros actores locales en la planificación y promoción de la plantación y el mantenimiento de especies arbóreas y arbustivas, para el incremento de las áreas forestales urbanas, que contribuyan al desarrollo sostenible de las ciudades;
Que dicho Programa propone articular un conjunto de herramientas de acompañamiento a municipios, escuelas, organizaciones e instituciones de la provincia de Buenos Aires, entre las cuales se destacan aquellas que apuntan a mejorar la gestión local del recurso a través de la planificación de la plantación y de la provisión de plantas, del financiamiento para insumos, que permitan incrementar la infraestructura verde, y del fortalecimiento de los viveros forestales municipales;
Que, asimismo, pretende mejorar las capacidades locales de gestión a través de un componente de formación, capacitación y actualización permanente sobre los saberes y las tecnologías disponibles para el manejo sostenible del bosque urbano y brindar asistencia técnica a los gobiernos locales en actividades necesarias para el mantenimiento e incremento de las áreas forestales urbanas;
Que, en esa línea, el Programa apunta a la profundización en los criterios de manejo de los bosques urbanos, a la luz de los avances científicos y los nuevos paradigmas para la gestión sostenible de este recurso en temas centrales, como los censos georreferenciados, la selección de especies adecuadas, con énfasis en el uso de plantas nativas de cada eco región, las técnicas de plantación y poda como estrategia de adaptación al espacio urbano, y la gestión del riesgo de fractura y caída de árboles, entre otros;
Que, del mismo modo, se considera a la gestión del riesgo entre los principales ejes temáticos a desarrollar en las capacitaciones relativas a la gestión eficiente de los bosques urbanos, propiciando la articulación con Universidades,

Asociaciones de Arboricultura y Colegios profesionales;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;
Que el marco normativo mencionado contribuye al cumplimiento del desarrollo del programa dirigido a apoyar el fortalecimiento de la gestión sostenible de bosques urbanos mediante la entrega de insumos destinados a garantizar la efectividad en la plantación de bosques en zonas urbanas y periurbanas de la provincia de Buenos Aires;
Que en orden 17 obra el informe técnico de la Dirección Forestal (IF-2022-39173873-GDEBA-DFMDAGP) en el cual se establece la conveniencia de implementar, de manera complementaria al Programa de apoyo a la gestión sostenible de bosques urbanos, las acciones tendientes a dotar a los municipios bonaerenses de equipamiento específico básico destinado a enfrentar la caída y fractura de árboles, con el objeto de fortalecer las políticas de gestión del riesgo sobre los bosques urbanos, que les permita aumentar su capacidad de respuesta y, así, disminuir el impacto y los daños derivados de eventos climáticos extremos;
Que en ese sentido, se expidió la Dirección Provincial de Agricultura (IF-2023-08260756-GDEBA-DPAMDAGP) acompañando un Informe Técnico en el cual se realiza una evaluación y gestión del riesgo en bosques urbanos, como así también los métodos de evaluación del riesgo;
Que para la participación del programa, será condición el cumplimiento de los requisitos que establece el programa establecido en la RESO-2022-55-GDEBA-MDAGP en cuanto a la gestión de bosques urbanos refiere;
Que a orden 25 luce intervención de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaria de Hacienda, todas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, y sus modificatorios;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modificar el apartado "5. IV. Fortalecimiento y desarrollo de bosques urbanos" del Anexo I de la Resolución N° RESO-2022-55-GDEBA-MDAGP que creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Sostenible de Bosques Urbanos", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"5. IV. Fortalecimiento y desarrollo de bosques urbanos

- Entrega de árboles. En el marco de lo establecido mediante el Decreto N° 6036/88, se entregarán sin cargo, desde los viveros provinciales de las Estaciones Forestales Parque Pereyra Iraola y Sierra de la Ventana, ejemplares arbóreos, semillas y material de propagación (plantas, plantines forestales, árboles) cuya finalidad será fomentar y desarrollar la generación de nuevos bosques urbanos. Podrán acceder a este beneficio municipios, escuelas, hospitales, organizaciones sociales, cooperativas e instituciones de bien público, con asiento en el territorio provincial que lo soliciten y cumplan los requisitos que establece el Programa. Los criterios de elección de los recursos arbóreos necesarios para la sostenibilidad del bosque urbano son: la cobertura de las copas de los árboles, la distribución por edades, la combinación de especies, y el volumen y composición de los suelos.

- Provisión de insumos. El Ministerio entregará insumos que garanticen una mayor eficiencia en la plantación. Serán otorgados en carácter de subsidio, en los términos del Decreto N° 1037/2003, a los fines del desarrollo de nuevos bosques urbanos. Podrán beneficiarse con la provisión de insumos los municipios, escuelas, hospitales, organizaciones sociales, cooperativas e instituciones de bien público, con asiento en el territorio provincial que lo soliciten y cumplan los requisitos que establece el Programa. Entre los insumos previstos para la entrega pueden mencionarse los siguientes: a) cintas de riego, b) rollos de polietileno para la construcción de invernáculos y estaqueros, c) media sombra, d) bandejas para plantines forestales, e) sustrato, f) bolsas macetas de polietileno, g) otros bienes o insumos que se encuentren disponibles en el marco del Programa.

- Gestión del riesgo. El Ministerio otorgará subsidios para la compra de equipamiento específico básico destinado a enfrentar la caída y fractura de árboles, a los municipios bonaerenses que lo soliciten y cumplan los requisitos que establece el Programa, con el objeto de fortalecer las políticas de gestión del riesgo sobre los bosques urbanos, que les permita aumentar su capacidad de respuesta y, así, disminuir el impacto y los daños derivados de eventos climáticos extremos.

El subsidio se otorgará en los términos del Decreto N° 1037/2003 y la reglamentación dispuesta por la Resolución Nº 24/10 para el otorgamiento de subsidios, a los fines de la gestión del riesgo en bosques urbanos.

Asimismo, para la participación del programa y otorgamiento del subsidio, será condición el cumplimiento

de los requisitos que establece el presente en cuanto a la gestión de bosques urbanos refiere.
Además del equipamiento básico, los municipios podrán adquirir otros elementos cuando el requerimiento se encuentre debidamente justificado y aprobado por la Dirección Forestal.
El equipamiento básico para una propuesta de gestión de riesgos en bosques urbanos debe contemplar los siguientes elementos:
Equipo de protección: Anteojo Spy Flex Dual Anti Empaño, Botiquín para primeros auxilios 30 elementos, Chaleco Refractario Fluo Seguridad, Cinta de peligro, Delantal de PVC, Faja lumbar con antideslizante y bordes reforzados, Guantes De Pvc Rojo, Guantes Moteados Certificados, Máscara protección facial acrílico plano transparente c/arnés a cremallera, Wader De Pesca Albatros Pvc Con Botas RigidasTermosellado, Protector auditivo para copa (mayor a 100 decibeles), Arnés con cabo salvavidas, Serrucho de poda, Serrucho de poda con pértiga, Escalera extensible, Soga gruesa.
Herramientas: Hidroelevador, Plataforma aérea articulada montada sobre vehículo, con estabilizadores hidráulicos en "A", caja de carga con piso antideslizante y bauleras laterales; Azada Algodonera Nº1 Con Cabo De Madera, Escoba Barre Hojas Metálica Regulable Con Cabo, Cadena para motosierra , carretilla Reforzada 85 Lts Rueda Neumática Herramientas, Escobillón Barrendero Con Cabo, Horquilla 4 Púas Cabo Madera Acero Forjado Original, Machete 20 Pulgadas N°31/20, Pala Estampada, Pico Punta y Pala 5 Libra Mango Fibra De Vidrio, Rastrillo Jardin 18 Dientes Con Cabo.
Indumentaria: Botas de lluvia de PVC, Botin De Trabajo Seguridad Certificado, Buzo De Trabajo Con Cinta Reflectiva, Camisa De Trabajo Con Reflectivo, Campera de abrigo con banda reflectiva, Capa de lluvia de PVC, Pantalón de tela tipo grafa - con banda reflectiva, Remera de algodón.
Maquinaria: Chipeadora 13-14 hp, Motosierra 45 – 50 CC, Motosierra 55CC, Podadora De Altura A Explosion Espada 250mm 52cc 2 Hp + Kit.
Otros: Bolsón tipo construcción con asas con capacidad 1 m3, Cartel Caballete De Caño Para Obra".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999, y respecto de las eventuales erogaciones diferidas que puedan derivar de la presente, las mismas serán atendidas con cargo a los ejercicios fiscales que correspondan.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 335-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-42509810-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia autorizar el cambio de objeto respecto del subsidio otorgado a Paula Marcela CAYESSE, en el marco del llamado a "Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2023-92-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2023-92-GDEBA-MDAGP se aprobaron los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2022-42526300-GDEBA-DIYPAMDAGP, seleccionados en el marco del llamado al "Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP;
Que entre los proyectos aprobados en el documento electrónico mencionado precedentemente se encuentra el proyecto presentado por Paula Marcela CAYESSE;
Que a orden 94 luce presentación realizada por Paula Marcela CAYESSE donde manifiesta la necesidad de replantear el destino del subsidio recibido;
Que en la mencionada presentación la beneficiaria indica que inicialmente el subsidio otorgado por este Ministerio de Desarrollo Agrario iba a ser destinado para la construcción de una sala de elaboración;
Que la propiedad de la beneficiaria, donde emplazaría la mencionada sala de elaboración, se encuentra dentro de lo que se denomina un espacio "Residencial-mixto", por lo que no le iba a ser posible obtener su RNE;
Que por lo expuesto, se solicita cambiar el objeto del subsidio oportunamente otorgado con la finalidad de adquirir mayor equipamiento a los efectos de obtener una mayor capacidad de producción, y así dar evolución real a la PUPAa y poder avanzar hacia el otorgamiento del RNE en un espacio alquilado;
Que el cambio de objeto que se propicia no implica una modificación respecto a la suma oportunamente otorgada en concepto de subsidio;
Que a orden 95 se expidió la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios respecto del nuevo proyecto acompañado por Paula Marcela CAYESSE concluyendo que el proyecto y los presupuestos presentados por es viable y pertinente en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;
Que en orden 100 tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el cambio de objeto respecto del subsidio otorgado a Paula Marcela CAYESSE, a través de la RESO-2023-92-GDEBA-MDAGP, en el marco del llamado a "Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 339-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-39156716-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;
Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;
Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;
Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;
Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;
Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2023-24729982-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-24729982-GDEBA-DSTAMDAGP	b00c64ca1c8347b925f8f71c27bfb5b51e260881e196f01c35b2dd298f29df3c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 340-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-17646768-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;
Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;
Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;
Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;
Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;
Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2023-24729952-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-24729952-GDEBA-DSTAMDAGP	695af0025fd47e639cbedd613feaf1edc2c028fe3a04ef9ba75f550ccc6deb6c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 341-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Junio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-00581213-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programa provincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;
Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;
Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;
Que las Direcciones Provinciales de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica y de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, y las Direcciones Provinciales de Ganadería y de Agricultura dependientes de la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, en el marco de sus respectivas competencias han procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;
Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;
Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2023-24551993-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-24551993-GDEBA-DSTAMDAGP	1f71f459b7692334c4cec56c74b0b57d3683cb7f6458f6a52585a6b0dc973f4b	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN Nº 1245-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Junio de 2023

VISTO la Ley Nº 15.164 y su modificatoria N° 15.309, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020, modificado por el Nº 510/2021 y el EX-2023-18838728-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales correspondientes al Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.) y al Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), a partir del 1° de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309, asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también la de coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;
Que por Resolución Nº 94/04, se aprobó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud y el ex Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, creando el Programa "Asistencia Alimentaria para Pacientes Inmunodeprimidos";
Que asimismo por Resolución N° 2049, de fecha 1° de diciembre de 2005, se aprobó el Programa Celíacos, destinado a la Asistencia Alimentaria a Pacientes Celíacos Carenciados de la Provincia de Buenos Aires;
Que por RESO-2023-186-GDEBA-MDCGP, se fijó a partir del 1° de noviembre de 2022, para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.), el monto del valor prestacional individual mensual en la suma de pesos cinco mil ochocientos cincuenta ($5.850,00), y para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), el monto del valor prestacional mensual en la suma de pesos cinco mil ochocientos cincuenta ($5.850,00);

Que en esta instancia, en número de orden 6 la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria solicita reajustar los valores prestacionales del Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.) y del Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), a partir del 1° de mayo de 2023, a la suma de pesos ocho mil ochocientos cincuenta ($8.850);
Que dicha medida, indica la citada Dirección, deviene necesaria para mejorar la prestación alimentaria dirigida a las personas celiacas e inmunodeprimidas en situación de vulnerabilidad social, ejecutada por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;
Que en número de orden 8 interviene la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria;
Que en números de orden 10 y 14, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;
Que la Dirección de Contabilidad informa el cálculo mensual correspondiente, y la proyección anual para el ejercicio 2023;
Que en números de orden 24 y 27 respectivamente, han tomado intervención mediante informe de firma conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, sin observaciones que formular;
Que en número de orden 40 interviene la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia;
Que en número de orden 33 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, que en número de orden 46 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 54;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164 y su modificatoria N° 15.309;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Fijar a partir del 1° de mayo de 2023, para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Celíaco (P.A.A.C.), el monto del valor prestacional individual mensual en la suma de pesos ocho mil ochocientos cincuenta ($8.850).
ARTÍCULO 2°. Fijar a partir del 1° de mayo de 2023, para el Programa de Asistencia Alimentaria al Paciente Inmunodeprimido (P.A.A.I.), el monto del valor prestacional mensual en la suma de pesos ocho mil ochocientos cincuenta ($8.850).
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de mayo de 2023, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° y 2° de la presente.
ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 7 - Subprograma 2 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora DIRECCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; y Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1248-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Junio de 2023

VISTO la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309, el Decreto N° 77/2020 modificado por Decretos Nº 510/21 y Nº 53/22, y el EX-2023-18852101-GDEBA-DPPCMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), para las modalidades Jardín Maternal Comunitario (JMC), Casa del Niño (CN) y Centro de Atención Integral (CAI), a partir del 1° de mayo de 2023, y,

CONSIDERANDO:
Que por Ley N° 15.164, modificada por Ley Nº 15.309, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad tiene a su cargo asistir al Gobernador en la tarea de entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales; como así también intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad;
Que en virtud de la Resolución Nº 390 de fecha 29 de abril de 2009, se crea el Programa “Unidades de Desarrollo Infantil” (UDI), en sus cuatro (4) modalidades a saber: Jardines Maternales Comunitarios (JMC), Casa del Niño (CN), Centro de Atención Integral (CAI) y Centros Juveniles (CJ), que por Convenio resultan a su cargo;
Que el citado Programa tiene como objetivo fortalecer y colaborar con las familias en el ejercicio de su responsabilidad, garantizando desde la perspectiva de los Derechos del Niño, la atención de los/as niños/as, propiciando la participación de las familias en la comunidad;
Que por RESOL-2018-160-GDEBA-MDSGP se aprobó un nuevo modelo del Convenio de Cooperación del referido Programa, a suscribirse entre este Ministerio y Municipios u Organizaciones de la Sociedad Civil de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante RESO-2022-2500-GDEBA-MDCGP de fecha 26 de diciembre de 2022 se fijó el monto de los valores prestacionales a partir del 1° de noviembre de 2022, en la suma de pesos nueve mil novecientos uno ($9.901,00) para la

modalidad Jardín Maternal Comunitario (JMC) en la suma de pesos nueve mil novecientos uno ($9.901,00) para la modalidad Casa del Niño (CN), y en la suma de pesos siete mil setenta y dos ($7.072,00) para la modalidad Centro de Atención Integral (CAI);
Que en número de orden 4 la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil solicita el incremento en los valores prestacionales del referido Programa;
Que asimismo, destaca que considera fundamental dicha solicitud a efectos de fortalecer los conceptos y acciones concretas que como política pública dirigida a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social, ejecuta el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos con las gestiones municipales, entidades religiosas y actores de la sociedad civil, abocados a implementar el mencionado Programa en sus diversas modalidades, tendientes a la integración, participación e inclusión social;
Que el valor correspondiente a Jardín Maternal Comunitario (JMC) asciende a la suma de pesos trece mil ochocientos sesenta y dos ($13.862,00), el valor correspondiente a Casa del Niño (CN), a la suma de pesos trece mil ochocientos sesenta y dos ($13.862,00), y el de la modalidad Centro de Atención Integral (CAI) a la suma de pesos nueve mil novecientos uno ($9.901,00), a partir del 1° de mayo de 2023;
Que en números de orden 5 y 7 intervienen la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado y la Subsecretaria de Políticas Sociales, propiciando la continuidad del trámite;
Que en número de orden 9, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ha tomado conocimiento de la presente solicitud;
Que la Dirección de Contabilidad informa el impacto financiero sobre el Presupuesto 2023 y asimismo, las partidas presupuestarias correspondientes;
Que en número de orden 19 obra informe de firma conjunta de la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;
Que en número de orden 22 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;
Que en número de orden 28 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;
Que en número de orden 35 interviene la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia;
Que en número de orden 41 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 49;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el incremento de los valores prestacionales correspondientes al Programa “Unidades de Desarrollo Infantil” (UDI) para las modalidades: Jardín Maternal Comunitario (JMC), Casa del Niño (CN) y Centro de Atención Integral (CAI), a partir del 1° de mayo de 2023, estableciendo el valor de las becas asignadas al referido Programa para Jardín Maternal Comunitario (JMC) en la suma pesos trece mil ochocientos sesenta y dos ($13.862,00), para Casa del Niño (CN) en la suma de pesos trece mil ochocientos sesenta y dos ($13.862,00), y el correspondiente al Centro de Atención Integral (CAI) en la suma de pesos nueve mil novecientos uno ($9.901,00).
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a efectuar a partir del 1° de mayo de 2023, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo primero.
ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS DE CUIDADO - Programa 12 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023, aprobado por Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1257-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Junio de 2023

VISTO la Ley Nº 15.164 y su modificatoria N° 15.309, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020, modificado por el Nº 510/2021 y el EX-2023-18839503-GDEBA-DPSYSAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales correspondientes al Programa Mas Vida, a partir del 1° de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley Nº 15.309, asigna al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad la responsabilidad de coordinar políticas de asistencia alimentaria;
Que el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos Nº 510/2021 y Nº 53/22 establece entre las competencias de la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria, la de mejorar las condiciones de nutrición, crecimiento y desarrollo de la

población materno-infantil, fortaleciendo las capacidades de las familias y consolidando redes sociales, a través de la implementación y consolidación del programa provincial "Más Vida"; y administrar, generar y operativizar acciones y estrategias, para la implementación y la optimización de la prestación alimentaria básica de la población en situación de vulnerabilidad social, dentro de las familias con población infantil y mujeres embarazadas, a través del sistema de Tarjeta Alimentaria;
Que por Resolución N° 45 de fecha 3 de febrero de 2004, fue aprobado en el ámbito del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo el Plan más Vida, y mediante Resolución Nº 878 de fecha 20 de mayo de 2016 se aprobó el nuevo Documento de Gestión del referido Programa;
Que por Resolución N° 1724 de fecha 3 de agosto de 2016, se modificaron los Ingresos Mensuales no Remunerativos respecto al Módulo Complementario Nutricional, y por Resolución N° 966/17 de fecha 13 de junio de 2017, se incrementaron a partir del 1° de mayo de 2017, en un treinta por ciento (30 %) los valores prestacionales unitarios mensuales fijados por la Resolución N° 878/16;
Que por RESO-2022-2551-GDEBA-MDCGP, de fecha 29 de diciembre de 2022, se fijó a partir del 1º de noviembre de 2022, para el Programa Mas Vida, el monto de los valores prestacionales en concepto de becas asignadas para el Módulo Trabajadoras Vecinales en la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta ($4.160); Módulo jefas o jefes de hogar en la suma de pesos dos mil cuatrocientos treinta y tres con sesenta centavos ($2.433,60); y Módulo Complementario Nutricional en la suma de pesos un mil setecientos veintiséis con cuarenta centavos ($1.726,40);
Que en esta instancia, en número de orden 5 la Dirección de Acceso a la Seguridad Alimentaria solicita reajustar los valores mensuales no remunerativos correspondientes al programa: Módulo Trabajadoras Vecinales en la suma de pesos cinco mil ochocientos veinticuatro ($5.824,00); Módulo jefas o jefes de hogar en la suma de pesos tres mil cuatrocientos siete ($3.407,00) y; Modulo Complementario Nutricional en la suma de pesos dos mil cuatrocientos diecisiete ($2.417,00) a partir del 1° de mayo de 2023;
Que asimismo, destaca dicha Dirección que la mencionada solicitud tiene como finalidad mejorar la prestación no remunerativa dirigida a personas en situación de vulnerabilidad social durante el embarazo; niños y niñas desde su nacimiento hasta la edad escolar y trabajadoras vecinales, ejecutada por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales de la Provincia de Buenos Aires;
Que en números de orden 7 y 9 intervienen la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria y la Subsecretaría de Políticas Sociales, propiciando la continuidad del trámite;
Que en número de orden 11 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propicia la continuidad del trámite;
Que en número de orden 14 la Dirección de Contabilidad informa el cálculo mensual correspondiente, y la proyección anual para el ejercicio 2023;
Que en números de orden 21 y 24 respectivamente, han tomado intervención mediante informe grafico de firma conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, sin observaciones que formular;
Que en número de orden 36 ha intervenido la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia;
Que en número de orden 30 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, que en número de orden 42 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 50;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164 y su modificatoria N° 15.309;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Fijar a partir del 1° de mayo de 2023, para el Programa Mas Vida, el monto de los valores prestacionales en concepto de becas asignadas para el Módulo Trabajadoras Vecinales en la suma de pesos cinco mil ochocientos veinticuatro ($5.824,00); Módulo jefas o jefes de hogar en la suma de pesos tres mil cuatrocientos siete ($3.407,00) y; Modulo Complementario Nutricional en la suma de pesos dos mil cuatrocientos diecisiete ($2.417,00).
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de mayo de 2023, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 7 - Subprograma 2 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora DIRECCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 6 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; y Subparcial 6 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1260-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

VISTO la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309, el Decreto N° 77/2020 modificado por Decretos Nº 510/21 y Nº 53/22, y el EX-2023-18845023-GDEBA-DPJMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores de subvenciones del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN, a partir del 1° de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309, asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, así como también entender en el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud;
Que en virtud de la Resolución Nº 9 de fecha 20 de junio de 2009, se crea el Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN", y a través de la Resolución Nº 186/2009 y sus modificatorias Resolución N° 110/2010 y Resolución N° 547 del mismo año, se dan los lineamientos necesarios para implementar el mismo, correspondiendo a este Ministerio el pago de los gastos derivados del programa, que por Convenio resultan a su cargo;
Que el referido Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, tiene como objetivo central el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación;
Que por RESOL-2018-254-GDEBA-MDSGP, se aprueban los nuevos modelos de Acta Convenio correspondientes al Programa de Responsabilidad Compartida Envión y al Subprograma Envión Comunitario, y el Instructivo de Rendición de Fondos y la Planilla Demostrativa del mismo;
Que por RESO-2022-2543-GDEBA-MDCGP de fecha 29 de diciembre de 2022, se incrementaron los valores prestacionales asignados para Jóvenes en la suma de seis mil quinientos ($6.500,00), para Tutores en la suma de pesos diez mil quinientos ($10.500,00), y para Equipos Técnicos en la suma de pesos cuarenta y un mil ($41.000,00), fijado a partir del 1° de noviembre de 2022;
Que en esta instancia, la Unidad Ejecutora del Programa Envión solicita en número de orden 4 el incremento de los valores prestacionales del mencionado Programa, en la suma de pesos diez mil ($10.000,00) para las Becas Jóvenes, en la suma de pesos quince mil ($15.000,00) para las Becas Tutores, y en la suma de cincuenta y siete mil cuatrocientos ($57.400,00) para las prestaciones de Equipos Técnicos;
Que en tal sentido, expresa dicha Dirección que la solicitud se fundamenta en la necesidad fortalecer el ingreso y la permanencia de las personas destinatarias del Programa (jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeconómica de entre 12 y 21 años); como así también, con el fin de que la política pública para niños, niñas y jóvenes respete el principio de progresividad en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
Que la Dirección Provincial de Juventudes y la Subsecretaría de Políticas Sociales, intervienen en números de orden 6 y 8, solicitando el incremento en los valores prestacionales del referido Programa a partir del mes de mayo del corriente año;
Que en número de orden 10, interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;
Que la Dirección de Contabilidad informa el impacto financiero sobre el Presupuesto 2023 y la nomenclatura presupuestaria;
Que en número de orden 20 obra informe de firma conjunta de la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;
Que en número de orden 23 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;
Que en número de orden 29 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;
Que en número de orden 36 interviene la Dirección de Costos de la Contaduría General de la Provincia;
Que en número de orden 42 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 50;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Fijar a partir del 1° de mayo de 2023, para el Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión, el monto de los valores prestacionales asignados para Jóvenes en la suma de pesos diez mil ($10.000,00), para Tutores en la suma de pesos quince mil ($15.000,00), y para Equipos Técnicos en la suma de cincuenta y siete mil cuatrocientos ($57.400,00).
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de mayo de 2023, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JUVENTUDES - Programa 13 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 1261-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

VISTO la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309, el Decreto N° 77/2020 modificado por Decretos Nº 510/21 y Nº 53/22, y el EX-2023-18891283-GDEBA-DPAIMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales del Programa "C.I.S. Centro de Integración Social", a partir del 1° de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309, asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; así como también participar en el fortalecimiento de las organizaciones libres del pueblo y asociaciones civiles y del tercer sector que presten servicios de base comunitaria;
Que en tal sentido, el Decreto N° 77/2020, modificado por el Decreto N° 510/2021, dispone que son funciones de la Dirección de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle, dependiente de la Dirección Provincial de Atención Inmediata de la Subsecretaría de Políticas Sociales, detectar situaciones de emergencia y vulnerabilidad social, para su inclusión en los distintos programas ejecutados por el Ministerio, a través de las áreas respectivas, propendiendo a la atención social directa de los mismos; y a su vez, planificar y ejecutar acciones que coadyuven a la inserción social de grupos en especial situación de riesgo, entre otras medidas;
Que en virtud de dichos objetivos, mediante RESO-2021-1522-GDEBA-MDCGP se aprobó en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad el Programa "C.I.S. Centro de Integración Social", a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión, modelo de Acta Convenio, modelo de Planilla de Rendición de Gastos, Planilla de Rendición Equipo Técnico, Planilla de Destinatarios, y Anexo de Declaración Jurada, según Anexo I (IF-2021-12416153-GDEBA-DASDFSCMDCGP);
Que de acuerdo a dicho Documento, el Programa referenciado comprende acciones de atención primaria como estrategia para el desarrollo y revinculación de las Personas en Situación de Calle a partir del fortalecimiento de estrategias locales en las zonas que presentan mayor vulnerabilidad;
Que asimismo, en el Documento de Gestión se destaca que el ámbito de funcionamiento del Programa será en dispositivos de alojamiento y contención socio-comunitaria, donde se abordará la situación de vulnerabilidad social de los destinatarios de dichos espacios;
Que para ello se prevé el otorgamiento de una ayuda económica a cada espacio, para la realización de tareas de mantenimiento general, tendientes a conservar adecuadamente la infraestructura edilicia, higiene y seguridad de los dispositivos -CIS- "Centros de Integración Social", así como también para la conformación de equipos técnicos y operadores con la finalidad de ofrecer asistencia y contención a familias y personas en situación de calle, y para alquileres cuando así se requiera;
Que a tal fin, el mentado Documento de Gestión establece que se otorgará a la entidad una suma económica mensual, que consistirá en una beca por cada plaza disponible para asistir a personas en situación de calle que habite en el Centro de Integración Social;
Que a tal fin, se estableció mediante RESO-2022-2486-GDEBA-MDCGP, de fecha 22 de diciembre de 2022, el monto de los valores prestacionales a partir del 1° de noviembre de 2022 en la suma de pesos cuarenta mil novecientos cincuenta ($40.950,00) por plaza, y de pesos cuarenta y seis mil ochocientos ($46.800,00) en los casos en los que el espacio sea alquilado;
Que en esta instancia, la Dirección de Asistencia Social Directa a Familias en Situación de Calle solicita que se incremente el valor de las prestaciones a la suma de pesos cincuenta y siete mil trescientos treinta ($57.330,00) por plaza y pesos sesenta y cinco mil quinientos veinte ($65.520,00) en los casos en los que el espacio sea alquilado, dado que el monto previamente establecido resulta actualmente insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos necesarios que implican la correcta implementación del Programa;
Que en números de orden 5 y 6 intervienen la Dirección Provincial de Atención Inmediata, y la Subsecretaría de Organización Comunitaria, respectivamente, sin observaciones que formular;
Que en número de orden 8 interviene la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;
Que la Dirección de Contabilidad informa la nomenclatura presupuestaria correspondiente, Presupuesto 2023;
Que en número de orden 18 obra informe de firma conjunta de la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;
Que en número de orden 21 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;
Que en número de orden 27 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;
Que en número de orden 34 interviene la Dirección General de Contabilidad e Información, y en número de orden 40 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;
Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 47;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el incremento de los valores prestacionales, a partir del 1° de mayo de 2023, del Programa "C.I.S. Centro de Integración Social", autorizado por RESO-2021-1522-GDEBA-MDCGP, en la suma de pesos cincuenta y siete mil trescientos treinta ($57.330,00) por plaza y pesos sesenta y cinco mil quinientos veinte ($65.520,00) en los casos en los

que el espacio sea alquilado.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de mayo de 2023, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 371 - Programa 8 - Actividad 2 - Descripción PROTEC INTEGRAL PERS SITUACION DE CALLE CIS - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999; y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1263-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

VISTO la Ley Nº 15.164 y su modificatoria N° 15.309, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos Nº 510/2021 y N°53/2022, y el EX-2023-18849155-GDEBA- DPJMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales correspondientes al Programa “Centros Juveniles", a partir del 1° de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:
Que por Ley N° 15.164, modificada por Ley Nº 15.309 corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales, como así también promover el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud;
Que por RESOL-2018-1025-GDEBA-MDSGP de fecha 9 de agosto de 2018, se creó en el ámbito de este Ministerio el Programa “Centros Juveniles” y se aprobó el modelo de Convenio con Municipios e Instituciones;
Que el citado Programa tiene como objetivo general promover la plena vigencia de los derechos humanos y sociales de los adolescentes y jóvenes, a través de diversas temáticas entre ellas, cuidado del cuerpo y la salud en general, la educación sexual integral, la realización de actividades culturales, sociales y deportivas que promuevan la integración y el desarrollo de los jóvenes, y la concientización, prevención y seguimiento en temática de Violencia de Género en mujeres jóvenes, y prevención de adicciones y articulación con los Centros de Prevención de Adicciones, entre otras;
Que por RESO-2022-2552-GDEBA-MDCGP, de fecha 29 de diciembre de 2022, se incrementaron a partir del 1° de noviembre de 2022, los montos correspondientes al Programa Centros Juveniles, por la suma de pesos siete mil seiscientos tres ($7.603,00);
Que en número de orden 8 la Dirección de Políticas Solidarias solicita el incremento de los valores prestacionales del referido programa;
Que asimismo destaca que considera sumamente importante que se tenga en cuenta esta solicitud para fortalecer la labor que llevan a cabo día a día los Centros Juveniles que acompañan a miles de jóvenes de toda la provincia;
Que el valor correspondiente al monto de las becas de los Centros Juveniles asciende a la suma de pesos diez mil seiscientos cuarenta y cuatro ($10.644,00) a partir del 1° de mayo de 2023;
Que en número de orden 10 interviene la Dirección Provincial de Juventudes propiciando la continuidad del trámite;
Que en números de orden 12 y 14 la Subsecretaria de Políticas Sociales, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propician la continuidad del trámite;
Que en número de orden 17 la Dirección de Contabilidad informa el impacto financiero y la nomenclatura presupuestaria, Presupuesto 2023;
Que en número de orden 24 han intervenido de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que en número de orden 27 ha tomado intervención la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, sin observaciones que formular;
Que en número de orden 33 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, que en número de orden 46 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 54;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164 y su modificatoria N° 15.309, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos Nº 510/2021 y N°53/2022;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Fijar a partir del 1° de mayo 2023, para el Programa “Centros Juveniles”, el monto de los valores prestacionales de las becas asignadas en la suma de pesos diez mil seiscientos cuarenta y cuatro ($10.644,00).
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1° de mayo de 2023, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las

siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 14 - Actividad 2 - Unidad Ejecutora DIRECCION PROVINCIAL DE JUVENTUDES - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999;Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 4 - Partida Parcial 2-Subparcial 899 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a las áreas pertinentes. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN Nº 299-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-14575232-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución Nº 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

CONSIDERANDO:
Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboraciónde planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;
Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;
Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;
Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único Nº IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo “Metalconstrucciones” Limitada (CUIT Nº 30-71766695-6);
Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-15672956-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000.-), destinado a la compra de pequeñas herramientas y equipamiento de trabajo, en la localidad y partido de San Pedro, con el objetivo de optimizar el proceso productivo y las condiciones de trabajo;
Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se ha solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;
Que en órdenes 5 a 15, 22 y 23 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;
Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaria de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-16371792-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000.-), en el marco de la Resolución N°

674/20 - modificada por las Resoluciones Nº 329/21, Nº 191/22 y Nº 566/22 -, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que en el orden 40, mediante documento N° IF-2023-18638046-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos Nº 9994/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción, las Resoluciones Ministeriales N° 674/20, Nº 329/21, Nº 191/22 y Nº 566/22, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1037/03 y la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo ”Metalconstrucciones” Limitada (CUIT Nº 30-71766695-6), de la localidad y partido de San Pedro, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000.-), destinado a la compra de pequeñas herramientas y equipamiento de trabajo, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución Nº 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 6500-054109/5, CBU N° 0140363101650005410954, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe Total: PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000.-).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto Nº 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución Nº 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nº 183-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-16365381-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Luján de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 15.164 y Nº 15.309 y los Decretos N° 272/17 E, N° 89/22, Nº 123/23, modificado por su similar Nº 390/23, N° 124/23, las Resoluciones N° 112/22, N° 424/22 y;

CONSIDERANDO:
Que el artículo 20 bis de la Ley Nº 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular - entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementarias;
Que por Resolución N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP se aprobó el Programa Provincial “Mi Provincia Recicla”, el cual tiene por objeto la gestión de las distintas corrientes de residuos sólidos urbanos en la provincia incorporando a las y los Recuperadores Urbanos en todas sus etapas desde una perspectiva de Economía Circular, para lo cual se generarán políticas de fortalecimiento institucional y sistemas GIRSU, a través de un modelo de gestión compartida con los Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil;
Que se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Luján, el que fue aprobado por Resolución Nº RESO-2022-424-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Programa Provincial “Mi Provincia Recicla” entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Luján de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2023-18103940-GDEBA-DPRSUMAMGP), ANEXO II (IF-2023-18103949-GDEBA-DPRSUMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-18103961-GDEBA-DPRSUMAMGP);
Que por Decreto Nº 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6º del Decreto Nº 123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones ($30.000.000), con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 124/23 se dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;
Que a orden N° 16 obra la respectiva imputación presupuestaria;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley Nº 15.164 -incorporado por la Ley Nº 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto Nº 272/17E y los Decretos Nº 123/23 -y su modificatorio Nº 390/23- y Nº 124/23;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR
EL DECRETO 272/17 E LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 6 de junio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Luján de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial “Mi Provincia Recicla” aprobado por Resolución N° RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-424-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-23584692-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma PESOS TREINTA MILLONES ($30.000.000) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 613 - PRG 5 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 899 IMPORTE TOTAL $30.000.000.
ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-23584692-GDEBA-SSTAYLMAMGP	8e5b6f3c495427cfa2f2f2a1d89ce17835b8179148b87d00e6249ce5f690ac96	Ver

RESOLUCIÓN Nº 184-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-17093132-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 15.164 y Nº 15.309, los Decretos N° 272/17 E, N° 89/22, N° 124/23, Nº 123/23, modificado por su similar Nº 390/23, y las Resoluciones N° 109/22, N° 198/22 y;

CONSIDERANDO:
Que el artículo 20 bis de la Ley Nº 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- determina las competencias de este Ministerio de Ambiente, entre las cuales le corresponde en particular -entre otras- entender en materia ambiental en carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 11.723, y demás normativas ambientales complementaria;
Que por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP se aprobó el “Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático”, por el cual se ejecutarán mecanismos de acción específicos cuyo contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: fortalecer la acción y gestión climática de gobiernos locales y/o dependencias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, potenciar el rol de los gobiernos locales desde una mirada socio ambiental que interprete de forma integral las necesidades de cada sector como así también proyectar en ámbitos locales las acciones climáticas necesarias para alcanzar las metas de adaptación y mitigación de la provincia de Buenos Aires;
Que en fecha 3 de Junio de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Quilmes, el que fue aprobado por Resolución Nº RESO-2022-198-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático" entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2023-17203820-GDEBA-DPTEMAMGP), ANEXO II (IF-2023-17203701-GDEBA-DPTEMAMGP) y ANEXO III (IF-2023-17203713-GDEBA-DPTEMAMGP);
Que por Decreto Nº 390/23, mediante el cual se incorporó el inciso f) al artículo 6º del Decreto Nº 123/23, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones ($30.000.000), con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 124/23 se dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;
Que a orden N° 23 obra la respectiva imputación presupuestaria;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley Nº 15.164 -incorporado por la Ley Nº 15.309-; y 1º, inciso 5º del Decreto Nº 272/17E y los Decretos Nº 123/23 -y su modificatorio Nº 390/23- y Nº 124/23;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL
DECRETO 272/17 E LA MINISTRA DE AMBIENTE DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 14 de junio de 2023, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático" aprobado por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por Resolución N° RESO-2022-198-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-25046514-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA ($29.870.230,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - JURISDIC/ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 -UNIDAD EJECUTORA 607 - PRG 3 - ACT 1 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 4 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 963 IMPORTE TOTAL $29.870.230,00.
ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-25046514-GDEBA-SSTAYLMAMGP	9056b2cd55a7679952da819d133d4dfa74d3f26aa6e57816336861c183deec24	Ver

RESOLUCIÓN Nº 185-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-23588516-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Saavedra-Pigüé, las Leyes Provinciales Nº 15.164 y Nº 15.309 y los Decretos Nº 272/17 E y N° 89/22 y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios Nº 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley Nº 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;
Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;
Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Saavedra-Pigüé de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 5;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley Nº 15.164 -incorporado por la Ley Nº 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto Nº 272/17 E;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL

DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Saavedra-Pigüé de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como (CONVE-2023-23777815-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-23777815-GDEBA-SSTAYLMAMGP	3fa8bd0321cf00a96db6b60ae8dc52683fc10996a929cbfd31b7d32421ed424c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 186-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

VISTO el EX-2022-39555162-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio, suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Nación, las Leyes Provinciales Nº 15.164 y Nº 15.309 y los Decretos Nº 272/17 E y N° 89/22 y;

CONSIDERANDO:
Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios Nº 15.164 -incorporado por el artículo 3º de la Ley Nº 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;
Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos organismos y autoridades tanto Provinciales como Nacionales;
Que en virtud de lo expresado, se suscribió un Convenio entre este Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Nación, cuyo objetivo es dar cumplimiento a la implementación del Sistema de Administración, Control y Verificación Forestal (SACVeFor) con el fin de fortalecer el control de los productos provenientes del manejo forestal hasta el procesamiento, transporte y destino final de los productos, asegurando su trazabilidad e incrementando la transparencia de los procesos el cual luce adunado en el orden N° 38;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley Nº 15.164 -incorporado por la Ley Nº 15.309- y 1º, inciso 5º del Decreto Nº 272/17 E;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Nación el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2023-23363456-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-23363456-GDEBA-SSTAYLMAMGP	c708ce89a2818173cb7e621550bca9c451ffef8e0e06851efd15f27325496a96	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 398-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el expediente Nº EX-2023-07370554-GDEBA-SDAMGGP, mediante el cual tramita la convalidación de la Disposiciones N° 604/1972, N° 2093/2000, N° 1502/2007, N° 1053/2007 y DISPO-2023-462-GDEBA-DPRDLPMGGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Disposición N° 604/1972, se habilitó la apertura, desde el día 2 de noviembre de 1972, de una sub-oficina en el Hospital Materno Infantil, Partido de Avellaneda;
Que por Disposición N° 2093/2000 se autoriza a agregar a la denominación de la Delegación Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil de Avellaneda, el nombre “Ana Goitía”;
Que por Disposición N° 1502/2007, se rehabilita en forma estable, desde el día 3 de diciembre de 2007, la Delegación Hospital Interzonal “Presidente Perón”, Partido de Avellaneda;
Que mediante Disposición N° 1053/2007, se habilita en forma estable, desde el día 24 de septiembre de 2007, la Delegación Hospital Municipal Materno Infantil “Dr. Oscar Alende”, de la localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora;
Que mediante DISPO-2023-462-GDEBA-DPRDLPMGGP se autorizó, a partir del día 13 de marzo de 2023, a las Delegaciones Hospital Interzonal “Presidente Perón”, Partido de Avellaneda, al Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil “Ana Goitia”, Partido de Avellaneda y al Hospital Municipal Materno Infantil “Dr. Oscar Alende” de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, dependientes de la Subdirección Zonal XXI, a labrar defunciones que se produzcan dentro de los mismos;
Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164, modificada por Ley Nº 15.309;
Por ello,

LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Disposición N° 604/1972, mediante la cual se habilita, desde el día 2 de noviembre de 1972, a la Delegación Hospital Materno Infantil, Partido de Avellaneda, del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Convalidar la Disposición N° 2093/2000, mediante la cual se autorizó, agregar a la denominación de la Delegación Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil de Avellaneda, el nombre “Ana Goitia”.
ARTÍCULO 3°. Convalidar la Disposición N° 1502/2007, mediante la cual se rehabilita en forma estable, desde el día 3 de diciembre de 2007, la Delegación Hospital Interzonal “Presidente Perón”, Partido de Avellaneda.
ARTÍCULO 4°. Convalidar la Disposición N° 1053/2007, mediante la cual se habilita en forma estable, la Delegación Hospital Municipal Materno Infantil “Dr. Oscar Alende”, de la localidad de Ing. Budge, Partido de Lomas de Zamora, desde el día 24 de septiembre de 2007.
ARTÍCULO 5°. Convalidar la DISPO-2023-462-GDEBA-DPRDLPMGGP, mediante la cual se autorizó a las Delegaciones Hospital Interzonal “Presidente Perón”, Partido de Avellaneda, al Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil “Ana Goitia”, Partido de Avellaneda y al Hospital Municipal Materno Infantil “Dr. Oscar Alende” de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, dependientes de la Subdirección Zonal XXI, a labrar defunciones que se produzcan dentro de los mismos, a partir del día 13 de marzo de 2023.
ARTÍCULO 6°. Comunicar al Registro Nacional de las Personas. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

RESOLUCIÓN Nº 400-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-08204843-GDEBA-SDAMGGP mediante el cual tramita la designación con carácter interino de Maia Nerea GUTT para desempeñarse en el cargo de Subdirectora Zonal, en el ámbito de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Nº 1693/2019 se aprobó la desagregación estructural del Ministerio de Gobierno que contempla el cargo en cuestión;
Que a orden Nº 4 la Dirección Provincial del Registro de las Personas solicita la limitación, a partir del 9 de marzo de 2023, de la función de Delegada interina en la Delegación Güamini, la que fuera asignada por RESOL-2019-1156-GDEBA-MGGP, a Maia Nerea GUTT;
Que asimismo la referida Dirección, impulsa la designación con carácter interino de la nombrada en el cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º, Subdirectora, en la Zona 19, a partir de la fecha señalada;
Que a orden Nº 10 se adjunta situación de revista de la agente involucrada en las presentes actuaciones;
Que la agente GUTT reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo propuesto;
Que para dar curso a la presente gestión, se cuenta con el cargo vacante, en virtud de que mediante RESO-2023-23-

GDEBA-MGGP, se dispuso la limitación de la designación en el cargo de referencia a la agente Maricel HERMIDA, a partir del 14 de diciembre de 2022;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, la Dirección de Planificación y Desarrollo del Empleo Público, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que el procedimiento de referencia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 161 y 25 incisos e), g) y h) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164 modificada por la Ley Nº 15.309;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por limitada en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, a partir del 9 de marzo de 2023, la función de Delegada interina del Registro de las Personas, en la Delegación Güamini, a la agente Maia Nerea GUTT (DNI N° 34.767.110, clase 1989), la que fuera asignada por RESOL-2019-1156-GDEBA-MGGP, quien revista en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento 4, Personal Técnico, Categoría 9, Escalafón CLASE 3 GRADO X, Código 4-0612-X-3, Técnico Registral “D”, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2°. Excluir de los alcances del artículo 1º del Resolución Nº 891/05, a la agente Maia Nerea GUTT (DNI N° 34.767.110, clase 1989), a partir del 9 de marzo de 2023, a quien se le limita la función de Delegada Interina por el artículo anterior.
ARTÍCULO 3°. Designar con carácter interino, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, en el cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Subdirectora Zonal, de la Zona 19, a partir del 9 de marzo de 2023, a la agente Maia Nerea GUTT (DNI N° 34.767.110, clase 1989), quien revista en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento 4, Personal Técnico, Categoría 9, Escalafón CLASE 3 GRADO X, Código 4-0612-X-3, Técnico Registral “D”, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, asignándose las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos e), g) y h) de la citada norma legal.
ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación detallada en el documento identificado como GEDO: IF-2023-15087813-GDEBA-DCMGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 5º. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

RESOLUCIÓN Nº 405-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-23358473-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la renuncia presentada por María Noelia IBAÑEZ ALDECOA, al cargo de la Planta Temporaria, Personal de Gabinete, a partir del día 23 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:
Que mediante RESO-2023-235-GDEBA-MGGP se designó a la agente mencionada en el Visto, en el referido cargo, a partir del día 1º de febrero de 2023;
Que a orden N° 3 obra la renuncia presentada por la citada agente al mencionado cargo;
Que a orden N° 12 la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, certifica que la agente María Noelia IBAÑEZ ALDECOA, no posee actuaciones sumariales en trámite;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que se ha cumplido con el procedimiento previsto para casos como el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia presentada por María Noelia IBAÑEZ ALDECOA (DNI N° 32.714.548, clase 1986), en la

Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del día 23 de mayo de 2023, al cargo de la Planta Temporaria, Personal de Gabinete, designado por RESO-2023-235-GDEBA-MGGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº 150-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Junio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-22131081-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia prorrogar la habilitación de los vehículos modelos año 2010, 2011 y 2012, afectados a la prestación de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor interurbanos de jurisdicción provincial - larga distancia - no comprendidos dentro del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros" (LO.T.P.) aprobó el marco regulatorio para el Servicio Público de Transporte por Automotor de Pasajeros de carácter intercomunal que se desarrolle en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;
Que a través del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927, se determinó en su artículo 12 inc. VI que *"Para los vehículos del servicio de transporte de pasajeros que presten servicios intercomunales, la antigüedad máxima será la que determine la Subsecretaría de Transporte (…)"*;
Que mediante la Resolución N° 208/19 de la entonces Subsecretaría de Transporte se aprobó un Plan de Modernización del Parque Móvil del Transporte Público Automotor de Pasajeros, en base a los parámetros de antigüedad, accesibilidad y seguridad;
Que asimismo, en la citada normativa se determinó que *" (…) a partir del 1° de enero de 2020, la antigüedad máxima de las unidades automotoras que se incorporen para ser afectadas a los servicios de transporte público de pasajeros de línea regular, y de aquellas que se dieren de alta para reemplazar a otros vehículos dados de baja en el parque móvil de las prestatarias, deberá ajustarse al siguiente cronograma: Año 2020: Para su ingreso, los vehículos no podrán exceder los diez (10) años; limitándose su vida útil hasta un máximo de doce (12) años de antigüedad. Año 2021: Para su ingreso, los vehículos no podrán exceder los diez (10) años; limitándose su vida útil hasta un máximo de once (11) años de antigüedad. Año 2022: Para su ingreso, los vehículos no podrán exceder los diez (10) años; limitándose su vida útil hasta un máximo de diez (10) años de antigüedad."*;
Que en esos términos, la medida regulatoria mencionada precedentemente alcanzó a la totalidad del parque automotor habilitado para la prestación de los servicios de jurisdicción provincial, sin distinción respecto de las características de la zona de influencia, la frecuencia horaria y la modalidad de los tráficos conforme lo determina el artículo 47 del Decreto N° 6.864/58;
Que con posterioridad a las medidas mencionadas, sobrevino la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), motivo por el cual el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 260/20 ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;
Que asimismo, a través del Decreto N° 297/20 el Poder Ejecutivo Nacional estableció la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO)", a fin de mitigar la propagación del virus COVID-19, y que fuere prorrogada en diversas oportunidades y con posterioridad, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) también prorrogada por sucesivos períodos;
Que en el ámbito provincial, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, siendo prorrogado por los Decretos N° 771/20, Nº 106/21 y Nº 733/21 (ratificado por Ley 15.310) y Nº 383/22 hasta el 31 de diciembre de 2022;
Que el Decreto Nº 1.176/20 prorrogó por el término de un (1) año, las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica y social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación, declaradas por las Leyes Nº 14.806, Nº 14.812, Nº 14.815 y Nº 15.165, respectivamente;
Que cabe resaltar que la Provincia, en consonancia con las medidas dictadas por el orden nacional, tendientes a la mitigación y control del coronavirus en cuestión, dispuso a través de la RESO-2020-21-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, la suspensión total de los servicios interurbanos provinciales (larga distancia), prorrogando dicha medida en acompañamiento de la evolución de la emergencia sanitaria decretada.
Que tales medidas implicaron una notoria reducción en los ingresos económicos de las prestatarias, debiendo adicionarse a ello que las tarifas del servicio se mantuvieron congeladas, desde el mes de diciembre de 2018 hasta noviembre de 2022, conforme Resolución N° 234/22 del actual Ministerio de Transporte;
Que el impacto económico sufrido en este contexto, ha socavado los recursos financieros con los cuales las empresas prestatarias de servicios no beneficiarios del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU),

afrontaban los costos de prestación de sus servicios;
Que en virtud de las circunstancias expuestas, las Cámaras de Transporte de Pasajeros, han manifestado ante ésta repartición IF-2023-08927754-GDEBA-DSTECMTRAGP, la delicada situación económica y financiera de las empresas de transporte que representan;
Que en diversas presentaciones, el sector empresarial ha expuesto que *"En este contexto de exiguos ingresos, las empresas se encuentran abocadas al sostenimiento de las funciones primarias de mantenimiento de la continuidad y regularidad de los servicios, junto a evitar el deterioro de las condiciones laborales y de ingresos y de los trabajadores y sus familias."*;
Que el escenario económico y sanitario expuesto, ha dificultado a las empresas prestatarias, llevar a cabo la renovación y modernización de su parque automotor;
Que en ese orden de ideas, la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros, IF-2023-22520583-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, ha informado la cantidad de unidades año modelo 2010, 2011 y 2012 que se encuentran actualmente habilitadas en el Sistema Provincial de Parque Móvil, indicando que la suma total alcanza al número de ochenta y un (81) unidades, representando ello un porcentaje de 19,52%, sobre el total del Parque Móvil Habilitado (415 unidades);
Que la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación, ha dictado la Resolución N° 90/22, a través de la cual ha establecido que *"…los vehículos de Autotransporte de Pasajeros de Carácter Interurbano de Jurisdicción Nacional e Internacional, modelos año 2012, afectados a los servicios públicos, de tráfico libre, ejecutivos y para el turismo, podrán continuar prestando servicios por el plazo de TRES (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el artículo 53 de la Ley N° 24.449, todo ello de conformidad con las prescripciones del apartado b.4) del artículo 53 del Anexo I del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, y sus modificatorios"* (art. 1°);
Que en el mismo sentido se prescribe en el artículo 2° que *"los vehículos de Autotransporte de Pasajeros de Carácter Interurbano de Jurisdicción Nacional e Internacional, modelos año 2010 afectados a los servicios públicos, de tráfico libre, ejecutivos y para el turismo podrán prestar servicios por el plazo de UN (1) año"*;
Que a través del artículo 3° de la norma precitada, se determina asimismo que *"la continuidad de los vehículos alcanzadas por el artículo 1° y 2° de la presente resolución, se aplicará a todas las unidades que hubiesen estado registradas para prestar servicios de transporte automotor interurbano o internacional de jurisdicción nacional ante la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, independientemente de la empresa que fuera titular de dicha inscripción, admitiéndose su alta en una/s empresa/s diferente/s a la que detentaba/n su registro original"*;
Que la determinación del nuevo parámetro de vida útil aprobado por la normativa en análisis, tuvo entre sus fundamentos el informe de la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial, órgano desconcentrado de la Subsecretaría de Transporte Automotor de la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte -NO-2022-134030542-APN-CNTYSV#MTR - del cual surge que *"(…) desde el punto de vista técnico, se ha podido evaluar a lo largo de estas dos décadas que las unidades con una antigüedad de hasta TRECE (13) años, bajo un régimen de control estricto de revisiones técnicas obligatorias cada CUATRO (4) meses, no presentan problemas de seguridad para el normal desenvolvimiento de los servicios (…)"*;
Que compete a este Ministerio de Transporte, velar por el acatamiento de las normas que regulan la prestación del servicio público en cuestión, no obstante, en el marco de las circunstancias que atraviesa el sector, se advierte la necesidad de compatibilizar la normativa aplicable a las reales circunstancias que actualmente influyen en su desarrollo, con el fin de salvaguardar la regularidad y continuidad de las prestaciones y asegurar el cumplimiento de las funciones estatales en la materia;
Que el artículo 88 de la Ley Nº 15.310 de Presupuesto 2022 prorroga, a partir de su vencimiento y por el término de dos (2), la emergencia económica y energética, entre otras, y la sanitaria aún vigente;
Que en un contexto de emergencia la doctrina tiene dicho que *"el Estado no debe acotarse a la adopción de medidas de carácter sanitario o de contención de la propagación o circulación del virus. Desde luego que estas medidas son primordiales, pero también son necesarias las ayudas públicas estatales y regulaciones que tengan como finalidad contener el impacto negativo económico y social de esta crisis."* (El rol del Estado en la emergencia ocasionada por el COVID-19. Ezequiel Cassagne, TOMO LA LEY 2020-C, pág. 1-8);
Que mediante Resolución N° 109/23 se aprobó la prórroga de vida útil de los vehículos 2010, 2011 y 2012 para el segmento de servicios de tipo urbano e interurbano de media distancia;
Que en esta instancia, teniendo en cuenta el marco de referencia fáctico y normativo descripto, aparece oportuno y conveniente arbitrar los mecanismos necesarios a fin de reglamentar la prerrogativa establecida en el artículo 12 inc. VI del Decreto N° 532/09, disponiendo una prórroga del régimen de vida útil del parque móvil habilitado para servicios de transporte de pasajeros por automotor interurbanos de jurisdicción provincial - larga distancia - no comprendidos dentro del área metropolitana de Buenos Aires, estableciendo al mismo tiempo una mayor periodicidad en materia de control técnico-mecánico vehicular a fin de preservar la seguridad vial, en consonancia con las medidas adoptadas en el orden nacional antes referenciadas;
Que asimismo, la continuidad de los vehículos 2010, 2011 y 2012 podrá ser solicitada por una prestataria distinta a la que registra la titularidad de la habilitación ante la Dirección de Permisos y Habilitaciones, al momento del dictado de la presente, a cuyos efectos tales solicitudes no estarán alcanzadas por las previsiones de las Resoluciones N° 600/15 y N° 78/15, ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte, ello a fin de que la existencia de deudas en concepto de multas de transporte, no configure un obstáculo para promover la renovación de la flota vehicular;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y tomado vista la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inc. VI del Decreto N° 532/09 y el artículo 32° bis de la Ley 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que los vehículos modelo año 2010, 2011 y 2012 registrados en este Organismo como "Parque Móvil Habilitado" para la prestación de servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor interurbanos de larga distancia, podrán continuar habilitados de acuerdo a los límites establecidos en el siguiente cronograma:

Modelo Año Vencimiento de la vida útil
2010 31 de diciembre del año 2023
2011 31 de diciembre del año 2024
2012 31 de diciembre del año 2025

ARTÍCULO 2°. Declarar que la continuidad de los vehículos alcanzados por el artículo 1° de la presente resolución, se aplicará a todas las unidades que hubiesen estado habilitadas para la prestación de servicios de autotransporte público de pasajeros por automotor interurbanos de larga distancia, al momento del dictado de la presente, de conformidad con la "Declaración Jurada Anual de Parque Móvil" presentada en el marco de la Disposición N° 2.369/04, modificada por Resolución N° 208/19 y la Resolución N° 1/23 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la continuidad de los vehículos alcanzados por la presente medida, será independiente de la empresa que fuera titular de dicha habilitación, admitiéndose su solicitud de alta en una empresa diferente a la titular del registro original, al momento de entrada en vigencia de la presente.
ARTÍCULO 4°. Los vehículos alcanzados por lo dispuesto en el artículo 1°, deberán aprobar la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.) en forma cuatrimestral, conforme lo dispuesto por la Circular N° 4 de fecha 14 de septiembre de 2004 del entonces Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular (E.R.V.T.V.).
ARTÍCULO 5°. Determinar que las solicitudes de alta de vehículos que se inicien en el marco de la presente, no estarán alcanzadas por la exigencia prevista en la Resolución N° 600/15 y N° 78/15 ambas de la entonces Agencia Provincial del Transporte, por las razones expresadas en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 6º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, pase a la Subsecretaría de Transporte Terrestre para su comunicación a las Cámaras de Autotransporte de Pasajeros. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 151-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-18032920-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se propicia la autorización del uso especial de la vía para la realización de una prueba combinada de trote y ciclismo, denominada *"Duatlón Ciudad de La Plata 2023"*, a llevarse a cabo el día 25 de junio de 2023, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, N° 1.273/21, N° 382/22, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales";*
Que a su vez la citada Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y su consecuente limitación en materia de transporte;
Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que mediante nota obrante a Orden N° 2, del 02 de mayo de 2023, el señor Leandro Gibert, D.N.I. 23.788.245, organizador del evento, solicitó el uso especial de la vía pública para la realización del evento deportivo denominado "Duatlón Ciudad de La Plata", a desarrollarse el día 25 de junio de 2023;
Que a Orden N° 9 se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 001426292, emitida por la compañía aseguradora "La Mercantil Andina S.A.", cuya vigencia operaría a partir de las 12:00 horas del día 24/06/2023 hasta las 12:00 horas del día 26/06/2023;
Que a Orden N° 10 luce agregada la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 003760081, emitida por la compañía aseguradora "La Mercantil Andina S.A.", cuya vigencia operaría a partir de las 12:00 horas del día 24/06/2023 hasta las 12:00 horas del día 26/06/2023;
Que el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota N° NO-2023-24768395-GDEBA- DPTPYPDV de fecha 13 de junio de 2023 (Orden N° 12), manifiesta que "…se consultó al Departamento de Zona III -Ensenada- de nuestra Dirección que tiene bajo su jurisdicción el tramo de ruta elegido como circuito para la carrera, informando que como se utilizará la RP 14 Camino Parque Centenario (mano descendente de Florencio Varela hacia La Plata), desde su intersección con el Camino General Belgrano -Ruta Provincial N° 1-, hasta la calle 403 de la localidad de Villa Elisa, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, se realizará en un horario de poco tránsito y acampe por el frío reinante en esta época del año…";
Que, a su vez, continúa señalando que "…El estado de la calzada y banquina de ese tramo de ruta, está en condiciones óptimas, ya que se ha terminado la obra de renovación, estando aún en la etapa de mantenimiento previa a la recepción por parte de la provincia de los trabajos realizados. No se están realizando obras importantes en estos sectores, sólo mantenimiento rutinario…";
Que, por otro lado, agrega también que "…Como caminos alternativos, se cuenta con la RP 1 -Camino General Belgrano- desviando por la calle 403 en sentido creciente, mientras que en dirección a La Plata, se resuelve en la propia intersección

de las dos rutas. También se puede neutralizar con banderilleros y señalamiento adecuado para utilizar el correspondiente tramo ascendente como vía de calzada indivisa y doble sentido…",
Que a Orden N° 14, la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a través de nota N° NO-2023-24547548-GDEBA-DOYCVMSGP, informa que según Orden de Servicio S.S.V N° 1189/23 (Orden N° 15) se prestará un servicio de seguridad pertinente, con el propósito de prevenir posibles accidentes, prevención de ilícitos y faltas en general en el ámbito de esparcimiento del ámbito jurisdiccional;
Que conforme PV-2023-25983588-GDEBA-DPCOTMTRAGP obrante a Orden N° 17, la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, informa que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (Decreto Nº 532/09, Reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927, y sus modificatorias, y el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional Nº 24.449);
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 30 del Anexo III del Decreto Nº 532/09, Reglamentario de la Ley N° 13.927, la Ley de Ministerios Nº 15.164 y las facultades conferidas por su art. 32° bis, y los Decretos N° 1.273/21 y N° 382/22;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el uso especial de la vía pública para el desarrollo de la prueba combinada de trote y ciclismo denominada "Duatlón Ciudad de La Plata", a realizarse el día 25 de junio de 2023.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la competencia referenciada en el artículo precedente, se llevará acabo entre las 8:00 y las 13:00 horas, sobre el Camino Parque Centenario (Ruta Provincial N° 14), en la vía con sentido descendente desde el municipio de Florencio Varela hacia la ciudad de La Plata, a partir de su intersección con el Camino General Belgrano hasta la calle 403 de la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata.
ARTÍCULO 3º. Ordenar la restricción del tránsito de las Rutas Provinciales y tramos indicados en el artículo 2°, en concordancia con las recomendaciones brindadas por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al organizador del evento, al Municipio de Florencio Varela, al Municipio de La Plata, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN Nº 75-MHYDUGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-12920290-GDEBA-DSTMHYDUGP, la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309 y el Decreto N° 124/23, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto Nº 124/23 actualizó, unificó e implantó un nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contemplando, entre otros, a los Municipios como beneficiarios;
Que dicho Decreto, derogó el anterior régimen de otorgamiento de subsidios, regulado por el Decreto N° 467/07;
Que el Decreto N° 123/2023 estableció en su artículo 6, que los subsidios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital imputables al Inciso 5, que se otorguen en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000) para personas jurídicas y de PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, exceptuando en su inciso b) a aquellos Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, con el fin de otorgar subsidios a municipios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital;
Que, conforme lo establecido por el artículo 24 bis de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano entender en la generación y promoción de políticas públicas habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios, abordando integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, así como la de intervenir en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que, asimismo, es competencia de este Ministerio entender en todas las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar, en el ámbito del Ministerio o del Instituto de la Vivienda, las obras planificadas en el marco de su competencia;
Que, en dicho marco, tiene a su cargo el control y ejecución de las obras de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que, asimismo es competencia de este Ministerio la planificación, programación y dictado de normas necesarias para la instrumentación de las acciones a su cargo;
Que, en función de ello, en el marco del derogado Decreto N° 467/07, se dictó la RESO-2022-23-GDEBA-MHYDUGP que reglamenta la operatoria de subsidios que tengan por finalidad la implementación de políticas de colaboración con las Comunas que comprendan todos aquellos proyectos relativos a políticas públicas habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios;
Que, teniendo en consideración la sanción del Decreto N°124/23 que regula el nuevo régimen para el otorgamiento de Subsidios a los Municipios y deroga su anterior Decreto N° 467/07, como asimismo la necesidad de introducir reformas que sean superadoras a la legislación dictada en su consecuencia, es que se impulsa el dictado de la presente resolución;
Que la Ley N° 14.812 y sus sucesivas prórrogas declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;
Que, frente a la situación de emergencia habitacional descripta, resulta de interés primordial adoptar decisiones y, en consecuencia, habilitar mecanismos tendientes a superar, en el menor tiempo posible, el problema habitacional de un amplio sector de la población, de bajos ingresos y/o limitada capacidad de ahorro, a través de la ejecución mancomunada de acciones;
Que la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat y su reglamentación instrumentada por Decreto Nº 1.062/13, establecen los lineamientos generales de las políticas destinadas a promover el acceso a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, incluyendo la participación de los Gobiernos Municipales y de las Organizaciones no Gubernamentales sin fines de lucro;
Que la noción de Hábitat comprende no sólo la construcción de Conjuntos Habitacionales, debiéndose incorporar también las acciones tendientes a la integración urbana de estos conjuntos, garantizando el acceso a todos los servicios (educativos, sanitarios, culturales, de seguridad y productivos) que la condición urbana ofrece;
Que a los fines de la mencionada ley se entiende por urbanización progresiva, a aquellos emprendimientos en los que la construcción de redes de agua y saneamiento, electricidad, drenaje pluvial, alumbrado público y mejoramiento vial se llevan a cabo de manera gradual, sucesiva y continua hasta alcanzar los estándares de cobertura y prestación de servicios exigidos por la legislación aplicable;
Que, a tal fin, corresponde dictar la reglamentación que instrumente la operatoria de subsidios que tengan por finalidad la implementación de políticas de colaboración con las Comunas que comprendan todos aquellos proyectos relativos a políticas públicas habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios;
Que, dadas las características especiales de este tipo de construcciones resulta menester contar con un sistema ágil y eficiente que permita ejecutar de un modo más dinámico las obras y homogeneizar los procedimientos de determinación de los precios con los lineamientos establecidos en el Decreto N° 635/21 y su reglamentación;
Que, por las circunstancias descriptas, deviene necesario el dictado del presente acto administrativo;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 24 bis de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 124/23;
Por ello,

EL MINISTRO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano podrá, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 124/23, otorgar a los municipios de la Provincia de Buenos Aires subsidios que tengan por finalidad la implementación de políticas de colaboración con las Comunas que comprendan todos aquellos proyectos relativos a políticas públicas habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios. Idénticas facultades tendrá en aquéllos proyectos que persigan el mejoramiento y/o construcción de redes de Infraestructura en conjuntos habitaciones que se encuentren en ejecución, terminados o que a futuro se construyan con intervención del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y/o en conjuntos habitaciones construidos a través de programas de financiamiento de la Nación, siempre que los mismos no incluyan la ejecución de obras públicas de infraestructura.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el “Convenio Marco” para el otorgamiento de los subsidios referidos en el artículo precedente que, como Anexo I (IF-2023-24716469-GDEBA-SSTAYLMHYDUGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Aprobar la “Medición de avance de obra”, el “Certificado de pago” y el “Plan de Trabajo” que, como Anexo II (IF-2023-14201393-GDEBA-SSTAYLMHYDUGP) forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. La solicitud de otorgamiento de ayuda financiera para la ejecución de los proyectos de obras requeridos por los Municipios conforme la presente Resolución, deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento, o la dependencia que en el futuro la reemplace.
ARTÍCULO 5°. La Subsecretaría de Planificación y Seguimiento, o la repartición que en el futuro la reemplace, corroborará la sujeción del proyecto de obra a las necesidades de la Provincia, su conveniencia, la no superposición con otros proyectos de idéntico objeto en ejecución o en proceso de ser ejecutados y, a través del área competente, su viabilidad y la razonabilidad económica del monto presupuestado. En ningún caso el Municipio podrá utilizar los fondos percibidos para financiar gastos corrientes.
ARTÍCULO 6°. Será requisito esencial a los fines del otorgamiento de los recursos, que el proyecto de obra cuyo financiamiento se solicita resulte compatible con las políticas públicas de Vivienda y Hábitat planificadas y ejecutadas por este Ministerio.
ARTÍCULO 7°. El Ministerio, a través de sus áreas competentes, verificará la disponibilidad presupuestaria, efectuará el compromiso del gasto y remitirá el convenio suscripto o el proyecto de convenio juntamente con el proyecto de acto administrativo aprobatorio en forma simultánea a Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido dicho

procedimiento, se podrá proceder a la firma del convenio, en su caso, y su aprobación mediante el dictado del correspondiente acto administrativo. En el supuesto en que la obra se ejecute mediante terceros, el municipio deberá remitir una copia certificada del contrato, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.
ARTÍCULO 8°. En caso que la obra se ejecute por licitación, el Municipio deberá establecer como presupuesto oficial el incluido en la aptitud técnica otorgada por el área competente y contemplar en las cláusulas específicas que no se aceptarán ofertas que superen en más de un veinte por ciento (20 %) dicho presupuesto y las que sean necesarias para asegurar que la adjudicación de la obra recaerá sobre empresas solventes, que cuenten con la capacidad técnica adecuada para garantizar la concreción de los proyectos de obra. En caso que del proceso licitatorio surgieran ofertas que superen en un veinte por ciento (20 %) el monto de obra inicialmente aprobado, el Municipio deberá presentar ante la Dirección Provincial Ejecutiva de Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la oferta más beneficiosa, a los efectos de su análisis y posterior aprobación.
ARTÍCULO 9°. Los convenios suscriptos se denominarán en pesos y su equivalente en unidades UVI. En ningún caso se reconocerán mayores costos de obra de los convenios suscriptos. Sin perjuicio de ello, y a los efectos de la adecuación del monto financiado se aplicará el Decreto N° 635/2021 y modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace.
ARTÍCULO 10. Para el caso en que, por las razones expuestas en el artículo 8°, el cómputo y presupuesto adjudicado superare el monto del presupuesto oficial, una vez que se haya tomado conocimiento o aprobado el mismo por el área competente, la denominación en pesos y su equivalente en unidades UVI inserta en el convenio suscripto, será rectificada por resolución aprobatoria, previa intervención de Fiscalía de Estado.
ARTÍCULO 11. En los casos en que la oferta ganadora del proceso de adjudicación, difiera del cómputo y presupuesto oportunamente aprobado, en los valores unitarios de cada ítem sin modificar las cantidades totales ni exceder el monto total otorgado para financiar la obra solicitada, el Municipio deberá acompañar el respectivo cómputo y presupuesto final conforme a lo adjudicado, a los fines de su toma de conocimiento y posterior certificación.
ARTÍCULO 12. El Ministerio se encuentra facultado para:

a. Solicitar al Municipio la información que estime correspondiente respecto de la ejecución de la obra. La respuesta deberá ser suscripta por el Intendente y/o el Secretario con competencia en la materia y/o funcionario que haga sus veces;
b. Instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales que correspondan de acuerdo con el convenio suscripto;
c. Dictar los actos administrativos que resulten necesarios para modificar el proyecto de obra aprobado, a solicitud del Municipio, los que deberán ser previamente remitidos a los organismos de asesoramiento y control;
d. Adoptar toda otra medida tendiente a la instrumentación del presente régimen;

ARTÍCULO 13. El Municipio será responsable exclusivo de la ejecución y/o contratación, inspección y certificación de la obra contenida en el proyecto de obra aprobado.
La operación, seguridad y mantenimiento de las redes y/o instalaciones desde la puesta en funcionamiento, estará a cargo de la Municipalidad, las Empresas Prestatarias de Servicios Públicos, o de quien sea específicamente designado mediante convenio suscripto al efecto.
La Municipalidad o quien asuma la responsabilidad del mantenimiento, deberá obligarse a mantener indemne al Ministerio ante cualquier reclamo o intimación de pago que pudiese resultar por el costo del mantenimiento y/o funcionamiento de las instalaciones. Durante el Plazo de Conservación y Garantía o hasta que la Empresa Prestataria de Servicios Públicos se haga cargo, la operación, seguridad y mantenimiento de las redes y/o instalaciones estará a cargo de la Municipalidad.
ARTÍCULO 14. El Ministerio podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30 %) del monto de cada obra, programa o proyecto a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance presentados por el Municipio.
ARTÍCULO 15. En caso de que se otorgue anticipo financiero, el Municipio deberá arbitrar las medidas necesarias para que la ejecución de la obra comience dentro del plazo estipulado en el convenio. El Ministerio podrá ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del Municipio.
ARTÍCULO 16. Si el Municipio no hubiera solicitado anticipo financiero, deberá iniciar la ejecución de la obra dentro del plazo pautado en el Convenio. El Ministerio podrá ampliar dicho plazo previa solicitud fundada del Municipio.
ARTÍCULO 17. En los casos de incumplimiento por parte del Municipio de los plazos previstos en el convenio el Ministerio podrá rescindirlo, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias a fin de recuperar las Unidades de Vivienda ("UVI" Ley Nº 27.271, Decreto Nº 635/21 y RESO-2021-1793-GDEBA-IVMIYSPGP y modificatorias) abonadas en concepto de Anticipo Financiero y/o subsidio, que no hayan sido destinados al Proyecto.
ARTÍCULO 18. El Municipio, a fin de acreditar el correcto avance de la obra o programa, deberá presentar mensualmente, desde el inicio de la obra, ante la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda, o la dependencia que en el futuro la reemplace, la siguiente documentación: a) Medición de avance de obra; b) Certificado de pago; c) Plan de Trabajo aprobado; d) Comparación entre la curva de avance real y la proyectada en el plan de trabajo; e) Detalle de los ítems de obra ejecutados en el período medido, acompañado con registro fotográfico; f) Indicar si se presentan problemas a resolver en obra que pueden afectar la correcta ejecución de los trabajos; g) El Ministerio podrá solicitar documentación complementaria si lo considerase necesario. Dicha documentación deberá estar refrendada por el Intendente, Inspector de la Obra y por el Secretario con competencia en la materia o funcionario que haga sus veces.
ARTÍCULO 19. Con el objeto de promover la celeridad administrativa y el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica financiera de los convenios suscriptos en el marco de la presente resolución, el Municipio podrá ceder a favor del contratista, si lo hubiere, el derecho a percibir los desembolsos que efectúe el Ministerio de conformidad con lo indicado en los artículos 14 y 18.
ARTÍCULO 20. El Ministerio tendrá la facultad de verificar la correcta inversión de los fondos conforme a la finalidad para la que fueron otorgados y se reserva el derecho de realizar visitas a las obras cuando lo considere necesario.
Si el convenio lo estableciera expresamente, la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda, o la dependencia que en el futuro la sustituya, realizará la supervisión de las obras.
Los municipios beneficiarios deberán realizar la rendición de las sumas recibidas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en

los términos del artículo 21 del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, Anexo I al Decreto N° 124/2023.
ARTÍCULO 21. Para el caso en que los Municipios beneficiarios obstaculizaren el control de las obras, podrá suspenderse todo trámite de pago u otorgamiento de otro subsidio a favor del Municipio hasta la regularización de la situación.
ARTÍCULO 22. Notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento y a la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-24716469-GDEBA-SSTAYLMHYDUGP	b42fff5e4b681eefa93222cf30df1c1e427bb2e0e406c706c3fdefa6b7adeb82	Ver
IF-2023-14201393-GDEBA-SSTAYLMHYDUGP	cc664d0f9763d551385009fdcb191a608f3358a2a555554881f3ec51367ef1d9	Ver

SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 52-SSADSGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-1295063-GDEBA-DSTASGG mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la séptima y octava Redeterminación de Precios suscripta por la Subsecretaria de Administración y la firma GREEN INGENIERIA AMBIENTAL S.R.L., en el marco del Procedimiento Abreviado N° 2/20 - Proceso de Compra N° 355-0216-PAB20,

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 16 del entonces Subsecretario de Administración, con fecha 2 de febrero de 2021, se aprobó el Procedimiento Abreviado N° 2/20 por el cual se contrató el servicio de limpieza y mantenimiento de jardines con destino a diversas dependencias de la Secretaría General, por el término de diez (10) meses a partir del 1° de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021;
Que la firma GREEN INGENIERIA AMBIENTAL S.R.L. resultó adjudicataria en la contratación ut supra mencionada respecto de los Renglones N° 1, 2, 3 y 4, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 355-0729-OC21, por un monto total de pesos dos millones trescientos setenta y ocho mil ($2.378.000);
Que por Resolución N° 162 del entonces Subsecretario de Administración, con fecha 7 de diciembre de 2021, se aprobó la prórroga de la contratación por el término de diez (10) meses, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de octubre del 2022 y la ampliación del 20 % de los Renglones N° 1, N° 3 y N° 4 por el término de sesenta (60) días, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 1 de marzo de 2022, perfeccionándose la nueva relación contractual a través de las Órdenes de Compra N° 355-4150- OC21 por el mismo importe que el contrato original y N° 355-4151-OC21 por el importe de pesos cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos ($404.400);
Que mediante Resolución N° 158 del entonces Secretario General, con fecha 21 de diciembre de 2021 - rectificada por Resolución N° 31 de la Secretaria General, de fecha 8 de febrero de 2022, se aprobó la primera Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de mayo de 2021 y aplicables a la Orden de Compra Original;
Que mediante Resolución N°155 de la Secretaria General, con fecha 27 de junio de 2022, se aprobó la segunda Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de agosto de 2021 y aplicables a las Órdenes de Compra Original, Prórroga y Ampliación;
Que mediante Resolución N°38 de la Subsecretaría de Administración, con fecha 1 de marzo de 2023, se aprobó la tercera, cuarta, quinta y sexta Redeterminación de Precios requerida, con valores vigentes al 1° de septiembre de 2021, al 1° noviembre de 2021, al 1° de enero de 2022 y al 1° de abril de 2022, respectivamente, y aplicables, en los casos que corresponda, a las Órdenes de Compra Original, Prórroga y Ampliación;
Que asimismo, mediante la Resolución mencionada ut-supra, se aprobó el reconocimiento de los valores de la Primera Redeterminación de Precios respecto de las Órdenes de Compra prorrogada N° 355-4150-OC21 y ampliada N° 355-4151-OC21;
Que los días 22 de agosto y 31 de octubre del año 2022, el proveedor solicitó la séptima y octava Redeterminación de Precios, respectivamente, en el marco de lo establecido por el Memorándum N° 43462498 del Organismo Provincial de Contrataciones, de fecha 20 de diciembre de 2022, y del artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación;
Que, teniendo en cuenta los plazos administrativos que conlleva el avance de procedimientos de iguales características, las Redeterminaciones de Precios solicitadas, mencionadas en el párrafo precedente, mediante EX-2022-27776545-GDEBA-MECGP y EX-2022-37156847-GDEBA-MECGP (séptima y octava respectivamente) se tramitan de manera simultánea y conjunta;
Que a orden N° 15 la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, como requisito previo para la prosecución del trámite, certificó la correcta prestación del servicio por parte de la empresa;
Que la Subsecretaria de Administración y la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General, en su carácter de Autoridad Administrativa, en virtud de lo dispuesto mediante Memorándum N° 43462498/22 del Organismo Provincial de Contrataciones, remiten al mencionado organismo, a orden N°

17, el Informe de Redeterminación de Precios (con la documentación correspondiente embebida) junto con el Proyecto de Acta de Redeterminación de Precios;
Qué, asimismo, detallan los nuevos precios unitarios a partir del 1° de julio de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2022, para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos ciento noventa y un mil trescientos cincuenta y seis con tres centavos ($191.356,03), para el Renglón N° 2 por un importe mensual de pesos sesenta y nueve mil noventa con dos centavos ($69.090,02), para el Renglón N° 3 por un importe mensual de pesos ciento ocho mil doscientos noventa y dos con setenta y ocho centavos ($108.292,78) y para el Renglón N° 4 por un importe mensual de pesos noventa y dos mil setecientos sesenta y seis con noventa y dos centavos ($92.766,92); a partir del 1° de septiembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos doscientos seis mil ciento cuarenta y cuatro con dos centavos ($206.144,02), para el Renglón N° 2 por un importe mensual de pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve con treinta centavos ($74.429,30), para el Renglón N° 3 por un importe mensual de pesos ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y uno con sesenta y cinco centavos ($116.661,65) y para el Renglón N° 4 por un importe mensual de pesos noventa y nueve mil novecientos treinta y cinco con noventa y cinco centavos ($99.935,95), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos siete millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos veintiséis con setenta y dos centavos ($7.769.326,72);
Que, por lo expuesto, fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos veintiséis mil seiscientos cincuenta y cinco con dieciocho centavos ($26.655,18) para la séptima Redeterminación de Precios y de pesos catorce mil setecientos ochenta y siete con noventa y nueve centavos ($14.787,99) para la octava Redeterminación de Precios; para el Renglón N° 2 de pesos nueve mil seiscientos veintitrés con noventa y nueve centavos ($9.623,99) para la séptima Redeterminación de Precios y de pesos cinco mil trescientos treinta y nueve con veintiocho centavos ($5.339,28) para la octava Redeterminación de Precios; para el Renglón N° 3 de pesos quince mil ochenta y cuatro con setenta y nueve centavos ($15.084,79) para la séptima Redeterminación de Precios y de pesos ocho mil trescientos sesenta y ocho con ochenta y siete centavos ($8.368,87) para la octava Redeterminación de Precios y para el Renglón N° 4 de pesos doce mil novecientos veintidós con nueve centavos ($12.922,09) para la séptima Redeterminación de Precios y de pesos siete mil ciento sesenta y nueve con tres centavos ($7.169,03) para la octava Redeterminación de Precios, lo que representa un incremento total de pesos trescientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con cincuenta y un centavos ($328.474,51);
Que, a orden N° 18, el Organismo Provincial de Contrataciones concluye que no existen objeciones a la continuación del trámite y señala que, de acuerdo a la fórmula prevista en el artículo 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la variación verificada al 80% se corresponde con el 16,19 % para la séptima Redeterminación de Precios y 7,73 % para la octava Redeterminación de Precios e informa que deberán actualizarse los precios vigentes utilizando la variación verificada por la autoridad administrativa o la solicitada por el proveedor en caso de ser inferior;
Que a orden N° 75, la Dirección de Contabilidad informó la imputación presupuestaria del gasto y, a orden N° 83, procedió a autorizar las Solicitudes de Gastos con cargo al Ejercicio Presupuestario 2023 de la Ley N° 15.394;
Que a orden N° 86, obra el Acta de la séptima y octava Redeterminación de Precios rubricada el 14 de junio de 2023, por el período de cuatro (4) meses, conforme el Anexo - Modelo establecido en el Memorándum N° 43462498/22 del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que se dio cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 13.074;
Que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado;
Que han tomado intervención, en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se encuadra en las previsiones del artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su reglamentación aprobada por Decreto N° 59/19 y modificatorios y el artículo 11, inciso 13 del Decreto N° 1314/22;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la séptima y octava Redeterminación de Precios, correspondiente a las Órdenes de Compra N° 355-0729-OC21 y N° 355-4150-OC21, del Procedimiento Abreviado N° 2/20, suscripta el día 14 de junio de 2023 entre la Subsecretaria de Administración y la firma GREEN INGENIERIA AMBIENTAL S.R.L., por la que se fija a partir del 1° de julio de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos veintiséis mil seiscientos cincuenta y cinco con dieciocho centavos ($26.655,18), para el Renglón N° 2 por un importe mensual de pesos nueve mil seiscientos veintitrés con noventa y nueve centavos ($9.623,99), para el Renglón N° 3 por un importe mensual de pesos quince mil ochenta y cuatro con setenta y nueve centavos ($15.084,79) y para el Renglón N° 4 por un importe mensual de pesos doce mil novecientos veintidós con nueve centavos ($12.922,09) y a partir del 1° de septiembre de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe mensual de pesos catorce mil setecientos ochenta y siete con noventa y nueve centavos ($14.787,99), para el Renglón N° 2 por un importe mensual de pesos cinco mil trescientos treinta y nueve con veintiocho centavos ($5.339,28), para el Renglón N° 3 por un importe mensual de pesos ocho mil trescientos sesenta y ocho con ochenta y siete centavos ($8.368,87) y para el Renglón N° 4 por un importe mensual de pesos siete mil ciento sesenta y nueve con tres centavos ($7.169,03), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos siete millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos veintiséis con setenta y dos centavos ($7.769.326,72), lo que representa un incremento total de pesos trescientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con cincuenta y un centavos ($328.474,51), respecto del total del contrato a valores de la sexta redeterminación, por un valor de pesos siete millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y dos con veintiún centavos ($7.440.852,21), que como Anexo Único (ACTA-2023-25112531-GDEBA-DCDGASGG) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 4, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3,

Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato actualizado.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

Maria del Rosario Flores, Subsecretaria.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Nº 77-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

VISTO, el expediente EX-2022-33332788-GDEBA-MECGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2022-18-GDEBA-OPCGP, la Resolución RESO-2022-21-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-21-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-51-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0487-LPU22, para la adquisición de tóner para impresoras, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;
Que mediante la Resolución RESO-2022-18-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 6 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas;
Que por otro lado por la Resolución RESO-2022-21-GDEBA-OPCGP se rectificó un error material incurrido en la Resolución RESO-2022-18-GDEBA, estableciendo el correcto número del proceso;
Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días y difundidos en el Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE), conforme constancias agregadas al expediente por IF-2022-39740776-GDEBA-SSCPOPCGP;
Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2022-42029553-GDEBA-SSCPOPCGP de fecha 6° de diciembre de 2022, se confirmaron nueve (9) ofertas correspondientes a las firmas: RUSCITTI OSCAR OMAR, 385 COMERCIAL S.A., ALSINA WALTER LEONARDO, ARG COLOR S.R.L., CLICKIT SA, LOGIA SOLUTION S.R.L., PROLAN S.R.L., MAKINAR SA, TE FITI S.A;
Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2022-42028781-GDEBA-SSCPOPCGP;
Que, con posterioridad fue dictada la Resolución RESO-2023-21-GDEBA-OPCGP, mediante la cual se modificó la integración de la Comisión de Preadjudicación constituida mediante la Resolución RESO-2022-18-GDEBA-OPCGP;
Que, con posterioridad fue dictada la Resolución RESO-2023-51-GDEBA-OPCGP, mediante la cual se modificó nuevamente la integración de la Comisión de Preadjudicación;
Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 17 de mayo de 2023 obrante en IF- 2023-21517843-GDEBA-DPCAOPCGP;
Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas TE FITI S.A., PROLAN S.R.L., CLICKIT SA, RUSCITTI OSCAR OMAR, 385 COMERCIAL S.A., ALSINA WALTER LEONARDO, por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;
Que, asimismo, la mencionada comisión, sugiere desestimar de las ofertas de las firmas ARG COLOR S.R.L., LOGIA SOLUTION S.R.L., MAKINAR S.A., TE FITI S.A, PROLAN S.R.L, CLICKIT S.A., RUSCITTI OSCAR OMAR, 385 COMERCIAL S.A. y ALSINA WALTER LEONARDO los renglones y sumas detallados en el referido dictamen;
Que, en el mencionado dictamen, la Comisión de Preadjudicación, dejó expresa constancia que fue emitido habiendo superado el plazo previsto en el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, en atención al tiempo requerido para el análisis de la documentación y la solicitud de asesoramiento técnico al efecto;
Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 17 de Mayo de 2023, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, conforme constancia agregadas al expediente;
Que en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;
Que en virtud de lo informado por Contaduría General de la Provincia a través del IF-2023-24959788-GDEBA-CGP, y de acuerdo al cambio normativo operado con relación a la Resolución N° 17/22 del Organismo Provincial de Contrataciones,

modificada por la Resolución N° 29/23 de este organismo provincial, corresponde adjudicar a la firma RUSCITTI Oscar Omar los renglones 6 y 61;
Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;
Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA; artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0487-LPU22 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º. Adjudicar Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0487-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de tóner para impresoras, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires a favor de las ofertas, para los renglones, cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2023-25340527-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
ARTÍCULO 3º.- Desestimar la oferta presentada por las firmas ARG COLOR S.R.L., LOGIA SOLUTION S.R.L., y MAKINAR S.A., por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.
ARTÍCULO 4°.- Desestimar de las ofertas presentadas por la firma TE FITI S.A. los renglones 1.1 a 5.1, 7.1 a 58.1, 62.1 a 66.1, 70.1, 72.1 a 86.1, 88.1, y 90.1 a 102; de la firma PROLAN S.R.L. los renglones 1.1, 2.1, 4.1, 14.1, 45.1 a 50.1, 52.1 a 56.1, 61.1, 79.1 a 85.1, 97.1 a 103.1; de la firma CLICKIT S.A. por los renglones 1.1 a 5.1, 7.1 a 58.1, 62.1 a 66.1, 70.1, 72.1 a 86.1, 88.1, 92.1 y 94.1 a 102.1; de la firma RUSCITTI OSCAR OMAR los renglones 9.1, 28.1, 58.1, y 62.1 a 66.1; de la firma 385 COMERCIAL S.A. el renglón 71.1 y de la firma ALSINA WALTER LEONARDO los renglones 1.1 a 39.1, 44.1 a 56.1, 58.1, 61.1 a 64.1, 66.1, 73.1 a 75.1, 79.1 a 82.1, 84.1 a 98.1, 103.1, en virtud de las razones señaladas en el dictamen de preadjudicación.
ARTÍCULO 5º.- Declarar fracasados los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 62, 63, 64, 71, 75, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 por resultar las ofertas presentadas inconvenientes a los intereses fiscales.
ARTÍCULO 6º.- Publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 7º. Citar a los oferentes seleccionados RUSCITTI OSCAR OMAR y 385 COMERCIAL S.A., para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, y suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 8º. Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

IF-2023-25340527-GDEBA-DPCCYCMOPCGP	4996298649b9b706719f05bea257b3387b1e9486a22fd0cfe58c3ae851f5860c	Ver

PROCURACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 745/2023

15 de junio de 2023

VISTO Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley 14.442 y en la Ley 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley 15.023, y el expediente PG.SG-190-23, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;
Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;
Que la Ley 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;
Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales;
Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial.
Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico;
Que conforme reza el artículo 6° de la Ley 15.005 (según el texto reformado por la Ley 15.023) *"El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161°, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires"*;
Que avanzar sobre la consolidación de un sistema científico-técnico que colabore con la investigación criminal es un eje estratégico de la gestión de este Ministerio Público;
Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, es necesario establecer los mecanismos abiertos y transparentes para la selección de los miembros que integrarán dicho cuerpo investigativo;
Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Policía Judicial debe integrarse con profesionales idóneos para cumplir los objetivos establecidos conforme las mejores prácticas en la materia;
Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6 de la Ley 15.005 según el texto reformado por la Ley 15.023) en la selección y designación de los postulantes, corresponde levar adelante el pertinente concurso abierto de antecedentes y oposición sustentado en los principios de transparencia y objetividad;
Que, según el informe producido por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General resulta necesario cubrir prioritariamente cargos de Perito;
Que, a tenor de la escala judicial establecida, se prevé autorizar el ingreso al cuerpo pericial a partir del cargo de Perito III –no así al de Perito IV- en el entendimiento de tratarse de un régimen de excepción como servicio público esencial y de jerarquización de la función pericial;
Que para e lo deviene menester establecer las pautas que regirán las distintas etapas del lamado a concurso;
Que es necesario proceder a designar a los integrantes del Tribunal Evaluador que habrá de actuar en el proceso;
Que, la idoneidad, el desempeño y el mérito deben ser los valores que determinen la selección de los postulantes;
Por ello,

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES (ART. 189 CONST. PROV.; ARTS. 1,
2 Y 20 1° PARTE DE LA LEY 14.442 Y SENTENCIA
S.C.B.A. DEL 29/5/19 CAUSA I 72.447),
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ordenar el lamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Aprobar las "Condiciones del lamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargo de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires" que, como ANEXO I, integra la presente.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el "Formulario A -de Inscripción para el Aspirante y Formulario B -Declaración Jurada-, que como ANEXO II, integran la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar las "Pautas para el desarrollo del concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargo de Perito de la Policía Judicial" que como ANEXO III integra la presente.
ARTÍCULO 5°. Designar al doctor Francisco PONT VERGES, Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, la doctora María Alejandra ATTARIAN MENA, Subsecretaria a cargo del Departamento de Coordinación de Institutos Forenses y Gabinetes Periciales de la Procuración General, y al doctor Carlos NAVARI, Director de la Carrera de Medicina Legal de la Universidad Católica Argentina, como miembros titulares del Tribunal Evaluador; y al doctor Daniel Horacio LAGO, titular a cargo de la Subsecretaría de Política Criminal de la Procuración General, al doctor Carlos ANTUÑA, médico forense del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses -Lomas de Zamora-, y a la doctora Mirta Susana MOLLO SARTELLI, Directora Provisoria del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses -Junín-, como miembros suplentes. El doctor Francisco PONT VERGES será quien presida el Cuerpo.
ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.

Marcelo Julio Conte Grand, Procurador General; **Carlos Enrique Pettoruti**, Secretario.

ANEXO/S

ANEXO I	bbc6c8425ef144ce0fda0b1ae4f8d8d725f0018fdebc0675dcc16b042b421039	Ver
ANEXO II	fe542717ee133d66a7179ab937d4973a2ec34a885f5ca07d51b4aad4e2328c3e	Ver
ANEXO III	64f8a1d88f9b2af513d37905ceb3ddb8478b4dfc8f44503a20760037069d1786	Ver

RESOLUCIÓN N° 746/2023

15 de junio de 2023

VISTO Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley 14.442 y en la Ley 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley 15.023, y el expediente PG.SG-572-23, y

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 189° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;
Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;
Que la Ley 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;
Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales; Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial.
Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico;
Que conforme reza el artículo 6° de la Ley 15.005 (según el texto reformado por la Ley 15.023) *"El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161°, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires"*;
Que reforzar la faz pericial a partir de la incorporación de un conjunto de peritos y técnicos en distintas especialidades, presupone la conducción de una jefatura que permita coordinar y consolidar la colaboración que se presta en la investigación criminal, siendo esto un eje estratégico de la gestión de éste Ministerio Público;
Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, es necesario establecer los mecanismos abiertos y transparentes para la selección de los miembros que integrarán dicho cuerpo investigativo;
Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Policía Judicial debe integrarse con profesionales idóneos para cumplir los objetivos establecidos conforme las mejores prácticas en la materia;
Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6 de la Ley 15.005 según el texto reformado por la Ley 15.023) en la selección y designación de los postulantes, corresponde levar adelante el pertinente concurso abierto de antecedentes y oposición sustentado en los principios de transparencia y objetividad;
Que, razones de servicio determinan cubrir en esta instancia los estamentos superiores de la Policía Judicial, es decir, los cargos de Director General, Subdirector de Investigaciones Judiciales, Subdirector Técnico-Científico y los Coordinadores Regionales; continuando en esta etapa, con quien ejerza la jefatura de la Subdirección Técnico-Científica;
Que para e lo deviene menester establecer las pautas que regirán las distintas etapas del lamado a concurso;
Que es necesario proceder a designar a los integrantes del Tribunal Evaluador que habrá de actuar en el proceso;
Que, la idoneidad, el desempeño y el mérito deben ser los valores que determinen la selección de los postulantes;
Por ello,

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES (ART. 189 CONST. PROV.; ARTS. 1º, 2º Y 20 1° PARTE DE LA LEY 14.442 Y SENTENCIA S.C.B.A. DEL 29/5/19 CAUSA I 72.447), REF. EXPTE. PG.SG-572-23
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ordenar el lamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Subdirector Técnico-Científico de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Aprobar las "Condiciones del lamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Subdirector Técnico-Científico de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires" que, como ANEXO I, integra la presente.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el "Formulario A -de Inscripción para el Aspirante- y Formulario B -Declaración Jurada-" que, como ANEXO II, integran la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar las "Pautas para el desarrollo del concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Subdirector Técnico-Científico de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires" que, como ANEXO III, integra la presente.

ARTÍCULO 5°. Designar al doctor Francisco PONT VERGES, Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, al doctor Jorge BACLINI, Fiscal General de la provincia de Santa Fe y al doctor Cesar FORTETE, Director General de la Policía Judicial de la provincia de Córdoba, como miembros titulares del Tribunal Evaluador; y al doctor Fabián Uriel FERNÁNDEZ GARELLO, Fiscal General del Departamento Judicial Mar del Plata, al doctor Daniel Horacio LAGO, Secretario de la Subsecretaría de Política Criminal, y a la Dra. María Alejandra ATTARIAN MENA, Subsecretaria a cargo del Departamento de Coordinación de Institutos Forenses y Gabinetes Periciales de la Secretaría de Política Criminal, como miembros suplentes, en caso de resultar estrictamente necesario. El doctor Francisco PONT VERGES será quien presida el Cuerpo.
ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.

Julio Marcelo Grand, Procurador General; **Carlos Enrique Pettoruti**, Secretario

ANEXO/S

ANEXO I	e354c850d30bd2cd030e18762d0c9f55d55176e5b776dbe51e344df0ad95c1fc	Ver
ANEXO II	4a7a2f3724b71a5a6c86a66d14354e51aeedea8b25bcc997533d9baf8f8897a5	Ver
ANEXO III	3123ef1246ed16989ca75b474c5839508591f1e7d5f340fca0b827cd0096a5ac	Ver

RESOLUCIÓN N° 747/2023

15 de junio de 2023

VISTO Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley 14.442 y en la Ley 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley 15.023, y el expediente PG.SG-573-23, y

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 189° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;
Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;
Que la Ley 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;
Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales;
Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial. Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico;
Que conforme reza el artículo 6° de la Ley 15.005 (según el texto reformado por la Ley 15.023) *"El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161°, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires";*
Que avanzar sobre la consolidación de un grupo de investigadores judiciales que colabore con la investigación criminal, es un eje estratégico de la gestión de éste Ministerio Público;
Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, es necesario establecer los mecanismos abiertos y transparentes para la selección de los miembros que integrarán dicho cuerpo investigativo;
Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Policía Judicial debe integrarse con profesionales idóneos para cumplir los objetivos establecidos conforme las mejores prácticas en la materia;
Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6 de la Ley 15.005 según el texto reformado por la Ley 15.023) en la selección y designación de los postulantes, corresponde levar adelante el pertinente concurso abierto de antecedentes y oposición sustentado en los principios de transparencia y objetividad;
Que, razones de servicio determinan cubrir en esta instancia los estamentos superiores de la Policía Judicial, es decir, los cargos de Director General, Subdirector de Investigaciones Judiciales, Subdirector Técnico-Científico y los Coordinadores Regionales; continuando en esta etapa, con el segundo de e los;
Que para e lo deviene menester establecer las pautas que regirán las distintas etapas del lamado a concurso;
Que es necesario proceder a designar a los integrantes del Tribunal Evaluador que habrá de actuar en el proceso;
Que, la idoneidad, el desempeño y el mérito deben ser los valores que determinen la selección de los postulantes;
POR ELLO,

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES (ART. 189 CONST. PROV.; ARTS. 1°, 2° Y 20 1° PARTE DE LA LEY 14.442 Y SENTENCIA S.C.B.A. DEL 29/5/19 CAUSA I 72.447),

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ordenar el lamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Subdirector de Investigaciones Judiciales de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Aprobar las "Condiciones del lamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Subdirector de Investigaciones Judiciales de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires" que, como ANEXO I, integra la presente.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el "Formulario A -de Inscripción para el Aspirante- y Formulario B -Declaración Jurada-" que, como ANEXO II, integran la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar las "Pautas para el desarrollo del concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Subdirector de Investigaciones Judiciales de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires" que, como ANEXO III, integra la presente.
ARTÍCULO 5°. Designar al doctor Francisco PONT VERGES, Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, al doctor Jorge BACLINI, Fiscal General de la provincia de Santa Fe y al doctor Cesar FORTETE, Director General de la Policía Judicial de la provincia de Córdoba, como miembros titulares del Tribunal Evaluador; y al doctor Fabián Uriel FERNÁNDEZ GARELLO, Fiscal General del Departamento Judicial Mar del Plata, al doctor Daniel Horacio LAGO, Secretario de la Subsecretaría de Política Criminal, y al doctor Juan Pablo FERNÁNDEZ, Fiscal General del Departamento Judicial Bahía Blanca, como miembros suplentes, en caso de resultar estrictamente necesario. El doctor Francisco PONT VERGES será quien presida el Cuerpo.
ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.

Marcelo Julio Conte Grand, Procurador General; **Carlos Enrique Pettoruti**, Secretario.

ANEXO/S

ANEXO I	ce2e27addf7d2820a37ed291985fb6815e1d5a124265656708a4fdb406955dd3	Ver
ANEXO II	41e71e3810cd562f2d3d70ce76e36ee060e7748501219fc3367cb95eda43a99d	Ver
ANEXO III	f39ea26628072ca2d98675baa833a20ef3196971a6b1b4a382dd568f2b584c6f	Ver

RESOLUCIÓN N° 748/2023

28 de junio de 2023

VISTO Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley 14.442 y en la Ley 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley 15.023, y el expediente PG.SG-574-23, y

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 189° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;
Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;
Que la Ley 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;
Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales;
Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial.
Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico;
Que conforme reza el artículo 6° de la Ley 15.005 (según el texto reformado por la Ley 15.023) *"El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161°, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires"*;
Que avanzar sobre la consolidación de un sistema científico-técnico que colabore con la investigación criminal es un eje estratégico de la gestión de éste Ministerio Público;
Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, es necesario establecer los mecanismos abiertos y transparentes para la selección de los miembros que integrarán dicho cuerpo investigativo;
Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Policía Judicial debe integrarse con profesionales idóneos para cumplir los objetivos establecidos conforme las mejores prácticas en la materia;
Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6 de la Ley 15.005 según el texto reformado por la Ley 15.023) en la selección y designación de los postulantes, corresponde levar adelante el pertinente concurso abierto de antecedentes y oposición sustentado en los principios de transparencia y objetividad;

Que, razones de servicio determinan cubrir en esta instancia los estamentos superiores de la Policía Judicial, es decir, los cargos de Director General, Subdirector de Investigaciones Judiciales, Subdirector Técnico-Científico y los Coordinadores Regionales; comenzando por el primero quien deberá presentar un plan de gestión para la puesta en funcionamiento del organismo;
Que para e lo deviene menester establecer las pautas que regirán las distintas etapas del lamado a concurso;
Que es necesario proceder a designar a los integrantes del Tribunal Evaluador que habrá de actuar en el proceso;
Que la idoneidad, el desempeño y el mérito deben ser los valores que determinen la selección de los postulantes;
Por ello,

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES (ART. 189 CONST. PROV.; ARTS. 1º, 2º Y 20 1° PARTE DE LA LEY 14.442 Y SENTENCIA S.C.B.A. DEL 29/5/19 CAUSA I 72.447), RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ordenar el lamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Director General de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Aprobar las “Condiciones del lamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Director General de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires” que, como ANEXO I, integra la presente.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el “Formulario A -de Inscripción para el Aspirante- y Formulario B -Declaración Jurada-” que, como ANEXO II, integran la presente.
Artículo 4°: Aprobar las “Pautas para el desarrollo del concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Director General de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires” que, como ANEXO III, integra la presente.
ARTÍCULO 5°. Designar al doctor Francisco PONT VERGES, Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, al doctor Jorge BACLINI, Fiscal General de la provincia de Santa Fe y al doctor Cesar FORTETE, Director General de la Policía Judicial de la provincia de Córdoba, como miembros titulares del Tribunal Evaluador; y al doctor Fabián Uriel FERNÁNDEZ GARELLO, Fiscal General del Departamento Judicial Mar del Plata, al doctor Daniel Horacio LAGO, Secretario de la Subsecretaría de Política Criminal, y al doctor Juan Pablo FERNÁNDEZ, Fiscal General del Departamento Judicial Bahía Blanca, como miembros suplentes, en caso de resultar estrictamente necesario. El doctor Francisco PONT VERGES será quien presida el Cuerpo.
ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.

Marcelo Julio Conte Grand, Procurador General; **Carlos Enrique Pettoruti**, Secretario.

ANEXO/S

ANEXO I	38d7e3d3c325597e60945f2cb4bf38c61f32319a3a62462278008a4458797d11	Ver
ANEXO II	cb42e24ba1813a10fdd2028bc7e56f372aadb2f070571a9eb8d53724a4b73191	Ver
ANEXO III	10c5fed3a7b21a9990f1b6a326c22fe06039f4ce271e0e7d37ab13ccf428fd56	Ver

RESOLUCIÓN N° 764/2023

15 de junio de 2023

VISTO Lo dispuesto en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, en la Ley 14.442 y en la Ley 15.005, con las modificaciones introducidas por la Ley 15.023, y el expediente PG.SG-180-23, y

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 189° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;
Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;
Que la Ley 15.005 crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;
Que la citada norma define a la Policía Judicial como una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales;
Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo la administración general de la Policía Judicial.
Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa, la gestión de los recursos humanos, la gestión económica, contable y financiera, la gestión presupuestaria, la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico;
Que conforme reza el artículo 6° de la Ley 15.005 (según el texto reformado por la Ley 15.023) *“El Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires selecciona a los funcionarios y empleados de la Policía*

Judicial de conformidad a los términos de esta Ley y de la reglamentación que él dicte, mediante procesos que contemplen los principios de concurrencia y publicidad, y propone su designación y remoción a la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en virtud de lo establecido en el artículo 161°, inc. 4, de la Constitución de la provincia de Buenos Aires";
Que avanzar sobre la consolidación de un sistema científico-técnico que colabore con la investigación criminal es un eje estratégico de la gestión de este Ministerio Público;
Que, a efectos de cumplimentar la puesta en funcionamiento de la Policía Judicial, es necesario establecer los mecanismos abiertos y transparentes para la selección de los miembros que integrarán dicho cuerpo investigativo;
Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, la Policía Judicial debe integrarse con profesionales idóneos para cumplir los objetivos establecidos conforme las mejores prácticas en la materia;
Que, con el fin de garantizar la concurrencia y publicidad (artículo 6 de la Ley 15.005 según el texto reformado por la Ley 15.023) en la selección y designación de los postulantes, corresponde levar adelante el pertinente concurso abierto de antecedentes y oposición sustentado en los principios de transparencia y objetividad;
Que, según el informe producido por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General resulta necesario cubrir prioritariamente cargos de Perito;
Que, a tenor de la escala judicial establecida, se prevé autorizar el ingreso al cuerpo pericial a partir del cargo de Perito III -no así al de Perito IV- en el entendimiento de tratarse de un régimen de excepción como servicio público esencial y de jerarquización de la función pericial;
Que para e lo deviene menester establecer las pautas que regirán las distintas etapas del lamado a concurso;
Que es necesario proceder a designar a los integrantes del Tribunal Evaluador que habrá de actuar en el proceso;
Que, la idoneidad, el desempeño y el mérito deben ser los valores que determinen la selección de los postulantes;
Por ello,

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES (ART. 189 CONST. PROV.; ARTS. 1°, 2° Y 20 1° PARTE DE LA LEY 14.442 Y SENTENCIA S.C.B.A. DEL 29/5/19 CAUSA I 72.447), RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ordenar el lamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. Aprobar las "Condiciones del lamado a concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires" que, como ANEXO I, integra la presente.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el "Formulario A -de Inscripción para el Aspirante- y Formulario B -Declaración Jurada-", que como ANEXO II, integran la presente.
ARTÍCULO 4°: Aprobar las "Pautas para el desarrollo del concurso público abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargos de Perito de la Policía Judicial" que como ANEXO III integra la presente.
ARTÍCULO 5°. Designar al doctor Francisco PONT VERGES, Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General, a la doctora María Alejandra ATTARIAN MENA, Subsecretaria a cargo del Departamento de Coordinación de Institutos Forenses y Gabinetes Periciales de la Procuración General y al doctor Carlos NAVARI, Director de la Carrera de Medicina Legal de la Universidad Católica Argentina, como miembros titulares del Tribunal Evaluador; y al doctor Daniel Horacio LAGO, titular a cargo de la Subsecretaría de Política Criminal de la Procuración General, al doctor Carlos ANTUÑA, médico forense del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses -Lomas de Zamora-, y a la doctora Mirta Susana MOLLO SARTELLI, Directora Provisoria del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses -Junín-, como miembros suplentes. El doctor Francisco PONT VERGES será quien presida el Cuerpo.
ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese. Notifíquese a los miembros del Tribunal Evaluador.

Marcelo Julio Conte Grand, Procurador General; **Carlos Enrique Pettoruti**, Secretario.

ANEXO/S

ANEXO I	aa4eda8c0d745eddc252f0f3ef909a76c59596b50b0642b4735d1afcdfae8a17	Ver
ANEXO II	cbef66ac7367a11f093338a7b242213ee8627eb4f501bbd7515fb9a845b65c62	Ver
ANEXO III	b6c95f9dcf3316cd7495b077b57b524958a995d471d4f08b933592b44815fafd	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 262-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2022-38534288-GDEBA-DMGESYAMJGM, mediante el cual tramita la designación de Cinthia Christina ELIAS en un cargo de la Planta Temporaria -Transitoria Mensualizada-, y

CONSIDERANDO:
Que se propicia la designación de Cinthia Christina ELIAS en un cargo de la Planta Temporaria -Transitoria Mensualizada-, en el marco de la Ley N° 10.592 "Régimen Jurídico, Básico e Integral para las Personas Discapacitadas", a partir de la fecha de la notificación del acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023;
Que la agente en cuestión se desempeña actualmente en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Subsecretario Técnico, Administrativa y Legal, en la que fuera designada por Resolución N° 634/20, por lo que se torna necesario limitar dicha designación;
Que ha tomado intervención la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informando que la persona en cuestión no posee actuaciones sumariales en trámite;
Que se agrega copia del certificado de discapacidad Ley N° 22.431 expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de La Plata ("Hospital San Roque");
Que la Dirección Provincial de Empleo del Ministerio de Trabajo realiza la entrevista funcional a Cinthia Christina ELIAS;
Que la agente ha concluido estudios en la Institución Educativa Secretaría Municipal de Educação de la Ciudad de São José, República Federativa del Brasil, por los que obtuvo el Certificado de Conclusión de Enseñanza Media, que se corresponden con los de Educación Secundaria completa de la República Argentina;
Que la Dirección de Salud Ocupacional declara APTA para el cargo a Cinthia Christina ELIAS en los términos de la Ley Nº 10.592;
Que se expide el Departamento Control Médico de la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social considerando: "…el agente presenta una discapacidad creciente, que no cumple con los recaudos en cuanto al carácter de estable y permanente, en los términos de los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 10593, debido a las características de la misma respecto a su evolución, con una categoría 5 en la escala de pronóstico. Por lo expuesto, se estima que no es dable la inclusión en dicho régimen. Cabe aclarar que si las características de la discapacidad de la solicitante no permite su inclusión en el régimen previsional materia de este análisis, ello no implica dejar de reconocer su discapacidad en los términos de la Ley respecto de la designación y posterior carrera laboral que, de no existir impedimento de otra índole, quedara enmarcado desde el punto de vista previsional en los términos del Decreto Ley 9650/80, o el régimen que por designación o actividad correspondiere.";
Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Empleo perteneciente al Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la limitación como planta temporaria -Personal de Gabinete- se realiza conforme al artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la designación en Planta Temporaria se encuadra en el marco de lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E, LOS MINISTROS DE SEGURIDAD Y DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la designación en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - del Subsecretario, a partir de la fecha de la notificación del acto administrativo, de Cinthia Christina ELIAS (DNI 94.145.848 - clase 1982), dispuesta por Resolución N° 634/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Personal, por el período comprendido entre la fecha de la notificación del acto administrativo y el 31 de diciembre de 2023, a Cinthia Christina ELIAS (DNI 94.145.848 - clase 1982), en la Planta Temporaria -Transitoria Mensualizada-, con el régimen horario y la remuneración que se detalla en el ANEXO I (IF-2023-6254881-GDEBA-DPORMSGP) que forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en el en el marco de la Ley N° 10.592.
ARTÍCULO 3°. Requerir a Cinthia Christina ELIAS (DNI 94.145.848 - clase 1982) a que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción111.17 - Categoría de Programa: PRG 01 ACT 03 - U.E. 170- Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03- U.G. 999.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-6254881-GDEBA-DPORMSGP	8b15719f15cdd3b99116883ca4d9f7bd60f3a966ae7bf80e319a239e37f8a2a4	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 298-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Junio de 2023

VISTO el expediente EX-2023-09974215-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la designación de diversos agentes en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:
Que se propicia la designación en el Ministerio de Seguridad de doce (12) agentes en cargos de Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023;
Que se ha verificado que concurren los requisitos exigidos para exceptuar de la incompatibilidad a José Luis NEME, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de Chivilcoy, conforme la propuesta de la Superintendencia de Policía Científica, en los términos previstos por el Decreto Ley Nº 8078/73 -texto según Ley Nº 13.644- y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 842/07 -modificado por Decreto Nº 1212/12-;
Que se ha expedido la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad;
Que han tomado la intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la medida que se propicia se encuadra en lo establecido en los artículos 15, 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO Nº 272/17 E LOS MINISTROS DE SEGURIDAD
Y DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1° enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, en la Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado, a las personas detalladas en el Anexo I (IF-2023-10316951-GDEBA-DPORMSGP) que forma parte integrante de la presente, en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la excepción de incompatibilidad respecto de José Luis NEME (DNI 10.822.950 - clase 1953), con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de Chivilcoy, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley Nº 8078/73, texto según Ley N° 13.644.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 11117, conforme a la nomenclatura presupuestaria detallada en el ANEXO II (IF-2023-12812547-GDEBA-DGPMSGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Gestionar ante la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la adecuación presupuestaria correspondiente a los cargos de los agentes que se designan.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaria General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

Anexo 1	25f9d32df044f47b837d7fea726a7661981010d27cd7d15cde5dadf6ce3ab96c	Ver
Anexo 2	417ce647e3354c6754bb9577ea2e8887dd982f7965e3260d6081e26ca7ff9668	Ver

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 289-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-18349338-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, por el cual se propicia la designación de Julieta VILLAMAYOR en un cargo de la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se gestiona la designación de Julieta VILLAMAYOR, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 del Agrupamiento 5. Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para desempeñarse en la Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos dependiente de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género;
Que deviene necesario, por razones que hacen a las impostergables competencias del Ministerio, contar con el servicio de dicha agente, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, reuniendo la misma, los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesto, establecidos en la Ley N° 10.430;
Que la vacante a utilizar corresponde a la renuncia de Liliana Marité ROJAS en el cargo de Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, la que ha sido instrumentada mediante Resolución N° 737/22 de la Ministra de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.28, MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL, Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos dependiente de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre del 2023, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Julieta VILLAMAYOR (D.N.I. 36.374.103 - Clase 1991), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 8 del Agrupamiento 5. Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación, dentro del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial según Ley Nº 15.394, para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2023: Jurisdicción 28 - Auxiliar 0 - Entidad 0 - Unidad Ejecutora 474 - Programa 4 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 4 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Unidad Geográfica 999 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN Nº 294-DGAMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Junio de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-39595702-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Privada Nº 3/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1064- LPR23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de insumos y botiquines de primeros auxilios, y

CONSIDERANDO:
Que motiva el presente llamado a Licitación Privada la solicitud obrante en orden 5/7, 11/12 y 33/35 mediante la cual la

Dirección Provincial de Arquitectura Policial propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a distintas Dependencias de este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos setenta millones seiscientos setenta y ocho mil ($70.678.000,00);
Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III) y Planilla de Cotización (Anexo IV), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-3290-SG23, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2023-12135022-GDEBA-DPREMSGP -orden 52-;
Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-1064-LPR23 -orden 55-;
Que mediante Nota N° NO-2023-16817874-GDEBA-DGAMSGP, se comunicó al Organismo Provincial de Contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 58-;
Que en virtud de la observación efectuada por Contaduría General de la Provincia en orden 76, se expidió al respecto la Dirección Provincial de Arquitectura Policial -orden 100 y 102-;
Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Licitación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %);
Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20 y Decreto N° 1314/22);
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 3/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1064-LPR23), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de insumos y botiquines de primeros auxilios, propiciada por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial y con destino a distintas Dependencias de este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos setenta millones seiscientos setenta y ocho mil ($70.678.000,00).
ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares y (Anexo IV) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-25308889-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Privada Nº 3/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1064-LPR23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.
ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 8 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 ($39.582.000,00). Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 2 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 ($7.036.000,00). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 ($1.960.000,00). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 ($4.100.000,00). Actividad 5 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 ($18.000.000,00).
ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) .
ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Licitación Privada Nº 3/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1064-LPR23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	Nombres y Apellido	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Licitación Privada Nº 3/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-1064-LPR23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto Nº 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) , reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Mauro COSTA	30.219.403	Dirección Provincial de Arquitectura Policial
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Licitación.
ARTÍCULO 9º. Establecer que la Dirección Provincial de Arquitectura Policial será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2023-25308889-GDEBA-DCYCMSGP	9928be50ce06da18fc9a6efd4aaec61f0623564c2aa4b1d20a7be2dd7284e545	Ver

DISPOSICIÓN N° 295-DGAMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Junio de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-12909160-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa Nº 24/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170- 7935-PAB23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de un equipo de impresión plotter, y

CONSIDERANDO:
Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2 y 35 mediante la cual la Superintendencia de Análisis Criminal propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) , con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y uno con ochenta y ocho centavos ($3.694.981,88);
Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) , los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que tomaron intervención de su competencia la Subdirección de Soporte Técnico y Asistencia y la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinetes de Ministros -orden 13 y 15-;
Que en orden 55 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-3591-SG23 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la

erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2023-23228597-GDEBA-DPREMSGP -orden 50-;
Que posteriormente se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra N° 170-7935-PAB23 -orden 53-;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa Nº 24/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-7935-PAB23), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) , tendiente a lograr la provisión de un equipo de impresión plotter, propiciada por la Superintendencia de Análisis Criminal y con destino a la misma, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y uno con ochenta y ocho centavos ($3.694.981,88).
ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-25756155-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 24/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-7935-PAB23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.
ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 4 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 ($3.694.981,88).
ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).
ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa Nº 24/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-7935-PAB23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa Nº 24/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-7935-PAB23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Gastón PEZZUCHI	23.281.129	Superintendencia de Análisis Criminal
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Superintendencia de Análisis Criminal será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2023-25756155-GDEBA-DCYCMSGP	957a9d84c28c2bd1251ba3e89499ff9413c64d43a2f2547d2493705d20520cf8	Ver

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN Nº 313-DPGYPCYCMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Junio de 2023

VISTO la Ley Nº 13.981, los Decretos Nº 59/19 y N° 605/20 y el expediente Nº EX-2023-21200449-GDEBA-DPSCMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 99-1288-LPR23 tendiente a la adquisición de cepillos dentales con destino a la Dirección de Salud Bucal dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en la Ley Nº 13.981 y el Decreto Nº 59/19;
Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: *"...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público..."*;
Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que: *"...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa… LICITACIÓN PRIVADA: Es el procedimiento de selección en el cual la convocatoria está basada principalmente en la invitación directa a oferente acreditados en el rubro, sin perjuicio de considerarse todas las ofertas que se presenten…"*;
Que, a orden N° 2, se acompaña el Formulario de Requerimiento;
Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 3, por la Dirección de Salud Bucal manifestando que: *"Por las presentes actuaciones se gestiona la adquisición de cepillos dentales con destino a la Dirección de Salud Bucal, por una suma de pesos $33.488.000,00 (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL 00/100) (...). Durante este año se llevarán a cabo en todo el territorio provincial múltiples actividades, enfocadas a fortalecer el cuidado y la prevención de la salud bucodental de nuestra población bonaerense; entre ellas más de 480 operativos territoriales programados para 2023, que abarca toda la Provincia dentro del ciclo lectivo normal y también a las escuelas de verano. (…) y entendiendo la necesidad de incorporar cepillos dentales para fomentar la prevención en el cuidado de la salud bucal de los niñes y adultes, les solicitamos puedan facilitarnos dichos insumos a fin de incorporarlos a nuestra labor diaria en el territorio."*;
Que, a orden N° 4, se incorpora el Anexo de Especificaciones Técnicas;
Que, a orden N° 5, se agrega el presupuesto de la firma Pro Med Internacional S.A. como justiprecio de referencia;
Que, a órdenes N° 8 y N° 10, han prestado conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;
Que, a orden N° 17, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 99-3650-SG23 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);
Que, a orden N° 23, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto mencionada;
Que, a orden N° 26, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, a orden N° 27, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 99-1288-LPR23;
Que, a orden N° 29, obra la comunicación al Organismo Provincial de Contrataciones, conforme lo normado por el Decreto N° 1314/2022;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 10 de julio de 2023 a las 10:00 horas;
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana Maria VACCA, Analia GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP,
ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que conforme el requerimiento mencionado la referida contratación demandará una suma estimada de pesos treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil con 00/100 ($33.488.000,00);
Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-1288-LPR23 y autorizar el llamado a Licitación Privada tendiente a la adquisición de cepillos dentales con destino a la Dirección de Salud Bucal dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto Nº 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director Provincial o quien haga sus veces para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Privada, en montos de hasta 250.000 UC, equivalente a pesos ochenta y tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 ($83.750.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos trescientos treinta y cinco con 00/100 ($335,00), por el artículo 1° de la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 99-1288-LPR23 los cuales como documentos PLIEG-2023-25012537-GDEBA-DCYCMSALGP e IF-2023-21177004-GDEBA-DSBMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada tendiente a la adquisición de cepillos dentales con destino a la Dirección de Salud Bucal dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma estimada de pesos treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil con 00/100 ($33.488.000,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto Nº 59/19.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de julio de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).
ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ y Omar Alberto PERTUSATI.
ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 99-3650-SG23 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).
ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 7°. Incorporar en el SINDMA. Comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Pablo Menin, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2023-25012537-GDEBA-DCYCMSALGP	17556afdeaa8b6f382237e59e89cba862fe88f225c69fafd9dc1008e7a58ca1b	Ver
IF-2023-21177004-GDEBA-DSBMSALGP	84065f4616f51c972ccca4a42aeaadb3ba1e9792d37e4e5305a5e24c03d762ec	Ver

DISPOSICIÓN N° 283-HICDCMSALGP-2023

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Junio de 2023

VISTO: El EX-2023-22356507-GDEBA-HICDCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 13/2023 tendiente a la adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS (SECOS) para el periodo que abarca desde el 01/07/2023 al 31/12/2023, con opción de ampliación, y;

CONSIDERANDO:
Que, se ha efectuado la afectación presupuestaria pertinente según Compromiso Provisorio DOCFI-2023-24415109-GDEBA-HICDCMSALGP.
Que, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019, reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales” para la contratación de Bienes y Servicios, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad, implementado por Resolución nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019, se implementa el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial el cual rige para el presente llamado.
Que, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09.
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 59/19, se impone la publicación en el Boletín Oficial del presente llamado licitatorio, la cual se hará efectiva el día 28 de junio de 2023, por el termino de 1 (UN) día, siendo el Acto de Apertura el día 04 de julio de 2023, a las 10,30 hs. en la Oficina de Compras del HIEN Dr. Domingo Cabred.
Que, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por los agentes propuestos por Disposición interna n° 150/2018 quienes intervendrán en todas las etapas del Proceso de acuerdo a sus atribuciones.
Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRET-2020-489-GDEBA-GPBA
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras del Hospital a efectuar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 13 / 2023 encuadrado en la previsiones del Artículo 17

apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09, para la adquisición PRODUCTOS ALIMENTICIOS (SECOS) para el periodo que abarca desde el 01/07/2023 al 31/12/2023, con opción de ampliación, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.
ARTÍCULO 3°: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiatrico Dr. Domingo Cabred - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0, Nombre; Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiatrico Dr. Domingo Cabred - Categoría de Programa: PRG. 015 - Sub 007 - Act 1 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente de Financiamiento: Fuente 11 - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1, reserva en PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 ($30.992.882,00).
ARTÍCULO 4°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.
ARTÍCULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Publíquese en PBAC. Archívese.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 284-HICDCMSALGP-2023

OPEN DOOR, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Junio de 2023

VISTO: El EX-2023-16150982-GDEBA-HICDCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 9/2023 tendiente a la adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS (FRUTAS Y VERDURAS) para el período que abarca desde el 01/07/2023 al 31/12/2023, con opción de ampliación, y;

CONSIDERANDO:
QUE, se ha efectuado la afectación presupuestaria pertinente según Compromiso Provisorio DOCFI-2023-23892361-GDEBA-HICDCMSALGP.
QUE, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019, reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" para la contratación de Bienes y Servicios, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad, implementado por Resolución nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
QUE sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019, se implementa el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial el cual rige para el presente llamado
QUE, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09.
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 59/19, se impone la publicación en el Boletín Oficial del presente llamado licitatorio, la cual se hará efectiva el día 28 de junio de 2023, por el termino de 1 (UN) día, siendo el Acto de Apertura el día 04 de julio de 2023, a las 10,00 hs. en la Oficina de Compras del HIEN Dr. Domingo Cabred.
QUE, la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por los agentes propuestos por Disposición interna n° 150/2018 quienes intervendrán en todas las etapas del Proceso de acuerdo a sus atribuciones.
QUE, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRET-2020-489-GDEBA-GPBA
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras del Hospital a efectuar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 9 / 2023 encuadrado en la previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09, para la adquisición PRODUCTOS ALIMENTICIOS (FRUTAS Y VERDURAS) para el periodo que abarca desde el 01/07/2023 al 31/12/2023 , con opción de ampliación, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.
ARTÍCULO 3°: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiatrico Dr. Domingo Cabred- Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, Nombre; Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiatrico Dr. Domingo Cabred - Categoría de Programa: PRG. 015-Sub 007-Act 1 - Finalidad 3- Función 1- Fuente de Financiamiento : Fuente 11- Inciso 2- Partida Principal 1 - Partida Parcial 1,reserva en PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOS CON 00/100 ($21.528.002,00).
ARTÍCULO 4°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.
ARTÍCULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Publíquese en PBAC. Archívese.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 891-HZGAMVMMSALGP-2023

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Junio de 2023

VISTO el Ex-2023-07369640-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el 3° llamado a la Licitación Privada SAMO Nº 02/2023 Apoyo Financiero, tendiente a la adquisición de Torre de Artroscopia, con destino a este H.Z.G.A. "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:
Que no se presentaron ofertas para el mencionado procedimiento.
Que por tal motivo se debe declarar desierta la misma y realizar un nuevo llamado.
Que por RESO-2022-63-GDEBA-SAMO, se asignaron los recursos de la cuenta Especial SAMO "Fondo Provincial de Salud - Ley N° 8801.
Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente 2° llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial Nº 59/2019, mientras que el Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 de la Ley 13.981 y el Art. 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019.
Que de acuerdo al Art. 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 04/07/2023 a las 10:00 hs., en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.
Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Ocho Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Cinco con Sesenta y Ocho centavos ($8.972.385,68) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).
Por ello,

EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Torre de Artroscopia (3° llamado), con destino a cubrir las necesidades del Establecimiento.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el 3° llamado a la Licitación Privada SAMO Nº 02/2023 Apoyo Financiero encuadrado en las previsiones Art., 17 de la Ley 13981 y Art. 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada, tendiente a la adquisición de Torre de Artroscopia, con destino a este H.Z.G.A. "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 04/07/2023 a las 10:00 hs., en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco - Provincia de Buenos Aires - Oficina de Compras.
ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 01 Entidad 000 Categoría de Programa: 022 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Pr 1 F 2 Inciso -4- Ppr-3- Ppa-3-
ARTÍCULO 5°: Establecer como medios de consulta el Pliego de Bases y Condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar
ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1067-HIGAGSMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Junio de 2023

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 57/2023 Rentas Generales, para la contratación del Servicio de Limpieza de vidrios externos y otros, solicitado por el Servicio de Servicios Generales, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de Servicios Generales, requiere a ORDEN 5 la contratación de la compra.
Que a ORDEN Nº 19 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: cuarenta y ocho millones treinta y nueve mil seiscientos ($48.039.600,00) conforme surge del Sipach NRO 610379.-
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A.
SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 57-23 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 50-23 Renta Generales- encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.
Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100 % de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.-
ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 07 de Julio de 2023 a las 10:00 hs. en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.
Establecer fecha de visita para el día 03 de Julio de 2023 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Procedimiento Abreviado de referencia se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 5 $ 48.039.600,00.-; -Ejercicio 2023.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-216614-12 la Resolución Nº 009.832 de fecha 19 de abril de 2023.
Además, se lo INTIMA a los derechohabientes de Antonio Roberto GEREZ a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de $843.559,05 (pesos ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve con 05/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la resolución N° $9832 (fs99).
Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura

RESOLUCIÓN Nº 9.832

VISTO, el expediente N° 21557-216614-12 correspondiente a GEREZ ANTONIO ROBERTO s/Suc.- en el cual resulta un cargo deudor, atento el abono indebido de haberes y,

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 748850 de fecha 19 de junio de 2013, se acordó el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada al Sr. Gerez Antonio Roberto a partir del día 30/11/2011, equivalente al 69 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Nivel 4 -Grupo B- Planta Permanente 30 hs. con 27 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Moreno;
Que por Resolución N° 970736 de fecha 30 de marzo de 2022 se declara legitimo el cargo deudor practicado, el cual asciende a la suma de PESOS "OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 05/100 ($843.559,05) por haberes indebidamente abonados al Sr. GEREZ Antonio Roberto durante el periodo emprendido desde el 01/12/2011 al 31/12/2020, atento lo normado por el art 61 del Decreto-Ley 9650/80;
Que por Resolución N° 996778 de fecha 2 de noviembre de 2022 se acuerda el beneficio de Pensión a la Sra. VILLALON Nélida, a partir del 24/03/2022;
Que se adjunta planilla de Juicios Universales informando que no se encuentra abierto el juicio sucesorio del Sr. Gerez

Antonio Roberto;
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N® 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legitimo el cargo deudor practicado al causante de autos el cual asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 05/100 ($843.559,05) por el periodo comprendido desde el 01/12/2011 al 30/12/2020, conforme lo normado por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.
ARTÍCULO 2º: Dar intervención a FISCALIA DE ESTADO, a fin de evaluar la apertura del Juicio Sucesorio del Sr. GEREZ Antonio Roberto, atento lo mencionado precedentemente.
ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Marina Moretti, Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-215358/12 la Resolución Nº 012.029 de fecha 24 de mayo de 2023.
Ademas se lo intima a los derchohabientes de YOLANDA ANGELICA BONORA a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) dias la suma de $568.924,41 (pesos quinientos sesenta y ocho mil novecientos veinticuatro con 41/100), con mas sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en la Resolucion Nº 12029 (FS75). Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los terminos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesion del causante dentro del termino de 30 dias de notificados y denunciar su radicacion dentro de los diez de decretada su apertura

RESOLUCIÓN Nº 12.029

VISTO, el expediente N° 21557-215358/12 correspondiente a YOLANDA ANGELICA BONORA, DNI 6.522.494 en el cual se ha practicado deuda por haberes abonados indebidamente y;

CONSIDERANDO.
Que oportunamente se presenta YOLANDA ANGELICA BONORA solicitando beneficio jubilatorio, en base a servicios desempeñados en la Municipalidad de San Isidro, el cual es acordado por Resolución N° 752.545 de fecha 17 de julio de 2013, a partir del 1 de noviembre de 2011, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Modulo 320 Categoría 9 -Código 3T04- 35 hs. con 35 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de San Isidro.
Con posterioridad habiendo tomado intervención el área técnica se procedió a adecuar el beneficio, donde se advierte gue corresponde formular el cargo deudor por haberes indebidamente abonados, por el periodo comprendido entre el 01/11/2011 al 30/05/2020, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el art. 61 del DL 9650/80, que asciende a la suma de PESOS quinientos sesenta y ocho mil novecientos veinticuatro con 41/100 ($568.924,41).
Que cursando la notificación a la beneficiaría de la deuda liquidada, este instituto toma conocimiento que en fecha 06/10/2020 acaeció su fallecimiento.
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a YOLANDA ANGELICA BONORA, el cual asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 41/100 ($568.924,41) por haberes indebidamente abonados, por el período comprendido entre el 01/11/2011 al 30/05/2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.
ARTÍCULO 2º: El Departamento Títulos Ejecutivos de la Subdirección de Asuntos Legales deberá intimar de pago intimar al pago a los derecho-habientes, de la deuda declarada legitima en el art. 1, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo por medio de la publicación de edictos, de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70,
ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa, a fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 1° de la Resolución N° 12/2018 del H.D. del IPS.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría.
Marina Moretti, Presidenta.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-466763-18 la Resolución Nº 012.690 de fecha 07 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN Nº 12.690

VISTO el expediente N° 21557-466763-18 por el cual Oscar Héctor CEBOLLA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio que se deberá determinar a partir del día siguiente al cese;
Que, con posterioridad se presenta Sara RUBIO, alegando su condición de cónyuge supérstite, solicitando el beneficio pensionario. Se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales, debiendo establecer el beneficio a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo, debiendo revocarse la Resolución N° 991.575 de fecha 21 de septiembre de 2022 y la Resolución N° 997.711 de fecha 9 de noviembre de 2022, se dictaron con posterioridad al fallecimiento de la solicitante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48. inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 991.575 de fecha 21 de septiembre de 2022, y la Resolución N° 997.711 de fecha 9 de noviembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los consíderandos.
ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Oscar Héctor CEBOLLA, con documento DNI N° 4.998.543. le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico Categoría 18 - 48 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2018 y hasta el 14 de abril de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 3º. RECONOCER que a Sara RUBIO, con documento DNI N° 3.726.863 le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION en base al 75 % del haber jubilatorio establecido en el artículo 1o de la presente, que debía ser liquidado a partir del 15 de abril de 2020 hasta el 23 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legitimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Notificar. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2350-117005-02 de fecha 05 de enero de 2022 la Resolucion N° 964876.
El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires intima de pago a los presuntos herederos del causante de la Sra. CASTILLO Angélica del Valle, para que en un plazo de 5 días de notificados propongan forma de pago o den inicio al trámite judicial pertinente de Sucesión, bajo apercibimiento de actuar conforme el Art 729 .C.P.C y C.

RESOLUCIÓN N° 964.876

VISTO, el expediente N° 2350-117005-02 correspondiente a ZARZA Obdulio Rogelio S/Suc en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

CONSIDERANDO,
Que por Resolución 522358/04 se acuerda el beneficio de pensión a CASTILLO Angélica del Valle, en su condición de conviviente del causante de autos.
Que posteriormente, a raíz de un operativo de control sobre expedientes de la sección municipal llevado a cabo por el Departamento Control de Sistemas, se detecta que la beneficiaría percibía erróneamente sus haberes (mal codificada la bonificación tarea riesgosa), por lo que la oficina técnica procede a adecuar correctamente el beneficio en el movimiento 2019/06, situación que diera origen a la deuda practicada.
Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).
Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deuda, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/12/2005 al 31/05/2019, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO

CUARENTA Y NUEVE CON 68/100 ($339.149,68) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.
Que se ha expedido el Sr. Fiscal de Estado sobre la cuestión planteada.
Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.
Que posteriormente, de la consulta al sistema de difuntos, se desprende el fallecimiento de la deudora con fecha 26/05/2021
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a CASTILLO Ángela del Valle, por haberes indebidamente percibidos durante el periodo período 01/12/2005 al 31/05/2019, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80, que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 68/100 ($339.149,68).
ARTÍCULO 2º: Verificar la existencia de Sucesorio de CASTILLO Ángela del Valle a los efectos Intimar a los derechos habientes, para que en el plazo perentorio de 5 días de notificados, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo oportunamente o en caso contrario publicar edictos. Dicho crédito deberá depositarse en la cuenta de este IPS N°50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz- La Plata, y deberá presentar los comprobantes por correo electrónico (en formato PDF y consignando N° de expediente, nombre, apellido y DNI del deudor) a la cuenta sectordeudas@ips.gba.gov.ar o en el C.A.P. (Centro de Atención Provisional) más cercano a su domicilio.
ARTÍCULO 3º: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el articulo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito, se procederá a habilitar la confección del pertinente título ejecutivo, para el recupero del crédito por vía de apremio.
ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-434093/17 la Resolución Nº 012.763 de fecha 07 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN Nº 12.763

VISTO et expediente N° 21557-434093/17 por el cual Juan Guillermo LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Alcira Manuela GUTIERREZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2º, de la norma antes citada;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Juan Guillermo LOPEZ, con documento DNI N° 10.270.909 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 67 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo-Categoría 17-30 hs con 33 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Trabajo el que debía ser liquidado a partir del 1o de enero de 2018 hasta el 11 de agosto de 2021 fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 2º ACORDAR el beneficio de PENSION a Alcira Manuela GUTIERREZ, con documento DNI N° 10.439.756.
ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 2 de septiembre de 2021 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.
ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-461734-18 la Resolución Nº 005.100 de fecha 08 de febrero de 2023.
Ademas, se lo INTIMA a los derechohabientes de Juan Gregorio GOMEZ a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de $295.850,97 (pesos doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta con 97/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en las resoluciones N° 915474 (fs 158) y Nº 5100 (fs 178), respectivamente. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto,se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura.

RESOLUCIÓN Nº 5.100

VISTO el expediente N° 21557-461734-18 por el cual Catalina Alicia MARTIRENA, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 915.474, de fecha 22 de mayo de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. 0.1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículo 83, 39 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 50/80 (T O. 1994);
Que, la titular de autos se agravia de lo establecido en el anículo 4" del acto mencionado entendiendo que resulta ilegítimo y arbitrario imputarle la deuda que mantenía el causante con el IPS, por lo que alega que solamente en el marco de la sucesión se puede pretender efectivizarla;
Que de un nuevo análisis se entiende que corresponde modificar el temperamento adoptado en concordancia con los dictámenes de ambos organismos asesores;
Que en base a ello, se determina que el recupero de las sumas percibidas indebidamente por el causante debe gestionarse en el marco de su sucesión y deviene improcedente la afectación del haber pensionario para la cancelación del cargo deudor;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECEPTAR favorablemente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Catalina Alicia MARTIRENA, con documento DNI N° 13.476.995, contra la Resolución N° 915.474, de fecha 22 de mayo de 2019, atento los argumentos vertidos en los considsrendos,
ARTÍCULO 2º. REVOCAR el artículo 4o de la Resolución N° 915.474, de fecha 22 de mayo de 2019, en su parte pertinente en el sentido de dejar sin efecto la afectación del haber pensionario y restituir a la titular las sumas retenidas, atento los argumentos vertidos en los considerandos
ARTÍCULO 3º. VERIFICAR la existencia de Sucesorio en cabeza del causante, Juan Gregorio GOMEZ, a efectos de intimar a los derecho habientes para que en el plazo de perentorio de 10 días presentes forma de pago de la deuda declarada legítima en el artículo 4° de la Resolucion N° 915.474, de fecha 22 de mayo de 2019, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales para el pertinente recupero de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley Nf 9650/80 (T.O. 1994).
ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-370690-16 la Resolución Nº 011.997 de fecha 24 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN Nº 11.997

VISTO el expediente N° 21557-370690-16 por el cual Montea Beatriz FEARNE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio:
Que posteriormente se presenta José Claudio FRANCIOSI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos

legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Monica Beatriz FEARNE, con documento DNI N° 16.519.963, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 30 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1 de noviembre de 2016 hasta el 14 de abril de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.
ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a José Claudio FRANCIOSI, con documento DNI N° 17.487.027.
ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 15 de abril de 2009 en base al 75 % del haber jubilatono que venía percibiendo el causante.
ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-189638/11 la Resolución Nº 012.831 de fecha 07 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN Nº 12.831

VISTO el expediente N° 21557-189638/11 por el cual Oscar TATOIAN, solícita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Nelly Noemi VERDINI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el articulo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 {T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Oscar TATOIAN, con documento DNI N° 7.720.663 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente a! 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico-Categoría 22 con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Almirante Brown el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2011 hasta el 18 de diciembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma lega! su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Nelly Noemi VERDINI, con documento DNI N° 6.472.168.
ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 19 de septiembre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.
ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5º, REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-521753-20 la Resolución Nº 011.007 de fecha 10 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN Nº 11.007

VISTO el expediente N° 21557-521753-20 por el cual Natacha Mara MELL, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de conviviente de Hugo Omar DUARTE fallecido el 31 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del dia siguiente al fallecimiento del causante;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994} y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Natacha Mara MELL. Con doccumento DNI Nº 14.264.634.
ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1o de febrero de 2019 en base al 75 % del haber jubilatorio que venta percibiendo el causante.
ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) dias de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, remitir al Departamento Técnico Administrativo a fin de publicar Edictos la Resolución N° 942.055 de fecha 18 de noviembre de 2020.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-438952-18 la Resolución Nº 942.055 de fecha 18 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN Nº 942.055

VISTO el expediente Nº 21557-438952-18 por el cual Hugo Omar DUARTE, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 890.870 de fecha 1 de mayo de 2018, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, por aplicación del principio de formalismo moderado consagrado en la materia (artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70) corresponde considerar la presentación del titular como un recurso de revocatoria;
Que, en cuanto al aspecto formal, la presentación deviene extemporánea, toda vez que fue interpuesta fuera del plazo legal establecido (conforme el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994), teniendo en cuenta la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;
Que sin perjuicio, se procede a dar intervención a las áreas técnicas competentes que rectifican las actuaciones, atento que las certificaciones de servicios acreditan el desempeño del cargo simultaneo pretendido;
Que teniendo en cuenta que el titular fallece en la tramitación corresponde revocar el artículo 2o de la resolución atacada y reconocer el derecho que le asistía a la liquidación de su beneficio de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente, debiéndose posteriormente darse trámite a la solicitud de pensión agregada;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Hugo Omar DUARTE con documento DNI N° 14.247.728, contra la Resolución N° 890.870 de fecha 1 de mayo de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º. REVOCAR el artículo 2° de la Resolución N° 890.870 de fecha 1 de mayo de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTÍCULO 3º. RECONOCER que a Hugo Omar DUARTE con documento DNI N° 14.247.728, le asistía el derecho reajustar su beneficio en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Ayudante de Cátedra de Enseñanza Artística 18 hs., y al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 18hs., ambos con 24 años y desempeñado en la Municipalidad de Avellaneda, el que debía ser liquidado a partir del 1o de noviembre de 2017 hasta el 31 de enero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 4º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Dar trámite al expediente N° 21557-521753-20. Oportunamente, remitir al Departamento Inclusiones y al Departamento Liquidación y Pago de Haberes atento el artículo

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 21557-461734-18 la Resolución Nº 915.474 de fecha 22 de mayo de 2019.
"Ademas, se lo INTIMA a los derechohabientes de Juan Gregorio GOMEZ a pagar, dentro del plazo de 10 (diez) días la suma de $295.850,97 (pesos doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta con 97/100), con más sus intereses calculados hasta la fecha de su efectivo pago, o en su defecto a formular propuesta de pago con el IPS dentro del mismo plazo, conforme a lo dispuesto en las resoluciones N° 915474 (fs 158) y Nº 5100 (fs 178), respectivamente. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de no verificarse el pago y/o propuesta de pago de proceder al recupero del cargo deudor en los términos del art. 729 del CPCC, a cuyo efecto, se los intima a que procedan a iniciar la sucesión del causante dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura".

RESOLUCIÓN Nº 915.474

VISTO el expediente N° 21557-461734-18 por el cual Catalina Alicia MARTIRENA, solicita e! beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de conviviente de Juan Gregorio GOMEZ, fallecido el 25 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que previo al fallecimiento del causante se había detectado un error en la codificación del cargo por lo que se abono erróneamente los haberes en demasía desde el 06/08/2012 y hasta 30/05/2018, fecha en que se adecuó el haber;
Que atento ello se practicó el cargo deudor por haberes percibido indebidamente, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor y afectar el 20% del haber pensionario para su cancelación;
Que de acuerdo a lo que surge del expediente se encuentran acreditados los extremos del artículo 2o de la Resolución N° 12/18 por lo que no corresponde la aplicación de intereses;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Catalina Alicia MARTIRENA, con documento DNI N° 13.476.995.
ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de junio de 2018 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Clase V - 44 hs. con 14 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Presidente Perón.
ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el causante, por el periodo comprendido desde el 06/08/2012 y hasta 30/05/2018, que asciende a la suma de pesos doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta con noventa y siete centavos ($295.850,97), debiéndose afectar el 20 % del haber pensionario hasta la cancelación total de la deuda.
ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2803-16043-85 la Resolución Nº 006.809 de fecha 01 de marzo de 2023.
"Además se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legitimo por el termino improrrogable de 10 (diez) dlas, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el cargo decidor pendiente de pago que asciende a la suma de $167.092,32 (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Noventa y Dos con 32/100) bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.
Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires".

RESOLUCIÓN Nº 006.809

VISTO el expediente Nº 2803-16043-85 correspondiente a la Sra. Capón Teresita del Carmen, en cual resulta un cargo deudor por haberes abonados indebidamente, y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución n°860072 se declara legitimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente, desde el 01/03/07 y hasta que se opere la adecuación del beneficio;
Que se practica el pertinente cargo deudor que Asciende a la suma de $167.092,32;
Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución 08/12, así como la afectación que se ordena para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo;
Que la Sra. Capón Teresita del Carmen, fallece con fecha 30/03/17, habiendo quedado pendiente el monto adeudado;
Que durante el trámite se detectó que hubo una percepción indebida de sumas liquidadas por este Organismo con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos;
Que teniendo en cuenta lo dicho y atento que "prima facie" nos encontraríamos ante la posible comisión de un eventual delito de acción pública, corresponde dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito.
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de pesos ciento sesenta y siete mil noventa y dos con 0.32 centavos $167.092,32, por el periodo comprendido entre el 01/03/07 al 30/03/17 de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 860072 en su art. 4 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.-
ARTÍCULO 2º: intimar de pago a los derechohabientes, la Sra. Capón Teresita del Carmen, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, atento el cargo deudor establecido en el articulo que antecede.
ARTÍCULO 3º: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.
ARTÍCULO 4°: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la ultima publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.
ARTÍCULO 5º: Por los haberes percibidos con posterioridad al fallecimiento de la Sra. Capón Teresita, dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la Justicia Penal, a fin de determinarse la posible comisión y autoría de un eventual delito de acción pública.
ARTÍCULO 6°: Dejar constancia que una vez individualizado el autor de las extracciones bancarias, se procederá con el trámite tendiente al recupero de la misma.
ARTÍCULO 7º: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Sector Gestión y Recupero de Deudas
Marina Moretti, Presidenta

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los Expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el art. 16 del Decreto-Ley Nº 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución Nº 1215/84.

1 - EXPEDIENTE Nº 21557-299313-14 GIAMPAOLI, MARIA DEL CARMEN DNI 6.036.371 NÚMERO DE INHIBICIÓN 0002329/7 FECHA 21/03/23 RESOLUCIÓN Nº 939.289 FECHA 02/09/2020, MONTO $43.002,26

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE Nº 21557-518273-19 BALLEJO VICTOR HUGO s/Suc.
2. EXPEDIENTE Nº 21557-466756-18 CAZON IDOLIO ISAC s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval

jun. 22 v. jun. 28

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 1/6/2023
N° de Expediente: 4-043.0-2016
Ente u Organismo: Municipalidad de General La Madrid
Ejercicio: 2016

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener firme la multa de $15.000,00 aplicada al Intendente Municipal, Sr. Martín Randazzo y modificar la sanción aplicada a la Contadora Municipal, Sra. María Patricia Lui, fijándola en la suma de $ 6.500,00 (Artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener firme el cargo de $29.656,16 que fuera dispuesto por el artículo séptimo de la sentencia dictada el 7 de marzo de 2018, por el que debe responder el Intendente Municipal Sr. Martín Randazzo en solidaridad con el Secretario de Gobierno (a cargo de la Secretaría de Hacienda) Sr. Mario Alfredo Simón y el Contador Municipal Interino Sr. Germán Buzeki (Artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de $74.592,66, que fuera dispuesto por el Artículo Octavo de la sentencia dictada el 7 de marzo de 2018, por el que debía responder el Intendente Municipal Sr. Martín Randazzo en solidaridad con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Hernán Gastón Álvarez y la Contadora Municipal Sra. María Patricia Lui hasta la suma de $37.137,21, y el Intendente Municipal Sr. Martin Randazzo en solidaridad con el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Hernán Gastón Álvarez y el Contador Municipal Interino Sr. Germán Buzeki hasta la suma de $37.455,45 (Artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuesto en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de $ 6.646,35 que fuera dispuesto por medio del artículo noveno de la sentencia dictada el 7 de marzo de 2018, por el que debían e responder Intendente Municipal Sr. Martín Randazzo en solidaridad con el Director de Recursos Humanos Sr. Sergio Alejandro Jackson, el Delegado de las Martinetas Sr. Juan Carlos Verna y la Contadora Municipal Sra. María Patricia Lui hasta la suma de $3.262,22 y el Intendente Municipal Sr. Martín Randazzo en solidaridad con el Director de Recursos Humanos Sr. Sergio Alejandro Jackson, el Delegado de las Martinetas Sr. Juan Carlos Verna y el Contador Municipal Interino Sr. Germán Buzeki hasta la suma de $3.384,14 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Martín Randazzo, Mario Alfredo Simón, Germán Buzeki, Sergio Alejandro Jackson, Juan Carlos Verna y Hernán Gastón Álvarez y a la Sra. María Patricia Lui, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales Nº 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y Nº 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias.
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General La Madrid y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 242/2023.

Daniel Carlos Chillo, **Ariel Héctor Pietronave**, **Juan Pablo Peredo**, **Gustavo Eduardo Diez**, **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 8/6/2023
N° de Expediente: 1-136.0-2021
Ente u Organismo: Ministerio de Salud
Ejercicio: 2021

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE SALUD - Ejercicio 2021, en concordancia con lo estipulado en el Considerando Décimo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes el seguimiento de las cuestiones tratadas en el Considerando Segundo e informen en el próximo estudio de cuentas.
ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Tercero.
ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto de manera parcial la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Cuarto. Mantener en suspenso el pronunciamiento de este H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos

Aires sobre la materia tratada en el mencionado considerando. Declarar que Romina Rodriguez, Juan Ignacio Grosso Guido, María Victoria Anadon, Alejandro Gabriel Vicente Ortiz y Federico Martín Arata, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes, que retomen la cuestión e informen en el próximo estudio de cuentas.
ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en los Considerandos Quinto y Sexto, liberando de responsabilidad a José Luis Coprevich, Rita Mabel Quiroga, Malena Zubieta, María Victoria Anadon y Nelson David Vallejos.
ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia del cumplimiento de las encomiendas de ejercicios anteriores por parte de la Delegación y Relatoría conforme lo expresado en el Considerando Séptimo.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores por parte de los responsables conforme lo expresado en el Considerando Octavo.
ARTÍCULO OCTAVO: Poner en conocimiento las recomendaciones del presente ejercicio formuladas en el Considerando Octavo a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, a la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, a la Dirección de Prevención de Enfermedades no transmisibles, a la Subsecretaría Técnica, Legal y Administrativa, a la Dirección de Tecnologías, Sistema de Información y Comunicación y a la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, en conjunto con su Dirección de Información en el Ministerio de Salud, según corresponda a las competencias de cada una de ellas y encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes su seguimiento e informen en el próximo estudio de la cuenta.
ARTÍCULO NOVENO: Dejar constancia del cumplimiento de tratamiento de la denuncia presentada en el Considerando Noveno.
ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Romina Rodriguez, Juan Ignacio Grosso Guido, María Victoria Anadon, Alejandro Gabriel Vicente Ortiz, Federico Martín ARATA, José Luis Coprevich, Rita Mabel Quiroga, Malena Zubieta y Nelson David Vallejos lo resuelto en los Artículos Cuarto y Quinto, según corresponda a cada uno de ellos.
ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), a los señores Ministro de Salud y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13.767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2022 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.
ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de dieciocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 258/2023.

Gustavo Eduardo Diez, **Juan Pablo Peredo**, **Daniel Carlos Chillo**, **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 8/6/2023
N° de Expediente: 1-147.0-2021
Ente u Organismo: Tesorería General de la Provincia
Ejercicio: 2021

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por subsanadas las observaciones señaladas en el Considerando Primero acorde a lo expresado en el Considerando Primero en Disidencia.
ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida la tarea encomendada a la Relatoría, acorde lo expresado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Tesorero General de la Provincia y al Director General de Administración de dicho Organismo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), y al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767).
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 253/2023.

Gustavo Eduardo Diez, **Juan Pablo Peredo**, **Daniel Carlos Chillo** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 1/6/2023
N° de Expediente: 1-277.0-2021
Ente u Organismo: Ministerio Público
Ejercicio: 2021

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO PUBLICO - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de lo manifestado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO TERCERO: Formular y comunicar la recomendación del presente ejercicio, a las autoridades del Ministerio Público, según se indica en el Considerando Primero, y encomendar a la Relatoría actuante su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Administración del Ministerio de Público, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 237/2023.

Gustavo Eduardo Diez, **Juan Pablo Peredo**, **Ariel Héctor Pietronave**, **Daniel Carlos Chillo** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 1/6/2023
N° de Expediente: 2-295.0-2020
Ente u Organismo: Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial
Ejercicio: 2020

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de los planteos efectuados por el señor Marcelo Jorge Garriga y la Sra. Josefina Paz Gaskin contra la Sentencia de fecha 16/6/2022, Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, Ejercicio 2020, atento las consideraciones expuestas en el Considerando Primero.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal contra lo resuelto en el Artículo Segundo, por los temas incluidos en el Considerando Cuarto, del Fallo de fecha 16/6/2022, Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, Ejercicio 2020, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Marcelo Jorge Garriga y Josefina Paz Gaskin, de lo resuelto en el Artículo Primero.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las Autoridades del Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial, al Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 235/2023.

Juan Pablo Peredo, **Gustavo Eduardo Diez**, **Ariel Héctor Pietronave**, **Daniel Carlos Chillo** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 8/6/2023
N° de Expediente: 4-017.0-2014
Ente u Organismo: Municipalidad de Cañuelas
Ejercicio: 2014

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, mantener las multas $35.000,00 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, de $35.000,00 al Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola, de $8.000,00 a la Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI, de $8.000,00 a la Tesorera Sra. Miriam Beatriz Martínez García, y de $10.000,00 a la Subsecretaria de Economía y Hacienda Sra. Natalia Irene Di Caprio; sanciones que fueran impuestas a través del Artículo Tercero, Considerando Quinto del Fallo de las cuentas del ejercicio 2014 (Artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, modificar el cargo de $3.170.425,64 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto (Considerando Segundo apartado b)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2014, dejándolo sin efecto hasta la suma de $577.770,20 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola y a la Tesorera Municipal Sra. Miriam Beatriz Martinez Garcia), manteniéndolo por la suma de $2.592.655,44 por el que responderá el Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola y la Tesorera Municipal Sra. Miriam Beatriz Martinez Garcia (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, modificar el cargo de $270.768,74 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto (Considerando Cuarto apartado a)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2014, dejándolo sin efecto hasta la suma de $200.592,97 (por el que se responsabilizara a la Tesorera Municipal Sra. Miriam Beatriz Martinez García), manteniéndolo por la suma de $70.175,77 por el que responderá la Tesorera Municipal Sra.

Miriam Beatriz Martinez García (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, modificar el cargo de $525.734,96 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo (Considerando Cuarto apartado b)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2014, dejándolo sin efecto hasta la suma de $177.307,11 (por el que se responsabilizara en forma solidaria: al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, a la Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi, a la Subsecretaria de Economía y Hacienda Sra. Natalia Irene Di Caprio y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola), manteniéndolo por la suma $348.427,85, por el que responderá en forma solidaria: por $305.343,33 el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, la Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi, la Subsecretaria de Economía y Hacienda Sra. Natalia Irene Di Caprio y el Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola; y por $43.084,52 el Intendente Municipal Interino Sr. Diego Federico Baquero, la Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi, la Subsecretaria de Economía y Hacienda Sra. Natalia Irene Di Caprio y el Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando QUINTO, dejar sin efecto el cargo de $72.927,38 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo (Considerando Cuarto, apartado c)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara en forma solidaria: al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, a la Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi, a la Subsecretaria de Economía y Hacienda Sra. Natalia Irene Di Caprio y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, modificar el cargo de $443.780,75 que fuera dispuesto por el Artículo Noveno (Considerando Cuarto apartado d)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2014, dejándolo sin efecto hasta la suma de $165.231,07 (por el que se responsabilizara en forma solidaria: por $153.486,14 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, a la Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI, a la Subsecretaría de Economía y Hacienda Sra. Natalia Irene Di Caprio y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola, y por $11.744,93 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, a la Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi, a la Subsecretaria de Economía y Hacienda Sra. Natalia Irene Di Caprio, al Contador Municipal: Sr. Jorge Juan Iraola y a la Subsecretaría de Desarrollo Social Sra. Margarita Raquela Trejo), manteniéndolo por la suma $278.549,68, por el que responderá en forma solidaria: por $144.875,98: al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, a la Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi, a la Subsecretaría de Economía y Hacienda Sra. Natalia Irene Di Caprio y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola, y por $133.673,70 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, a la Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia FASSI, a la Subsecretaria de Economía y Hacienda Sra. Natalia Irene Di Caprio, al Contador Municipal: Sr. Jorge Juan Iraola y a la Subsecretaría de Desarrollo Social Sra. Margarita Raquela Trejo (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, dejar sin efecto el cargo de $186.259,52 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo (Considerando Cuarto, apartado e)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por $102.366,55 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, a la Subsecretaria de Economía y Hacienda Sra. Natalia Irene Di Caprio y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola, y por $83.892,97 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, a la Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo, dejar sin efecto el cargo de $11.608,56 que fuera dispuesto por el Artículo Undécimo (Considerando Cuarto, apartado f)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2014, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, a la Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi, a la Subsecretaria de Economía y Hacienda Sra. Natalia Irene DI CAPRIO y al Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno, modificar el cargo de $78.204,93 que fuera dispuesto por el Artículo Duodécimo (Considerando Cuarto apartado g)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2014, dejándolo sin efecto hasta la suma de $74.568,44 (por el que se responsabilizara en forma solidaria: por $16.894,36 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, a la Subsecretaria de Economía y Hacienda Sra. Natalia Irene Di Caprio, al Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola y al Subsecretario de Seguridad Ciudadana Sr. Osvaldo Juan Pablo Diaz, por $28.021,48 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, a la Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi, al Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola, y al Subsecretario de Seguridad Ciudadana: Sr. Osvaldo Juan Pablo Diaz; por $4.602,74 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, a la Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi, al Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola y al Subsecretario de Coordinación Administrativa Sr. Raúl Alberto Arevalo, y por $25.049,86 al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, a la Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi y al Contador Municipal: Sr. Jorge Juan Iraola), manteniéndolo por la suma $3.636,49, por el que responderá en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, la Subsecretaría de Economía y Hacienda Sra. Natalia Irene Di Caprio y el Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo, modificar el cargo de $1.435.416,76 que fuera dispuesto por el Artículo Décimo Tercero (Considerando Cuarto, apartado j)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2014, dejándolo sin efecto hasta la suma de $1.146.445,13 (por el que se responsabilizara en forma al Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, a la Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi, a la Subsecretaria de Economía y Hacienda Sra. Natalia Irene Di Caprio, al Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola y a la Tesorera Municipal Sra. Miriam Beatriz Martinez Garcia), manteniéndolo por la suma $288.971,63, por el que responderá en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Gustavo Héctor Arrieta, la Jefa de Gabinete Sra. Marisa Viviana Amalia Fassi, la Subsecretaria de Economía y Hacienda Sra. Natalia Irene DI CAPRIO, el Contador Municipal Sr. Jorge Juan Iraola y la Tesorera Municipal Sra. Miriam Beatriz Martinez Garcia (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Gustavo Héctor Arrieta, Jorge Juan Iraola, Osvaldo Juan Pablo Diaz, Raúl Alberto Arevalo y las Sras. Marisa Viviana Amalia Fassi, Miriam Beatriz Martinez García, Natalia Irene Di Caprio, Margarita Raquela Trejo, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para

el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO DUODÉCIMO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Undécimo.
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Cañuelas.
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cincuenta y dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Undécimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 266/2023.

Daniel Carlos Chillo, **Juan Pablo Peredo**, **Gustavo Eduardo Diez**, **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 1/6/2023
N° de Expediente: 4-015.0-2016
Ente u Organismo: Municipalidad de Brandsen
Ejercicio: 2016

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, reducir las multas de $18.000,00 que fueran impuestas al Intendente Municipal Sr. Oscar Daniel Cappelletti, de $14.000,00 a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sra. Karina Fabiana Peñalvel y de $8.000,00 al Secretario de Gobierno Sr. Antonio Marra, a través del Artículo Tercero, Considerando Séptimo del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, manteniéndose las multas en las sumas de $13.000,00 al Intendente Municipal Sr. Oscar Daniel Cappelletti, de $10.000,00 a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sra. Karina Fabiana Peñalvel y de $6.100,00 al Secretario de Gobierno Sr. Antonio Marra. Por su parte, se mantienen las amonestaciones a la Jefe de Compras y Responsable del Sistema de Contrataciones Sra. Maricel Lazcoz y la Secretaría de Hacienda y Administración Sra. Paula Daniela Lassalle. (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Oscar Daniel Cappelletti y a la Sra. Karina Fabiana Peñalvel de lo dispuesto en el Artículo Primero y atento a los depósitos efectuados, conforme lo señalado en los Considerandos Primero y Segundo, poner a disposición del Sr. Oscar Daniel Cappelletti la suma de $5.000,00 y de la Sra. Karina Fabiana Peñalvel el importe de $4.000,00.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Daniel Cappeletti y Antonio Marra, y a las Sras. Karina Fabiana Peñalvel, Paula Daniela Lassalle y Maricel Lazcoz, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Brandsen.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintitrés fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 245/2023.

Daniel Carlos Chillo, **Ariel Héctor Pietronave**, **Juan Pablo Peredo**, **Gustavo Eduardo Diez**, **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 8/6/2023
N° de Expediente: 1-363.0-2021
Ente u Organismo: Obligaciones a cargo del Tesoro
Ejercicio: 2021

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.
ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos

Aires sobre la materia tratada en el Considerando Segundo e incorporar su tratamiento al expediente especial N° 1-363.0-1-2020. Declarar que el señor Pablo Julio LÓPEZ no deberá considerarse exento de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.
ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del análisis efectuado por la Relatoría y tener por cumplida su tarea en relación con la denuncia tratada en el Considerando Tercero.
ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplidas las tareas encomendadas a la Relatoría, acorde lo expresado en el Considerando Cuarto.
ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Quinto.
ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Pablo Julio LÓPEZ de lo resuelto en el artículo Segundo.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a Fernando Eduardo UCAR y a Mario Gabriel VALENTINI lo expuesto en el Considerando Tercero.
ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro, a la señora Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal y a la Directora General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.
ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese; cumplido, archívese.

Fallo: 246/2023

Gustavo Eduardo Diez, **Juan Pablo Peredo**, **Daniel Carlos Chillo** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 8/6/2023
N° de Expediente: 4-018.0-2021
Ente u Organismo: Municipalidad de Capitán Sarmiento
Ejercicio: 2021

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar las presentaciones efectuadas por el Sr. Javier Alfredo Iguacel y por la Sra. Fernanda Sabina Astorino Hurtado, contra lo resuelto en el Artículo Cuarto (Considerando Octavo, apartado a), de la Sentencia del día 15/12/2022, correspondiente a la Municipalidad De Capitán Sarmiento, ejercicio 2021, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo consignado en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Javier Alfredo Iguacel y a la Sra. Fernanda Sabina Astorino Hurtado de lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Capitán Sarmiento y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 257/2023.

Daniel Carlos Chillo, **Gustavo Eduardo Diez**, **Juan Pablo Peredo**, **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastiná Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 08/06/2023
N° de Expediente: 2-261.0-2021
Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén
Ejercicio: 2021

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE QUEQUÉN - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Octavo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar Llamado de Atención a Héctor Jorge ALVARO, Amonestación a José Oscar MORÁN y Multa de $40.000,00 a Arturo Alfredo ROJAS, conforme lo expuesto en el Considerando Séptimo.
ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Tercero y formular cargo por la suma de $284.368,71 al que deberán responder solidariamente los responsables Arturo Alfredo ROJAS y José Oscar MORÁN (Artículo 16° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.
ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por los Artículos Quinto y Sexto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N°434/2022 de fecha 17/02/2022, recaída sobre el estudio de la cuenta del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén – Ejercicio 2020, conforme lo expuesto en los Considerandos Quinto y Sexto de la presente.
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Arturo Alfredo ROJAS, José Oscar MORAN y Héctor Jorge ALVARO de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la

provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales Nº 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o Nº 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de once (11) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 250/2023.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 08/06/2023
N° de Expediente: 4-125.101-2018
Ente u Organismo: Municipalidad de Zárate - Sociedad Costanera Zárate - SAPEM
Ejercicio: 2018

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por la MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE – SOCIEDAD COSTANERA ZÁRATE S.A.P.E.M., ejercicio 2018 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XII, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen.
ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero disponer la aplicación de: MULTAS de $ 80.000,00 al Presidente del Directorio Sr. Jorge Gustavo MADOZ, de $ 40.000,00 al Vicepresidente del Directorio: Alberto NICOSIA, de $ 38.000,00 al Síndico Titular Sr. Alan Paul FORTUNE y de $ 38.000,00 al Síndico Titular Sr. Andrés GIRARDI; y AMONESTACIONES al Intendente Municipal Sr. Osvaldo Raúl CÁFFARO y al Presidente del H. Concejo Deliberante Sr. Ariel Francisco RIOS (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Primero apartados b.1.)-, b.2.)- y b.3.)-. Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Sr. Osvaldo Raúl CAFFARO, el Presidente del Directorio Sr. Jorge Gustavo MADOZ y el Vicepresidente del Directorio Sr. Alberto NICOSIA, alcanzados por las reservas, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Osvaldo Raúl CAFFARO, Jorge Gustavo MADOZ, Alberto NICOSIA, Ariel Francisco RIOS, Alan Paul FORTUNE y Andrés GIRARDI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos - CBU 0140999801200000186543), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Zárate a partir de su participación societaria.
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a Sociedad Costanera Zárate S.A.P.E.M., a la Municipalidad de Zárate y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de once fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 267/2023.

Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 01/06/2023
N° de Expediente: 2-158.0-2021
Ente u Organismo: Administración Punta Mogotes
Ejercicio: 2021

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la ADMINISTRACIÓN PUNTA MOGOTES - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando VIII, bajo los apartados 1.3), 1.4) y 1.5), de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero.
ARTÍCULO TERCERO: Aplicar la sanción de: Multa de $100.000,00 al señor Carlos Enrique AMUD y Llamado de Atención a Pamela PALMA, Mariana CUESTA, Gonzalo Miguel RAVENTOS, Stella Mary LEGUIZAMON y Carlos Gabriel ARAMBURU, conforme lo señalado en el Considerando Sexto.
ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, formular cargo por la suma de $599.171,53, al que deberán responder en forma solidaria las señoras Pamela PALMA y Stella Mary LEGUIZAMON y el señor Gonzalo Miguel RAVENTOS (artículo 16 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por los artículos Quinto, Sexto y Undécimo de la Resolución Nº 435/2022 de fecha 30/06/2022 recaída sobre el estudio de cuenta de la Administración de Punta Mogotes - Ejercicio 2020, conforme lo expresado en el Considerando Quinto.
ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Carlos Enrique AMUD, Pamela PALMA, Mariana CUESTA, Gonzalo Miguel RAVENTOS, Stella Mary LEGUIZAMON y Carlos Gabriel ARAMBURU, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales Nº 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o Nº 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Administrador General del Organismo y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veinte (20) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 239/2023.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 01/06/2023
N° de Expediente: 1-278.0-2021
Ente u Organismo: Administración de Justicia
Ejercicio: 2021

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de lo manifestado en el Considerando Tercero.
ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en el ejercicio 2019 conforme lo expresado en el Considerando Primero.
ARTÍCULO CUARTO: Formular y comunicar la recomendación del presente ejercicio, a Secretaria de Administración – Dirección de Contrataciones de la Suprema Corte de Justicia, según se indica en el Considerando Primero, y encomendar a la Relatoría actuante su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.
ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Relatoría actuante el seguimiento de las cuestiones tratadas en el Considerando Segundo e informe al respecto.
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia y Subsecretario de Administración de la Suprema Corte de Justicia, a los

señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767).
ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 236/2023.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 08/06/2023
N° de Expediente: 2-337.0-2021
Ente u Organismo: Consorcio Público Escollera Norte
Ejercicio: 2021

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre la rendición de la cuenta del CONSORCIO PUBLICO ESCOLLERA NORTE - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Primero.
ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre la rendición de la cuenta del CONSORCIO PUBLICO ESCOLLERA NORTE correspondiente a los Ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO TERCERO: Encomendar que la División Relatora tome nota para informar en el próximo estudio de la cuenta, sobre las cuestiones tratadas en los Considerandos Primero y Segundo.
ARTÍCULO CUARTO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Tercero de la Resolución N° 359/2022 de fecha 16/06/2022 del H. Tribunal de Cuentas recaída sobre el estudio de la cuenta del ejercicio 2020 del Consorcio Público Escollera Norte, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Señor Intendente Municipal del Partido de General Pueyrredón, a la Ministra de Gobierno de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expresado en el Considerando Tercero.
ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 248/2023.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 08/06/2023
N° de Expediente: 2-324.0-2021
Ente u Organismo: Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima
Ejercicio: 2021

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Quinto.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando VIII apartado 1.1) y 1.2) de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.
ARTÍCULO TERCERO: Dar por cumplida a la División Relatora la encomienda indicada en el Artículo Cuarto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 387/2022 de fecha 23/06/2022, recaída sobre el estudio de la cuenta de Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima - Ejercicio 2020, conforme lo expresado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Tercero de la presente Resolución.
ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de la cuestión señalada en el Considerando Cuarto. Mantener en suspenso la resolución del tema allí señalado. Declarar que los cuentadantes de Centrales de la Costa Atlántica S.A. que se desempeñaron durante el ejercicio 2021 no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga y encomendar a la División Relatora actuante en el próximo estudio de la cuenta su tratamiento y conclusión.
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de Centrales de la Costa Atlántica Sociedad Anónima, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 251/2023.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 08/06/2023
N° de Expediente: 2-299.0-2021
Ente u Organismo: Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima
Ejercicio: 2021

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de AGUAS BONAERENSES SOCIEDAD ANÓNIMA - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando VIII bajo el apartado 1.1), de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero.
ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Segundo con formulación de Cargo de $1.075.821,06, por el que deberán responder Sebastián SCHONFELD por la suma de $83,816,92 en solidaridad con Julián Pablo BAUTISTA, Alejandro Darío GOTLIB, German CIUCCI, Matías GARCÍA, Horacio Daniel PASCUAL, Héctor Hugo DOMINGUEZ, Roberto Walter ROJAS y Luis Oscar MANSUR por la orden de pago Nº 2000012555, Sebastián SCHONFELD por la suma de $41.177,51 en solidaridad con Rubén Darío ACHA, Alejandro Darío GOTLIB, Carlos Roberto BLANCO, Matías GARCÍA, Horacio Daniel PASCUAL, Héctor Hugo DOMINGUEZ y Carlos Alberto CORONEL por la orden de pago Nº 2000019906, Sebastián SCHONFELD por la suma de $407.967,70 en solidaridad con Julián Pablo BAUTISTA, Alejandro Darío GOTLIB, German CIUCCI, Matías GARCÍA, Horacio Daniel PASCUAL, Héctor Hugo DOMINGUEZ y Roberto Walter ROJAS, por la orden de pago Nº 2000014415, Sebastián SCHONFELD por la suma de $241.911,04 en solidaridad con Alejandro Darío GOTLIB, German CIUCCI, Matías GARCÍA, Horacio Daniel PASCUAL, Héctor Hugo DOMINGUEZ, Roberto Walter ROJAS y Luis Oscar MANSUR por el la orden de pago Nº 2000012940, Víctor Omar HAURE por la suma de $300.947,89 en solidaridad con Rubén Darío ACHA, Alejandro Darío GOTLIB, Carlos Roberto BLANCO, Matías GARCÍA, Horacio Daniel PASCUAL, Héctor Hugo DOMINGUEZ y Carlos Alberto CORONEL, por las órdenes de pago Nº 2000020915 y Nº 2000020853. (Artículo 16 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias), en virtud de los fundamentos expuestos en el citado Considerando.
ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la cuestión tratada en el Considerando Tercero.
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Sebastián SCHONFELD, Rubén Darío ACHA, Alejandro Darío GOTLIB, German CIUCCI, Carlos Roberto BLANCO, Matías GARCÍA, Horacio Daniel PASCUAL, Héctor Hugo DOMINGUEZ, Roberto Walter ROJAS, Carlos Alberto CORONEL, Luis Oscar MANSUR, Víctor Omar HAURE y Julián Pablo BAUTISTA, de lo resuelto en los artículos precedentes y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Presidente de Aguas Bonaerenses S.A., al Subsecretario de Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintisiete (27) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 249/2023.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 08/06/2023
N° de Expediente: 4-125.101-2021
Ente u Organismo: Municipalidad de Zárate - Sociedad Costanera Zárate - SAPEM
Ejercicio: 2021

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por la MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE – SOCIEDAD COSTANERA ZÁRATE S.A.P.E.M., ejercicio 2021 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XII, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen.
ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero disponer la aplicación de: MULTAS de $200.000,00 al Presidente del Directorio Sr. Jorge Gustavo MADOZ, de $100.000,00 al Vicepresidente del Directorio:

Alberto NICOSIA, de $50.000,00 al Síndico Titular Sr. Alan Paul FORTUNE y de $50.000,00 al Síndico Titular Sr. Andrés GIRARDI; AMONESTACIONES al Intendente Municipal Sr. Osvaldo Raúl CÁFFARO, al Intendente Municipal Sr. Ariel Francisco RIOS, a la Presidente del H. Concejo Deliberante Sra. Ana Laura ALLEMANN, y al Presidente del H. Concejo Deliberante Sr. Aldo Bruno MORINO (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el Considerando Primero apartados b.1.)-, b.2.)-, b.3.)- y b.4.)-. Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Sr. Osvaldo Raúl CAFFARO, el Intendente Sr. Ariel Francisco RIOS, el Presidente del Directorio Sr. Jorge Gustavo MADOZ y el Vicepresidente del Directorio Sr. Alberto NICOSIA, alcanzados por las reservas, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Osvaldo Raúl CAFFARO, Ariel Francisco RIOS, Jorge Gustavo MADOZ, Alberto NICOSIA, Aldo Bruno MORINO, Alan Paul FORTUNE y Andrés GIRARDI, y a la Sra. Ana Laura ALLEMANN, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos - CBU 0140999801200000186543), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Zárate a partir de su participación societaria.
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a Sociedad Costanera Zárate S.A.P.E.M., a la Municipalidad de Zárate y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de trece fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 264/2023.

Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 20/04/2023
N° de Expediente: 3-091.0-2021
Ente u Organismo: Municipalidad de de La Costa
Ejercicio: 2021

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de De La Costa, ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Trigesimonoveno.
ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto Apartado a), Séptimo, Octavo, Noveno Apartado a), Décimo Apartado a), Undécimo Apartado a), Duodécimo, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto, Decimoséptimo, Decimoctavo, Decimonoveno, Vigésimo, Vigesimoprimero, Vigesimosegundo, Vigesimotercero, Vigesimocuarto, Vigesimoquinto, Vigesimosexto, Vigesimoséptimo Apartado a), Vigesimoctavo, Vigesimonoveno, Trigésimo, Trigesimoprimero, Trigesimosegundo, Trigesimotercero, Trigesimocuarto, Trigesimoquinto, Trigesimosexto y Trigesimoséptimo Apartados 1-a), 2-a) y 4) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Trigesimoctavo aplicar Multas de $250.000,00 al Intendente Municipal Cristian Eduardo CARDOZO, de $195.000,00 a la Contadora Municipal María Emilia FLORENTIN, de $70.000,00 a la Secretaria de Ingresos Públicos Elizabeth Adriana BECHT; de $70.000,00 al Tesorero Municipal Adriano Carlos YABOSKI, de $70.000,00 al Responsable del Sistema de Contrataciones Sebastián Federico LEAL, de $70.000,00 al Secretario de Economía Horacio Germán UNALES; de $70.000,00 al Director de Personal y Relaciones Laborales Luca Daniel ESPINOLA, de $60.000,00 al Director de Liquidaciones Abel Adolfo GARMENDIA y de $60.000,00 al Director General de Servicios Públicos Pablo David SOTO; Amonestación al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Ezequiel CARUSO y al Director de Asesoría Legal Pablo Alejandro FERRARIO, y Llamado de Atención al Director General de Ingresos Públicos José Manuel RODRÍGUEZ, al Secretario de Salud Yves Daniel CREUSO, al Intendente Juan Pablo DE JESÚS, al Contador Municipal Raúl Alberto GIMÉNEZ, al Director de Contrataciones Miguel Antonio DE LISI, al Director de Relaciones con los Vecinos Oscar Guillermo CHIRINO y al Secretario de Desarrollo Productivo Facundo José NORES. (Artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Noveno Apartado b) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de $103.739,50 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Cristian Eduardo CARDOZO con la Contadora Municipal María Emilia FLORENTIN. (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus

modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar las extralimitaciones presupuestarias tratadas en el Considerando Vigesimoséptimo Apartado b) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de $2.896.325,00 por el que deberá responder por $11.589,59 el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Ezequiel CARUSO y por $2.884.735,41 en forma solidaria el Intendente Municipal Cristian Eduardo CARDOZO con la Contadora Municipal María Emilia FLORENTIN. (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Sexto Apartado b), Décimo Apartado b), Undécimo Apartado b), Vigesimocuarto Apartado b) y Trigesimoséptimo Apartados 1-b), 2-b) y 6); y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Cristian Eduardo CARDOZO, el Responsable del Sistema de Contrataciones Sebastián Federico LEAL, el Intendente Juan Pablo DE JESÚS, la Contadora Municipal Elizabeth Adriana BECHT, el Contador Municipal Raúl Alberto GIMENEZ, el Contador Municipal Interino Raúl Mario GÓMEZ, el Tesorero Municipal Sergio Hugo MARTÍNEZ, el Secretario de Economía Horacio Germán UNALES, el Director de Contrataciones Miguel Antonio DE LISI, el Director de Asesoría Legal Pablo Alejandro FERRARIO, el Tesorero Municipal Adriano Carlos YABOSKI, el Director General de Ingresos Públicos José Manuel RODRÍGUEZ, la Contadora Municipal María Emilia FLORENTIN, al Director de Personal y Relaciones Laborales Luca Daniel ESPINOLA, y al Director de Liquidaciones Abel Adolfo GARMENDIA; alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.
ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Trigesimoséptimo Apartados 3) y 5), liberando de responsabilidad sobre las mismas al Director General de Servicios Públicos Pablo David SOTO, el Intendente Juan Pablo DE JESÚS, la Contadora Municipal Elizabeth Adriana BECHT, el Contador Municipal Raúl Alberto GIMENEZ, el Secretario de Economía Horacio Germán UNALES, y el Tesorero Municipal Adriano Carlos YABOSKI.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Juan Pablo DE JESÚS, Raúl Alberto GIMÉNEZ, Sergio Hugo MARTÍNEZ, Miguel Antonio DE LISI, Horacio Germán UNALES, Abel Adolfo GARMENDIA, Raúl Mario GÓMEZ, José Manuel RODRÍGUEZ, Pablo Alejandro FERRARIO, Pablo David SOTO, Adriano Carlos YABOSKI, Elizabeth Adriana BECHT, Luca Daniel ESPINOLA, Sebastián Federico LEAL, Yves Daniel CREUSO, Cristian Eduardo CARDOZO, María Emilia FLORENTIN, Ezequiel CARUSO, Oscar Guillermo CHIRINO y Facundo José NORES; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales Nº 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y Nº 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al Instituto de Obra Médico Asistencial y al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires lo tratado en el Considerando Decimotercero, y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo tratado en el Considerando Vigesimoséptimo.
ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades “A”, a la Municipalidad de De La Costa y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ciento cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 165/2023.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y **Federico Gastón Thea**.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 08/06/2023
N° de Expediente: 4-106.100-2020
Ente u Organismo: Municipalidad de San Antonio de Areco - Saneamiento de Areco - SAPEM
Ejercicio: 2020

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO - SANEAMIENTO DE ARECO S.A.P.E.M, ejercicio 2020 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XII, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen.
ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo disponer la aplicación de: AMONESTACIONES al Intendente Municipal Sr. Francisco RATTO, al Presidente del Directorio, desde el 13/03/2020 al 31/12/2020 y Vicepresidente del Directorio, desde el 01/01/2020 al 12/03/2020, Sr. Eduardo JORDAN y al Vicepresidente del Directorio Sr. Marcelo Norberto FERNANDEZ; y LLAMADOS DE ATENCIÓN a la Vicepresidente del Directorio Sra.

María Fabiana REZOLINO, desde el 12/06/2020 al 10/08/2020 y al Presidente del Directorio Sr Miguel AMADEO, desde el 01/01/2020 al 12/03/2020 y Vicepresidente del Directorio desde el 13/03/2020 al 11/06/2020 (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Francisco RATTO, Eduardo JORDAN, Marcelo Norberto FERNANDEZ y Miguel AMADEO y a la Sra. María Fabiana REZOLINO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de San Antonio de Areco a partir de su participación societaria.
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a Saneamiento de Areco S.A.P.E.M, a la Municipalidad de San Antonio de Areco y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 265/2023.

Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 8/6/2023
N° de Expediente: 4-093.0-2020
Ente u Organismo: Municipalidad de Villa Gesell
Ejercicio: 2020

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por: A) Nancy Edith Pavón contra los Cargos formulados mediante los Artículos Cuarto [Considerando Tercero, Inciso a.1)], Octavo [Considerando Octavo, Inciso 3) [parte pertinente]] y Décimo [Considerando Octavo, Inciso 7)]; B) Silvia Patricia Jorge contra el Cargo formulado mediante el Artículo Cuarto [Considerando Tercero, Inciso a.1)] y C) Gustavo Norberto Barrera contra los Cargos formulados mediante los Artículos Octavo [Considerando Octavo, Inciso 3) [parte pertinente]] y Décimo [Considerando Octavo, Inciso 7)] de la Sentencia recurrida y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias [Considerando Primero de la presente Resolución].
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente el recurso deducido por la Sra. Silvia Patricia Jorge en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la Sra. Silvia Patricia Jorge de lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente a la Municipalidad de Villa Gesell y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento el presente Fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Tribunal de Cuentas, remitiendo las presentes actuaciones a la División Relatora, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero.

Fallo: 260/2023.

Daniel Carlos Chillo, **Gustavo Eduardo Diez**, **Juan Pablo Peredo**, **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 08/06/2023
N° de Expediente: 2-380.0-2021
Ente u Organismo: Vientos de Necochea S.A.
Ejercicio: 2021

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de las cuentas de VIENTOS DE NECOCHEA - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los reparos del ejercicio enunciados en el Resultando VIII apartado 1.1), 1.2) y 1.3) de conformidad a lo expresado en el Considerando Primero.
ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de la cuestión señalada en el Considerando Tercero. Diferir el tratamiento del tema allí señalado. Declarar que los cuentadantes de Vientos de Necochea S.A. que se desempeñaron durante el ejercicio 2021 no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga y encomendar a la División Relatora actuante en el próximo estudio de la cuenta su tratamiento y conclusión.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a las autoridades de Vientos de Necochea S.A. la Propuesta de Mejora generada por la

División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Empresa, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y al relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 252/2023.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 17/11/2022
N° de Expediente: 3-087.0-2020
Ente u Organismo: Municipalidad de Pergamino
Ejercicio: 2020

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos interpuestos por los señores Javier Arturo MARTINEZ, Sergio Federico TRESSENS, Gustavo Carlos BONET, Flavia Estefanía CASCARDO, José Antonio SALAUATI, María Teresa GIULIANO, Gabriela Alejandra TARUSELLI, Carlos Elmo GATTONE, Héctor María GUTIERREZ, Luis Rubén PONCE, Juan Marcelo ARGENTO, Andrea Fabiana LAMELAS, Dorina Vanesa BONTEMPO y Walter Horacio PARRA, en relación al Artículo Tercero - Considerandos Segundo, Tercero ap. 1 - I), Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero; Artículo Cuarto - Considerando Tercero ap. 1 - II); Artículo Quinto - Considerando Quinto ap. 1 - III); Artículo Sexto - Considerando Quinto ap. 2 - III); Artículo Séptimo - Considerando Quinto ap. 3 - III) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas Nº539/2022, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente Resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por los señores Javier Arturo MARTINEZ, Sergio Federico TRESSENS, Gustavo Carlos BONET, Flavia Estefanía CASCARDO, José Antonio SALAUATI, María Teresa GIULIANO, Gabriela Alejandra TARUSELLI, Carlos Elmo GATTONE, Héctor María GUTIERREZ, Luis Rubén PONCE, Juan Marcelo ARGENTO, Andrea Fabiana LAMELAS y Dorina Vanesa BONTEMPO, en relación al Artículo Octavo - Considerando Cuarto ap. 1 inc. a) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas Nº539/2022, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.
ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por los señores Javier Arturo MARTINEZ, Sergio Federico TRESSENS, Gustavo Carlos BONET, Flavia Estefanía CASCARDO, José Antonio SALAUATI, María Teresa GIULIANO, Gabriela Alejandra TARUSELLI, Carlos Elmo GATTONE, Héctor María GUTIERREZ, Luis Rubén PONCE, Juan Marcelo ARGENTO, Andrea Fabiana LAMELAS y Dorina Vanesa BONTEMPO, en relación al Artículo Segundo - Considerando Cuarto ap. 1 inc. b) de la Resolución de este H. Tribunal de Cuentas N°539/2022, por las razones esgrimidas en el Considerando Tercero de la presente Resolución.
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Javier Arturo MARTINEZ, Sergio Federico TRESSENS, Gustavo Carlos BONET, Flavia Estefanía CASCARDO, José Antonio SALAUATI, María Teresa GIULIANO, Gabriela Alejandra TARUSELLI, Carlos Elmo GATTONE, Héctor María GUTIERREZ, Luis Rubén PONCE, Juan Marcelo ARGENTO, Andrea Fabiana LAMELAS y Dorina Vanesa BONTEMPO de lo resuelto en la presente Resolución.
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Pergamino, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades “A” de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 956/2022.

Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 01/06/2023
N° de Expediente: 2-206.0-2021
Ente u Organismo: Ente Administrador del Astillero Río Santiago
Ejercicio: 2021

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO-Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Séptimo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de Atención a los señores Sergio Ariel BASTEIRO, Alejandro Luis LOPEZ ACCOTTO y Eduardo Luis PADIN, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto.
ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Quinto y dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por los Artículos Quinto y Sexto de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 455/2022, de fecha 30/06/2022, recaída sobre el estudio de la cuenta del ejercicio 2020, conforme lo expuesto en el

Considerando citado.
ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores Sergio Ariel BASTEIRO, Alejandro Luis LOPEZ ACCOTTO, y Eduardo Luis PADIN, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo, al Ministro de Producción de la provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de trece (13) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 238/2023.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 8/6/2023
N° de Expediente: 1-134.0-2021
Ente u Organismo: H. Cámara de Diputados
Ejercicio: 2021

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la H. Cámara de Diputados Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expresado en los Considerandos Primero, Segundo y Noveno.
ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto de manera parcial la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Tercero. Mantener en suspenso el pronunciamiento de este H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el mencionado considerando. Declarar que Ignacio Martín Cingolani, Pedro Javier Erreca y Mariano Matías Marquinez, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes, que retomen la cuestión e informen en el próximo estudio de cuentas.
ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Cuarto, liberando de responsabilidad a Ignacio Martín Cingolani, Pedro Javier Erreca y Mariano Matías Marquinez.
ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto de manera parcial la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Quinto. Mantener en suspenso el pronunciamiento de este H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en el mencionado considerando. Declarar que Ignacio Martín Cingolani, Pedro Javier Erreca y Mariano Matías Marquinez, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga. Encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes, que retomen la cuestión e informen en el próximo estudio de cuentas.
ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Sexto, liberando de responsabilidad a Miguel Antonio De Lisi, Alberto Bertolotto y Pablo Marcelo Parente.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes que retomen la cuestión de ejercicios anteriores tratada en el Considerando Séptimo e informen en el próximo estudio de cuentas.
ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia del cumplimiento de las recomendaciones de ejercicios anteriores por parte de los responsables conforme lo expresado en el Considerando Octavo.
ARTÍCULO NOVENO: Poner en conocimiento la recomendación del presente ejercicio formulada en el Considerando Octavo a la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Diputados y encomendar a la Delegación y Relatoría actuantes, su seguimiento e informen en el próximo estudio de la cuenta.
ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Ignacio Martín Cingolani, Pedro Javier Erreca, Mariano Matías Marquinez, Miguel Antonio De Lisi, Juan Alberto Bertolotto y Pablo Marcelo Parente, de lo resuelto en artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.
ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría y Delegación actuantes en el Ejercicio 2022 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.
ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de catorce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 259/2023.

Gustavo Eduardo Diez, **Juan Pablo Peredo**, **Daniel Carlos Chillo** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo**

Sebastián Kodelia.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 08/06/2023
N° de Expediente: 1-373.0-2021
Ente u Organismo: Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Ejercicio: 2021

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD - Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de lo manifestado en el Considerando Tercero.
ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto la reserva establecida en el Artículo Cuarto – Considerando Segundo del Fallo N° 427/2022, mantener la observación sin otros alcances y liberar de responsabilidad a los señores Leandro Iván CHULAK y al señor Guillermo Javier GONZÁLEZ MORENO, conforme lo expresado en el Considerando Primero.
ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia del cumplimiento de la recomendación efectuada en el ejercicio anterior tratada en el acápite I del Considerando Segundo y comunicar a la Vocalía de Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales lo expresado respecto de la recomendación efectuada en el ejercicio anterior, tratada en el acápite II del mismo Considerando.
ARTÍCULO QUINTO: Formular y comunicar las recomendaciones del presente ejercicio a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, según se indica en el Considerando Segundo, y encomendar a la Relatoría actuante su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.
ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los señores Leandro Iván CHULAK y al señor Guillermo Javier GONZÁLEZ MORENO de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al Ministro y a la Subsecretaria Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.
ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 247/2023.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 8/6/2023
N° de Expediente: 4-022.0-2016
Ente u Organismo: Municipalidad de Castelli
Ejercicio: 2016

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, mantener las multas de $30.000,00 al Intendente Municipal Sr. Francisco José ECHARREN, y de $8.000,00 al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Rubén Teodoro Moran, que fueran impuestas a través del Artículo Tercero, Considerando Sexto del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016 (Artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, dejar sin efecto el cargo de $458.830,60 que fuera dispuesto por el Artículo Cuarto (Considerando Quinto apartado a)), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por $418.662,10, al Intendente Municipal Sr. Francisco José Echarren, a la Contadora Municipal Sra. Juliana Pascua y al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Rubén Teodoro Morán; por $12.043,29 al Intendente Municipal Sr. Francisco José Echarren, a la Contadora Municipal Sra. Luciana Constantino y al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Rubén Teodoro Morán. y por $28.125,21 al Intendente Municipal: Sr. Julio Sebastián Echarren, a la Contadora Municipal Sra. Juliana Pascua, y al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Rubén Teodoro Morán (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, dejar sin efecto el cargo de $60.671,94 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto (Considerando Quinto apartado b)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Francisco José Echarren, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Rubén Teodoro Morán, a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sra. Luciana Constantino y a la Directora de Inclusión Social Sra. Sonia Judith Zocchi (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando CUARTO, dejar sin efecto el cargo de $252.813,85 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto (Considerando Quinto apartado c)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por $84.040,47 al Intendente Municipal Sr. Francisco José Echarren; al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Rubén Teodoro Morán y a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sra. Luciana Constantino; por $128.877,94 al Intendente Municipal Sr. Francisco José Echarren, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Rubén Teodoro Morán y a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sra. Juliana Pascua, por $33.869,15 al Intendente Municipal Sr. Julio Sebastián Echarren, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Rubén Teodoro Morán y a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad

Sra. Juliana Pascua y por $6.026,29 al Intendente Municipal Sr. Francisco José Echarren, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Rubén Teodoro Morán, a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sra. Juliana Pascua y al Tesorero Municipal Sr. Leopoldo Nicolás Torrez (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, dejar sin efecto el cargo de $10.322,19 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo (Considerando Quinto, apartado d)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Francisco José ECharren, al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Rubén Teodoro Morán; y a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sra. Juliana Pascua (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, modificar el cargo de $65.291,00 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto (Considerando Octavo (Considerando Quinto apartado f)) del Fallo de las cuentas del ejercicio 2016, dejándolo sin efecto hasta la suma de $35.569,28 (por el que se responsabilizara en forma solidaria: por $28.399,07, al Intendente Municipal Sr. Francisco José Echarren, a la Contadora Municipal Sra. Juliana Pascua y al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Rubén Teodoro Morán y por $7.170,21, al Intendente Municipal Sr. Julio Sebastián Echarren, a la Contadora Municipal Sra. Juliana Pascua y al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Rubén Teodoro Morán), manteniéndolo por la suma de $29.721,72 por el que responderán en forma solidaria: por $15.071,14, el Intendente Municipal Sr. Francisco José Echarren, la Contadora Municipal Sra. Juliana Pascua y el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Rubén Teodoro Morán y por $14.650,58 el Intendente Municipal Sr. Julio Sebastián Echarren, la Contadora Municipal Sra. Juliana Pascua y el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Rubén Teodoro Morán (Artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Señores Francisco José Echarren, Rubén Teodoro Morán, Julio Sebastián Echarren y Leopoldo Nicolás Torrez, y a las Señoras Juliana Pascua, Luciana Constantino y Sonia Judith Zocchi, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Castelli.
ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dieciséis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 254/2023.

Daniel Carlos Chillo, **Juan Pablo Peredo**, **Gustavo Eduardo Diez**, **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 01/06/2023
N° de Expediente: 2-260.0-2018
Ente u Organismo: Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
Ejercicio: 2018

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión deducidos por los Sres. Miguel Ángel Rodolfo DONADIO, Enrique Pablo FORTUNATO, Adrián Mario FORTE, Carlos Alberto SOSA, Carlos Walter RESUMIL, Pablo Omar PUSSETO, Fabián Héctor GURRADO y Rodrigo TORRAS OCAMPO, contra lo establecido en el Artículo Tercero (Considerandos Primero y Segundo) del Fallo de fecha 05/11/2020, Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, ejercicio 2018, de conformidad con los fundamentos detallados en el Considerando Primero.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia de las presentaciones efectuadas por los Sres. Miguel Ángel Rodolfo DONADIO, Enrique Pablo FORTUNATO, Adrián Mario FORTE, Carlos Alberto SOSA, Carlos Walter RESUMIL, Pablo Omar PUSSETO, Fabián Héctor GURRADO y Rodrigo TORRAS OCAMPO contra lo resuelto en el Artículo Sexto, por los temas incluidos en el Considerando Segundo, del Fallo de fecha 05/11/2020, Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, ejercicio 2018, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Miguel Ángel Rodolfo DONADIO, Enrique Pablo FORTUNATO, Adrián Mario FORTE, Carlos Alberto SOSA, Carlos Walter RESUMIL, Pablo Omar PUSSETO, Fabián Héctor GURRADO y Rodrigo TORRAS OCAMPO de lo expuesto en el Artículo Segundo.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a las autoridades del Organismo y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 234/2023.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 08/06/2023
N° de Expediente: 4-106.100-2020
Ente u Organismo: Municipalidad de San Antonio de Areco - Saneamiento de Areco - SAPEM
Ejercicio: 2020

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO - SANEAMIENTO DE ARECO S.A.P.E.M, ejercicio 2020 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos auditados detallados en el Resultando XII, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen.
ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo disponer la aplicación de: AMONESTACIONES al Intendente Municipal Sr. Francisco RATTO, al Presidente del Directorio, desde el 13/03/2020 al 31/12/2020 y Vicepresidente del Directorio, desde el 01/01/2020 al 12/03/2020, Sr. Eduardo JORDAN y al Vicepresidente del Directorio Sr. Marcelo Norberto FERNANDEZ; y LLAMADOS DE ATENCIÓN a la Vicepresidente del Directorio Sra. María Fabiana REZOLINO, desde el 12/06/2020 al 10/08/2020 y al Presidente del Directorio Sr Miguel AMADEO, desde el 01/01/2020 al 12/03/2020 y Vicepresidente del Directorio desde el 13/03/2020 al 11/06/2020 (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Francisco RATTO, Eduardo JORDAN, Marcelo Norberto FERNANDEZ y Miguel AMADEO y a la Sra. María Fabiana REZOLINO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de San Antonio de Areco a partir de su participación societaria.
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a Saneamiento de Areco S.A.P.E.M, a la Municipalidad de San Antonio de Areco y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 265/2023.

Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

LICITACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación - Proceso de Contratación N° 46/19-0114-LPU23

POR 10 DÍAS - Obra: Adecuación Funcional del Puesto de Control de Pesos y Dimensiones ubicado en R.N. Nº 33 - km 441.3 General Villegas - Pcia. Buenos Aires.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Veintisiete Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil con Cero Centavos ($327.248.000,00) referidos al mes de Marzo de 2023 y un plazo de obra de seis (6) meses.
Apertura de ofertas: 11 de julio de 2023 a las 18:00 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de junio de 2023 mediante el sistema Contrat.Ar (https://contratar.gob.ar), portal electrónico de Contratación de Obra Pública.
Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

jun. 21 v. jul. 4

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 4/2023

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra - Préstamo CAF 10061. Expansión del Servicio de Agua Potable - Redes de Agua Zona Oeste Localidad de Mercedes - Partido de Mercedes.
Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 - planta baja, el día 7 de agosto de 2023 a las 13:00 hs.
Las obras consisten en obras necesarias para la materialización de las Redes Urbanas de Abastecimiento de Agua Potable para los barrios de la zona oeste del partido de Mercedes. A saber;

- Instalación de Cañerías de PVC (Policloruro de Vinilo) agua de DN 75 mm - clase 6, tapada mínima de 1,20 m y en profundidad variable, limitadas por las interferencias presentes en el lugar, con sus correspondientes accesorios; curvas, ramales, reducciones, adaptadores, tapones, válvulas esclusas, hidrantes y motobombas. La longitud aproximada es 1.304 metros.
- Instalación de Cañerías de PVC (Policloruro de Vinilo) agua de DN 160 mm - clase 10, tapada mínima de 1,20 m y en profundidad variable, limitadas por las interferencias presentes en el lugar, con sus correspondientes accesorios; curvas, ramales, reducciones, adaptadores, tapones, válvulas esclusas, hidrantes y motobombas. La longitud aproximada es 2.476 metros.
- Un Cruce con caño camisa de la Ruta Provincial n° 42 (calle 10).
- Ejecución de 82 conexiones domiciliarias cortas.
- Ejecución de 82 conexiones domiciliarias largas.
- Instalación de 8 válvulas esclusa DN 75 mm.
- Instalación de 5 válvulas esclusa DN 160 mm
- Instalación de 4 hidrantes.
- Instalación de 2 tomas para motobomba DN 150 mm.
- Ejecución de pozo de bombeo con caudal de explotación aproximado de 45 m3/h, equipo de potencia estimada de 25hp, a una profundidad de entre 40 y 65 metros. Ubicado en calle 10 y 85bis.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Trescientos Uno con 00/100 ($144.537.301,00) a valores del mes de marzo de 2023.
Plazo de obra: 360 días corridos.
Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 7 de agosto de 2023 a las 12:00 hs., en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.
El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com.
N° de expediente electrónico: EX-2023-04810846-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 22 v. jun. 28

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 33/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Reconstrucción de Losas de Hormigón en Jurisdicción del Departamento Zona III - Ensenada, que abarca los partidos de Berisso, Brandsen, Cañuelas, Ensenada y La Plata.
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: $1.870.487.427,56.
Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 06 de julio de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2023-19683396-GDEBA-DVMIYSPGP.

jun. 23 v. jun. 29

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 34/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales, Reconstrucción de Losas de Hormigón en Jurisdicción del Departamento Zona X - Mar del Plata, en los Partidos de General Pueyrredón y General Alvarado.
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).-
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: $1.297.489.493,86.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 6 de julio de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., av. 122 y 48, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2023-20535848-GDEBA-DVMIYSPGP.

jun. 23 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública Nº 9/2023

POR 3 DÍAS - Ejecución de Red Eléctrica en Barrio Juan Manuel de Rosas.
Plazo de ejecución: 180 días corridos desde su iniciación.
Presupuesto oficial: $159.003.402,10 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Millones Tres Mil Cuatrocientos Dos con 10/100), equivalentes a setecientos ocho mil tres con 39 unidades de vivienda (708.003,39 UVis), con un valor unitario de $224,58/Uvi al día 31 de mayo de 2023.
Garantía de oferta: $7.950.170,10 - (Pesos Siete Millones Novecientos Cincuenta Mil Ciento Setenta con 10/100).
Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.
Apertura de las propuestas: 19 de julio de 2023 a las 10:00, Palacio Municipal.
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas. -
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de junio de 2023 hasta el 12 de julio de 2023 inclusive, el valor del pliego es de $159.003,40 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Tres con 40/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.-
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 18 de julio de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de La Secretaría de Hacienda, primer piso.
Decreto 797/23.
Expediente 4033-110429/23.

jun. 26 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública Nº 10/2023

POR 3 DÍAS - Ejecución de Red Pluvial en Barrio Juan Manuel de Rosas.
Plazo de ejecución: 150 días corridos desde su iniciación.
Presupuesto oficial: $55.834.389,36 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 36/100), equivalentes a doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos dieciséis con 93 unidades de vivienda (248.616,93 UVis), con un valor unitario de $224,58/Uvi al día 31 de mayo de 2023.
Garantía de oferta: $2.791.719,47 - (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Un Mil Seteceintos Diecinueve con 47/100).
Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.
Apertura de las propuestas: 19 de julio de 2023 a las 11:00, Palacio Municipal.
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas. -
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de junio de 2023 hasta el 12 de julio de 2023 inclusive. El valor del pliego es de $55.834,40 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 40/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.-
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 18 de julio de 2023 en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.
Decreto 798/23.
Expediente 4033-110.430/23.

jun. 26 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública Nº 11/2023

POR 3 DÍAS - Ejecución de Red Cloacal en Barrio Juan Manuel de Rosas.
Plazo de ejecución: 150 días corridos desde su iniciación.
Presupuesto oficial: $159.386.766,93 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Seis con 93/100), equivalentes a setecientos nueve mil setecientos diez con 42 unidades de vivienda (709.710,42 UVis), con un valor unitario de $224,58/Uvi al día 31 de mayo de 2023
Garantía de oferta: $7.969.338,35 (Pesos Siete Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Ocho con 35/100).
Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.
Apertura de las propuestas: 19 de julio de 2023 a las 12:00, Palacio Municipal.
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas. -
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de junio de 2023 hasta el 12 de julio de 2023 inclusive; el valor del pliego es de $159.386.80 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Seis con Ochenta), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.-
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 18 de julio de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.
Decreto 799/23.

Expediente 4033-110.431/23.

jun. 26 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública Nº 12/2023

POR 3 DÍAS - Ejecución de Red de Gas Natural en Barrio Juan Manuel de Rosas.
Plazo de ejecución: 150 días corridos desde su iniciación.
Presupuesto oficial: $59.104.365,61 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Ciento Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 61/100), equivalentes a doscientos sesenta y tres mil ciento setenta y siete con 33 unidades de vivienda (263.177,33 UVis), con un valor unitario de $224,58/Uvi al día 31 de mayo de 2023 .
Garantía de oferta: $2.955.218,28 (Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Dieciocho con 28/100).
Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.
Apertura de las propuestas: 19 de julio de 2023 a las 13:00, Palacio Municipal.
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas. -
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de junio de 2023 hasta el 12 de julio de 2023 inclusive; el valor del pliego es de $59.104,40 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cuatro con 40/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.-
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 18 de julio de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.
Decreto 800/23.
Expediente 4033-110.432/23.

jun. 26 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública Nº 13/2023

POR 3 DÍAS - Ejecución de Red Peatonal en Barrio Juan Manuel de Rosas.
Plazo de ejecución: 150 días corridos desde su iniciación.
Presupuesto oficial: $73.490.997,78 (Pesos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa Mil Novecientos Noventa y Siete con 78/100), equivalentes a doscientos veintisiete mil doscientos treinta y siete con 50 unidades de vivienda (327.237,50 UVis), con un valor unitario de $224,58/Uvi al día 31 de mayo de 2023.
Garantía de oferta: $3.674.549,89 (Pesos Tres Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 89/100).
Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.
Apertura de las propuestas: 20 de julio de 2023 a las 10:00, Palacio Municipal.
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas. -
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de junio de 2023 hasta el 12 de julio de 2023 inclusive, el valor del pliego es de $73.491,00 (Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Uno), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.-
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 19 de Julio de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de La Secretaría de Hacienda, primer piso.
Decreto 801/23.
Expediente 4033-110.433/23.

jun. 26 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública Nº 14/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: Ejecución de Pavimento de Hormigón en Barrio Juan Manuel de Rosas.
Plazo de ejecución: 150 días corridos desde su iniciación.
Presupuesto oficial: $425.367.336,18 (Pesos Cuatrocientos Veinticinco Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Seis con 18/100), equivalentes a un millón ochocientos noventa y cuatro mil cincuenta y siete con 07 unidades de vivienda (1.894.057,07 UVis), con un valor unitario de $224,58/Uvi al día 31 de mayo de 2023.
Garantía de oferta: $21.268.366,81 (Pesos Veintiún Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Seis con 81/100).
Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.
Apertura de las propuestas: 20 de julio de 2023 a las 11:00, Palacio Municipal.
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de junio de 2023 hasta el 12 de julio de 2023 inclusive, el valor del pliego es de $425.367,40 (Pesos Cuatrocientos Veinticinco Mil Trescientos Sesenta y Siete con 40/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 19 de julio de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.
Decreto N° 802/23.
Expediente N° 4033-110.434/23.

jun. 26 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública Nº 15/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Tierra en Pie de Obra para el Barrio Juan Manuel de Rosas.
Plazo de entrega: 90 días corridos desde su iniciación.
Presupuesto oficial: $272.774.095,37 (Pesos Doscientos Setenta y Dos Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Noventa y Cinco con 37/100), equivalentes a un millón doscientos catorce mil quinientos noventa y seis con 56 unidades de vivienda (1.214.596,56 UVis), con un valor unitario de $224,58/Uvi al día 31 de mayo de 2023.
Garantía de oferta: $13.638.704,77 (Pesos Trece Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuatro con 77/100).
Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.
Apertura de las propuestas: 20 de julio de 2023 a las 12:00, Palacio Municipal.
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de junio de 2023 hasta el 12 de julio de 2023 inclusive, el valor del pliego es de $272.774,10 (Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 10/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 19 de julio de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.
Decreto N° 803/23.
Expediente N° 4033-110.435/23.

jun. 26 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública Nº 16/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: Ejecución de Red de Agua Potable en Barrio Juan Manuel de Rosas.
Plazo de entrega: 150 días corridos desde su iniciación.
Presupuesto oficial: $80.941.143,29 (Pesos Ochenta Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres con 29/100), equivalentes a trescientos sesenta mil cuatrocientos once con 18 unidades de vivienda (360.411,18 UVis), con un valor unitario de $224,58/Uvi al día 31 de mayo de 2023.
Garantía de oferta: $4.047.057,16 (Pesos Cuatro Millones Cuarenta y Siete Mil Cincuenta y Siete con 16/100).
Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.
Apertura de las propuestas: 20 de julio de 2023 a las 13:00, Palacio Municipal.
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de junio de 2023 hasta el 12 de julio de 2023 inclusive, el valor del pliego es de $80.941,15 (Pesos Ochenta Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 15/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 19 de julio de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.
Decreto N° 804/23.
Expediente N° 4033-110.436/23.

jun. 26 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL DE LA MATANZA
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

Licitación Pública Nº 136/2023

POR 5 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 136/2023. Por sistema de Postcalificación.
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica) provincia de Buenos Aires/ municipio de La Matanza
Objeto: Contratar la ejecución de 5 obras: Lote 1: “Red Vial”, Lote 2: “Red Peatonal”, Lote 3: “Plaza José Hernández”, Lote 4: “Ampliación Unidad de Salud 17 De Marzo”, Lote 5: “Reubicación Unidad de Salud Islas Malvinas Argentinas” ubicados en la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. SEPA: PROMEBA4-495-LPN-O-
Presupuesto oficial:
Lote 1: $74.932.902 (IVA incluido) (474.859,96 UVIS)
Lote 2: $35.167.709 (IVA incluido) (222.862,54 UVIS)
Lote 3: $70.782.411 (IVA incluido) (448.557,74 UVIS)
Lote 4: $55.798.970 (IVA incluido) (353.605,64 UVIS)
Lote 5: $122.206.538 (IVA incluido) (774.439,40 UVIS)
Presupuesto total: $358.888.530. - (2.274.325,28 UVIS)
Valores al 22/11/2022 - UVI: 157, 80
Financiamiento plazo de ejecución: Nación Argentina/BID.
Plazo de Ejecución: 120 días corridos (ciento veinte días corridos).
Adquisición de pliegos: A partir del 26/06/23 en la Dirección General de Compras, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. sito Municipalidad de La Matanza, Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo.

Valor del pliego: Sin costo.
Consultas: A partir del 03/07/23 en la Unidad Ejecutora Municipal de10:00 a14:00 hs. hasta el día 13/07/23 - Perú 2430 - San Justo.
Recepción de ofertas: Dirección General de Compras de la Municipalidad de La Matanza. Almafuerte 3050 - 2º piso - San Justo. Hasta el día 21/07/23 a las 10:00 hs.
Acto de apertura: En la Dirección General de Compras de la Municipalidad de La Matanza. Almafuerte 3050 - 2º piso, el día 21/07/23 a las 11:00hs. en presencia de los oferentes o sus representantes.
Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo Nº BID 3458OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.
Más información: www.promeba.gob.ar.

jun. 26 v. jun. 30

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/19-0086-LPU23 Prórroga

POR 3 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Proceso de Contratación N° 46/19-0086-LPU23. Obra: Iluminación de la Autopista Presidente Perón. Tramo: Sol de Oro - Prog. Km. 43,000 (Calle Lean Funes) Prog. Km. 44,400 (Calle El Colibrí). Partido de Ezeiza, Pcia. Buenos Aires.
3.1. Clases de licitaciones: Precio tope: Se considerarán inadmisibles aquellas ofertas que, en términos económicos superen en veinte por ciento (20 %) o más con relación al presupuesto oficial afectado por el índice: 1,3612. Siendo el precio tope de Pesos: Doscientos Un Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Ocho con 00/100 ($201.239.808,00) (El cálculo del mismo sale del aplicativo Var-Erm).
Prórroga de apertura de ofertas: 5 de julio de 2023 a las 18:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de junio de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo atransparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

jun. 26 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

Licitación Pública N° 18/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición e Instalación de Paneles Solares en diferentes establecimientos municipales en la ciudad y partido de Alberti, conforme las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
El presupuesto oficial asciende a la suma de $29.672.481,00 (Pesos Veintinueve Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno).
Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 13 de julio de 2023. Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 14 de julio de 2023 a las 11:00 horas.
La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri municipal el día 14 de julio de 2023 a las 12:00 horas.
El valor del pliego asciende a la suma de: $29672,50.

jun. 27 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 101/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 101/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra: Relevamiento, Puesta en Valor y Ejecución de Mejoras para las Comisarías del Distrito, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $48.394.320,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Veinte), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.
El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de julio de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 14 de julio de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de $48.394,32 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cuatro con Treinta y Dos Centavos).
Expediente: 4003-68238/2023.

jun. 27 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública Nº 9/2023

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 9/23 para la Obra de Extensión de la Red de Agua Corriente y Red Cloacal en la Ciudad de Balcarce.
Presupuesto oficial: $387.932.202,43.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: $387.932,02.
Fecha de apertura: 20 de julio de 2023 a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 18 de julio inclusive.
Decreto Nº 1954/23.
Expte. Nº 1355/B/23.

jun. 27 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Licitación Pública N° 2/2023
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra: Renovación Integral, Reformas y Acondicionamiento Eléctrico y Térmico Etapa 1: Centro Educativo Complementario N° 801 El Puente - Baradero
Presupuesto oficial: $74.365.887,05.
Garantía de oferta: $743.658,87.
Valor del pliego $60.000
Fecha de apertura de sobres: 10 de julio de 2023 a las 9:00 hs. en Municipalidad de Baradero
Adquisición del pliego: Adquisición hasta 48 hs hábiles antes de la apertura. Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 - Baradero - pcia. Bs. As. Horario: de 8 a 12 hs. Tel. 03329482900 int 219 - compras@baradero.gob.ar
Decreto 498.
Expte. 4009-20-16347/S.

jun. 27 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública Nº 27/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción Baños y Escalera de Acceso a Cerro Ceferino - Programa Casa Común.
Presupuesto oficial: $22.030.480,86.
Plazo de ejecución de obra: 150 días corridos.
Valor del pliego: $22.000.
Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar. -
Apertura de ofertas: 12 de julio de 2023 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Presentaciçón de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Decreto: 1707/2023
Expediente: MCS-760/2023.

jun. 27 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 68/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Luminarias LED con Flujo Lumínico de 21.000 y 34.000.
Presupuesto oficial: $379.934.323,89.
Valor del pliego: $380.000,00.
Fecha de apertura: 21 de julio de 2023 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 27 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 69/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para Construcción de Talleres, Aulas, Circulaciones Verticales, Servicios de Apoyo, Depósito de Instrumentos y Material Didáctico, desarrollado en dos plantas con destino Escuela Secundaria Nº 1, Primera Etapa, en el Marco del “Programa de Emergencia Educativa Edilicia” de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $248.340.057,92.

Valor del pliego: $248.000,00.
Fecha de apertura: 28 de julio de 2023 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 27 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

Licitación Pública Nº 5/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Ampliación del Sistema Actual de Video Seguridad de la ciudad de General Alvear, pcia. Bs. As.
Presupuesto oficial: $22.728.855,00
Valor del pliego: $22.728,85
Apertura de propuestas: 20 de julio de 2023 a las 11:00 horas en la Municipalidad de General Alvear, pcia. de Bs. As.
La respectiva documentación podrá ser adquirida en la Oficina de Compras, calle Carlos Pellegrini Nº 467, a partir del 3 de julio hasta el 14 de julio de 2023, hasta las 11:00 horas. Teléfono: -Of. Compras: 02344-480383
Consultas sobre la documentación en Oficina de Obras Públicas ubicada en calle Mitre Nº 447- Teléfono: 02344-481920.

jun. 27 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Licitación Pública Nº 5/2023

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de Deportes y Recreación de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón llama a Licitación Pública Nº 5/2023, por la Impermeabilización Azotea Complejo Natatorio.
Presupuesto oficial: $25.080.500.
Fecha de apertura: 14 de julio de 2023 a las 10:00 horas.
Los pliegos podrán consultarse a través de la página institucional http://www.mardelplata.gov.ar
Expte. 18/2023. EX-2023-00213610-MUNIMDP-COM-EMDER.

jun. 27 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 133/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Roast Beef, Pollo y Carne de Cerdo.
Fecha apertura: 18 de julio de 2023, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $142.949.- (Son Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Nueve).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 4063/INT/2023.

jun. 27 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 135/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vehículo tipo Mini Bus.
Fecha apertura: 19 de julio de 2023, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $10.190. (Son Pesos Diez Mil Ciento Noventa).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 2998/INT/2023.

jun. 27 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 150/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Alquiler de Oficina Portátil.
Fecha apertura: 18 de julio de 2023, a las 10:30 horas.
Valor del pliego: $37.566. (Son Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 4714/Int/2023.

jun. 27 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública Nº 25/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública Nº 25/2023, para la Obra Construcción de Semicubierto de Acceso de Edificio Proyecto Fábrica de Ideas (Ex Dupont).
Presupuesto oficial: $28.857.671,87
Valor del pliego: $15.000,00
Adquisición del pliego: Desde el día 26 de junio de 2023 hasta el día 19 de julio de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.
Apertura: Tendrá lugar la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 21 de julio de 2023, a las 10:00 hs.
Expediente N° 2333/2023.

jun. 27 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública Nº 49/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 49/23, por Soterrado del Tendido de Cable de Fibra Óptica, para Instalación de 15 Cámaras de Vigilancia de CCTV, Subsecretaría de Modernización - Coordinación de Gabinete, del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 26 de julio de 2023.
Hora: 9:30.
Presupuesto oficial: $38.028.645,68.
Valor del pliego: $41.831,50.
Consulta de pliegos: Entre los días 10 al 13 de julio de 2023 inclusive, en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.
Adquisición de originales: Entre los días 14 al 19 de julio de 2023 inclusive, de 8:30 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

jun. 27 v. jun. 28

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 80/2023

POR 2 DÍAS - Adquisición de Licencias para el Sistema de Videovigilancia Urbana.
Presupuesto oficial: $53.405.523,22 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Veintitrés con 22/100).
Valor del pliego: $26.702,76 (Pesos Veintiséis Mil Setecientos Dos con 76/100).
Fecha de apertura: 19 de julio de 2023 a las 12:00 horas.
Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto Nº 987/23.
Expediente N° 4117.39628.2023.0.

jun. 27 v. jun. 28

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.298

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático.
Tipología: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 28/07/2023 a las 11:30 hs.
Valor del pliego: $167.500.
Fecha tope para efectuar consultas: 21/07/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 27/07/2023 (https://www.bancoprovincia.com.ar/web - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 69.643.

jun. 27 v. jun. 28

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 6/2023 - Proceso de Compra N° 179-0466-LPU23
Segundo Llamado
Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular N° 1 (Aclaratoria).
Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web https://pbac.cgp.gba.gov.ar la Circular Aclaratoria N° 1 en respuesta a la consulta efectuada en el presente Proceso de Compra.
Expediente N° 2022-27706132-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE
ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública SDO N° 23/2023

POR 5 DÍAS - Fe de erratas. Intervención Integral León Gallo -Etapa II- Lote 1 y 2 Partido de La Matanza.
Presupuesto oficial: $3.590.613.265,94 (Lote 1), $2.360.993.227,50 (Lote 2).
Con un anticipo del diez por ciento (10 %).
Plazo: 540 días corridos (Lote 1), 420 días corridos (Lote 2).
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Fecha de publicación del llamado: El día 28 de junio del 2023.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 12 de julio de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.
Apertura: El día 12 de julio de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
EX-2023-17067180-GDEBA-DEOPISU.

jun. 28 v. jul. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA

Contratación Directa - Procedimiento Abraviado N° 13/2023

POR 1 DÍA - Llámase Contratación Directa/Procedimiento Abraviado 13/2023 para la Realización de Reparaciones Eléctricas del Distrito Florencio Varela.
Lugar de apertura: El día 7 de julio de 2023 - 12:00 hs. - Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3303 - CP (1888) Florencio Varela hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar el día 03/07/2023 en el horario de 10 hs. a 12 hs.
Expediente Interno 032/1827/2023.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE FLORENCIO VARELA

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 14/2023

POR 1 DÍA - Llamase a Contratación Directa/Procedimiento Abreviado N° 14/2023 para Adquisición de Artefactos de Iluminación y Lámparas LED.
Lugar de apertura: El día 7 de julio de 2023 - 14:00 hs. - Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3.303 - CP (1888) Florencio Varela.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Av. San Martín 3.303 - CP (1888) Florencio Varela hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar el día 03/07/2023 en el horario de 10 hs. a 12 hs.
Expediente Interno 032/1828/2023 del Distrito Florencio Varela.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LOBOS

Contratación Directa N° 6/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 6/23, Servicio de Refacción y Reacondicionamiento JI Nº 901 - JI Nº 903 - EP Nº 9 - EP Nº 25/JIRIMM Nº 5 - C. Escolar y Jefatura Distrital Lobos.
Apertura: 3 de julio de 2023 - 10:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar -Calle Hiriart N° 147- Distrito Lobos, hasta el día y hora fijado hasta la fecha de apertura de propuestas.
Monto de contratación: $42.813.028,12.
Valor del pliego: $50.000,00.
Lugar de apertura: Consejo Escolar -Calle Hiriart N° 147- Distrito Lobos.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar. o en Sede del Consejo Escolar -calle Hiriart N° 147, en los días hábiles del 28 junio al 3 de julio de 9:00 a 12:00 hs. hasta la fecha de apertura de propuestas.
Expediente interno N° 061/12/2023.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED

Licitación Privada N° 9/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 9/2023 para la Adquisición de Productos Alimenticios (Frutas y Verduras) para cubrir el Período desde el 01/07/2023 al 31/12/2023 del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de julio de 2023, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred sito en Avenida Cabred s/nº y Juan de Dios Filiberto, Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As., CP 6708.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veintiún Millones Quinientos Veintiocho Mil Dos con 00/100 ($21.528.002,00,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2023-284-GDEBA-HICDCMSALGP.
EX-2023-16150982-GDEBA-HICDCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED

Licitación Privada Nº 13/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 13/2023, para la Adquisición de Productos Alimenticios (Secos) para cubrir el período desde el 1/7/2023 al 31/12/2023 del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de julio de 2023, a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, sito en Avenida Cabred S/Nº y Juan de Dios Filiberto, Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As., C.P. 6708.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Treinta Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Ochenta y dos 00/100 ($30.992.882,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podran retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2023-283-GDEBA-HICDCMSALGP.
EX 2023-22356507-GDEBA-HICDCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 2/2023 SAMO
Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2023 SAMO (3° Llamado), para la Adquisición de una Torre de Artroscopio, para cubrir el Período de 28/03/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Sector de Ortopedia y Traumatología del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de Gral. Pacheco.
Apertura de propuestas: Se realizará (3° Llamado) el día 04/07/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de Gral. Pacheco, sito en calle Avda. de los Constituyentes 395 de la localidad de Gral. Pacheco - Tigre.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Cinco con Sesenta y Ocho Centavos ($8.972.385,68).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de Gral. Pacheco de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2023-891-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.
EX-2023-07369640-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 57/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 57/2023-Rentas Generales donde se pretende la Contratación Servicio de Limpieza de Vidrios Externos y Otros, solicitado por el Servicio de Servicios Generales, del H.I.G.A. Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de julio del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70, La Plata, piso primero (C.P. 1900).
Establecer fecha de visita para el día 3 de julio de 2023 a las 10:00 hs.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Ocho Millones Treinta y Nueve Mil Seiscientos ($48.039.600,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposicion de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2023-1067-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2023-15475667-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 3/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-1064-LPR23

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 3/2023 (Proceso de Compra PBAC 170-1064-LPR23), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a contratar la Provisión de Insumos y Botiquines de Primeros Auxilios, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.
Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 7 de julio de 2023 a las 11:00 horas.
Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-294-GDEBA-DGAMSGP.
Expediente N° EX-2022-39595702-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

jun. 28 v. jun. 29

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 24/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-7935-PAB23

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 24/2023 (Proceso de Compra PBAC 170-7935-PAB23), encuadrada en el artículo 18 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a contratar la Provisión de Un Equipo de Impresión Plotter, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.
Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 5 de julio de 2023 a las 11:00 horas.
Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-295-GDEBA-DGAMSGP.
Expediente N° EX-2022-12909160-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Privada - Proceso de Compra N° 99-1288-LPR23

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada tramitada a través del Proceso de Compra 99-1288-LPR23 con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13981 y el Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, para la Adquisición de Cepillos Dentales con destino a la Dirección de Salud Bucal, por un total de Pesos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil con 0/100 ($33.488.000,00).
Valor de las bases: Sin costo.
Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/.
Acto de apertura: El día 10 de julio de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
DISPO-2023-313-GDEBA-DPGYPCYCMSALGP de fecha 21 de junio de 2023
Expediente Nº EX-2023-21200449-GDEBA-DPSCMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 133/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Nuevo Edificio para Escuela Secundaria N° 1 - Etapa 2- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 24/7/2023.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: $189.588,36.
Presupuesto oficial: $379.176.718,62 (Pesos Trescientos Setenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos Dieciocho con 62/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto Nº 4219 de fecha 22 de junio de 2023.
Expediente N° 111390/2023.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 134/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de 32 Viviendas en el Predio Tranquila IV -Etapa I- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 24/7/2023.
Hora: 10:30.
Valor del pliego: $210.005,02.
Presupuesto oficial: $420.110.045,19 (Pesos Cuatrocientos Veinte Millones Ciento Diez Mil Cuarenta y Cinco con 19/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto Nº 4206 de fecha 22 de junio de 2023.
Expediente N° 111272/2023.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 135/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Remodelaciones Generales para la Escuela Primaria N° 35 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 24-07-2023.-
Hora: 11.00.-
Valor del pliego: $ 46.312,70.-
Presupuesto oficial: $92.625.408,93.- (Pesos Noventa y Dos Millones Seiscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Ocho con 93/100)-
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.-
Decreto N° 4218 de fecha de junio de 2023.
Expediente: 111318/2023.-

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº 84/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Servicio de Hotelería por 6 Días y 5 Noches de Alojamiento con Pensión Completa en la ciudad de Mar del Plata para la delegación que disputará la final provincial de los Torneos Bonaerenses.
Presupuesto oficial total: $32.000.000,00
Venta e inspección de pliegos: Desde el 30 de junio al 14 de julio de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 17 de julio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 18 de julio de 2023 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 19 de julio de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 19 de julio de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $32.000,00.
Expediente Nº 4011-3123-SDSC-2023.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº 85/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Indumentaria y Calzado.
Presupuesto oficial total: $31.101.121,60.
Venta e inspección de pliegos: Desde el 30 de junio al 14 de julio de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 17 de julio de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 18 de julio de 2023 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 19 de julio de 2023, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 19 de julio de 2023, a las 12:00, en la Dirección de Compras, de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2º piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $31.200,00.
Expediente Nº 4011-2932-SOP-2023.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE BRANDSEN

Licitación Pública Nº 10/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 10/2023. Para la contratación de la Obra: Mejoramiento de Calles Urbanas de Jeppener y Brandsen en el marco del convenio “Programas Provincial Municipios a la Obra”.
Presupuesto oficial: $35.005.234,25.
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 18 de julio de 2023 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de Brandsen - Av. Sáenz Peña Nº 752 de la ciudad y partido de Brandsen.
Valor del pliego: $10.000,00.
Consulta de pliegos: Hasta el 14/07/2023.
Venta de pliegos: Desde 03/07/2023 hasta el 14/07/2023. Municipalidad de Brandsen.
Recepción de ofertas: Hasta el 17 de julio de 2023 a las 13:00 hs. en la Jefatura de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad de Brandsen, Av. Sáenz Peña Nº 752 de la ciudad y partido de Brandsen.
Expte. Nº 4015-33.404/23.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE CASTELLI

Licitación Pública Nº 3/2023
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Publica para la obra: Construcción de Mercado Mayorista Frutihortícola de Castelli.-
Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones estarán dispuestos para su compra por los interesados a partir del día de la fecha y hasta 1° día antes de la fecha y horas fijadas para la apertura de las propuestas, en el horario de 8:00 a 12:30 horas, para lo cual deberán dirigirse a la Oficina de Compras, sito en el Palacio Municipal Av. 25 de Mayo Nº 205 de la localidad y Partido de Castelli.
Condiciones: Acreditar haber ejecutado obras de similares características, naturaleza y complejidad como contratista principal.-
Presupuesto oficial: $88.880.933.-
Valor del pliego: $44.440,47.-
Apertura de las Propuestas: 3 de julio de 2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Castelli, sito en calle Av. 25 de Mayo Nº 205 de la localidad y partido de Castelli.-
Consultas: obrascastelli@cuecca.com.ar
Exp. 4023-E-045/2023.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública Nº 55/2023
Prórroga

POR 2 DÍAS - Prorróguese el llamado a Licitación Pública Nº 55/2023 por la cual se solicita Contratar Horas de Alquiler de Camión Regador, según especificaciones del pliego, para la Secretaría de Servicios Públicos y Planeamiento Urbano de la Municipalidad del Pilar, que se iba a abrir el 23 de junio de 2023 a las 10:00 hs. y se prorroga para el 30 de junio de 2023 a las 8:30 hs.
Apertura: 30/6/2023
Hora: 8:30 horas
Presupuesto oficial: $369.578.370.38 (Pesos Trescientos Sesenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Setenta con 38/100).
Valor del pliego: $369.578,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto Nº 1333/2023
Expte. Nº 4201/23

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública Nº 60/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 60/2023 por la cual se solicita Contratar la Adquisición de Cámaras Multisensor, Domo y Fijas, de acuerdo a especificaciones del pliego, a pedido de la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 20/07/2023
Hora: 13:00 horas
Presupuesto oficial: $155.312.700,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Doce Mil Setecientos con 00/100).
Valor del pliego: $155.300,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Trescientos con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto Nº 1312/2023.
Expte. Nº 3635/2023.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública Nº 63/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 63/2023 por la cual se solicita Contratar Horas de Alquiler de Topadora sobre Oruga, según especificaciones del pliego, para la Secretaría de Servicios Públicos y Planeamiento Urbano de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 26/7/2023
Hora: 11:00 horas
Presupuesto oficial: $113.400.00000 (Pesos Ciento Trece Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).
Valor del pliego: $113.400,00 (Pesos Ciento Trece Mil Cuatrocientos con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto Nº 1334/2023.
Expte. Nº 3978/2023.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública Nº 68/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 68/2023 por la cual se solicita la Adquisición de Kits de Materiales Deportivos, según especificaciones del pliego, para la Secretaría de Integración y Desarrollo Comunitario de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 27/7/2023
Hora: 10:00 horas
Presupuesto oficial: $47.956.700,00 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos con 00/100).
Valor del pliego: $47.956,70 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 70/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto Nº 1335/2023.
Expte. Nº 5252/2023.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública Nº 8/2023

POR 3 DÍAS - Ampliación Escuela Secundaria N° 3.
Plazo de entrega: 180 días corridos desde su iniciación.
Presupuesto oficial: $112.051.466,63 (Pesos Ciento Doce Millones Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 63/100).
Garantía de oferta: $5.602.573,33 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Dos Mil Quinientos Setenta y Tres con 33/100).
Mantenimiento de oferta: 45 días a contar de la fecha de apertura de las propuestas.
Apertura de las propuestas: 25 de julio de 2023 a las 11:00, Palacio Municipal.
Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.
Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 6 de julio de 2023 hasta el 14 de julio de 2023 inclusive. El valor del pliego es de $112.051,50 (Pesos Ciento Doce Mil Cincuenta y Uno con 50/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.
Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 24 de julio de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de La Secretaría de Hacienda, primer piso.
Decreto 820/23.
Expediente 4033-110.419/23.

jun. 28 v. jun. 30

MUNICIPALIDAD DE ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 47/2023
Prórroga

POR 2 DÍAS - La Licitación Pública Nº 47/2023, solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Puesta en Valor del Edificio del Hogar Escuela Evita - Pabellón 1, sito en Jorge Newbery y Autopista Ricchieri, localidad de 9 de Abril; en el Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en la esfera del Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal y el Municipio de Esteban Echeverría.
Fecha de apertura de ofertas: Fijada para el día 14 de julio de 2023 - 10:00 hs.
La facturación que de esta surja deberá ser remitida a este Municipio (CUIT: 30-99900186-2) - Dirección General de Compras y Suministros - S.T. de Santamarina 455- 1º piso frente (1842) - Monte Grande, provincia de Buenos Aires. (e-mail: comprasestebanecheverria@gmail.com).

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública Nº 118/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 118/2023, realizada para la Adquisición de Juguetes para los Festejos del Día del Niño en el partido de Escobar.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada Nº 599, de Belén de Escobar, el día lunes 17 de julio de 2023 a las 10:00 hs.
Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 ($200.000,00-).
Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta Millones con 00/100 ($50.000.000,00.-).
Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 10 de julio hasta el viernes 14 de julio de 2023, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada Nº 599, de Belén de Escobar.
Expediente 252.234/2023.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Licitación Pública Nº 6/2023

POR 2 DÍAS - Construcción de Pavimento Rigido en la Localidad de Coronel Granada.
Apertura de la licitacion: 21 de julio de 2023.
Hora de la apertura: 11 hs.
Lugar: Municipalidad de General Pinto - Secretaría de Gobierno.
Valor del pliego: Pesos Ochenta y Un Mil Trescientos ($81.300.-)
Presupuesto oficial: Pesos Ochenta y Un Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Siete c/14 ctvos. ($81.276.577,14).

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 11/2023
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Transporte.
Apertura: 6 de julio de 2023
Hora: 10:00
Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto Oficial: $28.500.000.-
Solicitud de Pedido Nº 7/23: $4.680.000.-
Solicitud de Pedido Nº 10/23: $3.480.000.-
Solicitud de Pedido Nº 16/23: $4.440.000.-
Solicitud de Pedido Nº 26/23: $3.300.000.-
Solicitud de Pedido Nº 33/23: $6.000.000.-
Solicitud de Pedido Nº 38/23: $6.600.000.-
Consulta del pliego: Hasta el 4 de julio de 2023
Garantía de oferta:
- En efectivo hasta el 5 de julio de 2023 (entrega en Tesorería Municipal).
- Mediante póliza hasta el 4 de julio de 2023 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).
- Monto del depósito: 5 % del Presupuesto Oficial de la/s Solicitud/es de Pedido a cotizar.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha, Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Página web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones)
Decreto Nº DECFC-2023-1317-E-MUNIMDP-INT
Expediente Nº 68 Dígito 7 Año 2023 Cuerpo 2.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública Nº 13/2023
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales para Reparaciones de Techos con destino Secretaría de Desarrollo Social.
Apertura: 6 de julio de 2023. Hora: 12:00.
Lugar: Dirección General de Contrataciones.
Presupuesto oficial: $33.015.265,05.
Consulta del pliego: Hasta el 4 de julio de 2023.
Garantía de oferta:
- En efectivo hasta el 5 de julio de 2023 (entrega en Tesorería Municipal).
- Mediante póliza hasta el 4 de julio de 2023 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).
- Monto del depósito: 5 % del presupuesto oficial.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha, Mar del Plata, tel.: (0223) 499-6567/6412/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: Calendario de licitaciones.
Decreto Nº DECFC-2023-1316-E-MUNIMDP-INT
Expediente Nº 82 Dígito 3 Año 2023 Cuerpo 1.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 61/2023
Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Financiamiento. Ministerio de Educación. Trabajos en Establecimientos Educativos Provinciales - Construcción de Edificio Escuela: E.E.S. N° 152 en la Calle Zinny e/Baez y Balboa de la localidad de G. Catán - Distrito de La Matanza - Convenio Tripartito.
Presupuesto oficial: $476.234.259,43.
Garantía de oferta exigida: 1 %
Fecha de apertura: 27/7/23
Hora: 11:00 hs.
Lugar: Almafuerte 3050, San Justo, La Matanza
Plazo de entrega: 27/7/23
Hora: 10:50 hs.
Valor del pliego: $123.025.
Lugar de adquisición del pliego: Almafuerte 3050, San Justo, La Matanza

jun. 28 v. jul. 11

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 138/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Limpieza de Margenes de Arroyos, Canales y Zanjones del Partido - Etapa 2023 - 01.
Fecha apertura: 19 de julio de 2023, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: $53.966.- (Son Pesos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 10414/INT/2022.

jun. 28 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 83/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Juegos de Plaza, según Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I. Con destino a la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado Público. Dirección General de Compras y Contrataciones.
Valor del Pliego: Pesos Noventa Mil con 00/100 ($90.000,00).
Fecha de apertura: 24/7/2023.
Hora: 11:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/ 51 y 53, planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 24/7/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada.
Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 14 de julio de 2023 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata “Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM” que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-1224654/2023.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Publica Nº 3/2023
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Etapa I: Demarcación Horizontal en Avenidas.
Fecha y hora de apertura de sobres: 12 de julio 2023 - 10:00 horas.
Acto de apertura: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos - Municipalidad de Necochea, calle 56 Nº 2945, Necochea - provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $34.652.200,00.-
Valor del pliego: $34.652,20.-
Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.
Consulta y adquisición de pliegos: En la Dirección de Obras Públicas, Dependiente de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en el horario de 8:15 a 13:45 hs., a partir del 21/6/2023 al 11/7/2023 - Municipalidad de Necochea, calle 56 Nº 2945 - Necochea - provincia de Buenos Aires.
Decreto Nº 2083/2023.
Expediente Municipal Nº 218/2023.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 29/2023
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Referida: Explotación Agrícola de las Áreas Libres del Aeródromo Provincial de la Ciudad de Pergamino - Segundo Llamado.
Canon mínimo: El equivalente en dinero en efectivo a catorce (14) quintales de soja por hectárea.
Apertura: 26 de julio de 2023 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Dirección de Compras. Municipalidad de Pergamino; Florida Nº 629; Pergamino.
Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Gobierno, Florida Nº 629, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs.
Expediente: A 725/2023.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública Nº 23/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 23/2023 por la obra: Ejecución de 200 Viviendas - Alejandro Korn, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas. Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: $3.429.831.489,24.
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 17 de julio de 2023 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento Nº 39 San Vicente.
Valor del pliego: $200.000,00
Consulta de pliegos: Hasta 14/7/2023 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.
Venta de pliegos: Desde el 11/7/2023 hasta el 14/7/2023. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 14 de julio de 2023 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente. Tel.: 02225-482-251
Expte. 4108-I-84992-2023-00

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública Nº 24/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 24/2023. Por la obra: Construcción de Universidad en San Vicente - Etapa II, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: $346.954.874,02.
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 18 de julio de 2023 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento Nº 39 San Vicente.
Valor del pliego: $100.000,00
Consulta de pliegos: Hasta 17/7/2023 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.
Venta de pliegos: Desde el 12/7/2023 hasta el 17/7/2023. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 17 de julio de 2023 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente. Tel.: 02225-482-251
Expte. 4108-I-85008-2023-00.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Licitación Pública Nº 78/2023

Segunda Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 78/2023 por segunda vez, por la Adquisición de Equipamiento Tecnológico, con destino a la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a las Notas Aclaratorias Nº 1 y 2 y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $33.614.520,00
Pliego de Bases y Condiciones: $33.615,00
Presentación y apertura: 14 de julio de 2023, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Educación y Empleo, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-1373-2023.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 96/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 96/2023 a fin de efectuar la Provisión e Instalación de Paneles de Energía Sustentable en Dependencias Municipales, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.
Presupuesto oficial: $56.500.000,00.
Pliego de Bases y Condiciones: $56.500,00.
Presentación y apertura: 17 de julio de 2023, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas (Dirección de Electromecánica), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-2503-2023.

jun. 28 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 97/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 97/2023 por la Adquisición de Camas de Internación con destino al Hospital Dr. Bernardo Houssay dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Presupuesto oficial: $19.385.268,92
Pliego de Bases y Condiciones: $19.385,00
Presentación y apertura: 17 de julio de 2023, 12:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-2510-2023.

jun. 28 v. jun. 29

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10013006
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Reconstrucción Cerco Perimetral del Predio de la Base Operativa - Sucursal Campana.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 29 de junio de 2023.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: $1.690.842,06 más IVA.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial Mar del Plata
LEY N° 10.973

POR 2 DÍAS - Solicita en el Col. de Mart. y Corred. Púb. Dto. Jud. Mar del Plata, la Baja Definitiva - Art. 18 Ley 7014 como Martillero y Corredor Público de: Reg. 2714 - ÁNGEL ANÍBAL FERREIRA, de Entre Ríos 2153, y por Baja en Pasividad de: Reg. 3543 - FABIANA ANDREA ORFANELLI, de calle Rodríguez Peña 2069 - ambos de Mar del Plata.- Oposiciones durante 15 días hábiles en Bolívar 2948, Mar del Plata. Oscar Eduardo Cherú, Secretario General.

jun. 28 v. jun. 29

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial Mar del Plata
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto N° 3630/91. MARÍA SOL CRIVICICH, domiciliada en Santa Fe 2179 -6° "F"-; EDGARDO GUERRI, domiciliado en Los Aromos 161, SANDRA ELENA FRONDA, domiciliada en Santiago Del Estero 1921 -2° "B"-; ROCÍO BELÉN SAAVEDRA, domiciliada en Sicilia 4463; JUAN CARLOS SARRASQUETA, domiciliado en Falucho 2740 -7° "A"-; FRANCO EMANUEL ZICARELLI, domiciliado en Alvarado 2284; todos de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; PATRICIO OMAR ROBLES, domiciliado en Av. Chapar 128, y MAXIMILIANO MARTÍN BERMEJO, domiciliado en calle 19 N° 870, ambos de la localidad de Miramar, partido de General Alvarado, solicitan sus Colegiaciones ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata y Reg. 2393, MIRIAM BEATRIZ COLOMBINI, de Lamadrid 2775, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, solicita su reinscripción ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Bolívar 2948 de Mar del Plata. Oscar Eduardo Cherú, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. PABLO DANIEL FORMOSO, CUIT DNI 20-21113692-9, con domicilio legal en Dunant 1131, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires comunica que: Vende a Supermercados El Abastecedor S.A., representada por Jorge Ernesto Munua como presidente, con domicilio legal en Brandsen 2242, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, CUIT 30-71495614-7 el Fondo de Comercio del rubro Autoservicio, Venta de Carnes, Verduras, Artículos de Almacén, Bebidas, Productos de Granja, Fiambrería y Anexos, que consta exclusivamente del Valor Llave, sito en Alvear 792/94/96/98 esquina con Las Heras 497/99, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, habilitado por expediente 4134-3303/16 libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley Dunant 1131, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires.-

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **Hurlingham**. En cumplimiento de lo establecido por Ley, el Sr. JORGE ALBERTO VEINBERG (DNI Nº 4.376.934) con domicilio en la calle Debussy Nº 3111, localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la firma Azlaja S.R.L. (CIUT Nº 30-70897917-8) con domicilio en la calle Av. Mitre Nº 581, localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Destinado al rubro Vta. de Accesorios de Moda - Bazar - Marroquinería - Bijouterie, ubicado en calle E. Adrogué Nº 1006, localidad de Adrogué y partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle E. Adrogué Nº 1006, localidad de Adrogué y partido de Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **General San Martín**, CIOCCA LUIS, CUIT Nº 20-93984790-2 transfiere a favor del Sr. Mauricio Alejandro Ciocca, CUIT Nº 20-23424709-4, el Fondo de Comercio del rubro Reparación de Automotores, sito en la calle (43) Sarmiento Nº 5364/68 Villa Ballester, partido General San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. Se avisa al comercio que RIAMBER S.A. transfiere el Fondo de Comercio de Estación de Servicios-Lavado y Engrase-Minimercado, sito en Hipólito Irigoyen N° 13684 - Adrogué a L & B Adrogué Combustibles S.A. Reclamos de Ley en Rincón 395 - Entrepiso - Banfield - Lomas de Zamora. Daniel Horacio Bada, Contador Público Nacional.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **Ballester**. GLADYS BEATRIZ MANIN, DNI 12434238, transfiere a través de cesión gratuita de derechos a Sergio Adrian Amico, DNI 23732337, la Habilitación Municipal del comercio de la calle San Martín 4756, Ballester, Pdo. San Martín correspondiente al rubro Fruterías y Verdulerías. Reclamo Ley en el mismo domicilio dentro del término legal.-

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Soledad Sanguinetti, Abogada, T 2 F° 402, CAMGR comunica que CAPURRO FERNANDO JULIÁN, DNI 29459026, CUIT 23-29459026-3, con domicilio en Maison 775 Castelar, pcia. Bs. As. transfiere el comercio Sushiclub Francisco Alvarez ubicado en la calle Gorriti José Ignacio 1249 - Local 5, Moreno, pcia. Bs. Aires habilitado por expediente Nº 226462/C/2021 cuenta de comercio 29459026, rubro Elaboración y Venta de Sushi a Zazzu Valeria Analia, DNI 27401153, CUIT 27-27401153-5 domiciliada en Mendoza 1751, Paso del Rey, Moreno, pcia. Bs. As. Reclamos de Ley a Gorriti José Ignacio 1249 Moreno pcia. Bs. As. Dra. Soledad Sanguinetti.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **Sáenz Peña**. Pablo Angel Yaryura,CUIT Nº 20 - 14895428 - 4 Col. S.M. 1388 avisa que LA PRIMERA DE

SAENZ PEÑA S.R.L., con domicilio social en la calle Ameghino N° 3037, de Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, representada en esta acto por su socio gerente, el señor Jose Angel Sebben, con DNI Nº 14.289.304, transfiere a Andrés Bouzada, con DNI N° 28.547.794 y Emanuel Bouzada, con DNI N° 27.711.108, en representación de "Ameghino 3037 S.R.L." (en formación) domiciliados en la Av. Segurola N° 1455, de CABA, Panadería Mecánica, Nomenclatura Catastral: Circ. V, Secc.: G, Manz.: 44, Parc.: 16, de este partido, de acuerdo con la Resolución N° S/29741/08, recaida en el expediente N° 40280, Letra L, año 2009, (según habilitación municipal), ubicado en la calle Ameghino Nº 3037, Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, Reclamos de Ley en Cnel. Ramón L. Falcón 6021, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pablo Angel Yaryura CUIT Nº 20 - 14895428 - 4, Col. S.M. 1388.

jun. 22 v. jun. 28

POR 5 DÍAS - **Moreno**. ZHUANG XIAOJIAN, DNI 94.818.162, CUIT 20-94818162-3, con domicilio en la calle Isabel La Católica, Hurlingham, Buenos Aires, cede de manera gratuita a Weng Pingqiang, DNI 96.188.815, CUIT 20-96188815-9, con domicilio calle Ibero N° 2545, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un fondo de comercio rubro: Supermercado, sito en la calle Italia 1142 partido de Moreno. Expediente municipal Nº 4078-208984-Z-2019, cuenta de comercio 94818162. Reclamo de Ley en el mismo.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Transferencia de fondo de comercio. DE LA VEGA HORACIO RICARDO, DNI 28.876.347 transfiere a Perovich Falcon Sheila Dafne DNI 41.930.434, un comercio rubro, Agencia de Remis en Rodríguez Peña 1192, reclamo de Ley en el mismo.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Paso del Rey**. SCHAFER GIMENEZ PEDRO ADOLFO, DNI 92362284 - CUIT 20-92362284-6, con dom. Salvador María Del Carril Nº 184, Paso del Rey, pcia. de Bs. As., titular del comercio rubro Carnicería, habilitado por expediente Nº 18386-S-1998, cta. comercial Nº 18595, ubicado en calle Merlo Nº 810, Paso del Rey, pcia. de Bs. As., transfiere Fondo de Comercio gratuita al Sr. Schafer Cristian Adan, DNI 28370682 - CUIT 20-28370682-7, con dom. La Rivera Nº 851, Paso del Rey, pcia. Buenos. Aires.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MENDOZA JOSÉ HERNAN, CUIT 20-32150469-9 transfiere a Coletta Santiago Jesus, CUIT 20-33262443-2 el Fondo de Comercio de Venta al Por Menor de Carnes Rojas, Menudencias y Chacinados Frescos, sito en Av. San Martín 362, Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Villa Sarmiento.** Se avisa que QUILODRAN BORDEIRA VELOSO S.H., CUIT 30712036407 anuncia la transferencia del Fondo de Comercio del Centro de Día Caviahue con domicilio en Emilio Mitre 227, Villa Sarmiento, partido de Morón a Citare S.A., CUIT 30717915689.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Balcarce.** Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867. El Sr. FRANCO JAVIER COSTANZO, DNI Nº 40.310.221, con domicilio real en calle 20 Nº 516, dpto. 4 E, 7620, Balcarce, provincia de Buenos Aires. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Oscar Adolfo Dornet, DNI Nº 38.320.340, con domicilio real en calle 26 bis Nº 9, Balcarce, provincia de Buenos Aires. Destinado al rubro almacén "Despensa Doña Elda" ubicado en calle 13 Nº 797 de la ciudad de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Para oposiciones de ley se fija el domicilio calle 21 Nº 778, of. B, 7620, Balcarce, provincia de Buenos Aires.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. MOYANO LUCIA, CUIT 27-39342446-5, calle 11 e/112 y 114 Nº 9 transfiere a Lopez Jorge Luis CUIT 20-28297743-6, calle 39 y 20 Nº 4, el Fondo de Comercio actividad Minimercado denominado "Despensa Lumat", ubicado en calle 11 esq. 14 Nº 501, exte. B año 2019 N° 7356, con fecha 18 de marzo de 2019, habilitación N° 5620. Reclamos de Ley calle 11 Nº 501 de Balcarce.-

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Transferencia de Fondo de Comercio. ROSALES MIGUEL, fallecido el 8 de diciembre del 2020, CUIT 20-93.907.299-4, transfiere a Rosales Brenda Leonela (siendo única heredera), CUIT 27-36.901.510-4, fondo de comercio "Autoservicio" con habilitación municipal Expediente Nº 4037-23.241-R-1986, Legajo Nº 10.227, sito en Hipólito Yrigoyen Nº 1371 entre Clorinda y Sánchez de Loria, de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela. Y el "Autoservicio" con habilitación municipal Expediente Nº 4037-16.270-R-2008 Legajo Nº 22.812, sito en Senzabello Nº 1589 esquina Luis Braille, de la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Facundo N. Amaya, Contador Público.

jun. 23 v. jun. 29

POR 5 DÍAS - **Morón**. Vendedor: CALDERONE, LUCAS NICOLAS, DNI 35.347.612, CUIT 20-353476212-2, Domicilio: Int. Luis Gaeberler 893 Piso 2 "D" - Morón. Comprador: Del Sordo, Yamila CUIT 23-29708436-4 Domicilio: Intendente Grant 235 Piso 7 "C" - Morón, transfiere o cede en forma gratuita, Fondo de Comercio Rubro: Bar - Café Bar - Rotisería con domicilio: Machado 1101/1107. Expediente Municipal N° 47617 . Reclamos de ley en el mismo. Del Sordo Yamila Calderone Lucas Nicolas. 29.708.436 35.347.612.

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Moreno**. Cesión Onerosa. Cedente: CHEN DECHANG, DNI 19027324, CUIT 20190273246 con domicilio Antártida Argentina 3391, Moreno, CP 1744, transfiere a cesionario: Guan Zibin, DNI 94919791, CUIT 20-949197914 con

domicilio en Av. O´Farrel 516, CP 2930, San Pedro, Bs. As. el fondo de comercio de rubro supermercado, situado en Passaponti 935 (Darwin 935), Moreno. N° de Expte. 126399-X-2012 N° de cuenta 20190273246, reclamos de Ley en el mismo.

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Morón**. Contadora Pública Tomasiunas Juana Elsa mat. prof. tomo 127 folio 43, CUIT 27-06428408-3, comunica que PONCE CARLOS ANTONIO transfiere Fondo de Comercio Ajuste de Motores, sito en la calle: Entre Ríos Nº 639. Morón, a Cigueñales Morón S.A. Reclamos de Ley en el mismo.-

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Morón**. DE MARCO ALCIRA JUANA, comunica que transfiere Fondo de Comercio, Art. de Cotillón - Envases de Papel y Cartón- Almacén de Comestibles Envasados - Productos Lácteos - Bebidas Envasadas - Productos Alimenticios No Envasados (Todo Suelto) - modalidad de venta Autoservicio. Sito en la calle: Buenos Aires 565 Castelar, Pdo. de Morón, a Cosenza Vanesa, Reclamos de Ley en el mismo.-

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Cacharí**. Se hace saber que la Señora JACQUELINE MARCAPIDE, CUIT 27-16388015-1, con domicilio en Belgrano Nº 1536, de Cacharí, transfiere Fondo de Comercio de Rubro textil ubicado en calle Belgrano Nº 1536 de Cachari, a Textl Garcia S.R.L., CUIT 3071805324-9 con domicilio en calle Almada Nº 615 de Las Flores, libre de activo y pasivo hasta 16 de junio de 2023, quien tomara a su cargo al personal. Reclamos de Ley en Estudio Jurídico sito en Av. Mitre 82 depto. 9 de Azul. Abogado Conte Federico.-

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - **Gregorio de Laferrere.** MAI, CHOU, DNI 94676033 transfiere a Yan, Haijie con DNI 95551263 fondo de Comercio Rubro Autoservicio, sito en Leonardo Da Vinci 3916, Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **San Vicente**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 LEONARDO MARCELO ENRIQUE LAVIGNA, argentino, DNI 21.763.552, con domicilio en calle 35 N° 1487, Guernica, partido Presidente Perón, pcia. de Bs. As., vende el Fondo de Comercio Farmacia Lavigna, rubro Farmacia y Perfumería, sito en calle Uruguay Nº 605 de la localidad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, pcia. de Bs. As., a favor de Gabriela Natalia Castro, argentina, DNI 28.631.987, con domicilio calle Chubut N° 1600, ciudad y partido de San Vicente, pcia. de Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. (mail: meconcelliprop@yahoo.com.ar).

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **La Plata**. NOTTE ANTONIO, CUIT 20-11812450-3, domicilio en calle 75 N° 1521 La Plata, cede y transfiere Fondo de Comercio Farmacia y Perfumería “Farmacia Notte” de calle 4 N° 453 esq. 79 La Plata a Notte Diego Hernán, CUIT 20-26273704-8, domicilio en calle 75 N° 1407 La Plata. Reclamos y oposiciones de Ley se recibirán dentro de los diez días posteriores desde la última publicación en calle 48 N° 818 PB, La Plata, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. Julián Pedro Guarrera, Abogado.

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz**. BALLESTEROS UYUQUIPA LUIS ALBERTO, CUIT 20-94993560-5, transfiere a Luciana Beatriz Sosa, CUIT 27-35232650-5, el Fondo de Comercio de Despensa-Carnicería, sito en Colectora Este N° 1427, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio.

jun. 28 v. jul. 4

CONVOCATORIAS

DOMINGO GONZALEZ Y CÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Domingo Gonzalez y Cía. S.A. a Asamblea General Ordinaria, que se celebrar en su sede de calle Montevideo Nº 8180 de Los Talas, partido de Berisso, el día 28 de julio de 2023 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1. Lectura del Acta anterior
2. Designación de dos socios para firmar el Acta
3. Explicación de los motivos por los cuales se celebra fuera de término
4. Consideración de la documentación relativa al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 20225. Distribución de utilidades
6. Retribución de los miembros del Directorio.
Sociedad no comprendida en art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Leticia Mariel Gonzalez. Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

ACO COLOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 12 de julio de 2023, a las 16 horas, en calle 139 Nº 1890, José Hernández, prov. de Bs. As., a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Motivos por los que la Asamblea se celebra fuera del término Estatutario.
3) Consideración de los documentos establecidos por art. 234, inc. 1° LGS del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, y consideración de la gestión del directorio.
Nota: Los accionistas deberán efectuar las respectivas comunicaciones para asistir a la asamblea. Soc. no compr. Art. 299 LGS. Sergio Manuel Lombardi, Contador Público.

jun. 22 v. jun. 28

SICITEAM S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT: 30-71216367-0. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de julio del 2023 a las 18:30 horas en primera convocatoria, y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la “Ley General de Sociedades”), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022. Motivos de la convocatoria fuera de término;
3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022 y su destino;
4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022;
5) Consideración del número de Directores y su elección; y
6) Autorizaciones.
Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 13 de julio del 2023 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: Nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Miguel Haslop, Abogado.

jun. 22 v. jun. 28

SICIDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT: 30-71216950-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de julio del 2023 a las 13:30 horas en primera convocatoria, y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la “Ley General de Sociedades”), correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022. Motivos de la convocatoria fuera de término;
3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022 y su destino;
4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022;
5) Consideración del número de Directores y su elección; y
6) Autorizaciones.
Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 13 de julio del 2023 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Miguel Jorge Haslop, Abogado.

jun. 22 v. jun. 28

SICIROLI S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-712116947-4. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 19 de julio del 2023 a las 15:30 horas en primera convocatoria, y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruperto Mazza 175 a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022. Motivos de la convocatoria fuera de término;
3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022 y su destino;
4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2022;
5) Consideración del número de Directores y su elección;
6) Capitalización de aportes irrevocables. Aumento del capital social con o sin prima de emisión y reforma del artículo 4° del Estatuto Social;
7) Autorizaciones.
Los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia mediante el envío a la dirección de correo electrónico jptagle@yahoo.com hasta el día 13 de julio del 2023 inclusive. Al momento de inscripción para participar de la asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa, tipo y N° de documento de identidad de las personas humanas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones. Se ruega presentarse con no menos de 10 minutos de anticipación a la hora prevista para el comienzo de la reunión, a fin de acreditar los poderes y, en su caso, firmar el libro de Registro de Asistencia. Miguel Jorge Haslop, Abogado.

jun. 22 v. jun. 28

BOSQUE ALTO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Cítase a los accionistas de Bosque Alto S.A. a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el 10 de julio de 2022 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, según lo establecido en el art. 237 LGS, en el domicilio social sito en Ruta 33 Km. 8,5 -quincho de la entidad- Bahía Blanca, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente;
2) Motivos del llamado fuera de término;
3) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;
4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio de sus funciones.- Balances y documentación societaria a disposición conforme art. 67 LSC, en el domicilio indicado para la realización de la Asamblea en días hábiles de 8 a 14 hs.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones escriturales que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia en la Administración social sito en Ruta 33 Km. 8,5 de la ciudad de B. Blanca, a través de mail a la casilla: bosquealto@bvconline.com.ar hasta 5 días corridos antes de la fecha de la asamblea fijada, inclusive. Soc. no comp. art. 299 LSC. 7. Pablo Tenias, Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

HARDTRAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de julio del 2023 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Irigoyen Nº 4.756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
3) Consideración de la Gestión del Directorioy determinación de la remuneración de los miembros del mismo aun en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 y complementarias.
4) Consideración de los Resultados que arroja el balance. Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.
César Fabián Beatriz, Presidente del Directorio, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de septiembre de 2020 transcripta a fojas 146.-

jun. 22 v. jun. 28

INSTITUTO DE TRAUMATOLOGÍA NECOCHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 11 de julio de 2023 a las 9:00 horas en la sede de Instituto de Traumatología Necochea S.A., en calle 66 N° 2596 de la ciudad de

Necochea, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
2- Motivos de la convocatoria fuera de término.
3- Consideración de los Estado Contables de la Sociedad por el periodo comprendido entre 1ro. de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Art. 234 inc.1) Ley 19.550.
4- Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos.
5- Consideración gestión del Directorio conforme art. 234 inc. 3) de la Ley 19.550.
6- Elección de un Director Titular y un Director Suplente por un nuevo periodo.
7- Ratificación de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 23 del 30 de abril de 2019.
8- Modificación del artículo quinto del Estatuto.
9- Otorgamiento de autorizaciones para inscripciones.
Necochea, 14 de junio de 2023. Jaime Nuñez Peñaloza, Director Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

RADIOIMAGEN MÉDICA NECOCHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 2023 a las 12:00 horas en la sede de Radioimagen Médica Necochea S.A., en calle 66 N° 2584 de la ciudad de Necochea, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2- Justificación de la convocatoria fuera de término.
3- Consideración y aprobación de los Estado Contables de la Sociedad por el ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022. Art. 234 inc.1) Ley 19.550.
4- Asignación de Resultados. Honorarios Directorio. Consideración exceso art. 261 Ley 19.550. Distribución de Dividendos.
5- Consideración gestión del Directorio conforme art. 234 inc. 3) de la Ley 19.550.
6 - Elección de un Director Titular y dos Directores Suplentes por un nuevo periodo.
Necochea, 14 de junio de 2023. Oscar Fachinat, Presidente.

jun. 22 v. jun. 28

GRUPO LOS ABETOS S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Legajo: 136792 - Matrícula: 75455. Se comunica a los señores socios de Grupo los Abetos S.R.L. que se deja sin efecto la convocatoria a la Reunión de Socios/Asamblea del martes 30 de mayo de 2023, cuya celebración debió ser pospuesta, por cuestiones de disponibilidad involuntaria a la sociedad, y se llama a nueva convocatoria a Reunión de Socios/Asamblea para el día miércoles 12 de julio de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Colón 3000, Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, para tratarse el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de socios para firmar el acta;
2) Razones por la cuales la reunión de socios se lleva a cabo fuera del plazo legal;
3) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios comerciales finalizados el 31 de marzo de 2020, 31 de marzo de 2021 y 31 de marzo de 2022 respectivamente;
4) Remuneración de la gerencia por dichos períodos;
5) Tratamiento de la responsabilidad de la gerencia por períodos 2020, 2021 y 2022 respectivamente;
6) Destino de las ganancias por dichos períodos. Distribución de utilidades a los socios.
Nota 1: Se recuerda a los Sres. Socios que podrán hacerse representar en la Reunión de Socios/Asamblea, conforme el artículo 21 del Contrato Social, por poder notarial o carta poder otorgada con la firma y, en su caso, personería del otorgante, certificadas por escribano público, autoridad judicial o financiera. Nota 2: Se les recuerda a los Sres. Socios, que podrán concurrir a la Reunión de Socios/Asamblea con asesor y/o con notario. Nota 3: Se deja constancia que los estados contables correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2020, 31 de marzo de 2021 y 31 de marzo de 2.022 respectivamente, se encontraran a su disposición en la sede social sita en Colón 3.000 de la ciudad de Punta Alta, el día 21 de junio de 2023 a las 10:00 horas (conf. art. 67 LGS). La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 LGS. La Gerencia. Genaro Alberto Calle Canales, Socio Gerente.

jun. 23 v. jun. 29

GRUPO LOS ABETOS S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Legajo: 136792 - Matrícula: 75455. Se convoca a los señores socios de Grupo los Abetos S.R.L. a Reunión de Socios/Asamblea a realizarse el día lunes 31 de julio del 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Colón 3000, Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, para tratarse el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de socios para firmar el acta;
2) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de marzo de 2023;
3) Remuneración de la gerencia;
4) Tratamiento de la responsabilidad de la gerencia por dicho período;
5) Destino de los resultados. Distribución de utilidades a los socios.
Nota 1: Se recuerda a los Sres. Socios que podrán hacerse representar en la Reunión de Socios/Asamblea, conforme el artículo 21 del Contrato Social, por poder notarial o carta poder otorgada con la firma y, en su caso, personería del otorgante, certificadas por escribano público, autoridad judicial o financiera. Nota 2: Se les recuerda a los Sres. Socios, que podrán concurrir a la Reunión de Socios/Asamblea con asesor y/o con notario. Nota 3: Se hace saber que los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2023, se encontrara a su disposición en la sede social sita en Colón 3000 de la ciudad de Punta Alta, el día 10 de julio de 2023 a las 10:00 horas (conf. art. 67 LGS). La sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 LGS. La Gerencia. Genaro Alberto Calle Canales, Socio Gerente.

jun. 23 v. jun. 29

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 14 de julio, en la calle Espeche 796 de la ciudad de Bahía Blanca a las 10 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas que junto con el Sr. Presidente de la Asamblea firme el acta correspondiente.
2) Consideración y venta de las cuatro Unidades Funcionales con sus Unidades Complementarias. Consideración respecto de la venta a las unidades funcionales a los accionistas.
3) Consideración respecto de la venta de la unidad funcional de Rivadavia N° 755 P 1º A.
4) Consideración respecto de los contratos de alquiler de las unidades funcionales .
5) Consideración de la restitución de los fondos aportados por los accionistas.
Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Fdo. Jorge Gismondi, Presidente.

jun. 23 v. jun. 29

METALÚRGICA FARE S.A.I.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de julio de 2023, a las 15:30 hs., en su local sito en General Paz 28 de la ciudad Benito Juárez, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1) Llamado fuera de término. Razones por las cuales la Asamblea no ha sido convocada dentro de los plazos estatutarios y legales.
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de Resultados e Informe del Sindico correspondientes a los Ejercicios finalizados el 31/05/2019, 31/05/2020 y 31/05/2021.
3) Fijación de remuneraciones por sobre los topes del Art. 261 de la Ley 19.550 a los miembros del Directorio que han desempeñado funciones técnico-administrativas de carácter permanente.
4) Retribución al Síndico Titular.
5) Consideración de los Resultados de los Ejercicios finalizados el 31/05/2019, 31/05/2020 y 31/05/2021.
6) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de dos Ejercicios Sociales.
7) Elección del Sindico Suplente por el término de un Ejercicio Social.
8) Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
La Asamblea se realizará en forma presencial y remota. El Directorio. Sociedad no comprendida en Art. 299 Ley 19.550. Mónica Gladis Palacios, Presidente

jun. 23 v. jun. 29

GRUPO 5 CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de julio de 2023, en la calle Espeche 796 de la ciudad de Bahía Blanca a las 9 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) “Designación de dos accionistas que junto con el Sr. Presidente de la Asamblea firme el acta correspondiente.
2) Razones del llamado fuera de término por el ejercicio cerrado al 31 de octubre del 2022.
3) Tratamiento y consideraciones de la documentación enunciada en el artículo 234 inc. 1) de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio comercial finalizado el 31 de octubre de 2022.
4) Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del Sr. Presidente del Directorio en el curso del ejercicio finalizado el 31 octubre de 2022; art. 275 de la Ley de Sociedades Comerciales.
5) Tratamiento y consideraciones respecto al resultado del ejercicio y retribución al directorio en los términos del artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Jorge O. Gismondi, Presidente.

jun. 23 v. jun. 29

FRUIT PULPS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de agosto de 2023 a las 10:00 hs. en la sede social Alberti 2735 Mar del Plata, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1 - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2 - Consideración de los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 28 de febrero de 2022 y 28 de febrero de 2023,
3 - Gestiones realizadas desde el cese de actividades para resolver sobre su continuidad,
4 - Aprobación de la gestión del Directorio,
5 - Remuneración del Directorio conforme art 261 de la ley 19550 (Sociedades Comerciales),
6 - Fijar el número de integrantes del Directorio y su designación por un ejercicio.
Mabel Inés De Paola, Presidente Directorio.

jun. 26 v. jun. 30

S.I.M. S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de julio de 2023 a las 15 hs. Primera Convocatoria y a las 16 hs. Segunda Convocatoria, en la calle 2 (La Portada) N° 4215 de la ciudad de Berisso.
ORDEN DEL DÍA:
1. Elección de 2 accionistas parafirmar el acta.
2. Consideración documentación Art. 234 inc. 1º Ley 19.550, Ejercicio 31/12/2022.
3. Consideración Gestión del Directorio
4. Elección de los componentes del Directorio.
No incluída en el art. 299 Ley 19.550. Presidente.: Heig, Claudio Daniel.

jun. 26 v. jun. 30

QUERQUS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de julio de 2023 a las 10:00 horas en la sede social de la calle Argerich 1384 de la ciudad y partido de Hurlingham, prov. Bs. As., para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Ratificación integral de lo aprobado oportunamente por Actas de Asambleas de fechas 17/3/2021, 23/03/2022 y 14/03/2023 y todo lo actuado con posterioridad a partir de las mismas.
3º) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias.
La sociedad no se encuentra alcanzada por el artículo 299 de la LGS. El Directorio. Osvaldo Cesar Fogantini, Presidente.

jun. 26 v. jun. 30

DAZEO HNOS. Y CÍA S.A.C.I. E I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Dazeo Hnos. y Cía. S.A.C.I. e I. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea Gral. Ordinaria que se realizará el día 15/07/2023 a las 11:00 hs. en el domicilio de calle Rawson Nº 3039 de la ciudad de Mar del Plata, pdo. de Gral.Pueyrredón, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2) Elección de Directores Titulares y suplentes por el término de un año.
Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscribaen el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (Art. 238 Ley19.550). Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Eduardo Miguel Ramirez, Apoderado.

jun. 26 v. jun. 30

HARAS MARIA EUGENIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13/7/2023 a las 18:00 hs., en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de la sociedad, sito en Intendente Corvalán 2221 de la localidad de Paso del Rey, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración del Inventario y Balance cerrado al 30/9/22
2) Declaración de la validez de la asamblea; designación de presidente y secretario de la asamblea
3) Elección de dos accionistas para firmar el acta
4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio
5) Elección de nuevos directores titulares y suplentes,
6) Detalle de las gestiones y trabajos realizados durante el ejercicio en cuestión
7) Informe de Administración y Directorio.
Javier Prieto, Presidente

jun. 27 v. jul. 3

MUTUAL AMPEAL ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - De conformidad a las normas legales y estatutarias en vigencia, el Consejo Directivo de la mutual decidió convocar a Asamblea General Extraordinaria de Asociados para el 31 de ,julio de 2023, a las 10:00 horas, la cual se realizará en el inmueble sito en la calle 30 Nº 4498 esq. 169, de la ciudad de Berisso, provincia Buenos Aires, a efecto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Mutual.
2) Ratificación total de la Asamblea del 19 de diciembre de 2022.
3) Ratificación total de la Asamblea del 31 de mayo de 2023.
4) Ratificación del reglamento de Recursos Propios.
5) Actualización de los valores de los co-seguros y membresía.
Ciudad de Berisso, provincia de Buenos Aires, 23 de junio del 2023. Mónica Andrada, Presidente.

jun. 28 v. jun. 30

FARO BELEN S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de julio de 2023 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Maestro Lima número 3005, localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
2) Consideración del motivo de Convocatoria tardía para el tratamiento de los Estados Contables año 2022.
3) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022
4) Consideración del Resultado del Ejercicio año 2022.
5) Aprobación de la Gestión del Directorio y sus honorarios;
6) Designación de los miembros del Directorio y distribución de cargos.
7) Modificación de los artículos “séptimo” y “vigésimo” del Estatuto Social.-
8) Capitalización de aportes irrevocables.
9) Aumento de Capital Social.
10) Reforma del Artículo “quinto” del Estatuto Social.-
11) Traslado de Sede Social.-
12) Autorizaciones para realizar las inscripciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.-
La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 LGSC. Emilse Ileana Nigro, Abogada.

jun. 28 v. jul. 4

INSTITUTO MÉDICO OLAVARRÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 15 de agosto de 2023 en General Paz Nº 2540 de la ciudad de Olavarría, a las 18 horas, en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de las razones que se convoca fuera de término.
2) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos Complementarios, Informe de Auditor Externo, Correspondiente al Ejercicio Nº 51 finalizado el 31-12-2022.
4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
5) Elección y consideración del número de miembros del directorio, titulares y suplentes.
6) Consideración de la retribución de los miembros del directorio.
7) Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley Nº 19.550.
Federico Fernandez, Director.

jun. 28 v. jul. 4

SOCIEDADES

EL UNO S.A.

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por AGE del 02/06/2023, atento a la Observación de la D.P.P.J, ratificó lo aprobado en la AGE de fecha 19/05/2022 y aprobó la redacción artículo pertinente: "Artículo Trecero: El Capital Social se fija en la suma de treinta y siete mil trescientos treinta y dos cienmillonésimos de pesos ($0,00037332), representado por treinta y siete mil trescientas treinta y dos (37.332) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal un cienmillonésimos de peso cada una (v$n 0,00000001-) cada una, clase "A" de un (1) voto." Luciano Miguel Duhalde, Contador Público.

jun. 26 v. jun. 28

ALMACH SIGNATURE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Subsanación. Dirección de sede social en Soldado D´errico 1714 de la localidad y partido de Moreno -pcia. Bs. As. Tatiana Sendros, Apoderada -DNI 35.724.442.

DLT S.A.

POR 1 DÍA - CUIT: 30-69450439-2. Reforma comercial por aumento de capital mayor al quíntuplo. Por AGE del 27/03/2023 se decide aumentar el capital social por la suma de $6.623.000 mediante capitalización de aportes irrevocables. Capital social $6.635.000. Soc. no incl. art. 299 LGS. A. D. Casado, Contadora Pública.

VILGOM ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT: 30-71158980-1. Designación Directorio S.A.: Por AGO del 30/11/2020 se designa Directorio. Director Titular y Presidente Martin Ezequiel Viloni, CUIT 20-39283517-3, y Director Suplente Carolina Denisse Viloni, CUIT 27-37867356-4, ambos con domicilio constituido Azcuénaga 1743, Mar del Plata, Bs. As. Soc. no incl. art. 299. Martin E. Viloni, Presidente.

TRANSPORTES PALOMO S.R.L.

POR 1 DÍA - En la ciudad de Mar del Plata a los 10 días del mes de mayo del año 2023, se reúnen los socios de Transportes Palomo S.R.L. en su sede social Vertiz 5963 de la ciudad de Mar del Plata, los socios señor Roberto Rodolfo Palomo, CUIL 23-06612108-9, argentino, casado en primeras nupcias con Nidia Ana Tardella, de profesión comerciante, la señora Nidia Ana Tardella CUIL Nº 27-05976871-4, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Rodolfo Palomo de profesión comerciante; y el Sr. Javier Roberto Palomo, CUIL 20-25562711-3, argentino, soltero, de profesión comerciante. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 08 de mayo de 2023 Roberto Rodolfo Palomo, CUIL 23-06612108-9, argentino, casado en primeras nupcias con Nidia Ana Tardella, de profesión comerciante, la señora Nidia Ana Tardella, CUIL Nº 27-05976871-4, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Rodolfo Palomo de profesión comerciante, ambos domiciliados en Vertiz 6065 de la ciudad de mar del Mar del Plata, ceden 60 cuotas partes a un valor nominal de $10 cada una, representativas del 60 % del capital social de Transportes Palomo S.R.L. a Javier Roberto Palomo, CUIL 20-25562711-3, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Talcahuano 1149 de la ciudad de Mar del Plata. Como consecuencia la Cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad Transportes Palomo S.R.L. quedan repartidas: Roberto Rodolfo Palomo 20 %, Nidia Ana Tardella 20 %, Javier Roberto Palomo 60 % quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Javier Roberto Palomo, CUIL 20-25562711-3, identificado con DNI Nº 25562711, y con domicilio en Talcahuano 1149 de la ciudad de Mar del Plata siendo aprobado por unanimidad con la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de 11 años. Fernanda E. Palomo, Contador Público Nacional.

SIMPLIFICAMOS EL COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se hace saber la const. de "Simplificamos El Comercio Internacional S.R.L" Por Esc. Nº 41 del 07/03/2023 Escrib. Lucia A. Bugatto, Quilmes, Reg. 59. Obj. Soc.: La soc. tendrá por obj., por sí o por terc., o asoc. a terc., dentro o fuera del país, las sig. act.: A) Real. todo tipo de operac. en el ext. Realizar operac. de contened. y despa. de aduanas por interm. de func. autoriz. Entrenar y contratar personal para ello. Emitir y neg. guías, cartas de porte "warrants" y certif. de flet. Log. sobre oper. de comerc. ext. B) Represent., gestión de neg. y comisión de mand. en gral. C) Asesor. y capac. sobre temas relac. con aduana y comerc. ext. Las activ. que así lo req. serán desarr. por prof. con tít. hab. Cynthia Lago, Apoderada.

AMOR ES LA RESPUESTA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Socios: Hugo Adolfo Pessano, solt. arg., hijo de Maria C. E. Cibeira y de Hugo O. Pessano, naci. 8/10/1974, comer., DNI 23.971.743, CUIT 20-23971743-9 y Diego Osvaldo Pessano, solt. arg., hijo de Maria C. E. Cibeira y de Hugo O. Pessano, naci. 17/01/1983, comer. DNI 30.025.247, CUIT 20-30025247-9, ambos domic. en Alberti 5302 MdP part. Gral. Pueyredón Bs. As. 2) Fecha: Esc. Públ. Nro. 112 de fecha 16/06/2023, Notario Leandro H. Atkinson.

3) R. Social: "Amor es la Respuesta S.A. 4) Dom. Soc: Alberti 5302 MdP part. Gral. Pueyredón Bs. As. 5) Obj. Soc: La soc. tiene por objeto dedi. por cuenta prop. o de terc. o asoc. a éstos, o en comis, o por mandato de terc. a las sig. Act: I) Comerciales. Elab., fabric.,industr., explot., transform., distri., repre., consign., export., import., administr., comercialización y ventas de produ. de panadería, confitería, pizzería, heladería, bebidas, venta de produc. alimenticios y comestibles en gral., ya sean estos elaborados, semielaborados, naturales, congelados, semipreparados, envasados o cualquier otro tipo de produc. alimenticios. Podrá actuar tanto en calidad de minorista, mayorista e instru. los servicios de restaurant, catering, agasajos y lunch, organización y serv. de fiesta. Recepciones y banquetes en salones prop. o a domicilio. Organización de sist. de distri. de produc. alimenticios, inclusive en medios móviles y fijos, propios o contratados y toda act. inherente al grupo gastronómico. II) Industrial: Mediante la fabri., renovación, industrialización, elabo. y reconstrucción de todo tipo de produc., subproduc., mercaderías y art. utilizando todo tipo de materias primas, materiales o subproductos de origen animal, vegetal y mineral, y de produc., subproduc. de la ganadería, agricultura, pesca, acuicultura y apicultura. III) Eventos: Instalación, organización, dirección, puesta en funcionamiento, administ. y explot. comercial de estable. dedicados al rubro gastronómico, relativos al negocio de restaurante, confitería, servicio de catering, casa de lunch, cafetería, pub, heladería, cervecería, comedores escolares, industriales, empresarios, salones para fiestas y bailes, discotecas, conferencias, desfiles, reuniones, eventos, recepciones, promociones y acciones de publicidad y marketing en las instalaciones o eventos. Organización de eventos sociales, familiares, institucionales y/o empresariales de todo tipo, proveyendo servicios integrales relacionados con la actividad, tales como musicalización, animación, catering, actividades de esparcimiento y diversión, campamentos, act. al aire libre, certámenes y torneos, ambientación, equipamiento, disponibilidad de espacios adecuados para el desarrollo de cada act., vajilla, mobiliario, publicidad, membresías, programas de fidelización, venta de souvenirs; merchandising, franquicias y todo otro tipo de serv. necesario y/o posible para el tipo de evento de que se trate. IV) Importación y exportación. Import. y export. de produc. alimenticios, subproductos, materias primas elaboradas o no y/o semielaboradas, como así también mobiliario e instalaciones relacionados con la act. gastronómica. V) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, arrendamientos y admi. de inmuebles urbanos y rurales, realización, promoción, venta de loteos, urbanizaciones, fracción. y subdivisiones de inmuebles, incluso los comprendidos en la Ley 13.512 de PH. y VI) Financiera: Med. el aporte de capitales propios para atender el financiamiento de sus ventas, a personas o soc., constituir derchos reales para garantizar los préstamos y otros tipo de operaciones permitidos por las leyes vigentes.- La soc. no desarrollará las act. comprendidas por la Ley de Ent. Financieras u otras que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la soc. tiene plena capacidad jurídica para adquirir drchos y contraer obli. de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del CC yC 6) Duración: 99 años desde su inscrip. 7) Cap. Soc.: $100.000 div. en 1.000 acciones de $100 c/u. 8) Dirección y Administración: Directorio entre un mín. de 1 y un máx. de 5 directores titulares y entre un mín. de 1 y un máx. de 5 directores suplentes.Presidente: Diego Osvaldo Pessano; Director Suplente: Hugo Adolfo Pessano; Duración: 3 ejercicios.9) Representación: A cargo del Presi. o del vicepresi. en caso de vacancia, imp. o ausencia.10) Fiscalización: Accionistas, Art. 55 Ley 19.550. 11) Cierre de Ejercicio. 31 de diciembre de c/año. 12) Dom. Legal. Alberti 5302 MdP. Bs As. Carolina María Ferrero. Abogada.

DISTRIBUIDORA DON COMMISSO S.R.L.

POR 1 DÍA - Soc: Oller Ezequiel Matias, arg. DNI 36729037, solt., nac. 30/03/92, comerc., Commisso Gladys Edith, arg., DNI 17563470, divorc., nac.11/01/65,comerc., ambos c/dom. San Agustín 715, Ciudadela, Tres de Febrero, Bs. As. Leandra Beatriz Colman. Contadora Pública.

REINO CERÁMICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 12/6/23 reelige Presidente Damián Roberto Mirad y Suplente Abigail Ayelén Gómez Vázquez. Los designados fijan domicilio especial en Av. Presidente Juan Domingo Perón 301, localidad San Martín, partido General San Martín, pcia. de Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino, Contadora Pública.

BAYER S.A.

POR 1 DÍA - Por Actas de A.G.O. y Dir. de fecha 28/4/2023 se ha designado el siguiente Directorio: Pte. Juan Farinati, DNI 24.662.842; Vicepte. Thomas Henshaw, DNI 20.449.870 y Dir. Tit. Dennis Edelhoff, DNI 96.226.843 y Dir. Sup. Paula Curtale. Todos los Directores designados constituyeron domicilio especial en la sede social. Ricardo Campodónico, Abogado.

DROGUERÍA PREMIUM S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ordinaria del 19 de noviembre 2022 y acta de Asamblea Extraordinaria del 14 de abril de 2023 se designó como Presidente al Sra. Anabel Troitiño, DNI 29.732.585, dom. Santa Cruz 4520; y Dir. Suplente al Sr. Daniel Eduardo Troitiño, DNI 12.130.172, dom. Santa Cruz 4520. Raul Ciccarelli, Contador Público Nacional.

CAMPEONES DE LA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario de fecha 08/06/2023 Gerente Suplente: Juan Carlos Mendoza. Lucrecio D'Onofrio, Contador Público.

RAILOG SECOLP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Juan Antonio Raimundi, 11/6/2002, 44238940, universitario, 525 1646 Tolosa, LP, Azul Raimundi, 21/8/2004, 46017735, universitaria, 12 840,C LP y Lautaro Loguzzo, 30/9/1997, 39918758, 24 5136, Gonnet, LP, todos arg y solteros. 2) Esc. Púb. 36 22/5/2023, 3) Railog Secolp S.A., 4) 12 N° 840, depto. C, La Plata, BA, 5) Construcción,

mantenimiento, comercial: Prod., mat. y acc. inherentes a las activ. desarrolladas, Financiera: No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, representación y mandatos, imp. y exp., licitaciones. 6) 99 7) $400.000 8) Pte: Juan Antonio Raimundi, y Dir. Sup.: Azul Raimundi, ficalizac. socios, 3 ejercicios 9) Presidente 10) 31/12. Andrea Celi. Abogada.

ROLLS Y EMPANADAS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 01/06/2023 Designa Presidente María Carolina Giraldi y Suplente Carolina Peruzzotti por vencimiento del mandato de Presidente Nahuel Fernando Martínez y Suplente María Carolina Giraldi. Dra. Andrea Gallo T° 92 F° 24.-

GLOBAL SECURITY IN-SIGHT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 7/7/20 en la sede social, Art. 60. Renuncia Federico Leopoldo Maximiliano Galeano de Sanz, quedando como gerente Josefina Maria Fernanda Galeano de Sanz y socio Joaquin Santiago Tomas de Galeano Sanz. Raul L. Lamotte, Abogado.

ESCUDERO AUTOSERVICIO S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Brian Eloy Escudero, arg., nac. 22-12-90, DNI 35866174, CUIT 20-35866174-3, comerciante, soltero, h/Gustavo Hugo Escudero y Verónica Haydee Piriz, domic. Belgrano 389, ciudad y pdo. Suipacha; Brenda Ayelen Escudero, arg. nac.. 2-2-92, DNI 36.344.667, CUIT 27-36344667-7, soltera, h/Gustavo Hugo Escudero y Verónica Haydee Piriz, comerciante, domic. Belgrano 389, ciudad y partido de Suipacha; y Verónica Haydee Piriz, arg., nac. 21-8-71, DNI 22.409.602, CUIT 27-22409602-5, divorc. 1ras ncias. Gustavo Hugo Escudero, domic. Belgrano 389, ciudad y partido de Suipacha. Constitución: 03/05/2023. Escrit. Pública 153. Reg 15 Luján, Bs. As. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución por mayor o menor de artículos para la alimentación, de consumo humano y/o animal, limpieza, todo otro producto de comercialización y venta en supermercados. Industriales: Industrialización, manufacturación, fraccionamiento, fabricación, importación y exportación de productos comestibles, elaboración de productos comestibles de origen animal, vegetal y extraídos del mar. Procesamiento de alimentos para la obtención de todo tipo de subproductos. Agropecuaria: Explotación y/o administración en todas sus formas, de establecimientos propios o de terceros agrícolaganaderos, frutícolas, semilleros, forestales y de granja, establecimientos de estancias para invernada y/o cría de ganados, tambos y cabañas. La forestación o reforestación en cualquier predio, sean estos de propiedad de la sociedad o ajenos. Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea. Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general Plazo social: 99 años desde insc. reg. Capital: $100.000, rep. x 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1000 v/n c/u, der. 1 voto x acción. Administración: Directorio. Fiscalización: A cargo de los socios. Primer Pte. Directorio: Brian Eloy Escudero. Fija domic. en sede social. Cierre de ejercicio: 31/12 cada año. Sede Social: Ferroviarios 2045, ciudad y pdo.. Suipacha, Prov. Bs. As. Beneficiarios Finales: Los socios. Leandro N. Posteraro Sanchez, Escribano Autorizante.

GIROSOGI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Inst. Priv. del 9/6/23. 2) Socios Caputa Graciela Edith 23/11/63, DNI 16.718.583, perito mercantil, casada, Fernández Giselle Florencia, 04/03/85 DNI 31.462.536, contadora, casada, Fernández Sol Nahir, DNI 38.842.216, 13/5/95 ingeniera química, soltera, Fernández Romina Paola 10/10/87 DNI 33.366.398 hemoterapista, soltera, todas con domicilio General Acha Nº 1936 de Quilmes y Fernández Giuliana Josefina 11/5/2005 DNI 46.696.340 estudiante, soltera, domicilio General Acha Nº 969 de Quilmes, todas argentinas 3) 30 años 4) Sede General Acha Nº 1936 de Quilmes.- 5) Objeto: Comerciales: Mediante la servicio de soporte de sistemas y aplicaciones, soluciones informaticas tanto de software como hardware, materias primas y artículos derivados de la explotación de la actividad informática la organización de asistencia, en proyectos por medio de gerenciamiento, tecnicatura Senior y Junior, funcional Senior y Junior, técnica de campo, servicios de consultoría tecnológica y proyectos informaticos II) Mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, prestación de servicios de técnicos y de asesoramiento relacionados con las actividades del apartado Comerciales sobre la materia con título habilitante. 6) Cap. $100.000 7) Gerente por cinco años Caputa Graciela Edith.8) Fiscalización art. 55 y 258. 9) Representante: Caputa Graciela Edith, 10) Cierre ej. 31/12. Firmado. Jorge M. Malaspina Contador.

ULTRAMAIRAN SEGUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por IP del 23/5/23 y x IP Complementario F. 21/6/23. Elsa Gladys Ramirez DNI 21833752, nac. 17/9/70 y Rolando Ramón Maidana DNI 14223375, nac. 8/12/60. Abogado. Raul L. Lamotte.

ESTACIÓN DEHEZA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Claudio Daniel Cassata, 25/9/63, DNI 16689424, divorciado, arg., comerciante, Dr. Ceraso 1618, PB B, Santos Lugares; Julio Jorge Beretta, 01/11/61, DNI 14675890, soltero, arg., comerciante, Italia 720, Burzaco; Carmelino Álvarez, 31/3/67, DNI 93020407, soltero, paraguayo, comerciante, Catamarca 1067, El Jagüel; Gerardo Gabriel Frezzotti, 09/7/72, DNI 22824285, soltero, arg., empresario, Tacuarí 560, Ramos Mejía; y Gustavo Eduardo Marrero, 15/11/54, DNI 11205774, casado, arg., contador púb., Av Directorio 1730, P 5º C, CABA 2) 29/5/23 3) Estación Deheza S.R.L. 4) Italia 720, Burzaco, Alte. Brown 5) Venta combustibles, lubricantes, cubiertas, instalación gas natural, comprimido, minimercados,

repuestos, accesorios, automotor. Transporte cargas logística 6) 99 años desd/insc. 7) $100.000 8/9) Rep. Gerencia, 2 o más pers. socios o no cargo gerente ilimitada indiv e indistinta salvo actos disposición Fisc. art. 55° LS Gtes. Julio J. Beretta y Gerardo G. Frezzotti 10) 31/3 Juan Fuse, Contador Público.

CAPPUCCI HNOS. S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Nazareno Ignacio Cappucci, arg., nac. 8-10-74, DNI 24131935, CUIT 20-24131935-1, contratista rural, cas. 1eras. ncias. c/Valeria Noeli Bonis, domic. Ferroviarios 23, ciudad y partido de Suipacha; Santiago Giorello, arg., nac. 8-6-95, DNI 38303192, CUIL 20-38303192-4, soltero, hijo/ Ramiro Giorello y Valeria Noeli Bonis, empleado, domic. Ferroviarios 23, ciudad y partido de Suipacha; Nazareno Cappucci, arg, nac. 5-11- 2000, DNI 42398798, CUIL 20-42398798-8, empleado, soltero, hijo de Nazareno Ignacio Cappucci y Valeria Noeli Bonis, domic. Ferroviarios 23, ciudad y partido de Suipacha; y Santino Cappucci, arg., nac. 2-1-2003, DNI 44.378.093, CUIL 23-44378093-9, empleado, soltero, hijo de Nazareno Ignacio Cappucci y de Valeria Noeli Bonis, domic. Ferroviarios 23, ciudad y partido de Suipacha. Constitución: 03/05/2023. Escrit. Pública 154. Reg 15 Luján, Bs As. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Sea en campos propios o de terceros, las siguientes actividades: Agropecuaria: Explotación y/o administración en todas sus formas, agrícola-ganaderos, frutícolas, semilleros, forestales y de granja, establecimientos de estancias para invernada, cría, cruza, engorde, compra y venta de cualesquier tipo de ganado, tambos y cabañas. Explotación de tambos, apicultura y avicultura. Forestales: Explotación de bosques, mediante la forestación y reforestación de tierras. Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. Capital: $100.000, rep. x 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1000 v/n c/u, der. 1 voto x acción. Administración: Directorio. Fiscalización: A cargo de los socios. Primer Pte. Directorio: Nazareno Cappucci. Fija domic. en sede social. Cierre de ejercicio: 30/06 cada año. Sede Social: Ferroviarios 23, ciudad y pdo. Suipacha, Prov. Bs As. Beneficiario Final: Nazareno Ignacio Cappucci. Leandro N. Posteraro Sanchez. Escribano Autorizante.-

LA HERENCIA DE AZUL 7300 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Const.: Inst. Priv. De fechas 5/6/2023; 7/06/2023 y 13/06/2023. 2) Dom.: Necochea Nº 1220 de Ciud.y Parti. Azul 3) Durac.: 99 años desde su inscrip. 4) Socios: Walter Omar Vicenzi DNI 22024734, CUIT 20-22024734-2, dom. calle Necochea Nº 1220 de Azul, Empleado Rural, arg., nac. el 14/08/1971, 51 años, cas. en prim. Nup. con Stella Maris Cala; Loana Vicenzi, DNI 43867256, CUIT 27438672562, solt., hija de Walter Omar Vicenzi y Stella Maris Cala, estud., arg., nacida el 12/12/2001, 21 años, domic. en calle Necochea Nº 1220 de Azul; y Hilen Vicenzi, DNI 42054333, CUIT 27420543331 arg., nac. 27/08/1999, estud., 23 años, solt., hija de Walter Omar Vicenzi y Stella Maris Cala, domic. calle Necochea Nº 1220 de Azul; 5) Objeto: a) Agrícola y ganadera: Operac. Agríc. y ganad., explot. de campos, cría y engorde de ganado, fruticult., apicult., tambo y granja, su comercializ., industrializ., conservac., fraccionam., envasado, faenam., refrigerac.. Contratista rural, laboreos, siembra, fertilizac., fumigac., pulverizac., cosecha. Transp. de cargas, product. agríc., fletes, acarreos, distrib., depósito. Comprav., represent., import., export., permut., distrib. de product., haciend., cereal., automot., maquin., herram., fabric., producc., transform., clasific., conserv., distrib. de material. Relación al objeto. b) Comerciales: Compra, venta por cuenta prop., por cuenta de terc. y por comis., de todo tipo de carnes de ganado vacuno, porcino, bovino y aves. Transp. y fletes en general de todo tipo de carne ganado vacuno, porcino, bovino, distribuc. de aves y animales beneficiados, e incluso transp. de aliment. cong. c) Servicios: Mediante la prest. de servic. agropec. y agríc. en todas sus etapas de producción, con maquin. propias o de terc., comprendiendo especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, análisis de mapas de rendim., caracterizacion de ambientes y planimetría entre otros; d) Inmobiliaria: Por medio de la compra, venta, arrendam., locac., comodato, fracción., loteo, agrimens., división, construcc. de inmueb. urbanos o rurales, como así su administr. y explot. 6) Capital: $300.000 divididos en 3000 cuotas de $100, suscripción Walter Omar Vicenzi 1500 Cuotas; Loana Vicenzi 750 cuotas y Hilen Vicenzi 750 cuotas 7) Administración: Socio gerente Walter Omar Vicenzi. 8) Fiscalización: Socios no gerentes 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sebastian Pando. Abogado. T° 10 F° 26 CAA.-

METALÚRGICA TA&CO DE CASEROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 19/05/2023. 1) Ariel Hernán Sanchez, casado en primeras nupcias con Noelia Verónica Rodríguez, 19/08/1979, herrero, DNI 27.584.707, CUIT 20-27584707-1, Legarreta 368, ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires y Gastón Marcelo ESCAT, casado en primeras nupcias con Mónica Susana Gabriela Peralta, 06/03/1974, plegador, DNI 23.864.331, CUIT 20-23864331-1, Juan Domingo Perón 3150, ciudad de Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos. 2) Duración: 99 años. 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero, a la industrialización, fabricación, comercialización, reparación, mantenimiento y reposición de toda clase de productos y subproductos de partes, piezas, motores y accesorios para elementos de fijación, tornería mecánica e industrial, fundición de metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales; forja y laminación de hierros, aceros y otros metales, trefilado y rectificación de hierros, aceros y mecanización de piezas; herrería en general, corte y plegado de chapa, puertas y portones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. 4) Capital: $100.000. 5) Administración y representación legal a cargo de uno o más gerentes socios o no, en forma individual e indistinta por el término de duración de la sociedad. Gerentes Titulares: Ariel Hernán Sanchez y Gastón Marcelo Escat con domicilio especial en sede social. 6) Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. 7) Cierre de ejercicio: 30/04. 8) Sede Social: Joaquín Spandonari 4080, ciudad de caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. Nicolás Oscar Pascuzzi, Contador Público.

RIELES Y COSAS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 02/05/23 Designa Presidente Mariano Julio Bagli Burolleau, Vicepresidente Jorge Alberto Persano y Suplente Camila Persano, por vencimiento del mandato del Presidente Jorge Alberto Persano, Vicepresidente Mariano Julio Bagli Burolleau y Suplente Camila Persano. Los designados fijan domicilio especial en Av. Colón 5420, localidad Villa Ballester, partido General San Martín, pcia. de Bs.As. Dra. Roxana Marcela Verino, Contadora Pública Patrocinante.

ALNERI S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. 13/06/2023 Esc. 178 fº 625, Not. Distr. Del Pilar Elisa Graciela Berute. Los socios Marcelo Omar Querini, arg, nac. 10/05/1972, 51 años, DNI 22.807.313, CUIT 20-22807313-0, cas. 1 Nupc. c/Romina Paula Martella, comerciante, doml. Ruta 25 km 12, Boca Ratón Country Club, L. 319, Pilar (B); y Maximiliano Vacca, arg, nac. 05/12/1974, 48 años, DNI 24.335.203, CUIL 20-24335203-8, comerciante, cas. 1 Nupc. c/Carolina Elstner, doml. Ruta 25 km 12, Boca Ratón Country Club, L. 547, Pilar (B). Denominación Social: Alneri S.R.L. Doml. Soc. Las Magnolias Nº 754 Local 2120, Pilar (B). Duración 99 años. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros dentro del país y en el exterior, realizar las siguientes actividades: a) Explotación comercial del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, barra, cafetería, panadería, pastelería, confitería, resto bar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosko, servicio de catering y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. Venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados. b) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. c) Elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, acopio, compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios y bebidas, y en general de todos los productos destinados al consumo alimenticio y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, ya sea al por mayor o al público, envasados o no, mediante la elaboración, despacho y comercialización de los mismos, en locales propios o ajenos; d) Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, propios o ajenos mediante barras móviles o no, y cualquier actividad vinculada con la gastronomía, incluida la publicidad, musicalización y promoción de los mismos por cualquier medio de difusión. Explotación de salón para fiestas o bailes; e) La explotación de concesiones gastronómicas, mediante operaciones inmobiliarias, compraventa y arrendamiento de inmuebles, transferencias de fondos de comercio; f) La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados y en general cualquier actividad, relacionada con el objeto social; g) Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Capital Social $300. 000,00.- Repres. 3000 cuotas partes, con derecho a 1 voto c/cuota de valor nominal $100 c/u. Administración: Gerencia: 1 o más. Gerentes: Maximiliano Vacca. Duración en el cargo por el término de la sociedad. Cierre ejerc. 30/04 de cada año. Fiscalización: Art. 55 y 284 Ley 19550.- Elisa Graciela Berute, Escribana Autorizante.-

CARBONO TRACE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Esc. Aclaratoria 16/06/2023, en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se aclara el estado civil completo del Sr. Ricardo Daniel Elichiribehety, siendo el mismo: Soltero, hijo de Ricardo Domingo Elichiribehety y de María Amelia Alietti. Contador Público Ignacio Pereda.-

CAÑOS PONTEVEDRA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Directorio 170 y Acta de Asamblea 38 de 9/9/2022 se designa directorio Presidente: Miguel Francisco Zuccala. Vicepresidente: Elizabeth Giani. Directores Titulares: Horacio Roberto Policella. María Pabla Escobar. Leonardo Pablo García. Directores Suplentes: Fabián Alves, Natalia Roxana Zuccala. Fdo. Dra. Verónica C. Martinez, Abogada.-

SUBEQUANA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 62, Const. Sociedad, "Subequana S.A" Chivilcoy, 02.06.23, Nicolas Cavagna, Notario, reg. 3, Comparece: Sebastián Carlos Chover, nac., 27.11.70, divorc., 1º nup. de Veronica Luisa Perruello, empresario, DNI 21.986.007, CUIT 20219860073; Silvina Alejandra Pascual, nac. 05.02.74, soltera, hija Domingo Alcides Pascual y María Elena Auteri, docente, DNI 23.455.451, CUIT 23234554514; ambos arg., c/dom. Gral. Frías 43, ciudad y pdo. Chivilcoy. Acta constitutiva: 1) Denomina: "Subequana S.A.", dom. social Av. Ceballos, 94, ciudad y pdo. Chivilcoy. 2) Capital social: $100.000,00, 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, $100,00 v/n, c/u, derecho 1 voto p/acción, suscripción: Sebastián Carlos Chover, 900 acciones, $100,00, c/u, $90.000.00; Silvina Alejandra Pascual, 100 acciones, $100,00 c/u, $10.000,00, saldo plazo no mayor 2 años, desde presente. 3) Directorio: designa Presidente-Director titular Sebastián Carlos Chover; Directora Suplente Silvina Alejandra Pascual, aceptan cargos. 4) Fiscalización: No incluida art. 299 LSC, no designarán síndicos, facultados accionistas, realizar fiscalización s/art. 55, LSC. Estatuto social: 1) Denomina: "Subequana S.A.", dom. social jurisdicción pcia. Bs. As., 2) Duración 95 años, desde inscip. DPPJ. 3) Objeto: a) Comercial y servicios: Instalación, organización, contratación, explotación comercial, negocio carnicerías, confiterías, cafeterías, restaurantes, parrillas, casa comidas, bares, pubs, pizzerías, servicios lunch, catering, degustaciones, actividades conexas, distribuir, comercializar prod. alimenticios, bebidas, con o sin alcohol, bienes muebles, máquinas, equipamientos gral., productos electrónicos; compra, venta, cesión, alquiler, “leasing”, consignación, fraccionamiento, transporte, acopio, exportación,

importación, intermediación, distribución, por mayor, menor, productos, artículos, mercaderías, todo actividad anexa, derivada vinculada al objeto. b) Importación y exportación: Bienes, productos terminados, partes componentes, materias primas, servicios, instalar sucursales, franquicias, país o extranjero, representar comercialmente, empresas nacionales, extranjeras, representaciones comerciales, empresas nacionales, extranjeras, otorgar, adquirir franquicias, utilizar canales comercialización existentes, o crearse, producir, comprar, vender mercadería, materia primas, art., maquinarias, equipamientos, instrumental, alta precisión, muebles, útiles, implementos relacionados c/objeto social, encarar negociaciones o actividades anexas. 4) Capital social: $100.000,00, 1.000,00 acciones ordinarias nominativas no endosables, $100,00 c/u, v/n, derecho 1 voto p/acción. 5) Administración y representación: A cargo directorio, número miembros fije asamblea ordinaria, mín. 1, máx. 7, directores titulares, e igual o menor suplentes, si prescinda sindicatura elección directores suplentes obligatoria, directores reelegibles, permanecerán cargos, próxima asamblea durarán funciones 3 ejercicios. Por renuncia director, administración aceptarla 1º reunión, directores designarán presidente, a cargo representación social, 1 director suplente, vicepresidente, suplirá primero caso vacancia, ausencia, excusación o impedimento, 6) Fiscalización: Prescinde sindicatura, accionistas derecho examinar libros, papeles sociales, s/art. 55 y 284 LSC, cuando p/aumento capital social sociedad comprendida, art. 299, LSC, fiscalización a cargo síndico titular, designado p/3 ejercicios, designarán suplente, s/284 LSC. 7) Ejercicio social cierra 31.03. Autorización: Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629; para inscribir contrato constitutivo ante DPPJ. Autorizan: Adriana Belgrano, Abogada, DNI 10.209.385.

RODRIBA S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Nestor Norberto Baez, DNI 16202507, soltero, arquitecto, nacido 14/11/62, argentino, dom Cabo I N Barros 1030, Ciudad Evita y pdo. La Matanza, Bs. As. y Norberto DNI 20424837, divorciado, licenciado en enfermería, nacido 6/08/68, argentina, dom. Circ. 4 Sec. 4 Mza. 7 Casa 11 s/n, Ciudad Evita y pdo. La Matanza, Bs. As. 2) Inst. Priv.: 03/05/2023. 3) Dom. social: Av. Pte. Perón 2752, 1° piso, dto. “A”, cdad. San Justo y pdo. La Matanza, Pcia. Bs. As. 5) Obj.: Realizar por cuenta propia, 3°, asociada a 3°, nacional, extranjero, colaboración empresaria de 3° en el país, extranjero, contrata directa o licita púb.-priv., sig. actividad: Educación integral: Servicio educativo pudiendo adm. escuela, colegio o establecimiento educacional o formativo, biblioteca y laboratorio de investigación, nivel preescolar, primario, secundario o terciario. La enseñanza se impartirá diversos aspectos y se propenderá a la formación humanística, científica, artística, física, vocacional, en orden a profesión liberal, investiga científica e idioma. Las actividad deberán estar desarrollada por profesional, representante con título habilitante y debidamente matriculado. Insumos para la salud: Venta y distribución de insumos p/enfermería y equipamiento médico, material y equipo destinado a la actividad de salud y medio ambiente, prótesis, insumos descartable, vestimenta uso médico, tapa boca barbijo lavable, barbijo quirúrgico triple capa y de alta eficacia, mascarilla quirúrgica y de alta eficacia, protector facial, crema para masaje, cubre ojos nariz boca y oídos, camisolines descartables, guantes látex para examinación y quirúrgicos, jeringas, catéteres, gasas y macro-micro goteros. Antiparra protectora de uso médico, equipamiento óptico, todo tipo de lentes y cristales. Tensiómetro, oxímetro, termómetro, tijera, alcohol etílico, alcohol en gel, con bomba dosificadora, hisopos de dacrón con tubo de transporte, detergente desinfectante p/superficies y dispositivos médicos, detergente desinfectante limpiador para pisos, paredes y dispositivos médicos, repelente spray, bolsa mortuoria. Constructora: Actividad inmobiliaria, cpra-vta, construcción, arrenda., adm. y subdivisión de inmueble urbano o rural. La construcción, dirección edificio, chacra, urbaniza, remodelación y cpravta inmueble. Realizar construcción aporte particular, banco oficial, privado, institucion crédito oficial o particular. Construcción obra, pública, privada, contrata directa, licita construcción vivienda, puente, camino, trabajo ing. y arq.; cpravta., admin. y explota bienes inmueble propio, 3° y mandato. Obra civil, vial y arquitectura: Proyecto, dirección, adm., remodela, explota., mantenim. edificio públ.-priv., obra vial de apertura, mejora y pavimenta calle y ruta; obra electrifica, tendido línea eléctrica, electromecánica y red alta tensión; red retransmisión, construcción civil e industrial edificio y obra ing. y arq., movimiento tierra y demolición; público o privado, contrata directa, licita púb.-priv., municipal, prov., nacional o internacional, contratista principal o subcontratista, cualquier forma contratación. Obras de ingeniería: Hidráulica, arquitectónica, vial, puente aéreo o subterráneo, saneamiento, canalizacion, piso industrial y obra de ing. Comercial. Cpra., vta., comision, consigna, leasing, locación, asesora, conserva, distribuir, permuta, opera, imp.-exp., revende, transforma, distribución materia prima, producto, subproducto, art. elaborado, mercadería, accesorio, sean o no propia elaboración. Importación y exportación. Producto, estado natural, elaborado, manufacturado. Representa y mandato. Presentación, comision, gestion cobranza, adm, consigna bienes, empresa o firma que actúen en fabricación, distribución, fraccionamiento, imp-exp. producto, tomar o establecer representación, agencia, delegación, en el país o en el extranjero. Está facultada p/realizar acto, contrato y operación relación objeto. Plena capacidad jurídica p/adquirir dcho, contraer obligación y ejercer acto que no sean prohibido por ley o este contrato. Dur. 99 años desde insc. Cap.: $300000. Adm.-repr.: Por 1 o mas Gerente, forma indist., socio o no. Gerente: Norberto Rodríguez por término de soc. Fisc.: Art. 55 Ley 19550. Cierre Ej.: 31/12. Fdo. Dra. Verónica Cecilia Martinez, Abogado.

SOTAVENTO Y PUNTO NORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Readecuación art. 4 Objeto social: Por instrumento privado de fecha 14/04/2023. Art. 4 Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades. Industria pesquera: Pesca y caza marítima o fluvial de cualquier especie ictícola dentro de la plataforma marítima nacional, ríos, lagos, lagunas interiores, en sus barcos o de terceros. Elaboración, congelación del producto de su actividad pesquera o de terceros asociados en plantas propias o de terceros asociados. La explotación industrial en frigoríficos, compra venta importación, exportación de productos de la actividad pesquera. La representación de negocios de firmas nacionales o extranjeras. Inmobiliaria: Mediante a la compra, venta, permuta, cesión, comercialización, locación y administración de inmuebles urbanos o rurales, barrios cerrados. Mandataria: Toda clase de representaciones comerciales, gestiones de negocios, administración de bienes de capital. Transporte: Explotación por cuenta propia o de terceros de transporte de mercaderías generales, materias primas elaboradas, alimenticias, fletes, mudanzas, cumpliendo con las reglamentaciones nacionales, provinciales. Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes vigentes y que este contrato autoricen, bajo el régimen del art. 141 del código civil y comercial.

Sede Social Fleming 2820, Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. Dante Guillermo Jose Zulberti.

PRASAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Socios: Sebastián Néstor Reaño, argentino, nacido el 16/11/1983, DNI 30.595.741, CUIT 20305957411, soltero, empleado, con domicilio real en Riobamba 292, departamento 5, localidad de Tapiales, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, suscribió 21.000 cuotas de pesos 10 cada una; Santiago Julián Reaño, argentino, nacido el 01/02/1995, DNI 38.888.949, CUIT 20388889498, soltero, empleado, con domicilio real en Riobamba 280, localidad de Tapiales, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, suscribió 6.000 cuotas de pesos 10 cada una; y Rosa Cecilia Alba Martín, argentina, nacida el 01/11/1954, DNI 11.593.846, CUIT 27115938466, casada, jubilada, con domicilio real en Riobamba 280, localidad de Tapiales, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, suscribió 3.000 cuotas de pesos 10 cada una. Constituida el 06/06/2023 mediante escritura pública. Denominación Prasas S.R.L. Sede social: Riobamba 292, departamento 5°, localidad de Tapiales, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades que forman su objeto. Industrial, comercial y servicios: a) Fabricación, manufactura, confección, comercialización, compraventa, importación, exportación, representación, consignación, distribución al por mayor y/o menor, de todo tipo de telas, ropa, accesorios textiles, uniformes de trabajo, prendas de vestir en general, indumentaria, fibras, tejidos, hilados de cualquier material, subproductos de fibras textiles, tejidos naturales y artificiales, productos sintéticos y las materias primas que los componen. Compra, venta, importación, exportación, alquiler de todo tipo de maquinarias de la industria textil y sus accesorios. Marketing, merchandising, publicidad, propaganda y promoción de dichos productos y sus materias primas. b) Participación en otras sociedades civiles o mercantiles, sean estas sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, de nacionalidad argentina o extranjera. Administración, gestión y explotaciones de las participaciones citadas anteriormente. c) Prestación de servicios relacionados con la administración, gestión o explotaciones de empresas. d) Titularidad, explotación o cesión de diseños de la propiedad industrial o intelectual de cualquier tipo. e) Adquisición y enajenación de bienes inmuebles de cualquier clase. Duración: 99 años a contar desde su inscripción. Capital: $300.000 dividido en 30.000 cuotas de $10 (Pesos Diez) de valor nominal cada una y con derecho a un voto cada una. Integración 25 %. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de 1 o más gerentes titulares. Plazo de duración cargos: 10 años. También podrán elegirse gerentes suplentes. La firma de cualquier gerente titular obligará a la Sociedad de manera indistinta. Fiscalización: Prescindirá de sindicatura, teniendo los socios el derecho de control que les confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. Se designa Gerente titular Sebastián Néstor Reaño, con domicilio especial en Riobamba 292, departamento 5°, localidad de Tapiales, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Federico E. Olivera, Abogado.

DREAMFIELD S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamb. Extraordinaria del 04/05/2023, se designó Director Tit. Pte. Maria Gabriela Quarleri Iradi, product. agrop., divorc., f. nac. 01/07/1963, DNI/CUIT 27-163011402-4; y Direct. Suplente Felipe Haz, estudiante, soltero, f. de nac. 03/04/2004, DNI/CUIT 20-46435915-0, ambos ddos. Belgrano Nº 1418, de Bragado, Bragado, Bs. As., argentinos, por 3 ejercicios. Renuncia a Direct. Suplente Hugo Morosinotto y se aceptó la misma. Rep. legal: Pte. Maria M. Gelitti, Abogada.

RUJALEO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Javier Marcelo Grilli Gavilan, argentino, soltero, empleado, DNI: 28.478.039, CUIT: 20-28478039-7, nacido el 17 de julio de 1980, con domicilio en O´Higgins 1061, cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; y Rubén Darío Zapotoczny, argentino, casado, empleado, DNI: 25.677.323, CUIT: 20-25677323-7, nacido el 5 de enero de 1977, con domicilio en Viejo Bueno 1416, cdad. de Bernal, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As.; y Leonardo Gabriel Ramirez, argentino, soltero, comerciante, DNI: 39.665.029, CUIT: 20-39665029-1, nacido el 6 de julio de 1991, con domicilio en Los Andes 5074, cdad. de Bernal, pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público Nº 117 del 08/06/2023. 3) Rujaleo S.R.L. 4) Brandsen 225, cdad. y pdo. de Quilmes, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) $100.000. 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Rubén Darío Zapotoczny. 9) Fiscalización: socios. 10) Cierre 30/06. 11) Gastronomía: Explotación de pizzerías, restaurantes, rotiserías, bares, panaderías, confiterías, cafeterías y afines.- Despacho y venta de bebidas con y sin alcohol, productos gastronómicos y productos alimenticios. La prestación de servicios de lunch para fiestas y eventos y la distribución y entrega a domicilio de productos alimenticios elaborados por cuenta propia o de terceros. Producción, elaboración, importación, exportación y comercialización de productos alimenticios y bebidas. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades Financieras. Eugenio E. Cavanna, Escribano.

REPAP ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. unánime del 10/10/22, se renovó Directorio: Presidente: Alejandro Silvio Mirri, DNI 22891669, nac 11/09/72, Dir. supl.: Maria Paz Taffarel, DNI 26032689, nac. 13/07/77. Ambos dom. esp. en Tacuarí 2828, Beccar, ptdo. San Isidro, Bs. As. Dr. Sebastian Maidan. Abogado.

RECOWSKY SPOSITO ASOCIADOS S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Facundo Nicolás Recowsky, arg., nac. 19/10/87, DNI Nº 33.311.534, comerciante, CUIT 20-33311534-5, soltero, hijo de Patricia Marcela Carabajal y Juan Roberto Recowsky, dom. Gambartes N° 2870 B. Blanca; Luciano Néstor Sposito, arg., nac. 01/06/82, DNI Nº 29.510.541, consultor IT, CUIT 20-29510541-1, casado con María Laura Bucca, dom. Gambartes N° 2857 B. Blanca. Constitución Esc. N° 330 16/06/23 Reg. 16 B. Blanca, Not. Titular Francisco M. Stickar.

Denom.: "Recowsky Sposito Asociados S.A." Dom.: Provincia Bs. As.; Sede: Gambartes N° 2870 B. Blanca. Objeto: A) Metalúrgica: Fundición de metales ferrosos y no ferrosos, todo tipo metales; laminación de aceros, aluminio, bronce, galvanizado de metales, mecanizado de piezas de fundición, matricería y estampería. Fundición de metales maleables y hierros, aceros especiales y de aleación, forja y laminación; trefilación y rectificación. Industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos, eléctricos, electrometalúrgicos, electromecánicos y de electrónica. Fabricación de maquinarias, herramientas, válvulas, motores y repuestos de la industria metalúrgica. B) Comercial: Fabricación, carpintería montaje unidades de almacenamiento, muebles, diseño de mobiliario para interiores hogares oficinas, placares, alacenas, perfiles de aluminio, trabajos en madera, elaboración de cerramientos y aberturas, PVC y/o aluminio, herrajes y accesorios; comercialización todas sus formas, incluida importación y exportación, consignación, fraccionamiento, acopio, distribución, mayorista y/o minorista de insumos y productos destinados a la fabricación de objeto principal, así como pisos, revestimientos, herramientas de uso manual y/o industrial, productos electrónicos. Colocación e instalación de vidrios y/o cristales de todo tipo, servicios de mantenimiento y reparación de aberturas en general. C) Constructora e ingeniería civil: Proyecto, desarrollo, fabricación comercialización estructuras metálicas para encofrados de hormigón destinados a construcción de obras civiles y/o industriales, sistemas de premoldeado, estructuras metálicas apoyo de techos, maquinas extrusoras y mezcladoras industria plástica, repuestos, accesorios y elementos. Fabricación, compra, venta, importación y exportación de insumos, maquinarias, accesorios, materias primas y demás elementos empleados para la realización de las actividades aquí descriptas. Elaboración bloques de cemento de diferentes formas, medidas, resistencias y composición, utilizados para la construcción de viviendas y/o caminos. D) Fiduciaria: Administradora fiduciaria forma privada cualquier fideicomiso, especialmente de construcción al costo, exceptuados los financieros. Capital: $100.000 divid. 100 acciones v/n $1.000, nominativas, no endosables, clase A c/u derecho 1 Voto. Suscripción: Facundo Nicolás Recowsky 50 acciones; Luciano Néstor Sposito 50 acciones. Directorio: Entre uno y tres tit. e igual o menor n° suplentes, reelegibles. Tres ejercicios Representante Legal: Presidente: Facundo Nicolás Recowsky. Director Suplente: Luciano Néstor Sposito. Dom. especial art. 256 LSC. Gambartes N° 2870 B. Blanca. Fiscalización: Socios. Plazo 50 años. Cierre ejercicio: 31/05. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo. Abogado.

SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA S.A.

POR 1 DÍA - Según acta Asamblea de 10/05/2023 se renueva el actual directorio. Presidente: Desio Sebastian Andres, CUIT: 20-31586608-2; Vicepresidente: Fornesi Diego Ernesto, CUIT: 20-24403171-5 por el término de 3 años. Dra.: Cepeda Marisol Celeste. Contadora Pública.

ALEM 2521 S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica N° de aviso Nº 24967 siendo que el socio Facundo Carfi es de estado civil casado en primeras nupcias con Estefania del Mestre Verna y su DNI es 24.435.922 (CUIT 20-24435922-2). María Eugenia Besozzi Quiroga, Abogada, T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

GRUPO RAMALLO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Directorio (art. 60 de la Ley 19.550) Electo en Asamblea Ordinaria Unánime del 20 de febrero de 2023, un Directores Titulares y un Director Suplente; con distribución de cargos en la misma y con mandato hasta Asamblea ejercicio 2026. Director Titular y Presidente: Fortunato R. Bonelli, DNI Nº 4.684.657, CUIT 20-04684657-6, domiciliado en Aguiar 15/17 Director Suplente: Pablo A. Bonelli; DNI 18.116.525. CUIT 20-18116525-7, domiciliado en Ameghino 370. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades. Domicilio calle L.N Alem 83, San Nicolás, pcia. de Bs. As. Alejo Carrera, Contador Público.

SEPA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - CUIT Nº 30-57826035-4. Directorio: (Art. 60 de la Ley 19550) Electo en Asamblea Ordinaria Unánime del 14 de marzo de 2023 y distribución de cargos, por tres ejercicios: Presidente: Sr. Fortunato Roberto Bonelli; Vicepresidente: Sra. María Susana Barón; Sindico Titular: Cr. Alejo Carrera; Sindico Suplente: Cr. Jose Armando Carrera.- Domicilio Aguiar Nº 15/17, San Nicolás, pcia. de Bs. As. Alejo Carrera, Contador Público.-

B+E URBAN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Sebastian Matías Amengual, 13/04/78, martillero, DNI 26.563.975 y María Eugenia Russo, 20/11/79, licenciada en química, DNI 27.729.511; argentinos, solteros, 148 y 476 Lote 319 Lomas de City Bell, City Bell, La Plata. 2) 09/06/23. 3) 131 Nº 2567 PA Of. 2 José Hernández, La Plata. 4) 1) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, asesoramiento inmobiliario, tasaciones. 2) Consultora: Servicios de asesoramiento o de consultoría en cualquier sector del comercio nacional o internacional a excepción del asesoramiento y consultoría contable y jurídica. 3) Constructora: Construcción de casas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. 4) Financiera: Excluidas operaciones previstas en la Ley de Entidades. 5) Exportadora e importadora. 5) 99 años. 6) $1.000.000. 7) Presidente Sebastián Matías Amengual, Director Suplente María Eugenia Russo. 3 ejercicios. 1 a 5 directores titulares, igual o menor número de suplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) Presidente. 9) 31/08. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

SAN NICOLÁS NEUMÁTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60: Por Acta Nº 2- Asamblea Ordinaria del 08/05/2023 se designó nuevo Directorio y se distribuyeron

cargos: Presidente: Leonardo Adrián Pontieri, CUIT 20-25566870-7, dom. calle España 1876, Planta Alta, de Rosario, Santa Fe.; Director Suplente: Claudio Andrés Aguilar, CUIT 20-24505354-2, dom. calle Brown 627, de San Nicolás de los Arroyos, Bs. As., todos argentinos. Daniela Chouhy, Escribana.

JAPAO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Directorio: (art. 60 de la Ley 19.550). Electo en Asamblea Ordinaria Unánime del 20 de febrero de 2023, un Directores Titulares y un Director Suplente; con distribución de cargos en la misma y con mandato hasta Asamblea ejercicio 2026. Director Titular y Presidente: Pablo A. Bonelli; DNI 18.116.525, CUIT 20-18116525-7, domiciliado en Ameghino 370. Director Suplente: Fortunato R. Bonelli, DNI Nº 4.684.657, CUIT 20-04684657-6, domiciliado en Aguiar 15/17, Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades. Domicilio calle L.N. Alem 83, San Nicolás, Pcia. de Bs. As. Alejo Carrera, Contador Público.

CADEORO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario. 1) 16/06/2023 2) Gil Alberto Horacio, comerciante, casado en primeras nupcias con Liliana Mabel Cereghetti, argentino, nacido el 12 de febrero de 1955, titular del DNI 11.566.140, CUIT 20-11566140-0, domiciliado en la calle 26 esq. 13 de la Localidad y Partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires y Gil Leonardo Adrian, comerciante, casado en primeras nupcias con Maria Noelia Bruno, argentino, nacido el 18 de abril de 1984, titular del DNI 30.862.857, CUIT 20-30862857-5, domiciliado en la calle 26 esq. 13 de la Localidad y Partido de Navarro, Prov. Bs. As.- 3) El Sr. Gil Albero Horacio constituye domicilio especial en la República en calle 26 esq. 13 N° 700 de Navarro, prov. de Bs. As y el Sr. Gil Leonardo Adrián constituye en la calle Lamas 64, Castellar, prov. Bs. As.- Ambos Gerentes. Franco Di Leo, Abogado.-

ARGENTINA DINÁMICA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. complementaria Nº 43,14/06/2023. Modifica art. 9: Directorio: Asamblea designa su reemplazante. Andrea A. Celi, Abog.

ISANSUC S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado 16/06/2023. Santis S.R.L. cambia a la denominación Isansuc S.R.L. Vanesa Paola Ferrante, Abog. T 51 F 88 CALP. Autorizada por Estatuto.

RIDER CROSS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Paula Monica Zwerdling Bittermann, ecuatoriana, 26/12/1975, divorciada, lic. en tecnología de alimentos, DNI 92.504.522, CUIT 27-92504522-0, Sargento Cabral 4581, Lote 30 Country el Sosiego, Monte Grande e Ivan Barko, argentino, 21/2/1988, soltero, técnico en sistemas, DNI 19.015.995, CUIT 20-19015995-8, Pres. Quintana 1645, Longchamps; 2) 16/6/2023; 3) Rider Cross S.R.L; 4) Sargento Cabral 4581, Lote 30 Country el Sosiego, Monte Grande, pdo. Esteban Echeverría; 5) A) Importación, exportación y fabricación de accesorios para motociclistas, comprendiendo cascos, indumentaria y elementos de protección, así como cualquier otro artículo para vehículos, motocicletas y/o automotores; B) Comercialización de vehículos: Compraventa, consignación, permuta y distribución de motocicletas, automotores, rodados, motores, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de vehículos, automotores y/o motocicletas, sus partes y accesorios; 6) 99 años; 7) $100.000; 8) Gerente: Paula Monica Zwerdling Bittermann, duración social; 9) Repres. legal: Gerente; Art. 55 LGS; 10) 31/12 c/ año. Paula Monica Zwerdling Bittermann, Gerente.-

FIBER OPTICS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto constitución de Fiber Optics S.R.L. Socios: Jesus Nazareth Bianco, nacido el 07/09/1981, DNI 34.147.484, con domicilio particular y especial en Berazategui N° 2935, de la localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires. Argentino Divorciado, empleado. y Noelia Soledad Ferrari, nacida el 26/10/1988, DNI 34.146.509, con domicilio particular y especial en Berazategui N° 2935, de la localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires. Argentina, Soltera, Abogada. Constitución: Instrumento privado del 27/02/2023. Denominación: Fiber Optics S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a)Empalme e Instalación de Fibra Óptica, instalación domiciliaria de telefonía, tv y servicio de internet. b)La comercialización, importación, exportación, instalación, mantenimiento de equipos y/o sistemas de telecomunicaciones y/o telefonía. c) Servicios de limpieza y mantenimiento integral de edificios. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello.- Plazo: 99 años desde constitución. Capital: $100.000 Dirección, Administración y representación: 1 o más Gerentes. Gerentes: Jesus Nazareth Bianco. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social: Avenida Eva Perón N° 2940, Oficina 5. Temperley. Lomas de Zamora.- Noelia S. Ferrari, Abogada.

ROSUPRO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Directorio: (art. 60 de la Ley 19550) Electo en Asamblea Ordinaria Unánime del 20 de febrero de 2023, un Directores Titulares y un Director Suplente, con distribución de cargos en la misma y con mandato hasta Asamblea ejercicio 2026. Director Titular y Presidente: Fortunato R. Bonelli, DNI Nº 4.684.657, CUIT 20-04684657-6, domiciliado en Aguiar 15/17. Director Suplente: Pablo A. Bonelli, DNI 18.116.525, CUIT 20-18116525-7, domiciliado en Ameghino 370. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades. Domicilio calle L. N. Alem 83, San Nicolás, pcia. de Bs. As. Alejo

Carrera, Contador Público.

PILKADEMOC S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. 8/6/23. Carlos Martín Morán, 14/12/91, DNI 36054403, Malabia 1466, Baradero; y Cecilia Inés Depauli, 16/7/93, DNI 37678022, Aráoz 1065, Baradero; ambos arg., empr., solt. "Pilkademoc S.R.L." Aráoz 1065, ciu. y pdo. Baradero, Bs. As. Dur. 99 des. 8/6/23. Obj.: Constructora: a) Construc. de obras, públ. o priv., a través de contrat. directas o licitac., p/la construc. de viviendas, puentes, caminos y cualquier trab. de ingen. o arquit.; intermed. en la compra vta., administ. y explot. de bs. inmueb. propios o de terc. y de mandatos. Vta. de edif. por el rég. de PH, la construc. y compra vta. de inmueb. b) Construc. de edif., estruct. metál. o de hormigón, obras civ. y toda obra de ingen. y arquit. de carácter públ. o priv. Inmobiliaria: Compra vta., permuta, alquiler, arrend. de prop. inmueb., las compren. en el rég. de PH, fracción. y loteo de parcelas p/la vivienda, urbaniz., clubes de campo, explot. agríc. o ganad. y parques industr., pudiendo tomar la vta. o comercializ. de operac. inmob. de terc. Operac. s/inmueb. que autoricen las leyes comprend. en las disposic. de la Ley de PH. Administ. de prop. inmueb. propias o de terc. financ. (ex. op. L. Ent. Finan.) Cap.: $100.000. Adm.: Gte. Carlos M. Morán, indis. e ilimit. Fisc.: Socios no gtes. Cie.: 31/5. Araceli Lucia Bicain, Escribana.

PARAJE LA TERESITA S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 Ley 19550: 1) Dino Jose Polimeni, argentino, 59 años, DNI 16.261.851, CUIT 20-16261851-3, Responsable Inscripto, nacido el 1 de julio de 1963, casado con Alejandra Teresita Kein, abogado, domiciliado en calle 14 bis Nº 4207 de Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Alejandra Teresita Kein, argentina, 56 años, DNI 18.333.168, CUIT 27-18333168-5, monotributista, nacida el 25 de agosto de 1966, casada con Dino José Polimeni, abogada, domiciliada en calle 14 bis Nº 4207 de Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Florencia Polimeni, argentina, 22 años, DNI 43.471.800, CUIL 27-43471800-2, nacida el 14 de junio de 2001, soltera, estudiante, domiciliada en calle 14 bis Nº 4207 de Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y Sofia Polimeni, argentina, 19 años, DNI 45.538.728, CUIL 27-45538728-6, nacida el 2 de enero de 2004, soltera, estudiante, domiciliada en calle 14 bis Nº 4207 de Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 2) 23/06/2023. 3) Paraje La Teresita S.R.L. 4) Plaza Paso Nº 109, 3er. piso, dto. A, de La Plata, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, comisión, cesión, mandato, consignación, comercialización de ganado, cereales y todos los elementos, materias primas, equipos, máquinas, herramientas, implementos, repuestos y accesorios relacionados con la actividad agrícola ganadera, incluyendo servicios electrónicos a través de red internet, sitio de redes sociales y foros, sitio de compra y venta on line; b) Agropecuaria: Explotación integral de establecimientos agropecuarios. Cría, cruza y faena de ganado, consignación y transporte de hacienda y cereales; c) Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos y rurales, administración de consorcios, fideicomisos y afines. 6) 50 años. 7) Doscientos treinta mil pesos. 8) Gerentes Dino Jose Polimeni, DNI 16.261.851, y Alejandra Teresita Kein, DNI 18.333.168. Durarán en sus cargos por dos ejercicios pudiendo ser reelegibles. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes conforme el artículo 55 de la Ley 19.550. 9) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta por los socios con el cargo de gerente. 10) Cierre: 30 de junio de cada año. Alejandra Teresita kein, Abogada.

IENPAC ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de sede: Ienpac Argentina S.R.L., CUIT 30-71089759-6. Por Acta de Reunión de Socios Nº 17 del 14/06/2023, se decidió cambiar la sede social a calle Italia 341 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, pcia. Buenos Aires, sin configurar reforma estatutaria. Daniela Chouhy, Escribana.

LA GERENCIA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Directorio: (art. 60 de la Ley 19550) Electo en Asamblea Ordinaria Unánime del 20 de febrero de 2023, un Directores Titulares y un Director Suplente; con distribución de cargos en la misma y con mandato hasta Asamblea ejercicio 2026. Director Titular y Presidente: Pablo A. Bonelli, DNI 18.116.525, CUIT 20-18116525-7, domiciliado en Ameghino 370. Director Suplente: Sebastián Bonelli, DNI N° 17.308.187, CUIT 20-17308187-2, domiciliado en Cecilio Carrera 587. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades. Domicilio calle L.N. Alem 83, San Nicolás, pcia. de Bs. As. Alejo Carrera, Contador Público Nacional.

GENSET ELECTRIC MICROGRID S.A.

POR 1 DÍA - Esc. del 08/06/2023. Dom.: Lavalle 414, cdad. y pdo. Ituzaingó, Bs. As. Acc.: Esteban Horacio Guilenia, argentina, nacido 13/3/68, ingeniero eléctrico, casado, DNI 20018110; y Nelida Susana Perez, argentina, nacida 18/3/70, empresaria, casada, DNI 21460714, ambos dom. Lincoln 582, cdad. Castelar y pdo. Morón, Bs. As. Obj.: Realiza por cuenta propia, 3°, asociada a 3°, nacional, extranjero, colabora empresaria de 3°, en el país, extranjero, contrata directa, licita públ-priv., sigs. activs. Energía renovable: Planifica, desarrollo, ejecución, explota emprendimiento energía renovable (eólica, solar, hidroeléctrica, geotérmica y biomasa) p/producción y vta. de energía eléctrica destinada al mercado eléctrico mayorista, consumidor energía eléctrica; vta., cpra., alquiler, distribución maquinaria, artefacto, implemento afin energía renovable, eléctrica, indus. relación negocio de sociedad; explota indust. y prestar servicio vinculado fin señalado. Producción biomasa, p/obtención energía renovable y producción a partir de residuo orgánico. Producc., comercial biodiesel, bioetanol, biocombustible, derivado. Transforma biomasa lignocelulósica: Obtenida de residuo forestal, cultivo, madera de bajo precio o serrín, energía, madera en biocombustible mediante vías ógica, química, gasifica, pirólisis, hidrólisis. Genera energía eléctrica de combustible fósil, combustible, fuente renovable, incluyendo energía eólica, solar,

biomasa; producción biocombustible, energía renovable, subproducto. Adquisición derecho explota, explora, montar, construir y poseer conducto, vehículo, tanque almacen p/operación comercial. Arquitectura: a) Ejecución proyecto, dirección, admin., realiza obra hidráulica, mecánica, sanitaria eléctrica, electrónica, electromecánica, edificio, barrio, camino, pavimentacion, urbaniza, mensura, obra ingeniería, arquitectura. Obra pública contratada por organismo y repartición nacional, prov., municipal, contrata directa, licita públ/priv. b) Fabrica, producción, elabora, transforma, cpra., vta., imp.-exp., representa, intermedia, consigna, depósito, distribución, industrializa, comercializa art., material, materia prima, componente, producto elaborado, semielaborado, máquina, herramienta relación actividad inc. a). c) Cpra., vta., permuta, alquiler, leasing, arrenda propiedad inmueble, opera inmobiliaria, fracciona, loteo parcela, pudiendo tomar p/venta, comercializa operacion s/inmueble que autorice ley, comprendida disposicion Ley Propiedad Horizontal, admin. propiedad inmueble propia o 3°. d) Otorga préstamo, aporte, inversion capital a particular a sociedad, financia, operacion crédito gral. con garantía prevista legislación vigente, o sin ella, negocia título, acción, valor mobiliario. No realiza operacion comprendida Ley Entidad Financiera y legislacion complementaria, requieran concurso ahorro público. Quedan excluida operación y actividad comprendida Ley 21526 Entidad Financiera. e) Fabrica, montaje, testeo, mantenimiento, servicio, industrial, producción, cpra.-vta., imp.-exp., reexporta, leasing, consigna, comercializa, distribución, alquiler de software, hardware, máquina, equipo, elemento, accesorio informática, comunicación, sistemas computacional, de informática, procedimiento dato, juego electrónico, máquina entretenimiento, patente, marca y diseño; creación centro de tratamiento de la información. f) Diseño, construcción, fábrica, armado y montaje de transmisión de voz, imagen, datos y señal creada o a crearse, ing. y arq. públ.-priv., transmisión telecomunicación, proyecto, ing. de detalle, planimetría, dirección y auditoría de obras, construcción y montajes de obra, red, sistema telefonía; cpra.-vta., imp.-exp., representa, comercializa y distribución de bienes transmisión de datos de valor; gestión y explotación servicios públ/priv. G) Actuar campo internet, intranet, red computadora, comunicación satelital, presta servicio y asesoramiento p/creación, instalación, diseño, desarrollo y mantenimiento sistema, dominio, sitio, portal, vínculo, página, soporte, programa, sistema, mecanismo, técnico o virtual p/ámbito comunicación y vinculación; instalación, prueba, servicio soporte, prestación equipo computación, navegación red, explorador, navegador, buscador internet, vehículo comunicación entre redes, equipo, instrumento y medios p/soporte indicado, dar capacitación actividad técnica, cpra., vta., alquiler, leasing, imp.-exp., representa, intermedia, consigna y comercializa producto artesanal por internet, espacio, sistema tecnológico, medios y formas publicitaria, equipo, programa, producto o servicio vinculado con operacion en internet, intranet, red de computadora y comunicación satelital, dominio, sitio, portal, vínculo, página, comercializa en tal campo; sist. y desarrollo mecanismo operación, medición, control, auditoría p/operación en los indicados soportes. H) Intervenir concurso de precio y licita públ/priv. p/ejecución obra, provisión bienes y servicio. Comercial. Cpra-vta., comisiona, consigna, leasing, locación, asesora, conserva, distribuir, financia, permuta, opera, imp-exp., revende, transforma, distribución materia prima, producto, subproducto, art. elaborado, mercadería, accesorio, sean o no propia elaboración. Importación y exportación. Producto, estado natural, elaborado o manufacturado. Representación. Presenta, comisión, gestión cobranza, admin., consigna bs., empresa, firma actúen servicio relación objeto, tomar, establece representac., agencia, delegación país, extranjero. Está facultada p/realizar acto, contrato y operación relación objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica p/adquirir derecho, contraer obligación y ejercer acto que no sean prohibido por la ley o por este contrato. Dur. 99 años desde fecha de esc. Cap.: $100.000. Adm.: Directorio e/1 y 5 Dir. Tit. e igual o menor Nº de sup. Durac. 3 ejec. Uso firma y repr. legal: Pte. o VicePte. vacancia, imped. o ausencia. Pte. Esteban Horacio Guilenia. Dir Supl. Nelida Susana Perez. Fisc.: s/art. 55 y 284 Ley 19550. Cierre ej.: 31/12. Fdo. Verónica Cecilia Martinez, Abogada.

OPEN PASS S.A.

POR 1 DÍA - Art 10 LGS. Por acta de A.G.O. del 30/03/2023 se designó: Presidente: Arístides Jorge Ruival, Vicepresidente: Fabio Marcelo Calcaterra, Director titular: Sebastián Andrés Tamanaha por 3 ejercicios. Aceptaron cargo, dom. Esp. Juan Bautista Alberdi 431, Piso 14, loc. Olivos, pdo. Vte. López, pcia. Bs. As. Por A.G.E. 24/04/2023 se ratificaron la reforma del art. 9 sobre garantía de directores; se reformaron los siguientes artículos: (i) art. 1 "Artículo primero: Bajo la denominación de "Open Pass S.A.U." continuadora de Open Pass S.A., queda constituida una sociedad anónima, que tiene su domicilio social en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.", (ii) art. 8: 1 a 7 directores, socios o no, de manera indistinta, 1 ejercicio; (iii) art. 12: Com. Fiscalizadora 3 síndicos por 1 ejercicio; (iv) art. 15: Celebración a distancia de asambleas. Por A.G.E. del 24/04/2023: (i) se aumentó el capital en $937.520.290, es decir de $138.998.258 a la suma de $1.076.518.548 y reformar el art. 4. (ii) se aceptó la renuncia de Sebastián Andrés Tamanaha; (iii) se designaron por 1 ejercicio a: presidente: Arístides Jorge Ruival; Vicepresidente: Roberto Daniel Nobile; Directores Titulares: Antonio José Beltramone, Fabio Marcelo Calcaterra, Gabriel Pablo Blasi y Marcelo Alejandro Trivarelli; Directores Suplentes: Hugo Humberto Meglioli Donato, Walter Juan Bertorello y Baruki Luis Alberto González; todos aceptaron cargos, dom. Esp.: Ruival, Beltramone, Calcaterra, Meglioli en Juan Bautista Alberdi 431, Piso 14, loc. Olivos, pdo. Vte. López, pcia. Bs. As y Nobile, Blasi, Trivarelli, Bertorello y González en: Alferez Hipólito Bouchard 4191, loc. Munro, pdo. Vte. López, pcia. Bs. As.; (iv) Se designó Com. Fiscalizadora: Síndico Titular y Presidente: Pablo Andrés Buey Fernández; Síndico Titular y Vicepresidente: Diego Julián Razumny; Sindico Titular: Pablo Gabriel San Martín; síndicos Suplentes: Federico Salim, Javier Alegría y Rubén Suárez. todos aceptaron cargos, dom. Esp.: Buey Fernández, San Martín, Alegría y Suárez en: Alferez Hipólito Bouchard 4191, loc. Munro, pdo. Vte. López, pcia. Bs. As. Y Razumny y Salim en Juan Bautista Alberdi 431, Piso 14, loc. Olivos, pdo. Vte. López, pcia. Bs. As. Ma. Emilia Ferraro, Abogada Autorizada.

MEDICINA AL INSTANTE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 25/04/2023 se aceptó la renuncia de Presidente: Diego Cadenas, Director titular: Rodrigo Cadenas, Directores suplentes: Hilda Alicia Teruel y Sergio Andrés Tejeda. Y se eligió: Presidente: Paula Alejandra Oviedo con domicilio especial en Martín Rodríguez 571 de Boulogne, PBA, Director suplente: Eduardo Ezequiel Amat con domicilio especial en Presidente Perón 1655, Moreno, PBA. Autorizada: Ana C. Palesa, Escribana.

VARIOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor WALTER ALDO YABER (DNI N° 21.003.374) lo dispuesto por el señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Disposición DISPO-2023-212-GDEBA-DPHYCIPLYC: "La Plata, 08 de mayo de 2023. Visto, el expediente electrónico EX-2023-13414868-GDEBA-DCZIIIPLYC caratulado: "Solicitud Derecho de Exclusión Walter Aldo Yaber" y; Considerando: Que las actuaciones de referencia se relacionan con el Derecho de Exclusión aplicado preventivamente al señor Walter Aldo Yaber (DNI N° 21.003.374), según los hechos que da cuenta el Acta N° 002/23 labrada en dependencias de Seguridad Interna del Casino de Tigre; Que en el Acta N° 002/23 consta que el día 15/01/23 a las 18:30 hs., ante el señor Jefe Departamento Javier BLUA, con la actuación del Secretario que refrenda Diego Aguero, se procede en forma preventiva a la aplicación del Derecho de Exclusión "ad referéndum" del señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos al señor Walter Aldo Yaber por los siguientes motivos: El día 15 de enero de 2023 el encartado fue a comprar fichas a las Cajas ubicadas en tercer nivel por un valor $20.000 (Pesos Veinte Mil) entregándole la cajera por error $10.000 (Pesos Diez Mil) de más, luego de cobrarlo se retira del Establecimiento regresando unas horas más tarde, momento que es visualizado por el supervisor de la División Seguridad de Juego Carlos Belforti, cuando el encartado procedía a retirarse del establecimiento. Por tal motivo, se hace presente la Jefa de Sección Seguridad Interna Teresa Acevedo y el Capitán de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Jesús Perez, al entrevistarse con el causante, este niega los hechos negándose a abonar lo que la cajera le había pagado por error. Por tal motivo se le comunica que debido a su accionar queda inhabilitado para ingresar a los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires; Que prima facie se encuadra su conducta dentro de lo tipificado en el Título V Punto 2.7 de las Normas Complementarias de las Acciones del Departamento Seguridad - Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 1853/13); Que en el orden 3 obra continuación del Acta donde declara el señor Carlos Belforti, agente Supervisor de la División Seguridad de Juego, quien refrenda lo antes expuesto; Que en el orden 4/7 de las actuaciones obra continuación en donde ratifican sus firmas todos los funcionarios actuantes en el acta agregada en orden 2; Que en el orden 9 el señor Jefe Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre informa que el causante no se encuentra registrado en ese Departamento con prescindencia del hecho que antecede y que cumplidos los plazos previstos conforme lo establece el Titulo 5 -Punto (5)- de la Resolución N° 1853/13, el mismo no ha hecho uso del citado beneficio; Que el Área Legales del Casino de Tigre, ha tomado la debida intervención que le compete, produciendo el dictamen pertinente; Que siguiendo el sentido que antecede y en un todo de acuerdo se procede al dictado del acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, DECRE-2020-469-GDEBA-GPBA, Resoluciones Nº 545/05 y N° 2019-391-GDEBA-IPLYCMJGM; Por ello, El Director Provincial de Hipodromos y Casinos Dispone: Artículo 1° Aplicar al señor Walter Aldo Yaber (DNI N° 21.003.374), el Derecho de Exclusión por dos (2) años para ingresar a las Salas de Juegos de los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 15 de enero del año 2023, por aplicación de lo establecido en el Título V Punto 2.7 de la Resolución N° 1853/13, por los motivos de hecho y derecho que se expresan en los considerandos que anteceden. Artículo 2° Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Casinos Zona II (Casino de Tigre) y dar al SINDMA. Cumplido, archivar en el Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre. Notifíquese del Acto Administrativo, haciéndole saber que tendrá el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para ejercer su derecho a defensa conforme los establece el art. 86 del Decreto 7647/70.
Cristian Segal, Director

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor ROBERTO CARLOS MARTINEZ (DNI N° 36.469.411 que no exhibe) lo dispuesto por el señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Disposición DISPO-2023-193-GDEBA-DPHYCIPLYC: "La Plata, 03 de mayo de 2023. Visto, el expediente electrónico EX-2023-13414813-GDEBA-DCZIIIPLYC caratulado: "Solicitud Derecho de Exclusión Roberto Carlos Martinez" y; Considerando: Que las actuaciones de referencia se relacionan con el Derecho de Exclusión aplicado preventivamente al señor Roberto Carlos Martinez (DNI 36.469.411 quien no exhibe), según los hechos que da cuenta el Acta N° 003/23 labrada en dependencias de Seguridad Interna del Casino de Tigre; Que en el Acta N° 003/23 consta que siendo la hora 01:50 del día 04 de febrero del año 2023, el Casino de Tigre representado en este acto por el señor Jefe Departamento Rodolfo Fanucchi, con la actuación de la Secretaria que refrenda Rosana Trinidad, se procede en forma preventiva a la aplicación del Derecho de Exclusión "ad referéndum" del señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos, al señor Roberto Carlos Martinez por los siguientes motivos: Que debido al faltante de cuatro fichas de valor nominal $500 (Pesos quinientos) de la Mesa N° 6 de Ruleta de la Sala de Juego del tercer nivel, se solicita a la División Seguridad de Juego la revisión de los registros fílmicos del sector, por lo que el Supervisor División Seguridad Juego Daniel Oddone, visualiza mediante el sistema de C.C.T.V. al causante en momentos que se apropia de las fichas reclamadas, por tal razón, es convocada la Jefa de Sección Seguridad Interna Flavia Faisal, quien en compañía de los Oficiales de Procedimientos Sargento de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Patricia Fernandez y el Sargento de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Matías Soloaga, se entrevistan con el causante y se le comunica que debido a su accionar queda inhabilitado para ingresar a los Casinos de la Provincia de Buenos Aires. Se deja constancia que las fichas fueron retenidas en las Cajas de Pago de Fichas del Tercer nivel; Que prima facie se encuadra su conducta dentro de lo tipificado en el Título V Punto 1.6 de las Normas Complementarias de las Acciones del Departamento Seguridad - Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 1853/13); Que en el orden 3 obra continuación del Acta donde declara el

señor Daniel Oddone, Supervisor División Seguridad Juego, quien refrenda lo antes expuesto; Que en el orden 4/8 de las actuaciones obra continuación en donde ratifican sus firmas todos los funcionarios actuantes en el acta agregada en orden 2; Que en el orden 10 el señor Jefe Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre informa que el causante no se encuentra registrado en ese Departamento con prescindencia del hecho que antecede y que cumplidos los plazos previstos conforme lo establece el Titulo 5 -Punto (5)- de la Resolución N° 1853/13, el mismo no ha hecho uso del citado beneficio; Que el Área Legales del Casino de Tigre, ha tomado la debida intervención que le compete, produciendo el dictamen pertinente; Que siguiendo el sentido que antecede y en un todo de acuerdo, se procede al dictado del acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, DECRE-2020-469-GDEBA-GPBA, Resoluciones Nº 545/05 y N° 2019-391-GDEBA-IPLYCMJGM; Por ello, El Director Provincial de Hipodromos y Casinos. Dispone: Artículo 1° Aplicar al señor Roberto Carlos Martinez (DNI Nº 36.469.411 que no exhibe), el Derecho de Exclusión Definitiva para ingresar a las Salas de Juegos de los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 04 de febrero del año 2023, por aplicación de lo establecido en el Título V Punto 1.6 de la Resolución N° 1853/13, por los motivos de hecho y derecho que se expresan en los considerandos que anteceden. Artículo 2° Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Casinos Zona II (Casino de Tigre) y dar al SINDMA. Cumplido, archivar en el Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre. Notifíquese del Acto Administrativo, haciéndole saber que tendrá el plazo de Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para ejercer su derecho a defensa conforme los establece el art. 86 del Decreto 7647/70. El presente edicto deberá publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en la Radiodifusora Oficial.
Cristian Segal, Director

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor ARTENIO AMARILLA GUERRERO (DNI N° 92.126.561) lo dispuesto por el señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Disposición DISPO-2023-213-GDEBA-DPHYCIPLYC: "la Plata, 08 de mayo de 2023. Visto, el expediente electrónico EX-2023-15137059-GDEBA-DCZIIIPLYC caratulado: "Solicitud Derecho de Exclusión Artenio Amarilla Guerrero" y; Considerando: Que las actuaciones de referencia se relacionan con el Derecho de Exclusión aplicado preventivamente al señor Artenio Amarilla Guerrero (DNI N° 92.126.561), según los hechos que da cuenta el Acta N° 008/23 labrada en dependencias de Seguridad Interna del Casino de Tigre; Que en el Acta N° 008/23 consta que el día 04/03/23 a las 03:30 hs., ante el señor Jefe Departamento Seguridad Interna Leonardo Nores Castro, con la actuación de la Secretaria que refrenda Rosana Trinidad, se procede en forma preventiva a la aplicación del Derecho de Exclusión "ad referéndum" del señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos, al señor Artenio Amarilla Guerrero por los siguientes motivos: Que siendo las 02:50 horas aproximadamente, el Jefe Sección Seguridad Interna Rafael Benitez visualiza en la Sala de Juego del primer nivel a un masculino que se encontraba en aparente estado de ebriedad, causando disturbios y alterando a los demás apostadores, por tal motivo, se convoca al Oficial de Procedimientos Mayor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Carlos Alberto Martinez y se entrevistan con el encartado y comunican que debido a su accionar queda inhabilitado para ingresar a los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires. El causante accede a retirarse del establecimiento, quien luego de unos minutos intenta ingresar con un tono agresivo e insultos, por lo que se procede a pedir el móvil policial para ser trasladado a la Subcomisaría Delta; Que prima facie se encuadra su conducta dentro de lo tipificado en el Título V Punto 2.2 de las Normas Complementarias de las Acciones del Departamento Seguridad - Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 1853/13); Que en el orden 3 obra continuación del Acta donde declara el señor Rafael Benitez, agente Jefe Sección Seguridad Interna, quien refrenda lo antes expuesto; Que en el orden 4/6 de las actuaciones obra continuación en donde ratifican sus firmas todos los funcionarios actuantes en el acta agregada en orden 2; Que en el orden 9 el señor Jefe Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre informa que el causante no se encuentra registrado en ese Departamento con prescindencia del hecho que antecede y que cumplidos los plazos previstos conforme lo establece el Titulo 5 -Punto (5)- de la Resolución N° 1853/13, el mismo no ha hecho uso del citado beneficio; Que el Área Legales del Casino de Tigre, ha tomado la debida intervención que le compete, produciendo el dictamen pertinente; Que siguiendo el sentido que antecede y en un todo de acuerdo, se procede al dictado del acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, DECRE-2020-469-GDEBA-GPBA, Resoluciones Nº 545/05 y N° 2019-391-GDEBA-IPLYCMJGM; Por ello, El Director Provincial de Hipódromos y Casinos. Dispone: Artículo 1° Aplicar al señor Artenio Amarilla Guerrero (DNI N° 92.126.561), el Derecho de Exclusión por dos (2) años para ingresar a las Salas de Juegos de los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 04 de marzo del año 2023, por aplicación de lo establecido en el Título V Punto 2.2 de la Resolución N° 1853/13, por los motivos de hecho y derecho que se expresan en los considerandos que anteceden. Artículo 2° Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Casinos Zona II (Casino de Tigre) y dar al SINDMA. Cumplido, archivar en el Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre. Notifíquese del Acto Administrativo, haciéndole saber que tendrá el plazo de Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para ejercer su derecho a defensa conforme los establece el art. 86 del Decreto 7647/70. El presente edicto deberá publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en la Radiodifusora Oficial.
Cristian Segal, Director

jun. 26 v. jun. 30

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor ALBERTO RICARDO MARTIN, DNI 18.445.600, que en el expediente 21100-405492/19, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante resolución RESO-2022- 351-GDEBA-CGP, por el que se da cuenta del faltante de nueve (9) cascos antibalas de kevlar, sin

numeración, asignados por el Ministerio de Seguridad al Destacamento de Infantería de La Matanza, que con fecha 24 de mayo de 2023 se ha dictado auto de imputación DOCFI-2023-21724856-GDEBA-DSUMCGP, conforme el texto que se agrega más abajo.
Asimismo se le hace saber que las actuaciones se encuentran en la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 de La Plata, 1º piso, Oficina 143, para su vista, de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, que le confiere un plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, con el objeto que ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado. Queda Ud. notificado.

Auto de imputación DOCFI-2023-21724856-GDEBA-DSUMCGP

La Plata, 24 de mayo de 2023

VISTO las presentes actuaciones por las cuales tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Contador General de la Provincia por Resolución-2022-351-GDEBA-CGP, a raíz del faltante de nueve (9) cascos antibalas de kevlar, sin numeración, asignados por el Ministerio de Seguridad al Destacamento de Infantería La Matanza, y

CONSIDERANDO:
I) Que de las presentes actuaciones surge que el día 22 de marzo de 2019 se efectúa un control en el depósito de la Armería de la dependencia arriba citada, ubicado en la calle Ana María Janer s/n y Colectora Autopista General Richieri, donde funcionaba el Centro de Adiestramento y Crianza de Canes de ala Matanza;
Consecuencia de tal acción se instrumenta el acta de fs. 2, suscripta por distintos agentes de la repartición, quienes dan cuenta que, tras “el cambio de asiento físico del Destacamento de Infantería La Matanza, mudanza efectuada por orden judicial y ministerial del día 21 de septiembre de 2018, los mismos fueron alojados oportunamente y distribuidos entre el predio asignado para uso policial ubicado en calle Triunvirato esquina La Porteña de la localidad de Villa Luzuriaga, partido de La Matanza, y en el depósito de la Armería de Infantería La Matanza” el cual se indica que fue asignado para tales fines ubicada en el Centro de Adiestramento y Crianza de Canes, dando cuenta que se verificaba el faltante de nueve (9) cascos antibalas, como se indica en el exordio.
Efecto inmediato es la denuncia penal por el hecho, concretada por el Mayor (E.G) Legajo N° 125.484 Centurión José Rubén (fs. 3); y la nota fechada en marzo 22 de 2019, incoada con la intervención de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales - Dirección de Control Disciplinario:
Como resultado de esa verificación, se constata el faltante de los cascos de mención (Acta de Control de Armería de fojas 2);
Que como consecuencia de lo indicado, se ordena la instrucción del pertinente sumario administrativo con carácter disciplinario caratulado “HURTO O EXTRAVÍO - presunta Infracción al Art. 197 Inc. “h” del Decreto 1.050/09 Reglamentario de la Ley 13.982 del Personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires”, procedente del Centro de Adiestramiento y Crianza de Canes La Matanza; generándose asimismo la I.P.P. N° 05-00-014614-19/00, que tramitase ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza;
Que a fojas 3 del expediente N° 21100-605106/19, agregado como fojas 91, la Dirección de Armamento y Vestimenta indica el valor de reposición de los bienes, a la fecha de dicha información, 9 de octubre de 2019;
Que a fojas 132 y vta. obra la Disposición N° 1247/21, por la cual el Superintendente de Planeamiento y Operaciones Policiales archiva el sumario disciplinario teniendo en cuenta la situación de Retiro Activo Obligatorio del Comisario Inspector (Cdo.), Alberto Ricardo MARTÍN, legajo N° 18.522; mientras que por Disposición N° 1371/21, ordena la baja de los nueve (9) cascos antibalas sin numeración (fojas 143 y vta.);
Que la causa penal se encuentra archivada desde el 30 de agosto de 2019, de conformidad con lo normado por el art. 268 del CPP (fojas 85);
Que a fojas 167 y vta. dictamina Asesoría General de Gobierno -Delegación Seguridad-, quien toma conocimiento de las actuaciones, indicando que atento el perjuicio fiscal deberá tomar intervención esta Contaduría General;
Que conforme fuera requerido por este Organismo a fojas 169, a fojas 177 la Dirección de Armamento y Vestimenta informa el valor de reposición de los cascos antibalas, el cual asciende a la suma de diecisiete mil quinientos pesos ($17.500) cada uno;
Que requerida la intervención a esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la Resolución arriba aludida, ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal en el marco de lo previsto en los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto Nº 3260/08, delegando en el firmante la Instrucción del sumario.
II) Que abierta la etapa de prueba de cargo la instrucción hace propia la que fuera acumulada en la Investigación Sumarial Administrativa ordenada por el mismo hecho; en el mismo acto se resuelve citar al señor Alberto Ricardo Martin, sobre cuya persona se centrara la investigación disciplinaria.
Que la gestión de notificación la concretó el Ministerio de Seguridad -a pedido de la instrucción- conforme se desprende de las actuaciones de rigor acumuladas a la presente, por la que se da cuenta que el intento de citación fue concretado en el domicilio de Ricardo Balbin nro. 1865 de Merlo; agregadas las constancias correspondientes, surge que la notificación fue entregada -sin firma- a una persona distinta a la del requerido.
El Sr. Martín no se hizo presente en las audiencias referidas, de lo que se dejó constancia.
Frente a la situación planteada, se resolvió requerir su domicilio a la justicia electoral, confirmando que la dirección informada por el Ministerio de Seguridad era correcta
Ante tal contexto, se entendió que debía aplicarse el artículo 66 de la Ley de procedimiento administrativo, convocándolo a declarar por edictos; debidamente publicados, el citado no concurrió a la audiencia
Que para determinar el monto del perjuicio fiscal a la fecha de los hechos, la instrucción requirió la información sobre el valor de los cascos; ratificando la oficina respectiva el valor de $17500 por unidad al 22/3/19; ascendiendo el perjuicio fiscal a la suma total de pesos CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($157.500)
Frente a la abundante información obtenida en la etapa sumarial previa, esta Instrucción entendió que debían cerrarse las actuaciones.

III) A. Que tal como ha sido señalado, el día 22 de marzo del año 2019, a través de Acta de Control, se constató el faltante de NUEVE (9) Cascos Antibalas de Keblar del cargo de Armería del Destacamento de Infantería La Matanza, mientras se realizaba relevamiento de dicho sector.
Que en el presente, la cuestión disciplinaria no ha podido ser resuelta por cuanto la evaluación de la conducta del señor Martín, había quedado diluida por su retiro previo a su conclusión definitiva;
Que frente a tal situación, esta Instrucción toma en cuenta la profusa prueba acumulada entre fs. 2/127;
Que en estas actuaciones administrativas se acumularon elementos probatorios, resultando lo más relevante:
- Croquis ilustrativo, fs. 46
- Actas de Inspección Ocular (fs. 50, 53) que describen en general el predio
- Las declaraciones testimoniales obrantes conforme en cada caso se indica: (fs.62/vta.) Oficial Subayudante MAMANI FERNANDEZ Manuel Diego; (fs.63/vta.) Oficial Subayudante PITEIRA ABAL Ignacio; (fs.64/vta) Oficial Subayudante LEDESMA Michael Jonathan; (fs.65/vta.) Capitán JAIME Ramón Nicanor; (fs.66/vta.) Capitán ARMOA Carlos Abigail; (fs.67/vta.) Oficial Subayudante ZARZA Leandro Damián; (fs.68/vta.) Oficial Subayudante MAMANI FERNANDEZ Manuel Diego (Con ampliación); (fs.69/vta.) Teniente GATTI Claudio Darío; (fs.70/vta.) Mayor BENITEZ Osvaldo Aníbal; (fs.71/vta.) Oficial de Policía RIVAS Rubén Ángel; (fs.72/vta.) Capitán NEIFF Juan Carlos; los enunciados resultan ser parte del personal policial que se desempeñó en el destacamento de rigor, algunos como armeros y otros en la Oficina de Logística; de las expresiones recabadas surge que la mayoría de los testigos desconocían la totalidad de los elementos existentes en la Dependencia, siendo contestes en destacar que el único encargado y poseedor de las llaves del depósito, era el titular de la dependencia o Jefe de Destacamento;
- No obstante, de los indicados, Carlos Abigail Armoa, Capitán de policía, señaló que accedía a la armería, que la llave se la pedía al jefe del Destacamento, y que sí recordaba haber visto cascos como los en definitiva no encontrados.
- Del informe de fs. 44 surge que el secretario de la Instrucción hizo una compulsa de libros y registros, no constando cargos entre el personal de numerarios del Destacamento en cuanto a los cascos kevlar; constando la existencia de los cascos faltantes al 1 de noviembre de 2018 (fojas 95 y vta.);
- A fs.85 obra Resolución de Archivo por Falta de Prueba Suficiente en Investigación Penal Preparatoria;
- A (fs. 87) obra Copia Certificada del Recibo del Cargo de los Cascos Antibalas de Keblar; de los que se desprende que la dependencia recibió los cascos en fecha 25/7/02
- A (fs.89) obra como foja única Expediente de solicitud Inserción de secuestro de los elementos en cuestión;
- A (fs.91) obra como foja única Expediente de Solicitud de Valor Arancelario de reposición de los elementos en cuestión;
- A (fs.93) obra Copia Certificada del Acta de Control de Armamento anterior a la anexada a fs. 02 del presente;
- A (fs.95) obra copia certificada del Cumplimiento Mensual en el que consta la existencia de cascos antibalas en la dependencia
Se incorporó el legajo del señor Alberto Ricardo Martin, surgiendo del mismo que el mencionado se encontraba en la Dir. de Infantería a partir del 21/9/16 y que el 1/4/19 fue a Retiro activo.
Por otra parte, a fs. 127, el Comisario Raul A. Flores informa que *"el Destacamento de Infantería La Matanza, elemento este subordinado a la Dirección del Servicio Centralizado de Infantería, mismo NO poseía personal alguno designado con cargo y función de jefe de Sección Logística, recayendo tal responsabilidad en quien poseía oportunamente el cargo de Jefe de Destacamento Infantería La Matanza, Comisario Inspector (CDO) Legajo N° 18.522 Martín Alberto Ricardo…máxima autoridad del Destacamento ut supra citado".* Refiere que a la fecha del informe, el mencionado se encontraba en situación de Retiro Activo Obligatorio.
Vale señalar que a fs. 128/129, la Instrucción interviniente entendió que no se observaban *"elementos suficientes para endilgar responsabilidades en cabeza del Sr. Martin, toda vez que el mismo ejerció de forma adecuada, diligentemente y con apego a la ley, el deber de supervisar el control del armamento y equipos"* citando normativa a tal respecto; se recomienda el archivo del sumario.
El archivo se concreta a través del dictado de la Disposición 1247/21, pero no por las razones señaladas en el presente, sino por cuanto la Auditoría General de Asuntos Internos (conf. Art. 212 Decreto 1050/09) es la única autoridad que puede dictar sanciones expulsivas, únicas susceptibles de ser aplicadas al personal retirado como Martin. En consecuencia, Se resolvió el citado archivo (art. 173, 292, 296 Anexo Decreto 1050/09)
B) 1. Cabe adelantar la discrepancia de este firmante con las conclusiones antes citadas; la normativa que se cita a fs. 128, Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales - Dirección de Infantería - RESOL-2017-526-E-GDEBA-MSGP ANEXO 1 e - D.5. CARGO: Jefe de Destacamento de Infantería (Clase "A", "B" y "C") (Dirección de Infantería) - 04.D.5.f) le atribuye el deber de "supervisar el control de inventario, estado de conservación del edificio, armamento, vestimenta, equipos y movilidad".
Justamente, el accionar del señor Martin, identificado como Jefe del Destacamento Infantería La Matanza conforme constancias arriba referidas, resulta cuestionable -paradójicamente- por las razones que fueron utilizadas para sostener lo contrario: al momento de verificar el estado patrimonial, producto de una verificación patrimonial de su gestión, los elementos a su cargo no estaban. Objetivamente, el funcionario no cumplió con su obligación (arts. 114, Ley 13.767, art. 197, inciso h y concordantes del decreto 1050/08).
Es un dato relevante que el patrimonio hoy desaparecido se encontraba asignado a una repartición a cuyo cargo se encontraba el citado señor Martín. Dicha circunstancia, en términos de funcionamiento de una estructura específica como es un destacamento policial, da cuenta que se omitieron las acciones administrativas destinadas a realizar un control adecuado para habilitar o permitir un mejor seguimiento de los elementos, a la postre, desaparecidos
En tal sentido, de la normativa vigente se define que el control de la tenencia patrimonial debe ser permanente, debe realizarse con periodicidad y eficacia, bajo apercibimiento de determinar las responsabilidades que en sumarios como el presente se evalúan (arts. 91, 101, 114 y concordantes de la Ley 13.767).
A contrario de las conclusiones expuestas por el instructor del disciplinario, se advierte que el destacamento tenía cargados los cascos (ver descripción de la prueba supra), sin constancias de su descargo; y que en los hechos, al momento de hacer un control de existencia, el funcionario no pudo justificar el faltante de esos elementos, generando el perjuicio y la consecuente responsabilidad.
Con esto debe interpretarse que no resulta necesario encontrar una actividad penalmente tipificada para encontrar una responsabilidad de tipo patrimonial.

2. Es tiempo de aclarar que esta instrucción ha expuesto en reiteradas oportunidades la necesidad de que exista coherencia entre las decisiones administrativas, obtenidas sobre asuntos sostenidos en las mismas circunstancias fácticas; desde ese lugar se ha procurado reiteradamente evitar escándalos jurídicos que supongan que una decisión de tipo administrativo se contraponga con otra emitida por el mismo hecho, dictada en ejercicio de una competencia pero resulta dentro del mismo estado se ha indicado así que las normas de derecho civil vigentes imponen una correlación y una coherencia en tal sentido.
No obstante y en el caso, debe destacarse que la conclusión a la que se ha arribado en la actuación disciplinaria prescinde de una valoración de la conducta del comisario Martín. Según se advierte, las resultas de esas actuaciones se corresponden con que el mencionado pasó a situación de retiro antes de resolver su situación disciplinaria; por lo indicado, no existe una resolución administrativa previa que condicione las resultas de las presentes. Por eso la evaluación de estas no está condicionada; a partir de los elementos incorporados en la causa disciplinaria, las pruebas, valoradas a través del sistema de libre apreciación, habilita a concluir que existe de parte del mencionado un incumplimiento normativo, que deriva en un perjuicio fiscal que el Estado provincial no se encontraba obligado a sufrir.
En ese contexto, es indudable que rige la responsabilidad objetiva, aquella que determina las consecuencias por los resultados sin tener en cuenta -prima facie- la subjetividad de la conducta. Y en el presente surge evidente que no se han acreditado causas eximentes por las que el responsable no deba responder. Efectivamente, no consta que el comisario Martín haya ejercido acciones destinadas a evitar el daño económico verificado: no se ha reconocido ni movimiento ni descargas de los elementos en desaparecidos, constatándose únicamente que los cascos no estaban en el destacamento, debiendo allí estar. Las circunstancias del caso, enunciadas en las actuaciones disciplinarias originales aseveran el principio original, por lo que las consecuencias dañosas, que derivasen en la baja de los cascos, deben imputarse a aquel que estaba al frente de la repartición
Que habida cuenta de lo expuesto, y frente a la concreta existencia del perjuicio fiscal que motiva estas actuaciones, debe determinarse la responsabilidad personal y directa del Comisario Martin a tenor de lo prescripto por los artículos 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767.
IV) Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar responsabilidad personal y directa al Comisario Inspector (Cdo.), Alberto Ricardo MARTÍN, legajo N° 18.522, por el perjuicio fiscal señalado, al 22 de marzo de 2019.
Por Ello

LA INSTRUCCIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo a raíz del faltante de nueve (9) cascos antibalas de kevlar, sin numeración, asignados por el Ministerio de Seguridad al Destacamento de Infantería La Matanza, en la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($157.500); valor definido a la fecha de exteriorización del hecho, acontecido el 22 de marzo del 2019.
ARTÍCULO 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 13.767, al Comisario Inspector (Cdo.), Alberto Ricardo MARTÍN, legajo N° 18.522, por las razones enunciadas en los considerandos del presente; formulándole cargo por la suma consignada en el artículo anterior.
ARTÍCULO 3º: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponde, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143 de La Plata

Marcelo Adrian Ochotorena, Subdirector

jun. 26 v. jun. 30

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-39101226-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “MACIEL VICTOR - CUBAS, GRACIELA ASUNCION (ESPOSA) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 26 de enero de 2023
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2022-23777031-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “LÓPEZ MIGUEZ ÁNGEL - RIQUELME FEDARRA MIRIAM MAGDALENA ESPOSA S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 21 de marzo de 2023
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2022-23004748-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENDEZ ENRIQUE ELISEO - CORTELLINO VERÓNICA CLAUDIA ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de enero de 2023
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-43408041-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VILLET JULIO OSCAR - VEGA JACINTA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de febrero de 2023
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-36740304-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ FABIAN OSVALDO - LOPEZ THIAGO BENJAMIN (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 8 de febrero de 2023
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-06920796-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DICOSIMO OSCAR ANTONIO-PEREIRA MONICA BEATRIZ(CONVIVIENTE) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 8 de mayo de 2023
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-01315022-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OJEDA ROBERTO - PERALTA GLADIS NOEMI(CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 8 de mayo de 2023
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2023-20477098-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENDEZ CARLOS MARIA ESTEBAN - ESCALADA ERICA INES (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 8 de junio de 2023
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-37575357-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAVIGLIONE LUIS ANTONIO - MOYA TERESA ANGELICA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de enero de 2023
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2023-00828485-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONSALVO, DOMINGO OMAR - CASCO, OLGA SUSANA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 11 de abril de 2023
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en el expediente EX-2023-02229746-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALVAREZ EDUARDO DANIEL - MARTINO, LORELEY AMPARO (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 15 de marzo de 2023
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2022-40433836-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PASTERNAK PABLO PEDRO - ARRIETA DELIA ESPOSA S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 17 de abril de 2023
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2022-41022211-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LANDI JORGE LUIS - TAPIA ELSA NÉLIDA ESPOSA S/ PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 17 de abril de 2023
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2022-37660861-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOTO CASTELO JULIO MAGIN - PETROFF LUCÍA CARMEN ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de abril de 2023
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-27836829-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARTINEZ JULIO HORACIO - ESPINDOLA LORENZA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de marzo de 2023
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2022-38309610-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRAIDA JOSÉ DANIEL - HAURET GRACIELA MABEL ESPOSA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de abril de 2023
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2023-15328642-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABALLERO SANTOS - CORBELA ROSA HILDA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 8 de junio de 2023
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-39184444-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RINCON ADALBERTO OSCAR - OLIVERA LILIANA BEATRIZ (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de febrero de 2023
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-10290439-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DI FRANCO DAIANA PAOLA - GARAY ARON BAUTISTA (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de julio de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jun. 26 v. jun. 30

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Regional de Morón

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Morón del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2023-25672621-GDEBA-DLRTYEMOMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de LLANOS OSCAR SALVADOR,por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.
Martinez Maria Jose, Delegada Regional

jun. 27 v. jun. 28

CONTADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor LEANDRO DANTE TANQUIA, legajo N° 145.652, que en el marco del expediente administrativo n° 21100-160367/18 -por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad patrimonial ordenado por el Contador General de la Provincia mediante el dictado de la Resolución N° RESO-2023-7-GDEBA-CGP, sustanciado con motivo de la desaparición de una pistola marca Browning, calibre 9 mm, n° de serie 13-100478, que el Ministerio de Seguridad proveyó oportunamente al Teniente 1° Leandro Dante TANQUIA, legajo N° 145.652- que, con fecha martes 2 de mayo del año 2023, el Contador General de la Provincia dictó la Resolución n° RESO-2023-117-GDEBA-CGP, mediante la cual se le imputa responsabilidad patrimonial (la copia de su texto se agrega más abajo). Se deja constancia de que una vez vencido el plazo al que se hizo referencia anteriormente, el imputado contará con un plazo de diez (10) días hábiles para presentar recurso de revocatoria contra dicha resolución y, una vez vencido este último término, los actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas para su fallo definitivo. En caso de pretender impugnar el acto administrativo, el agente deberá ceñirse a los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, suscripto con firma digital, dirigido al usuario MAZCONA de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/; o b) En formato papel, por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda ud. debidamente notificado.

RESOLUCIÓN N° RESO-2023-117-GDEBA-CGP

Corresponde expediente N° 21100-160367/18 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se da cuenta de la desaparición de la pistola marca Browning, calibre 9 mm., número de serie 13-100478, que el Ministerio de Seguridad proveyera al Teniente 1° Leandro Dante Tanquia, legajo 145.652, y;

CONSIDERANDO:
Que conforme la denuncia obrante a fs. 2 y vuelta, surge que el día 15 de marzo de 2018 el citado oficial siendo las 13:45 hs, aproximadamente, caminaba por las calles Falucho entre Asunción y Chubut de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, cuando fue interceptado por dos personas, quienes tras amenazarlo con un arma de fuego le sustrajeron, entre otras pertenencias, el bien descripto;
Que a raíz del hecho denunciado se inició la IPP N° 15-00-13020-18, caratulada “Robo agravado por el uso de armas” que tramitó ante la UFI N° 10 del Departamento Judicial San Martín, la cual fue archivada el 13 de abril de 2018 (fs. 31);
Que a fs. 75 la Dirección de Armamento y Vestimenta informa el valor de reposición de la pistola sustraída, al 31/7/2019, el cual asciende a la suma de dieciséis mil seiscientos veinticuatro pesos ($16.624,00); cargador adicional mil trescientos sesenta y tres pesos ($1.363,00); y once pesos ($11) cada cartucho 9mm;
Que a fs. 107 y vta., por Disposición N° 932/21 el Señor Superintendente de Planeamiento y Operaciones Policiales, dispuso archivar las actuaciones disciplinarias seguidas al oficial Tanquia y autoriza dar de baja, en los registros patrimoniales de Institución, al armamento sustraído;
Que, ante ello, esta Contaduría General ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, mediante RESO-2023-7-GDEBA-CGP, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley Nº 13.767, reglamentada por Decreto Nº 3.260/08, delegando la instrucción en la agente de este Organismo Dra. María Fernanda Rafaghelli, quien acepta el cargo a fs. 129 y se aboca a la reunión de la prueba de cargo;
Que en la etapa de acumulación de la prueba de cargo la Instrucción requirió que se informe el valor de reposición del arma sustraída a la fecha del hecho (15/3/2018); lo que es informado a fs. 131 por la Dirección de Armamento y Vestimenta;
Que a fs. 133/150 obran las diligencias practicadas por la Instrucción a fin de notificar al oficial Tanquia para que comparezca a prestar declaración indagatoria, el que, estando debidamente notificado no compareció a las audiencias designadas (fs. 151);
Que en dicho contexto, a fs. 153/155 y vuelta la Instrucción actuante dicta auto de imputación, responsabilizando patrimonialmente por el perjuicio ocasionado al Fisco provincial al Teniente 1° Leandro Dante Tanquia, legajo 145.652, por la suma de diez mil quinientos treinta y seis pesos ($10.536) al 15 de marzo de 2018, a tenor de lo prescripto por los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13767;
Que, conferida la vista pertinente, el imputado, pese a encontrarse debidamente notificado (fs. 158/162), no presenta descargo ni ofrece pruebas en su defensa, dándoseles por decaído el derecho que para ello tenían (fs.163);

Que, remitidas las actuaciones, la Dirección de Sumarios de este Organismo comparte el criterio sustentado por la Instrucción, entendiendo que de las constancias obrantes en autos se desprende que el Teniente 1° Leandro Dante Tanquia, legajo 145.652 resulta directa y patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley Nº 13.767 reglamentada por Decreto Nº 3.260/08, ello teniendo en cuenta que todo agente que administre, utilice, guarde o custodie dinero, valores u otros bienes o pertenencias del Estado Provincial, está obligado a rendir cuenta documentada o comprobable de su utilización o destino, surgiendo que dicha obligación fue incumplida por el citado oficial, resultando las pruebas obrantes en autos insuficientes para eximirlo de responsabilidad;
Que esta Contaduría General comparte el criterio esgrimido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, considerando que el Teniente 1° Leandro Dante Tanquia, legajo 145.652, quien investía la calidad de guardador de los bienes faltantes, debe ser declarado patrimonialmente responsable;
Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso;
Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

Artículo 1°. Determinar en la suma de diez mil quinientos treinta y seis pesos ($10.536) al 15 de marzo de 2018, el importe del perjuicio fiscal ocasionado, resultando responsable del mismo el Teniente 1° Leandro Dante Tanquia, legajo 145.652 por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley Nº 13.767, reglamentada por Decreto Nº 3.260/08.
Artículo 2°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto Nº 3260/08.
Artículo 3°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador General

jun. 27 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE AZUL

POR 3 DÍAS - Cítese al Sr. GAETANO COCCIARDI o a quien sea titular/poseedor del inmueble ubicado en la calle Malere Nº 661 de la ciudad de Azul, para que en el plazo de treinta (30) días proceda a realizar los trabajos de limpieza y saneamiento del inmueble en cuestión bajo apercibimiento de hacerlo el Municipio a su costa solicitando la autorización a la autoridad judicial que corresponda.
Paola Lamoure, Subsecretario

jun. 27 v. jun. 29

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Nº 1917/2023 con fecha 21 de junio de 2023 ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en “Locales Comerciales y Oficinas”, a ubicarse en Acceso a San Matías N° 1056, localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, presentado por la firma CHACRAS TERRAFE S.A.S., (CUIT 30-71684762-0), a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 11.723 con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día el día 17 de julio de 2023 hasta el día 05 de agosto de 2023 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (https://www.escobar.gob.ar), a partir del acceso denominado “Participación Ciudadana” - Proyecto: “Locales Comerciales y Oficinas presentado por Chacras Terrafe S.A.S.”. El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad. Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web. Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.
Adalberto Sebastian Martin, Subsecretario

jun. 27 v. jun. 29

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Nº 1916/2023 con fecha 21 de junio de 2023 ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto de “Conjunto de Edificios de Viviendas Multifamiliares” del Programa Pro.Cre.Ar. II Escobar AABE, presentado por el BANCO HIPOTECARIO S.A., (CUIT 30-50001107-2), a emplazarse en la calle Congreve, esquina Vivaro, localidad de Loma Verde, partido de Escobar, a través de un Estudio de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 11.723 con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular. La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día el día 17 de julio de 2023 hasta el día 05 de agosto de 2023 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (https://www.escobar.gob.ar), a partir del acceso denominado “Participación Ciudadana” - Proyecto “Conjunto de Edificios de Viviendas Multifamiliares del Programa Pro.Cre.Ar. II Escobar AABE, presentado por el Banco Hipotecario S.A.”. El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad. Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web. Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.

Adalberto Sebastian Martín, Subsecretario

jun. 27 v. jun. 29

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 1 DÍA - El Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de Jurisdicción Provincial, de carácter urbano e interurbano de media distancia (aledaños a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 55/23, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente al mes de mayo del año 2023, que entrarán en vigencia a partir del 1° de julio del corriente año.
Jorge Alberto D'Onofrio, Ministro

POR 1 DÍA - Anexo II
Tarifas Servicio Público
Transporte Automotor de Pasajeros
Julio 2023
Servicios Urbanos Provinciales Gran La Plata (La Plata, Berisso y Ensenada)

Tarifa Plena

Tramos	Tarifa actual (AR$/Boleto)	Julio (AR$/Boleto)
0-3 km	50,48	54,52
3-6 km	55,11	59,52
6-12 km	59,63	64,40
12-27 km	63,86	68,97
>27 km	67,39	72,78

Tarifa Atributo Social

Tramos	Tarifa actual (AR$/Boleto)	Julio (AR$/Boleto)
0-3 km	22,72	24,53
3-6 km	24,80	26,78
6-12 km	26,83	28,98
12-27 km	28,74	31,04
>27 km	30,32	32,75

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

POR 1 DÍA - Anexo I
Tarifas Servicio Público
Transporte Automotor de Pasajeros
Julio 2023
Servicios Urbanos Provinciales Gran Buenos Aires

Tarifa Plena

Tramos	Tarifa actual (AR$/Boleto)	Julio (AR$/Boleto)
0-3 km	46,35	50,06
3-6 km	51,64	55,77
6-12 km	55,61	60,06
12-27 km	59,59	64,36
>27 km	63,55	68,63

Tarifa Atributo Social

Tramos	Tarifa actual (AR$/Boleto)	Julio (AR$/Boleto)
0-3 km	20,86	22,53
3-6 km	23,24	25,10
6-12 km	25,02	27,03
12-27 km	26,82	28,96
>27 km	28,60	30,88

Servicios interurbanos de Media Distancia (aledaños a CABA)

Concepto	Tarifa actual (AR$/Boleto)	Julio (AR$/Boleto)
Terminal	15,42	16,65
Base Pasajero/Km	2,35	2,54

Boleto Min	60,98	65,86

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
DIRECCIÓN DE SUMARIOS

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Junio de 2023

POR 5 DÍAS - Por el presente se cita y emplaza al Señor GARCÍA MARIANO FIDEL DNI 39.548.280, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en esta Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, 1º piso oficina 143 de La Plata, en el marco del EX-2022-08484243-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc. P) de la Ley 13.767 por el señor Contador General de la Provincia mediante RESO-2023-93-GDEBA-CGP, por el que se da cuenta del faltante de la funda del chaleco antibalas marca América Blindajes, modelo BXPD, nivel de protección RB2, serie n° 167.135 y una tonfa, marca Tech Police, serie n° 020185, que el Ministerio de Seguridad proveyó al Oficial Subayudante Mariano Fidel García legajo n° 419.600, a cuyos efectos se ha designado audiencia para el día 31 de julio de 2023 a las 10:00 horas, fijando como supletoria para el día 1 de agosto de 2023 a las 14:00 horas; al mismo tiempo se le hace saber la obligación de comparecer, conforme el Art. 78, inc. p) del estatuto del empleado Público (Ley 10.430, conforme texto Ley 11.758), el que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo, así como también en las informaciones sumarias", así como de la facultad conferida por el artículo 72 -parte pertinente- de la Ley de Contabilidad 7764, en virtud de la cual su comparecencia resulta carga ineludible: Art. 72: "El Contador de la Provincia o los funcionarios en quienes delegue la instrucción sumarial a que se refiere el Artículo 70, podrán tomar declaraciones indagatorias a los presuntos responsables, hacer comparecer como testigos a cualquier agente y citar a los mismos efectos a particulares..."
Alejandra Noemi Zorzinoni, Personal Profesional.

jun. 28 v. jul. 4

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Verónica Burgos
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Aldana García
Julia García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Andrea Re Romero
Romina Rivera
Marcelo Roque Quiroga
Melisa Spina
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Cecilia Medina
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Francisco Espósito
Facundo Medero
Bautista Pascual

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica